



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2010.

7

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Gil Ligeró.

7

Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Adoración Cabrera Caballero.

7

Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad.

8

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV.

9

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 9 de marzo de 2011

Año XXXIII

Número 48 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a las categorías profesionales del Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008.

9

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

10

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. (PD. 618/2011).

12

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas. (PD. 609/2011).

12

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Montoro. (PD. 610/2011).

13

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Rute. (PD. 611/2011).

13

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Doña Mencía. (PD. 612/2011).

14

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Lepe. (PD. 613/2011).

15

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Pizarra. (PD. 614/2011).

15

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Yunquera. (PD. 615/2011).

16

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Huelma. (PD. 616/2011).

16

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Martos. (PD. 617/2011).

17

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén. (PD. 619/2011).

17

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Consorcio de Turismo de Córdoba (Córdoba), como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal y se exime de la obligación de su mantenimiento.

18

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la permuta que se cita.

19

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Dos Hermanas. (PP. 580/2011).

19

Resolución de 22 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación por internet, incluidos en el Plan de Formación de 2011 (Formación Inter-administrativa).

19

Resolución de 23 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos del Programa de Formación General, en la modalidad presencial.

22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 887/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

30

Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 613/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

30

Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 616/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

30

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 22 de diciembre de 2010.

30

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1007/2010 ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

32

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a la selección del Taller de Empleo de la Sierra de Huétor Santillán, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

32

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Libro II (Régimen de Justicia Deportiva) de la Federación Andaluza de Fútbol.

32

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2008.

51

Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

51

Resolución de 22 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008.

51

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario 570/2006. (PP. 316/2011).

52

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 15 de febrero de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas núm. 321/2010.

53

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 590/2011).

54

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de suministro que se indica.

54

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto que se cita. (PD. 591/2011).

55

EMPRESAS

Anuncio de 10 de enero de 2011, de la Comunidad de Regantes Santo Ángel, para la licitación de obras del proyecto de modernización que se cita. (PP. 253/2011).

55

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 18 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

56

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el ejercicio 2010.

57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyectos y declaración en concreto de utilidad pública del Proyecto que se cita, en el término municipal de Vera (Almería). (PP. 3057/2010).

57

Anuncio de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación denominado «La Lancha» núm. 40.620, sito en los tt.mm. de Níjar y Lucainena de las Torres (Almería). (PP. 350/2011).

61

Anuncio de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

62

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

62

Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

62

Anuncio de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

63

Anuncio de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

63

Anuncio de 21 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0033.

63

Anuncio de 22 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0136 (F.P.).

63

Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0122.

64

Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0124.

64

Anuncio de 17 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2010-0067.

65

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

65

Anuncio de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

66

Anuncio de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

66

Anuncio de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

66

Anuncio de 24 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

66

Anuncio de 21 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

67

Anuncio de 21 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

67

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

68

Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

68

Acuerdo de 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

74

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento para la baja en el registro General Sanitario de Alimentos del asiento que se cita.

68

Acuerdo de 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda y resolución de archivo del procedimiento de acogimiento y adopción que se cita.

74

Anuncio de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 19 de enero de 2011, recaída en el expediente sancionador que se cita.

69

Acuerdo de 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

74

Anuncio de 21 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 14 de diciembre de 2010, recaída en el expediente sancionador que se cita.

69

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de trámite de audiencia sobre el inicio del procedimiento del acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

75

Anuncio de 21 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de caducidad de 21 de enero de 2011, recaída en el expediente sancionador que se cita.

69

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

75

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), infraestructuras turísticas, correspondiente a la convocatoria de 2010.

69

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.

75

Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de turismo, modalidad 6 (FFI): formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación, correspondiente a la convocatoria 2010.

70

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo en familia urgente.

75

Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad ITP, correspondiente al ejercicio 2010.

71

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo que se cita.

76

Notificación de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones de cancelación de inscripción de proyectos en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos turísticos que se citan.

72

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple.

76

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

76

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

76

Acuerdo de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda que se cita.

76

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se emplaza a la entidad que se cita para que comparezca en el expediente sancionador que se indica.

73

Acuerdo de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción y resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.

77

Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

73

Acuerdo de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

77

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

74

Acuerdo de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y de la resolución de acogimiento familiar provisional que se cita.

77

Acuerdo de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de ratificación de desamparo que se cita.

77

Acuerdo de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento acogimiento familiar que se cita.

78

Acuerdo de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.

78

Acuerdo de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

78

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3251/2010).

83

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3259/2010).

83

Anuncio de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 481/2011).

83

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 2 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, solicitando documentación acreditativa de propiedad en relación con diversos procedimientos.

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 443/2010).

79

Anuncio de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

79

Anuncio de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

79

Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para proceder al pago de justiprecios por mutuos acuerdos e indemnizaciones, en referencia al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto que se cita, en el término municipal de Palenciana (Córdoba).

79

Anuncio de 21 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

80

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3227/2010).

82

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3230/2010).

83

UNIVERSIDADES

Anuncio de 11 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, de Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

83

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Veleguete, de bases para la selección de plaza de Operario de Servicios Múltiples y de Auxiliar Administrativo.

83

Anuncio de 3 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Agrón, de bases para la selección de plaza de Peón de Mantenimiento.

88

Anuncio de 16 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la selección de plaza de Encargado de Electricidad.

90

Anuncio de 16 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de plazas de Albañil, correspondientes a las ofertas de empleo público 2006, 2008 y 2009.

93

Anuncio de 16 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de plazas de Oficial de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2008.

94

Anuncio de 24 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la selección de plazas de vigilante.

95

Anuncio de 18 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

95

Anuncio de 21 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Turre, de bases para la selección de personal laboral.

104

Anuncio de 21 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Turre, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

106

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, esta Dirección Gerencia acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de la misma de 17 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 3, de 5 de enero de 2011), para el cual se nombra a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2a), 14.1 Segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 31672004-S.
 Primer apellido: Troncoso.
 Segundo apellido: Ojeda.
 Nombre: María Auxiliadora.
 Código puesto de trabajo: 11947310.
 Denominación del Puesto: Sv. Infraestructuras.
 Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo Autónomo: Agencia Andaluza del Agua.
 Centro Directivo: Sede Administrativa Sevilla.

Centro de destino: Sede Administrativa Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A12.
 Área funcional/Área relacional: Carret. y Obras Hid./Medio Ambiente Ob. Púb. y Const.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 19.972,80 €.
 Experiencia: 3 años.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Gil Ligeró.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.10.2010 (BOE de 26.10.2010 y BOJA de 27.10.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Genética» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Juan Gil Ligeró, del Área de Conocimiento de «Genética» del Departamento de «Genética».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de febrero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Adoración Cabrera Caballero.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.10.2010 (BOE de 26.10.2010 y BOJA de 27.10.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Genética» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Adoración Cabrera Caballero, del Área de Conocimiento de «Genética» del Departamento de «Genética».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de febrero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el art. 10 de la

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 16 de febrero de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

A N E X O

A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 16 de febrero de 2011, del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala de Gestión a:

Apellidos y nombre: Orta Ortega, Jesús David. DNI núm. 26032597, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Cancio Segura, M.^a de la Aurora. DNI núm. 26022049, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Ocaña Jodar, Antonia Linarejos. DNI núm. 26215206, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Reyes Navas, Antonio. DNI núm. 26494121, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Fajardo del Castillo, M.^a del Carmen. DNI núm. 24213604, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Muñoz Piedrabuena, M.^a del Rosario. DNI núm. 77330456, con destino en la Universidad de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2008, (BOJA núm. 239 de 2 de diciembre), se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2006-2007; a fin de dotar al proceso selectivo de la máxima agilidad, se hace necesario modificar la composición de la Comisión de Selección designada en su día.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 23.b) de la Orden de 15 de septiembre de 2010

R E S U E L V E

Modificar la base séptima de la Orden de 14 de noviembre de 2008, en el sentido de ampliar el número de vocales.

Modificar la composición de la Comisión de Selección y designar a sus miembros:

Presidente titular: Don Antonio Parralo Vegazo.
Presidente suplente: Don José Manuel Rodríguez Madrid.

Secretario titular: Doña María Luisa Gutiérrez Rivero.
Secretario suplente: Doña María Reyes del Villar Madrid.

Vocales:

Doña Amparo Robles Sánchez.
Doña Mercedes Román Llorca.
Doña María Jesús Arracó Molinero.
Don José Andrés Clavo González.
Don Luis Miguel Rodríguez Espejo.
Don Manuel Ángel García Lama.
Doña Fátima del Carmen Romero Muñoz.
Doña Cristina García Menchén.
Don Manuel Benítez Bocio.

Vocales suplentes:

Doña Encarnación Fernández Torrente.
Doña Begoña Vázquez Rosso.
Doña María del Pilar Morín Herrero.
Doña Ana María Cortés Cabeza.
Doña María Eugenia Donaire Hernández.
Doña María del Carmen García Ruiz.
Doña Rocío Clemente Ortega.
Doña Concepción Leal Martínez.
Doña Carmen Sierra Pérez.

Sevilla, 21 de febrero de 2011.- El Secretario General,
Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a las categorías profesionales del Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción, convocado por Orden de 26 de febrero de 2008.

De conformidad con lo establecido en la base novena apartado 1.4, de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción (BOJA núm. 50, de 12 de marzo), esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Hacer públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos, excluidos, seleccionados y con reserva de la superación de curso de habilitación para las categorías profesionales del Grupo IV convocadas mediante la citada Orden.

Asimismo también se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas para cada una de las categorías profesionales convocadas para que los/as seleccionados/as, en acto único mediante comparecencia personal en el lugar, fecha y hora que se determina a continuación, realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva relacionada en el apartado cuarto de la presente Resolución.

Segundo. Los listados referidos en el párrafo anterior quedarán expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública y en la página web del Empleado Público (<https://ws045.junta-deandalucia.es/empleadopublico>).

Tercero. Los integrantes del listado definitivo de aspirantes seleccionados, deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado, en la sede de la Secretaría General para la Administración Pública, sita en Avenida República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla en la fecha y horas previstas en el cuadro que sigue, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos y entrega de la documentación acreditativa de los requisitos. Asimismo ante la posibilidad de renunciaciones o incomparecencias, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas y dotar de una mayor celeridad a la resolución del proceso, a dicho acto se encuentra también convocado el personal integrante del listado de reserva de la superación del curso de habilitación:

CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA	HORA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (4011)	21 DE MARZO DE 2011	10:00 H.
AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO (4021)	21 DE MARZO DE 2011	11:00 H.
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES (4100)	22 DE MARZO DE 2011	10:00 H.
AUXILIAR DE LABORATORIO (4030)	22 DE MARZO DE 2011	12:30 H.
AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA (4012)	22 DE MARZO DE 2011	17:00 H.

CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA	HORA
COCINERO (4050)	23 DE MARZO DE 2011	10:00 H.
CONDUCTOR (4200)	24 DE MARZO DE 2011	10:00 H.
MONITOR DE DEPORTES (4070)	24 DE MARZO DE 2011	14:00 H.
ENCARGADO DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA (4061)	25 DE MARZO DE 2011	10:00 H.
OFICIAL 2.º DE OFICIOS (4080)	25 DE MARZO DE 2011	11:30 H.

Si en el acto único de comparecencias personales para efectuar la petición de destinos el/la aspirante no compareciese, no presentase la referida documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, decaerá en su derecho quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto. El personal convocado deberá presentar en el acto único de comparecencias personales previsto en la presente Resolución, ante la Secretaría General para la Administración Pública, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fuere necesario para ser seleccionado en la categoría correspondiente, compulsado según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

b) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia en la que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, en los términos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Fotocopia del título académico oficial, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fuere necesario para ser seleccionado en la categoría correspondiente, compulsado según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

d) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia de la Junta de Andalucía u otras Administraciones públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia en la que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, en los términos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.e) del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071 Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo Autónomo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del Puesto: Subdtor. Infraestr. del Agua y Te.
Código: 11403310.
Centro Directivo: Dirección Gral. Planificación y Gestión.
Centro de destino: Dirección Gral. Planificación y Gestión.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional/Área relacional: Carret. y Obras Hid./Medio Ambiente Ob. Púb. y Const.
Nivel: 30.
C. específico: XXXX- 24.719,52 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. (PD. 618/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 octubre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 31 de octubre 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante

los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Sevilla.

Municipio: Los Palacios y Villafranca.

Frecuencia (MHz.): 107.2.

Concesionario: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Período de renovación de la concesión: 31.10.2010-31.10.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas. (PD. 609/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas (Cádiz). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre de 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Cádiz.
Municipio: Benalup-Casas Viejas.
Frecuencia (MHz.): 107.7.
Concesionario: Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas (Cádiz).
Período de renovación de la concesión: 19.9.2010-19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Montoro. (PD. 610/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre de 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y

previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Montoro la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Córdoba.
Municipio: Montoro.
Frecuencia (MHz.): 107.3.
Concesionario: Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).
Período de renovación de la concesión: 19.9.2010-19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Rute. (PD. 611/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Rute (Córdoba). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del De-

creto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Rute la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Córdoba.
Municipio: Rute.
Frecuencia (MHz.): 107.8.
Concesionario: Ayuntamiento Rute (Córdoba).
Período de renovación de la concesión: 19.9.2010-19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Doña Mencía. (PD. 612/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una

emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Doña Mencía la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Córdoba.
Municipio: Doña Mencía.
Frecuencia (MHz.): 107.6.
Concesionario: Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).
Período de renovación de la concesión: 19.9.2010 - 19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Lepe. (PD. 613/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Lepe (Huelva). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre de 2010.

El actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Se ha emitido el correspondiente informe sobre el presente Acuerdo, por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Huelva.
Municipio: Lepe.
Frecuencia (MHz.): 107.8.
Concesionario: Ayuntamiento de Lepe.
Período de renovación de la concesión: 19.9.2010-19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Pizarra. (PD. 614/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre de 2010.

El actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Se ha emitido el correspondiente informe sobre el presente Acuerdo, por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del citado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Pizarra (Málaga) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Málaga.
Municipio: Pizarra.
Frecuencia (MHz.): 107.8.
Concesionario: Ayuntamiento de Pizarra.
Período de renovación de la concesión: 19.9.2010 -19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Yunquera. (PD. 615/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Yunquera (Málaga). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre de 2010.

El actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Se ha emitido el correspondiente informe sobre el presente Acuerdo, por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del citado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Málaga.
Municipio: Yunquera.
Frecuencia (Mhz.): 107.1.
Concesionario: Ayuntamiento de Yunquera.
Período de renovación de la concesión: 19.9.2010-19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Huelma. (PD. 616/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Huelma (Jaén). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, por la que se crea el mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Huelma la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas

métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Jaén.
Municipio: Huelma.
Frecuencia (MHz.): 107.9.
Concesionario: Ayuntamiento de Huelma (Jaén).
Periodo de renovación de la concesión: 19-9-2010/19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Martos. (PD. 617/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Martos (Jaén). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Martos la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Jaén.
Municipio: Martos.
Frecuencia (MHz.): 107.7.
Concesionario: Ayuntamiento Martos (Jaén).
Periodo de renovación de la concesión: 19.9.2010-19.9.2020.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén. (PD. 619/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento

de Valdepeñas de Jaén (Jaén). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 de septiembre 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Jaén.
Municipio: Valdepeñas de Jaén.
Frecuencia (MHz.): 107.5.
Concesionario: Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén).
Período de renovación de la concesión: 19.9.2010-19.9.2020.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Consorcio de Turismo de Córdoba (Córdoba), como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal y se exime de la obligación de su mantenimiento.

El Consorcio de Turismo de Córdoba (Córdoba), mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2010, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la exención de mantener los puestos de Secretaría e Intervención reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal y que sus funciones sean desarrolladas en régimen de acumulación por funcionarios con habilitación de carácter estatal de alguno de los entes consorciados, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 4, 9 y 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La solicitud mencionada se fundamenta en que ante la dificultad presupuestaria actual, no resulta conveniente la creación de estos puestos hasta tanto el volumen de servicios y recursos lo requiera, siendo el funcionamiento posterior del Consorcio el que realmente determine la creación y clasificación de estos puestos. Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se ha emitido el preceptivo informe.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Eximir al Consorcio de Turismo de Córdoba (Córdoba) de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, cuyas funciones se ejercerán a través del sistema establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Segundo. Autorizar que las funciones atribuidas a los puestos de Secretaría e Intervención sean ejercidas por don Valeriano Lavela Pérez, Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, y por doña Paloma Pardo Ballesteros, Interventora del Ayuntamiento de Córdoba, respectivamente, en régimen de acumulación, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de

este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la permuta que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 91 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 206 y concordantes del Reglamento para su aplicación, mediante Escritura Pública se formaliza la permuta de los siguientes bienes inmuebles, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz):

Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Terrenos procedentes de la desafectación parcial de las vías pecuarias «Colada de Fuente Amarga», «Colada de Carboneros» «Colada de Carabineros», «Colada de Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja», vinculadas a los ámbitos de planeamiento 2 UE 34 Fuente Amarga, 3 UE 18 Las Lagunas, 3 UE 19 Los Visos, 6 UE 9 Huerta La Rana, 6 UE 11 Polanco, Sector 24 Pelagatos 2, Sector 2 Borreguitos y Sector 9 Conejeras 1, con una longitud de 6.351,09 metros y una superficie de 47.920,56 m².

Propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:

- Trozos de terreno urbano que discurren por las Parcelas de Espacio Libre Público de titularidad municipal denominadas ELP-17, ELP-7 y ELP-1 sitas en el Pinar de la Barrosa, con una superficie total de 54.474,52 m², que constituirán el trazado alternativo de las citadas vías pecuarias «Colada de Dehesa de la Boyada» y «Colada de la Laguna de la Paja» de dicho término municipal.

Sevilla, 16 de febrero de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Dos Hermanas. (PP. 580/2011).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1	
Carrera Mínima	3,33 €
Bajada de Bandera	1,22 €
Kilómetro recorrido	0,85 €
Hora de espera	18,51 €
TARIFA 2	
Carrera Mínima	4,17 €
Bajada de Bandera	1,49 €
Kilómetro recorrido	1,04 €
Hora de Espera	23,72 €

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes servicios: sábados, domingos y días festivos de 0,00 a 24,00 horas, días laborables/nocturnos de 21,00 a 7,00 horas, días de Feria de Dos Hermanas, Semana Santa, 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

TARIFA 3	
Carrera Mínima	5,22 €
Bajada de Bandera	1,85 €
Kilómetro recorrido	1,29 €
Hora de Espera	29,65 €

La tarifa 3 se aplicará a los servicios nocturnos realizados durante los días de Semana Santa y Feria (de 21,00 a 7,00 horas).

SUPLEMENTOS

a) Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (no aplicable a los servicios interurbanos).	0,63 €
b) Por servicios realizados viernes, sábados y víspera de festivos en horario de 22,00 h a 6,00 h.	2,04 €

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación por internet, incluidos en el Plan de Formación de 2011 (Formación Interadministrativa).

Publicado el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2011 por Resolución de 30 de diciembre de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

de 13 de enero de 2011), mediante la presente Resolución se convoca un conjunto de cursos incluidos en los Programas de Formación General y de Perfeccionamiento, cuya impartición se realiza en la modalidad de teleformación.

Estas actividades formativas están destinadas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Formación Interadministrativa).

El Programa de Formación General, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen de formación que imparte el Instituto, pretende mantener actualizados los conocimientos de carácter general sobre los elementos básicos que sustentan la actividad de la Administración Pública, así como acrecentar la vinculación con la organización de todo el personal que presta servicio en las unidades de la Administración Autónoma y Local.

Por su parte, el Programa de Formación de Perfeccionamiento lo constituyen el conjunto de actividades formativas cuyo objetivo está directamente relacionado con la adaptación permanente al puesto de trabajo que se desempeña y, en todo caso, con aquellos aspectos que se deriven de la introducción de nuevas tecnologías, de las innovaciones en el marco jurídico-normativo o bien de la aplicación de nuevas técnicas de gestión.

La metodología con la que se imparten las acciones persigue acercar la formación a todo el persona; propiciando, por una parte, la conciliación de la vida familiar y laboral, al permitir a las personas participantes el seguimiento de las mismas con la flexibilidad de horario y, de otra, el fomento de las TIC por los empleados públicos.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los objetivos y fines perseguidos, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Personas destinatarias.

Se convocan los cursos de Formación General y de Perfeccionamiento recogidos en el Anexo I de la presente Resolución, destinados a todo el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las especificaciones recogidas en el mencionado Anexo.

En el momento de la presentación de la solicitud deberán encontrarse en servicio activo, o hallarse en la situación de excedencia prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público que genera derecho a la formación. Estas acciones formativas se impartirán bajo la modalidad de e-learning o formación por internet.

Las características esenciales de esta metodología también se describen en el Anexo II de la presente Resolución.

Segunda. Solicitudes, plazo de presentación y órganos responsables.

1. Cada participante deberá presentar una solicitud única, en la que optará a un máximo de tres actividades de las convocadas en su provincia, enumeradas por orden de preferencia. De éstas sólo se le adjudicará una.

La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación informática Safo, por cualquiera de los sistemas de identificación y acceso que la aplicación facilita a los usuarios y usuarias. Safo está disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/proyectos/safo/

Los contenidos y objetivos de cada actividad convocada podrán ser consultados en el área de Convocatoria y Solicitudes de esta aplicación informática.

2. El plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos convocados será de 15 días naturales contados desde

la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El Instituto Andaluz de Administración Pública y las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública serán los órganos competentes para todo el proceso de organización de las actividades y selección de participantes. Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse a lo largo de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado.

Tercera. Reserva de plazas para personas afectadas por discapacidad.

- El Instituto Andaluz de Administración Pública reserva con carácter general un cinco por ciento del total de las plazas convocadas para personas afectadas de una discapacidad de conformidad con el artículo 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

- Se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos, siempre previa petición de la persona, una vez se le comunique que ha sido seleccionada.

Cuarta. Selección de participantes, publicidad de los resultados y comienzo de las actividades.

Cumpliendo los requisitos de las personas destinatarias de cada actividad, expuestos en el Anexo I de la presente convocatoria, y si el número de solicitudes supera el de plazas ofertadas se aplicarán los siguientes criterios de selección:

1. Tendrá preferencia el personal funcionario de carrera y laboral fijo.

2. En segundo lugar, contará la asistencia a un menor número de actividades formativas organizadas u homologadas por el IAAP en los últimos tres años.

3. Por último, se tendrá en consideración la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

En cualquier caso, sólo se podrá seleccionar a los participantes para una de las actividades a las que opte en su solicitud, salvo que queden plazas vacantes y no hubiera suplentes susceptibles de optar a dichas plazas.

Con carácter general, y teniendo en cuenta los criterios expuestos, se seleccionará el mismo número de empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía y del resto de Administraciones, completando, en su caso las vacantes de cada Administración con los excedentes de la otra.

A) Efectuada la selección se notificará el comienzo de cada actividad y los datos pertinentes de lugar, fecha y horario por correo electrónico a las personas seleccionadas, en la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud.

Las listas de personas seleccionadas se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

B) Las actividades comenzarán de acuerdo con los calendarios previstos que se exponen en el Anexo I, sin perjuicio de que por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable resuelva, con comunicación a los interesados, el aplazamiento o excepcionalmente la suspensión de la actividad.

Quinta. Condiciones generales de participación de las personas seleccionadas y causas de exclusión.

Se establecen las siguientes condiciones de carácter general para las personas seleccionadas:

1. La obligación de asistir a las sesiones presenciales fijadas, sometiéndose a los controles pertinentes para ello. Excepcionalmente, y previa justificación por la persona participante ante el órgano responsable, que valorará la circunstancia que impide la asistencia, se podrá habilitar una fecha alternativa para la sesión inicial y/o final. El incumplimiento total o parcial de la obligación de asistir a las mismas conllevará la exclusión del curso de la persona seleccionada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública no abonará a las personas participantes gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención derivados de la asistencia a las sesiones presenciales.

2. La obligación de realizar al menos el 80% de las actividades prácticas y ejercicios propuestos para cada curso, pudiéndose condicionar, a criterio de la persona encargada de la tutoría, la realización de las pruebas finales y por tanto la obtención de cualquier tipo de certificado.

3. La aportación de datos veraces en la solicitud referidos a los criterios de selección. En caso contrario podrá dar lugar a la exclusión de la presente convocatoria.

4. Disponer de conocimientos informáticos a nivel de usuario y contar con un equipo informático y los medios tecnológicos que se especifican en el Anexo II, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la disposición de dichos elementos. Asimismo, disponer de una cuenta de correo activa para las comunicaciones que se produzcan en el desarrollo del curso.

5. La evaluación de los diferentes aspectos del curso, recogidos en los formularios de encuestas que a tal efecto se les

entregará para cada tipo de actividad. Se respetará la confidencialidad de los resultados.

6. Si por causa sobrevenida y antes del comienzo de la actividad, la persona seleccionada no puede realizar el curso, deberá justificarlo ante el órgano responsable de la actividad con suficiente antelación, para en su caso cubrir dicha plaza. Del mismo modo queda obligado a comunicar y justificar dicha circunstancia en caso de que la actividad ya hubiese comenzado.

El incumplimiento de estas condiciones, por la repercusión que tiene en la actividad administrativa de los órganos responsables de la gestión de las actividades, y las vacantes que se quedan sin cubrir en las mismas, podría conllevar la exclusión de futuras convocatorias de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

Los siguientes cursos comenzarán en una fecha programada en el período marzo-junio de 2011:

Denominación	Programa	Núm. ediciones	Provincias	Destinatarios
La Atención a las Personas Dependientes	Perfeccionamiento	6	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga.	Personal que ocupe puestos de trabajo directamente relacionados con la atención directa personas dependientes
Protección de Datos de Carácter Personal	General	1	Granada	Personal de todos los grupos y categorías
Prevención de Riesgos Psicosociales en el Ámbito Laboral	General	1	Huelva	Personal de todos los grupos y categorías
Educación Ambiental y Sostenibilidad en las Administraciones Públicas	General	1	Jaén	Personal de todos los grupos y categorías

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA METODOLOGÍA E-LEARNING

Todos los cursos están diseñados para 25 personas y tienen una carga lectiva de entre 20 y 25 horas lectivas, salvo «Prevención de Riesgos Psicosociales en el Ámbito Laboral», con 40 horas.

a) Por su propia naturaleza, es requisito imprescindible disponer de un ordenador con acceso a internet, con los siguientes requerimientos mínimos:

Hardware y conexiones:

- Procesador Pentium o similar; disco duro con 30 megas libres.

- 128 MB RAM (256 MB recomendado).

- Conexión a internet recomendable de banda ancha para la buena recepción de las comunicaciones de audio y/o vídeo, navegación y descargas de contenidos.

- Software: Adobe Flash Player 7 o superior, Máquina Virtual de Java.

Software adicional según curso: Adobe Reader, Adobe Shockwaveplayer Director, Real Player, descompresor Winzip o WinRAR. Macromedia Flash Player.

b) Cada curso tendrán asignado una persona encargada de la tutoría, el cual seguirá el siguiente esquema de desarrollo:

- Habrá dos sesiones presenciales: una inicial de presentación y otra final, en la que se realizarán las pruebas de

evaluación del seguimiento y/o aprovechamiento. Se realizarán preferentemente en horario de tarde, con una duración de hora y media aproximadamente, el día o días que se anuncie por el órgano responsable.

- En la sesión inicial se explicarán los objetivos y contenidos, el funcionamiento de la plataforma informática bajo la cual se realizarán los cursos, así como las características de la metodología, la agenda del curso y los medios y recursos tecnológicos que se pueden emplear.

- El período entre una y otra sesión será de entre treinta y cuarenta y cinco días aproximadamente, dependiendo de los contenidos concretos.

c) Las personas participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

- Prueba de evaluación para la obtención del certificado de asistencia.

Todos los participantes realizarán pruebas para la constatación de que han seguido suficientemente el curso. El examen tendrá una dificultad similar a la de las actividades y otras pruebas de control realizadas durante el curso.

- Prueba de evaluación para la obtención del certificado de aprovechamiento.

Dependiendo de cada curso consistirá, bien en obtener en la prueba anterior una puntuación determinada superior siempre a la mínima, o bien en la realización de ejercicios o pruebas adicionales. En cualquier caso, durante su realización no se podrá acceder a los contenidos on line ni a documentación alguna.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos del Programa de Formación General, en la modalidad presencial.

El Instituto Andaluz de Administración Pública ha aprobado en su Plan de Formación para 2011 la celebración de distintos tipos de cursos en respuesta a las necesidades de formación multidisciplinar de las personas empleadas en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Los cursos que aquí se convocan se clasifican, en el Plan para 2011, como Formación Horizontal, es decir aquella que está dirigida a todo el personal de la Junta de Andalucía, en función del perfil de los destinatarios.

Se enmarcan en el Programa de Formación General, en su modalidad presencial, y potencian conocimientos, habilidades, actitudes y valores en muy diferentes ámbitos de la gestión administrativa.

Mediante esta resolución, el Instituto Andaluz de Administración Pública acuerda convocar 26 actividades formativas de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objetivos y clasificación de los cursos.

Se convocan los cursos del Programa de Formación General, en su modalidad presencial, que se indican a continuación y que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

La finalidad de este conjunto de cursos es proporcionar al personal destinatario conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes para la mejora de sus competencias profesionales, a la vez que facilitar su desarrollo personal.

La oferta de cursos se clasifica, en función de la ordenación publicada en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2011, en áreas temáticas y materias.

Asimismo, se indica la provincia o servicios centrales que corresponden al lugar de celebración y adscripción de las personas participantes.

Área temática: Tecnologías.

- Materia: Ofimática.

1. Guadalinux. Sevilla (Servicios Centrales).

2. Microsoft Office. Sevilla (Servicios Centrales).

3. Open Office. Almería, Huelva, Málaga y Sevilla (Servicios Centrales).

- Materia: Internet Actual.

4. Herramientas colaborativas en Internet. Córdoba, Málaga y Sevilla (Servicios Centrales).

5. Web 2.0. Almería, Sevilla (Provincia) y Sevilla (Servicios Centrales).

6. Edición de páginas web. Sevilla (Servicios Centrales).

Área Temática: Régimen Jurídico.

- Materia: Normativa.

7. Legislación laboral, social y sindical. Almería.

8. Marco normativo de la Administración Electrónica Andaluza. Sevilla (Servicios Centrales).

9. Normativa sobre función pública. Almería, Granada, Huelva y Sevilla (Servicios Centrales).

10. Estatuto básico del empleado público. Almería y Sevilla (Servicios Centrales).

Área Temática: Gestión de Personas.

- Materia: Liderazgo y desarrollo de personas.

11. Responsabilidad en tiempos de crisis. Sevilla (Servicios Centrales).

12. Inteligencia emocional en el entorno laboral. Granada y Sevilla (Servicios Centrales).

13. Repercusión de la vida personal en el ámbito laboral: Constelaciones familiares y laborales. Sevilla (Servicios Centrales).

14. Técnicas de control corporal, oral y emocional. Almería.

15. Habilidades sociales: mejora de la comunicación interna y externa. Jaén, Málaga y Sevilla (Servicios Centrales).

16. Resolución de conflictos en el entorno laboral. Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla (Servicios Centrales).

17. Control del estrés. Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga.

- Materia: Elementos básicos.

18. Operaciones de cálculo aplicadas a los procesos administrativos. Sevilla (Servicios Centrales).

19. Técnicas de lectura rápida. Sevilla (Servicios Centrales).

Área Temática: Gestión de la Organización.

- Materia: Formación y gestión del conocimiento.

20. Gestión del conocimiento. Granada, Málaga y Sevilla (Servicios Centrales).

21. La estadística como herramienta de síntesis en la Administración Pública Andaluza. Sevilla (Provincia) y Sevilla (Servicios Centrales).

- Materia: Salud laboral.

22. Prevención de riesgos laborales. Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla (Provincia).

- Materia: Sostenibilidad.

23. Responsabilidad social corporativa. Sevilla (Servicios Centrales).

24. Problemáticas ambientales. Gestión e intervención desde las Administraciones Públicas. Sevilla (Servicios Centrales).

- Materia: Igualdad de género.

25. Presupuesto en clave de género. Sevilla (Servicios Centrales).

- Materia: Comunicación externa y atención a la ciudadanía.

26. Identidad Corporativa. Sevilla (Servicios Centrales).

Segunda. Personas destinatarias y requisitos de participación.

Podrá participar personal funcionario y laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía que se halle en situación de servicio activo. Asimismo, podrá participar el personal al servicio de las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública para la participación en las actividades formativas de éste.

Los/las solicitantes deberán estar destinados/as en puestos de trabajo con sede en la provincia o servicios centrales donde se celebra cada curso.

Los gastos por desplazamiento de las personas participantes (dietas, alojamientos y locomoción) no serán abonados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Cada persona participante deberá presentar una única solicitud en la que optará, por una parte, a un máximo de tres actividades de las convocadas en su provincia o servicios centrales, enumeradas por orden de preferencia, de las cuales sólo podrá ser adjudicatario/a de una de ellas. Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación informática SAFO, por cualquiera de los sistemas de identificación y acceso que la aplicación facilita a los usuarios/as, disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública cuya dirección en Internet es: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/proyectos/safo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. En caso de ser seleccionado/a para la realización de una de la(s) actividad(es) formativa(s) solicitada(s), el Instituto Andaluz de Administración Pública enviará un correo electrónico al superior jerárquico del solicitante para que autorice su

asistencia. Para ello se cumplimentará el apartado correspondiente del formulario que proporciona la aplicación SAFO.

Se entenderá autorizada la solicitud si el superior jerárquico no comunica la respuesta denegatoria.

Cuarta. Reserva de plazas para personas afectadas por discapacidad.

El Instituto Andaluz de Administración Pública reserva con carácter general un cinco por ciento del total de las plazas convocadas para personas afectadas de una discapacidad de conformidad con el artículo 14 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo (BOJA núm. 96, de 22 de mayo).

- Asimismo se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos, siempre previa petición de la persona una vez reciba la comunicación de haber sido seleccionada.

- Las plazas que no se asignen por este cupo se acumularán al resto.

Quinta. Selección de personal participante.

Cumpliendo los requisitos del perfil de los/as destinatarios/as de los cursos detallados en el Anexo I, se aplicarán los criterios de selección por el orden de prioridad siguiente.

1. Tendrán preferencia las categorías de funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo.

2. La participación en el menor número de actividades formativas impartidas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública en los últimos tres años.

3. Por último se valorará la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

4. En caso de igualar en los criterios anteriores tendrán preferencia los de menor participación en actividades impartidas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Comunicación a las personas seleccionadas.

- Efectuada la selección, las listas de seleccionados/as se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública.

- Se notificará el comienzo de cada actividad y los datos de celebración de lugar, fecha y horario por correo electrónico, al menos, cinco días antes del comienzo de la misma. Igualmente se comunicará a los centros de trabajo de los interesados.

Séptima. Régimen de asistencia, pruebas de evaluación y certificados de asistencia.

Todos los cursos convocados conllevan la realización de una prueba final para evaluar el proceso de aprendizaje.

Para obtener los certificados de asistencia, las personas participantes deberán asistir a un mínimo del 80% de las horas lectivas programadas.

Las personas que cumplan estos porcentajes de asistencia deberán realizar las pruebas de evaluación.

Aquellos alumnos o alumnas que superen las pruebas de evaluación recibirán un certificado de aprovechamiento del curso.

Por el contrario, quienes no superen las pruebas de evaluación pero hayan asistido a más del 80% de las horas lectivas programadas recibirán el certificado de asistencia del curso.

Octava. Modificaciones.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en las bases anteriores sin perjuicio de que por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable resuelva, con comunicación a los/as interesados/as, modificar, aplazar o excepcionalmente suspender la actividad.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO 1

1. Guadalinux.

Área temática: Tecnologías.

Materia: Ofimática.

Objetivos: El objetivo del curso es el dominio básico del sistema operativo Guadalinux y sus aplicaciones más habituales. El participante será capaz de instalar el sistema en un ordenador partiendo de un CD de instalación y podrá desenvolverse tanto en el entorno de Guadalinux como en las aplicaciones más habituales del mismo, así como añadir nuevas aplicaciones al mismo.

Contenidos.

1. Introducción al software libre, GNU/Linux.
2. Instalación de Guadalinux.
3. Entorno e interfaz.
4. Día a día con Guadalinux.
5. Estructura de directorios.
6. Instalación de aplicaciones.
7. Aplicaciones habituales.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía que no estén adscritos al área funcional de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, pero con cierto manejo elemental del ordenador: saber desenvolverse en un entorno de ventanas, utilización de un navegador de Internet, cliente de correo electrónico y conocimientos mínimos de ofimática.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fechas de celebración.

Clave de la edición: I11F10G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 5 al 7 de abril.

2. Microsoft Office.

Área temática: Tecnologías.

Materia: Ofimática.

Objetivos: El objetivo del curso es adquirir conocimientos básicos de los distintos paquetes que nos ofrece la Suite de Microsoft Office tales como: Word, Excel, Access y PowerPoint.

Al finalizar el curso, el participante podrá desenvolverse en los entornos de los distintos paquetes con soltura y podrá realizar documentos, presentaciones, hojas de cálculo, etc. con facilidad y rapidez.

Contenidos:

1. Introducción.
2. Instalación.
3. Compatibilidad con OpenOffice.org.
4. Entorno y ejercicios prácticos.
5. Word.
6. Excel.
7. Access.
8. PowerPoint.

Destinatarios/as: Personal de todos los cuerpos que quieran conocer y aprender a utilizar de forma básica, los distintos paquetes de esta Suite. Se recomienda tener cierto manejo elemental con el ordenador, desenvolverse en un entorno de ventanas y manejo básico de directorios.

Número de participantes: 25.

Duración: 30 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: I11F11G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 25 al 28 de abril.

3. Open Office.

Área temática: Tecnologías.

Materia: Ofimática.

Objetivos: Adquirir conocimientos básicos de los distintos paquetes que nos ofrece la Suite de OpenOffice.org, tales como Writer, Calc, Base, Impress, Draw y Math. Al finalizar el curso, el participante podrá desenvolverse en los entornos de los distintos paquetes con soltura y podrá realizar documentos, presentaciones, hojas de cálculo, etc., con facilidad y rapidez.

Contenidos:

1. Introducción.
2. Instalación.
3. Compatibilidad OpenOffice.org/Microsoft Office.
4. Entorno y ejercicios prácticos.
5. Writer.
6. Impress.
7. Calc.
8. Draw.
9. Base.
10. Math.
11. Ejemplos para Administración Pública.

Destinatarios/as: Personal de todos los grupos y categorías que quieran conocer y aprender utilizar de forma básica los distintos paquetes de la Suite. Se recomienda manejo elemental con el ordenador (desenvoltura en entorno de ventanas y manejo básico de directorios).

Número de participantes: 25.

Duración: 30 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: DPA11F01G. Almería. (Segundo trimestre de 2011).

Clave de la edición: DPH11F01G. Huelva. Del día 4 al 7 de abril.

Clave de la edición: DPM11F01G. Málaga. Del día 4 al 8 de abril.

Clave de la edición: I11F12G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 9 al 12 de mayo.

Clave de la edición: I11F13G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 25 al 28 de abril.

Clave de la edición: I11F14G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 6 al 9 de junio.

Clave de la edición: I11F15G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 13 al 16 de junio.

Clave de la edición: I11F16G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 3 al 6 de octubre.

Clave de la edición: I11F17G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 17 al 20 de octubre.

4. Herramientas colaborativas en Internet.

Área temática: Tecnologías.

Materia: Internet Actual.

Objetivos: Dar a conocer y aprender a utilizar de forma básica y mediante prácticas, las diversas herramientas colaborativas que podemos encontrar en Internet. Al finalizar el curso, el participante podrá desenvolverse con facilidad en todo lo relacionado con las herramientas colaborativas, pudiendo colaborar con el resto de internautas, formando parte de una comunidad o de forma individual.

Contenido:

1. Introducción a las herramientas de colaboración en la red.
2. Wikis.
3. Blogs.
4. Redes Sociales.
5. Lector RSS.
6. Colaboración en la Nube (Google Docs, SlideShare, Google Calendar, ...).
7. Otras aplicaciones en Internet (YouTube, Google Maps, ..).

Destinatarios/as: Personas de todos los grupos que deseen conocer las distintas herramientas y servicios colaborativos que existen en Internet. Se requiere desenvoltura elemental en entorno de ventanas y manejo medio del navegador de Internet.

Número de participantes: 25.

Duración: 30 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: DPX11F01GSP. Córdoba. (Segundo trimestre de 2011).

Clave de la edición: DPM11F02GSP. Málaga. Del día 11 al 15 de abril.

Clave de la edición: I11F18GSP. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 26 al 29 de septiembre.

5. Web 2.0.

Área temática: Tecnologías.

Materia: Internet actual.

Objetivos: Dar a conocer y aprender a utilizar de forma básica y mediante prácticas, las web 2.0 y todo lo relacionado con ellas: blogs, wikis, redes sociales y aplicaciones web. Al finalizar el curso, el participante podrá desenvolverse con facilidad en todo lo relacionado con la web 2.0, tener su propio blog, su perfil en redes sociales, acceder a wikis y utilizar distintas aplicaciones web que faciliten su trabajo diario.

Contenido:

1. Introducción.
2. Blogs.
3. Redes Sociales.
4. Wikis.
5. Aplicaciones web.

Destinatarios. Personal de todos los grupos que quieran ponerse al día en lo que a Internet se refiere, conociendo lo que ofrece la web 2.0, cada vez más extendida. Se requiere manejo básico del entorno de ventanas y del navegador de Internet.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: DPA11F02G. Almería. (Segundo trimestre de 2011).

Clave de la edición: DPS11F01G. Sevilla (Provincia). (Segundo trimestre de 2011).

Clave de la edición: I11F19G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 4 al 6 de octubre.

6. Edición de páginas web.

Área temática: Tecnologías.

Materia: Internet actual.

Objetivos: El objetivo del curso es adquirir los conocimientos básicos teóricos y prácticos sobre la edición de páginas web, así como su publicación en un servidor de Internet.

Al finalizar el curso, el participante será capaz de crear una página web mediante código HTML y editor WYSIWYG, así como subir la página a Internet.

Contenido:

1. Introducción.
2. Estructura del sitio.
3. Editores HTML.
4. Editores WYSIWYG.
5. Concepto de etiqueta.
6. Crear una plantilla.
7. Crear una página con contenido.
8. Comparativa con un WYSIWYG.
9. Cómo mejorar nuestra página (colores, estilos, plantillas, imágenes, enlaces, etc.).
10. Nuestra página web en Internet.

Destinatarios: Personal de todos los cuerpos que quieran aprender a realizar páginas web sencillas y publicarlas en Internet. Se recomienda tener cierto manejo elemental con el ordenador, desenvolverse en un entorno de ventanas y un manejo elemental del navegador de Internet: Mozilla, Firefox, Internet Explorer, etc.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: I11F20G. Sevilla (Servicios Centrales). (Segundo semestre de 2011).

7. Legislación Laboral, Social y Sindical.

Área temática: Régimen Jurídico.

Materia: Normativa.

Objetivos: Obtener unos conocimientos básicos en materia laboral y sindical.

Contenidos: Contratación laboral en el ámbito de las administraciones públicas. Derechos sindicales. Jubilación, incapacidad, etc.

Destinatarios/as: Personal funcionario y laboral de todos los grupos y categorías con responsabilidad en materia de personal tanto en su gestión como en la fiscalización.

Número de participantes: 20.

Duración: 30 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPA11F04G. Almería. (Segundo trimestre de 2011).

8. Marco normativo de la Administración Electrónica Andaluza.

Área temática: Régimen Jurídico.

Materia: Normativa.

Objetivos: Analizar y divulgar la normativa que regula la Administración Electrónica.

Contenido:

1. La Administración multicanal: nuevo marco operativo y jurídico, la nueva Ley de Administración Electrónica.

2. La firma digital: la Ley 59/2003.

3. Las notificaciones telemáticas.

4. Los registros telemáticos.

5. La Ley de Administración Electrónica.

6. Soporte legal para la Administración Electrónica en la Junta de Andalucía. El Decreto 183/2003.

7. Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. La seguridad en las transacciones de datos: la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Destinatarios: Personal de la Junta de Andalucía preferentemente de los grupos A y B.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: I11F39G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 31 de mayo al 3 de junio.

9. Normativa sobre Función Pública.

Área temática: Régimen Jurídico.

Materia: Normativa.

Objetivos: Dar a conocer al Empleado Público la normativa vigente en materia de Función Pública.

Contenido:

- Concepto y clases de Empleados/as Públicos, según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ingresos en los Cuerpos de Funcionariado. Sistemas Selectivos. La Promoción Interna.

- Provisión de puestos de trabajo. El concurso de méritos y el procedimiento de libre designación. La cobertura provisional de los puestos de trabajo. Otras formas de provisión.

- Las situaciones Administrativas de los funcionarios/as.

- Incompatibilidades y Régimen disciplinario.

- El Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Sistemas selectivos del personal laboral fijo. La contratación laboral temporal.

- Provisión de puestos de trabajo. Movilidad funcional, geográfica y por razones de salud.

- Excedencias y suspensiones del contrato de trabajo.

- Régimen de permisos y vacaciones del personal funcionario y laboral. La jornada de trabajo.

Destinatarios/as: Personal funcionario y laboral de la Junta de Andalucía, interesados en la materia objeto del curso.

Número de participantes: 25.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPA11F06G. Almería. (Segundo trimestre de 2011).

Clave de la edición: DPG11F03G. Granada. Del día 12 al 15 de abril.

Clave de la edición: DPH11F04G. Huelva. Del 9 al 11 de mayo.

Clave de la edición: I11F42G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 16 al 18 de mayo.

10. Estatuto Básico del Empleado Público.

Área temática: Régimen Jurídico.

Materia: Normativa.

Objetivos: Acercar al Empleado público la normativa vigente.

Contenido:

1. La nueva Ley: estructura y principios en los que se sustenta.

2. El nuevo empleado público: tipos e implicaciones.

3. La evaluación del desempeño en la Administración Pública.

4. La participación Sindical según el nuevo Estatuto.

5. Implicaciones directas de la nueva norma: jurídicas, económicas y sociales.

Destinatarios/as: Personal interesado en la materia objeto del curso.

Número de participantes: 25.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPA11F07G. Almería. Del día 27 al 29 de junio.

Clave de la edición: I11F43G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 31 de mayo al 2 de junio.

11. Responsabilidad en tiempos de crisis.

Área temática: Gestión de Personas.

Materia: Liderazgo y desarrollo de personas.

Objetivos:

1. Conocer los diferentes tipos de crisis, sus riesgos, sus aspectos positivos y la forma de afrontarlas.

2. Profundizar en los subterfugios propios del paradigma de la víctima y comprobar hasta qué punto y de qué forma podemos estar bajo su influencia.

3. Encontrar las estrategias adecuadas para abordar cada caso, terminar con el victimismo e integrar el principio de autorresponsabilidad.

Contenidos:

1. La crisis: tipos, componentes y características.

2. «La crisis»: un repaso a la situación presente.

3. Sistemas y estructuras que nos mantienen en el victimismo.

4. El paradigma de la víctima: síntomas y conductas asociadas a la frustración y a la sensación de impotencia.

5. Consecuencias del victimismo en la vida cotidiana y en el trabajo.

6. Buscando la salida y la superación del paradigma de la víctima: reconocimientos, reconciliación con uno mismo, inventario de los propios recursos y elaboración de un plan de acción.

7. Herramientas, estrategias y orientaciones para el trabajo personal.

8. El Principio de Autorresponsabilidad: descartar la culpa y conquistar el poder de elegir desde la coherencia personal.

9. Actúa creativamente: sé el cambio que quieres ver a tu alrededor.

Destinatarios/as: Personal de todos los cuerpos y categorías interesado en su desarrollo personal y profesional.

Número de participantes: 25.

Duración: 20 horas.

Lugar y fecha de celebración:

Clave de la edición: I10F45G. Sevilla (Servicios Centrales).
Del día 26 al 28 de abril.

12. Inteligencia emocional en el entorno laboral.

Área temática: Gestión de Personas.

Materia: Liderazgo y Desarrollo de Personas.

Objetivos:

1. Conocer las conclusiones y los avances más importantes en el estudio de la inteligencia, el pensamiento y las emociones.

2. Aprender a relacionarnos con las propias emociones, entendiéndolas como recursos e informaciones que pueden operar a nuestro favor.

3. Aprender a practicar diversas técnicas del ámbito de las modernas terapias para desarrollar la Inteligencia Emocional y aplicarla en el desarrollo personal, las relaciones humanas y el mundo del trabajo.

Contenidos:

1. El «Coeficiente de inteligencia»: un criterio a desmitificar.

2. La inteligencia emocional como concepto y como paradigma.

3. Para qué sirven las emociones. Función y naturaleza del impulso emocional.

4. El inestimable valor de las crisis: Aprendizaje, ensayos y errores.

5. El desbordamiento emocional y sus principales consecuencias.

6. Emoción y pensamiento: Un equilibrio complicado pero necesario.

7. Los hemisferios cerebrales y sus funciones. Lo femenino y lo masculino.

8. Arquetipos y estereotipos. Nuevos abordajes de las cuestiones de género.

9. Las cinco competencias básicas de la Inteligencia Emocional:

1.^a El conocimiento de las propias emociones: Auto-conciencia.

2.^a El control de las propias emociones: Auto-control.

3.^a La capacidad de motivarse uno mismo: Auto-motivación.

4.^a La capacidad de comprender las emociones ajenas: Empatía.

5.^a La capacidad de controlar las relaciones: Habilidades Sociales.

10. Un paso más allá: La inteligencia holística.

11. Holones, holismo, niveles y dimensiones: Estructuras integrativas.

12. La ilusión de la separación: Cambiar la mirada para cambiar el mundo.

13. Puntos de encuentro entre ciencia y conciencia.

14. Orientaciones para desarrollar y aplicar la inteligencia emocional y holística.

15. Relaxaciones, visualizaciones y otros trabajos para sondear el inconsciente.

16. Aplicaciones prácticas en el trabajo de equipos y organizaciones.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía de todos los grupos y categorías interesados en temas afines a la psicología, trabajo social, comunicación y convivencia.

Número de participantes: 25.

Duración: 20 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: DPG11F05G. Granada. Del día 4 al 6 de abril.

Clave de la edición: I11F46G. Sevilla (Servicios Centrales).
Del día 13 al 15 de abril.

13. Repercusiones de la vida personal en el ámbito laboral. Constelaciones familiares y laborales.

Área temática: Gestión de Personas.

Materia: Liderazgo y Desarrollo de Personas.

Objetivos: Conocer las bases de las constelaciones familiares y laborales, una visión de los sistemas humanos que ha revolucionado el tratamiento de los problemas de convivencia y las consecuencias de los desórdenes en las relaciones.

Tratar en la práctica conflictos de la familia y del trabajo.

Integrar los principales criterios de la pedagogía sistémica, muy educativa y accesible, para su aplicación posterior en lo personal y lo profesional.

Contenidos:

1. Bert Hellinger y la revolución de las constelaciones familiares.

2. Las bases de los órdenes sistémicos.

3. La vinculación, su naturaleza y sus implicaciones.

4. El instinto de pertenencia y el derecho a la misma.

5. La necesidad del equilibrio entre el dar y el tomar.

6. Desórdenes más frecuentes en las relaciones con la familia de origen y con la actual.

7. Parejas, padres e hijos, herencia familiar y garbanzos negros.

8. Adopciones, separaciones, exclusiones, custodia, nuevos vínculos.

9. Relaciones laborales.

10. Prácticas de constelaciones.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía de todos los grupos y categorías interesados en temas afines a la psicología, trabajo social, comunicación, convivencia y desarrollo personal en general.

Número de participantes: 25.

Duración: 20 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: I11F47G. Sevilla (Servicios Centrales).
Del día 7 al 9 de junio.

14. Técnicas de Control Corporal, Oral y Emocional.

Área Temática: Gestión de Personas.

Materia: Liderazgo y Desarrollo de Personas.

Objetivos: Aprender a manejar las técnicas que ayudan a controlar y dominar algunas reacciones tanto del cuerpo como de la mente que limitan el desarrollo óptimo de las competencias comunicativas, con especial atención a la respiración y al control de la voz.

Contenido:

1. Distinguir y practicar los distintos tipos de respiración.

2. Dirigir correctamente el sonido.

3. Relajar y ejercitar los músculos implicados en la fonación, a fin de fortalecerlos y evitar el cansancio físico.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía que presta servicios de atención a la ciudadanía presencial y/o telefónica.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPA11F09G. Almería. (Segundo trimestre de 2011).

15. Habilidades Sociales: Mejora de la Comunicación Interna y Externa.

Área Temática: Gestión de Personas.

Materia: Liderazgo y Desarrollo de Personas.

Objetivos:

1. Desarrollar habilidades sociales para afrontar con éxito las comunicaciones Internas y Externas.

2. Identificar las barreras de la comunicación.

3. Conocer los tipos de comunicación en las organizaciones.

4. Aprender las reglas básicas de Comunicación en las organizaciones.

5. Mejorar como realizar las comunicaciones.

6. Interiorizar normas de calidad en la información y atención a la Ciudadanía.

7. Automatizar un repertorio de respuestas ante situaciones conflictivas con la Ciudadanía.

8. Dominar técnicas sencillas de autocontrol personal.

9. Desarrollar destrezas en la comunicación verbal/no verbal y afrontamiento personal.

Contenido:

1. Concepto de Comunicación.

2. Elementos de la Comunicación.

3. Etapas de la Comunicación.

4. Funciones de la Comunicación.

5. Barreras de la Comunicación.

6. Tipos de Comunicación en las organizaciones.

7. Reglas básicas de la Comunicación en las organizaciones.

8. La comunicación con la Ciudadanía: como entenderla y hacernos entender.

9. Generando Imagen: La atención a la ciudadanía.

10. Cualidades del informador.

11. La comunicación ante una desprogramación y una demora.

12. Técnicas de información a la Ciudadanía.

13. Actitudes positivas ante las críticas y reclamaciones de la Ciudadanía.

14. La asertividad ante la ciudadanía con comportamientos insistentes, indisciplinados.

Destinatarios/as: Personal al servicio de la Junta de Andalucía interesado en mejorar su capacidad de comunicación a niveles interno y externo.

Número de participantes: 25.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPJ11F04G. Jaén. Del día 28 al 30 de marzo.

Clave de la edición: DPM11F07G. Málaga. Los días 26 y 27 de abril y el día 2 de junio.

Clave de la edición: I11F48G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 25 al 27 de abril.

16. Resolución de Conflictos en el Entorno Laboral.

Área Temática: Gestión de Personas.

Materia: Liderazgo y Desarrollo de Personas.

Objetivos:

1. Estudiar y aplicar los diferentes métodos de análisis de problemas y toma de decisiones.

2. Comprender las bases teóricas de los procesos de negociación entendidos como «juegos de suma no cero».

3. Establecer estrategias de trabajo que permitan obtener el máximo rendimiento de las personas que colaboran con nosotros.

4. Aprender a establecer un ambiente de comunicación asertiva que permita la creación de un ambiente de colaboración.

Contenido:

- Módulo 1: Análisis de problemas y búsqueda de soluciones.

Análisis empático de los problemas.

Árboles de problemas y determinación del punto central.

Estrategias de acercamiento y estructuración. Tácticas de grupo.

- Módulo 2: Toma de decisiones y Gestión del Cambio.

Cómo se inicia un movimiento.

Procesos y fases del cambio en las personas.

Herramientas de generación de cambios.

- Módulo 3: Negociación 1.ª parte.

Características de la negociación dentro de grupos.

Planificación y desarrollo de la jornada de negociación.

Los juegos de suma no cero y su aplicación en los procesos de negociación.

Tácticas de negociación.

- Módulo 4: Negociación 2.ª parte y asertividad.

Bloqueos emocionales en las conversaciones.

Rutinas defensivas en los procesos de negociación y cambio.

La gestión de las emociones y la inteligencia emocional.

Decálogo de siete en la resolución de conflictos.

Destinatarios/as: Personal interesado en la materia objeto del curso.

Número de participantes: 20.

Duración: 25 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPC11F03G. Cádiz. Del día 6 al 9 de junio.

Clave de la edición: DPX11F04G. Córdoba. Del día 9 al 12 de mayo.

Clave de la edición: DPM11F08G. Málaga. Del día 16 al 19 de mayo.

Clave de la edición: I11F49G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 4 al 7 de abril.

17. Control del Estrés.

Área Temática: Gestión de Personas.

Materia: Liderazgo y Desarrollo de Personas.

Objetivos: Identificar los factores de estrés, ansiedad y síndrome de burnout.

Prevención de riesgos psicosociales. Pautas para su control.

Contenido:

1. Los procesos emocionales y sus componentes.

2. Técnicas de comportamiento no agresivos.

3. Equilibrio entre el exceso y la falta de estímulos.

4. Análisis del coste personal y social del estrés.

5. Conocimiento de técnicas de relajación.

6. Síndrome de burnout.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía con interés en la materia objeto del curso y cuyo puesto de trabajo esté adscrito a la provincia donde se realiza la actividad.

Número de participantes: 25.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPX11F05G. Córdoba. Del día 17 al 19 de mayo.

Clave de la edición: DPH11F06G. Huelva. Del día 23 al 25 de marzo.

Clave de la edición: DPJ11F05G. Jaén. Del día 13 al 15 de abril.

Clave de la edición: DPM11F09G. Málaga. Días 29 de abril y 6, 13, 20 y 27 de mayo.

18. Operaciones de cálculo aplicadas a los procesos administrativos.

Área temática: Gestión de Personas.

Materia: Elementos Básicos.

Objetivos:

1. Rememorar, actualizar y potenciar los conceptos matemáticos básicos que se pueden necesitar en la actividad administrativa cotidiana.

2. Ejercitar las capacidades mentales relacionadas con el cálculo matemático, la agregación, desagregación cuantitativa y, en general, eliminar barreras y restricciones en el acercamiento a las operaciones numéricas.

3. Aplicar los conocimientos matemáticos adquiridos a los distintos puestos de desempeño de puestos de desempeño de los empleados públicos: contratación, gestión económica, régimen patrimonial, etc.

Contenidos:

1. Repaso de operaciones elementales.

2. Propiedades de las operaciones. Jerarquía de las operaciones.

3. Proporciones, intereses.

4. Notación compleja de unidades.

5. Ecuaciones.

6. Representaciones gráficas. Escalas.

7. Nociones de estadística.

8. Aplicaciones en contratación administrativa, facturación, procesos de selección y provisión, cálculo de nóminas ...

9. Nociones de formulación y representación gráfica en Excel.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía de todos los grupos y categorías que estén interesados en los objetivos y contenidos propuestos y que no tengan una titulación en disciplinas que incluyan programas de Matemáticas.

Número de participantes: 25.

Duración: 30 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: I11F80G. Sevilla (Servicios Centrales).

Solo martes, desde el 26 de abril al 31 de mayo.

19. Técnicas de lectura rápida.

Área temática: Gestión de Personas.

Materia: Elementos Básicos.

Objetivos:

1. Mejorar la comprensión y multiplicar la velocidad de la lectura.

2. Facilitar el manejo de los datos contenidos en informes o en textos específicos mediante el aprendizaje de las distintas estructuras del lenguaje.

3. Aumentar la retención de la lectura.

Contenidos:

1. Introducción. Medición de la velocidad inicial de lectura.

2. Sistema ojo cerebro. Cómo funciona realmente el ojo.

Uso de la guía.

3. Percepción cíclopea. ¿El ojo mágico?

4. Lectura estructural.

5. Curso del pensamiento.

6. El metrónomo.

7. Metaguía. Las técnicas fundamentales.

8. Lectura panorámica y exploración.

9. Medición de la velocidad de lectura final.

10. Leer para retener.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía de todos los cuerpos y grupos interesados en mejorar su técnica de lectura.

Número de participantes: 20.

Duración: 32 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: I11F81G. Sevilla (Servicios Centrales).

Del día 28 al 31 de marzo.

20. Gestión del Conocimiento.

Área temática: Gestión de la Organización.

Materia: Formación y Gestión del Conocimiento.

Objetivos: Introducción a los conceptos fundamentales sobre Gestión Integral del Conocimiento que permite alinear los recursos y capacidades de la organización con sus objetivos estratégicos, facilitando la materialización de dichos objetivos en resultados, logrando una mayor focalización en la innovación (en los servicios, procesos, estructura organizativa y de gestión), mejorando el proceso de toma de decisiones, la gestión del cambio y la motivación del personal.

Contenido:

1. Conceptos básicos en la Gestión del conocimiento.

2. Mapas de Conocimiento.

3. Tipología de los conocimientos de una organización.

Clasificación.

4. La capacitación y la difusión del conocimiento de las organizaciones.

5. Herramientas para la Gestión del Conocimiento.

6. Etapas en un proyecto de Gestión del Conocimiento.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía que está vinculado a la generación, difusión o conservación del conocimiento.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPG11F06G. Granada. Del día 20 al 23 de septiembre.

Clave de la edición: DPM11F11G. Málaga. Del día 20 al 23 de junio.

Clave de la edición: I11F96G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 27 al 30 de junio.

21. La Estadística como herramienta de Síntesis en la Administración Pública Andaluza.

Área temática: Gestión de la Organización.

Materia: Formación y Gestión del Conocimiento.

Objetivos: Conocer la planificación de la Estadística Pública, así como la producción estadística generada en Andalucía y su difusión. Conocer los procedimientos estadísticos básicos de análisis de información: síntesis y representación gráfica de información generada en la Administración Pública. Utilización de herramientas informáticas de uso extendido para llevar a cabo estos procedimientos.

Contenido:

1. La estadística en la Administración Pública.

2. Fuentes de la Estadística Pública.

3. La producción estadística en el Sistema Estadístico.

4. Análisis básico de información: Análisis descriptivo.

5. Análisis gráfico de información: Representación de información.

6. Utilización de herramientas informáticas para el tratamiento de datos.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía perteneciente a los grupos A1 y A2 de funcionarios y grupos I y II de laborales sin conocimientos estadísticos previos.

Número de participante: 24.

Duración: 30 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPS11F05G. Sevilla (Provincia). Del día 19 al 23 de septiembre.

Clave de la edición: I11F97G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 4 al 8 de abril.

22. Prevención de Riesgos Laborales.

Área temática: Gestión de la Organización.

Materia: Salud Laboral.

Objetivos:

- Conocer cuales son los principales factores de riesgo en el trabajo y que causas lo generan.

- Conocer cuales son las medidas de prevención y protección y que causas lo generan.

- Conocer como se debe actuar en caso de accidente para auxiliar a las víctimas.

Contenido:

1. El trabajo y la salud.

2. Los factores de riesgo.

3. Los daños derivados del trabajo.

4. La prevención de riesgos laborales.

5. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

6. La representación de los trabajadores en materia preventiva.

7. Primeros auxilios.

8. Técnicas de primeros auxilios para los accidentes más frecuentes.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía interesado en la materia objeto del curso.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: DPA11F10G. Almería. (Segundo trimestre de 2011).

Clave de la edición: DPC11F04G. Cádiz. Del día 9 al 11 de mayo.

Clave de la edición: DPX11F06G. Córdoba. Del día 3 al 5 de mayo.

Clave de la edición: DPG11F07G. Granada. Del día 9 al 12 de mayo.

Clave de la edición: DPH11F07G. Huelva. Del día 4 al 6 de abril.

Clave de la edición: DPJ11F06G. Jaén. Del día 23 al 25 de marzo.

Clave de la edición: DPM11F12G. Málaga. Del día 23 al 25 de mayo. Y

Clave de la edición: DPS11F06G. Sevilla (Provincia). Del día 6 al 8 de junio.

23. Responsabilidad social corporativa.

Área temática: Gestión de la Organización.

Materia: Sostenibilidad.

Objetivos:

1. Importancia de la RSC para la Administración Pública.

2. Dimensiones y los enfoques teóricos en la investigación sobre RSC. Medir el estado de la RSC.

3. Implantación de la RSC en la Administración Pública. Prácticas.

4. Métodos para conocer el estado de la RSC en la Administración Pública. Conocimiento científico.

Contenido:

1. Introducción.

Dimensiones RSC. Clasificación Agentes (Stakeholders) Enfoques teóricos.

2. RSC y Administración Pública.

Sistema de Administración Pública. Normativa ISO 26.000. Implantación. Factores. Prácticas. Estudio en la Administración Pública.

3. El aprendizaje con casos.

Introducción. Desarrollo. Preparación individual. Discusión Grupal. Discusión Colectiva.

4. Conclusión.

Búsqueda de información de base de datos. Reflexiones finales.

Destinatarios: Personal de la Junta de Andalucía perteneciente a los grupos A1 y A2 de funcionarios y grupos I y II de laborales con interés en la materia del curso.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: I11F102G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 4 al 7 de octubre.

24. Problemáticas ambientales. Gestión e intervención desde las Administraciones Públicas.

Área temática: Gestión de la Organización.

Materia: Sostenibilidad.

Objetivos: Proporcionar una visión actualizada del medio ambiente, sensibilizar sobre la situación actual y la urgente necesidad de conservación, así como dar a conocer las estrategias actuales de conservación y las medidas de gestión e intervención por parte de las Administraciones Públicas.

Contenidos:

1. Problemáticas medioambientales globales: cambio climático.

2. Problemáticas asociadas a la biodiversidad.

3. Dinámica atmosférica.

4. Agenda 21: marcos teórico y práctico.

5. Diversos planes de protección-recuperación de especies animales y vegetales.

6. Plan INFOCA.

Destinatarios/as: Personal de la Junta de Andalucía que por su trabajo no tengan una vinculación especial con las materias objeto de las acciones.

Número de participantes: 20.

Duración: 40 horas.

Lugares y fechas de celebración:

Clave de la edición: I11F103G. Sevilla (Servicios Centrales). Dos bloques: primero del 25 al 27 de abril y el segundo del 23 al 25 de mayo.

25. Presupuesto en clave de género.

Área temática: Gestión de la Organización.

Materia: Igualdad de Género.

Objetivos:

1. Dar a conocer los fundamentos básicos del Presupuesto y Género así como las principales experiencias nacionales e internacionales en esta materia.

2. Facilitar el conocimiento sobre la integración de la perspectiva de género en todas las fases del presupuesto público.

3. Favorecer la aplicación de la metodología de presupuestación con perspectiva de género en el ámbito de trabajo.

Contenido:

1. Conceptos básicos.

2. El género como factor económico. Principales indicadores y estadísticas.

3. El presupuesto como instrumento de transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas.

4. Principales modelos nacionales e internacionales de análisis y evaluación de impacto de género a través del presupuesto.

5. La estrategia de presupuesto y género de la Administración Andaluza: La Comisión de Impacto de Género del Presupuesto y el Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto.

6. El Proyecto G+. Los Documentos de Orientaciones Estratégicas (DOE) G+ y el Fondo G+.

7. Integración de la perspectiva de género en las fases del ciclo presupuestario.

Destinatarios: Personal de la Junta de Andalucía de los grupos A1 y A2 que participen en la elaboración, ejecución o evaluación del presupuesto.

Número de participantes: 20.

Duración: 20 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: I11F105G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 25 al 28 de abril; y

Clave de la edición: I11F106G. Sevilla (Servicios Centrales). Del día 28 de noviembre al 1 de diciembre.

26. Identidad Corporativa: Creación de la imagen institucional.

Área temática: Gestión de la Organización.

Materia: Comunicación Externa y Atención a la Ciudadanía.

Objetivos: Capacitar a los asistentes para que comprendan la importancia de la Identidad Corporativa y el valor de la marca en las grandes corporaciones en general y en la administración autonómica en particular.

Contenido:

1. Módulo I.

- La identidad y la imagen de las corporaciones.

- Desarrollo histórico de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La Identidad Corporativa como un concepto dinámico y en constante renovación.

2. Módulo II.

- Iconografía básica de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

- El color corporativo.

- La tipología corporativa.

- La cultura corporativa.

3. Módulo III.

- La Identidad Corporativa como generadora de confianza en los públicos externos e internos de las organizaciones.

- Análisis diferencial de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y las de otras grandes corporaciones.

- Actitud corporativa de los integrantes de la institución.

4. Módulo IV.

- La gestión de la imagen corporativa en la comunicación visual y en la señalización corporativa.

- Actuaciones ante la utilización indebida e incumplimientos de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

5. Módulo V.

- Reflejo jurídico en la Administración de la Junta de Andalucía sobre la obligatoriedad de respetar el Manual de Identidad Corporativa.

Destinatarios: Personal de la Junta de Andalucía, en el que tendrán preferencia quienes hayan realizado o realicen funciones y tareas relacionadas con las materias objeto del curso.

Número de participantes: 30.

Duración: 26 horas.

Lugares y fecha de celebración:

Clave de la edición: I11F107G. Sevilla (Servicios Centrales).

Del día 10 al 13 de mayo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 887/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 887/2010, interpuesto por don Rafael Fierro Cubiella contra la Resolución de 31 de agosto de 2010, donde se desestima reclamación contra la reducción experimentada en la nómina de julio de 2010, al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 887/2010, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 613/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 613/2010, interpuesto por don Fernando Ortega Ro-

dríguez contra la Resolución de 31 de agosto de 2010, donde se desestima reclamación contra la reducción experimentada en la nómina de junio de 2010, al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 613/2010, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 616/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 616/2010, interpuesto por don Fernando Ortega Rodríguez contra la Resolución de 31 de agosto de 2010, donde se desestima reclamación contra la reducción experimentada en la nómina de julio de 2010, al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 616/2010, emplazar a cuantos resulten interesados y, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de hasta el acto de la vista del recurso, que será el día 29 de enero de 2013 a las 10,45 horas de su mañana, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Cádiz, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 22 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba la Corrección de Errores núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 9 de febrero de 2011, se procede a realizar la Anotación Accesorias de Corrección de Errores en el número de registro 2088, quedando inscrito y depositado el instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba la Corrección de Errores núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera.

«Vista la documentación del expediente correspondiente a la Corrección de Errores núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria de 14 de septiembre de 2006; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 2 de diciembre de 2010; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Vejer de la Frontera cuenta como instrumento de planeamiento general con unas Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesiones de 30 de junio de 2000, 21 de noviembre de 2000, 3 de julio de 2001 y 21 de diciembre de 2001.

Con fecha 8 de febrero de 2007, tiene entrada el expediente administrativo y documentación técnica de la Corrección de Errores núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera, solicitándose su aprobación de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992.

Con fecha 26 de febrero de 2007 se requiere al Ayuntamiento que complete documentación, la cual es remitida en su totalidad con fecha 12 de noviembre de 2010.

Segundo. La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la corrección del error ha consistido en un acuerdo de pleno por el cual, conocido el expediente, se solicita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda su aprobación, conforme al artículo 105.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Una vez completa la documentación correspondiente al expediente de Corrección de Errores núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable de fecha 2 de diciembre de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La facultad de la corrección de errores se atribuye, según lo previsto por el artículo 105.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Administración que dictó el acto, en este caso a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con las reglas de competencias establecidas en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Segundo. A la vista de la solicitud de rectificación de error formulada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, y de conformidad con lo expuesto en el dispositivo anterior, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2010 el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial ha emitido informe relativo a la corrección de error de la presente propuesta constatándose que:

- Si la normativa de Suelo No Urbanizable Protegido dispone que en la subzona de alta productividad agrícola se incluyen los suelos de Hazas de Suerte y en el expediente queda acreditado que la parcela que nos ocupa no es Hazas de Suerte, resulta evidente que esos suelos no deberían contar con esa clasificación/calificación urbanística, encontrándonos por tanto ante un error claro y manifiesto que se refleja en el Plano de Ordenación "Or.1.-Estructura General y Orgánica y Clasificación del Suelo del Término.", en el que la parcela 193 del polígono 55 del Catastro de Rústica aparece clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola-Hazas de Suerte, cuando debería de haberse clasificado como Suelo No Urbanizable Común en Régimen General en sintonía con el resto de los terrenos que la rodean.

- La presente Corrección de Errores tiene por finalidad subsanar una incongruencia manifiesta que se refleja en la planimetría del Plan General de Ordenación Urbanística, sin introducir modificaciones relativas a la normativa de las NNSS que afecta al Suelo No Urbanizable, y así queda suficientemente probado en el expediente mediante la aportación de documentación registral y catastral que acredita la titularidad privada de los terrenos, así como escrito del Secretario de la Junta Hazas de Suerte del Común de los Vecinos de Vejer de la Frontera en el que Certifica que la parcela 193 del polígono catastral 55, propiedad de los Hermanos Marchante Astorga, Marchante Valdés y Marchante Infante, del término municipal de Vejer de la Frontera, no es Haza de Suerte.

Cuarto. Se puede entender, por tanto que nos encontramos ante uno de los supuestos establecidos en el art. 105 de la Ley 30/1992, y 116.4 de la Ley 9/2007, tratándose de un error material manifiesto contenido en el documento de planeamiento general vigente de Vejer de la Frontera, aprobado por la CPOTU en sesiones de 30 de junio de 2000, 21 de noviembre de 2000, 3 de julio de 2001 y 21 de diciembre de 2001.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar la Corrección de Errores núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera,

de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92 y 116.4 de la Ley 9/2007, consistente en un error material detectado en la planimetría del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio, con respecto al Plano de Ordenación «Or.1.-Estructura General y Orgánica y Clasificación del Suelo del Término.» que asigna a unos terrenos de propiedad privada la clasificación/calificación urbanística de Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola-Hazas de Suerte. De esta manera, estos terrenos, pasan a tener la clasificación/calificación de Suelo No Urbanizable Común en Régimen General.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. Cádiz, 22 de diciembre de 2010».

Cádiz, 14 de febrero de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 1007/2010 ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 1007/2010, interpuesto por José Antonio Trechera García, contra la Resolución de la Consejería de Empleo de fecha 26 de noviembre de 2010, recaída en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 113/10,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 1007/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la

Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a la selección del Taller de Empleo de la Sierra de Huétor Santillán, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en razón del procedimiento Derechos Fundamentales 942/2010, interpuesto por doña Clotilde Moreno Martín, procuradora de los tribunales, en representación del recurrente don Segundo Gómez de la Torre, contra el Presidente de la Comisión Mixta para la selección del Taller de Empleo de la Sierra de Huétor Santillán

R E S U E L V O

1.º La remisión del citado expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

2.º Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos, en forma legal, en el plazo de cinco días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Granada, 23 de febrero de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Libro II (Régimen de Justicia Deportiva) de la Federación Andaluza de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 21 de septiembre de 2010 se ratificó la modificación del Libro II (Régimen de Justicia Deportiva) de la Federación Andaluza de Fútbol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del Libro II (Régimen de Justicia Deportiva) de la Federación Andaluza de Fútbol, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 8 de febrero de 2011.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

LIBRO II

RÉGIMEN DE JUSTICIA DEPORTIVA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES GENERALES

Artículo 1.º

La Justicia Deportiva de la F.A.F., se extiende:

1. Al control de los actos deportivos, sometidos al derecho, emanados de clubes, estamentos deportivos, deportistas, técnicos y jueces árbitros, que formen parte de la estructura federativa.

2. Al régimen disciplinario del fútbol andaluz, conforme las prescripciones establecidas por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario de Andalucía, restante normativa autonómica, Estatutos y Reglamentos de la F.A.F., prescripciones contenidas en esta norma y Circulares de la Junta Directiva de la F.A.F., dictadas en el ámbito de sus específicas competencias, y normativa específica de la R.F.E.F., con carácter supletorio, en las lagunas en que eventualmente pudiera incurrirse, en razón de la especialidad de la materia.

3. Al control de la potestad disciplinaria ejercida por los clubes sobre sus socios, afiliados, deportistas, técnicos, auxiliares y directivos en los términos previstos en sus respectivos Estatutos o normativa de Régimen Interior, debidamente aprobadas y visadas.

Artículo 2.º

Quedan sometidos al régimen de Justicia Deportiva de la F.A.F., quienes forman parte de su organización deportiva federada o participan en las actividades deportivas organizadas por esta.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONTROL DE LOS ACTOS DEPORTIVOS

Artículo 3.º

1. Son órganos de control de los actos deportivos:

- a) La Junta Directiva de la F.A.F.
- b) El Comité Jurisdiccional de la F.A.F.

2. La Junta Directiva de la F.A.F., resolverá, previa propuesta del Asesor Jurídico, instructor del expediente, en primera y única instancia, que agota la vía deportiva, de cuantas cuestiones voluntariamente se le sometan:

a) Sobre reclamaciones que versen sobre la validez o nulidad de convocatoria o de acuerdos adoptados en Asamblea de clubes, no sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

b) Sobre impugnaciones a procesos electorales de clubes.

c) Sobre impugnaciones a acuerdos adoptados en Junta Directiva de clubes, contrarios a normas deportivas de obligado cumplimiento, no sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

d) Sobre recursos de reposición interpuesto por los Jueces árbitros, relativos a ascensos o descensos de categoría.

e) En general sobre impugnaciones efectuadas contra acuerdos de personas o entidades federadas o sometidas al régimen federativo, que vulneren normas deportivas de obli-

gado cumplimiento, que no tengan carácter disciplinario, ni estén sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

3. Las impugnaciones contra los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, deberán interponerse en el plazo máximo de diez días desde su adopción, publicación o notificación, en su caso, de ser preceptiva, o personal conocimiento, si no fuere público el acuerdo, ni hubiere sido publicado.

4. Los acuerdos adoptados en Asamblea de clubes se entenderán públicos desde su adopción, salvo prueba en contrario.

Artículo 4.º

1. Formulada reclamación contra los acuerdos a que se refiere el párrafo Segundo del Artículo anterior, el Asesor Jurídico de la F.A.F., tramitará el expediente, con sujeción a los siguientes principios y normas procedimentales:

a) Comprobada la legitimidad del recurrente, dictará Provedido, admitiendo a trámite la reclamación formulada o denegando la misma en forma motivada.

b) En el supuesto de denegar su admisión, dará cuenta del proveído a la Junta Directiva de la F.A.F., en su siguiente sesión, quien confirmará o revocará dicha resolución.

c) Con carácter previo a su admisión, podrá acordar la apertura de expediente informativo, para determinar la extensión y alcance de la reclamación formulada.

d) De admitirse a trámite la reclamación, solicitará el expediente, concediendo un plazo de remisión no inferior a cinco días, desde la notificación del proveído. Igualmente dará traslado de la reclamación a todas las partes implicadas, concediéndoles un plazo no inferior a cinco días, para formular alegaciones y proponer para su práctica cuantos medios probatorios estimen oportunos, en los que fundar sus pretensiones las partes implicadas.

e) Transcurrido el plazo de alegaciones, acordará lo procedente respecto a la práctica de las pruebas propuestas. Caso de denegarlas, motivará dicha denegación.

f) En cualquier momento de la tramitación, el instructor podrá solicitar cuantas aclaraciones o documentos estime procedentes, de oficio, para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo adoptar cuantas medidas cautelares aseguren el restablecimiento del orden jurídico vulnerado.

g) Practicadas las pruebas acordadas, el Instructor, elevará propuesta de resolución a la Junta Directiva, debidamente motivada. Si la complejidad del expediente, a su juicio lo requiriese, podrá convocar al Gabinete Jurídico de la F.A.F., a consulta, antes de redactar la propuesta de resolución.

h) El expediente se instruirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la reclamación a la propuesta de resolución. Eventualmente dicho plazo podrá prorrogarse, a otros tres, motivándose en dicho supuesto las razones de la prórroga acordada.

Independientemente de la obligación de elevar propuesta, transcurrido el citado plazo se entenderá denegada en forma tácita la reclamación formulada.

i) De la propuesta de resolución, se dará traslado a todas las partes implicadas, concediéndoseles un plazo mínimo de cinco días, para formular alegaciones.

j) Transcurrido el mismo, se dará traslado de todo lo actuado a Junta Directiva, para que, a su vista del expediente, y previo informe del Asesor Jurídico, confirme o revoque la propuesta efectuada.

k) De lo acordado en Junta Directiva, el Sr. Secretario General emitirá la oportuna certificación, que notificará a todas las partes implicadas, para su cumplimiento y ejecución.

l) El acuerdo adoptado en Junta Directiva, agota la vía federativa y será notificado a los interesados.

2. Si durante la tramitación del expediente o a la resolución del mismo, por parte del Asesor Jurídico de la F.A.F. o su Junta Directiva, se observasen indicios racionales de ilícito

disciplinario deportivo, deberá remitirse Testimonio de Particulares al Sr. Presidente del Comité de Competición competente a los efectos procedentes en derecho disciplinario deportivo.

Artículo 5.º

1. El Comité Jurisdiccional de la F.A.F., resolverá en primera y única instancia que agota la vía Federativa:

a) Sobre cuantas cuestiones se formulen en relación con la validez, interpretación, eficacia o resolución, de contratos de entrenadores o preparadores físicos de clubes, de ámbito estrictamente federativo, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

b) Sobre cuantas cuestiones se formulen en relación con la validez, interpretación, eficacia o resolución, de contratos de deportistas, adscritos a la disciplina de clubes, de ámbito estrictamente federativo, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

c) Sobre cuantas cuestiones se susciten en relación con la validez, eficacia o resolución de contratos de filialidad suscritos que obren en sede federativa, desde su suscripción o eventuales modificaciones o alteraciones, de oficio o a instancia de parte interesada.

d) Sobre cuantas cuestiones se susciten respecto de la validez, eficacia o denegación de prórroga de licencias federativas de jugadores, técnicos o jueces árbitros, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

e) Sobre cuantas cuestiones le fuesen expresamente sometidas por el procedimiento arbitral o de conciliación, regulado en el Artículo 7 del presente texto normativo.

f) Si en cualquier momento de la tramitación del expediente por el Comité Jurisdiccional de la F.A.F. se entendiese la presunta existencia de ilícito disciplinario, sin perjuicio de la resolución que pudiera recaer al expediente, remitirá testimonio de particulares al Comité de Competición competente, a los efectos oportunos, pudiendo suspender la tramitación del expediente, si dicho presunto ilícito tuviera incidencia en la resolución del expediente.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entiende por contrato federativo, al visado por el negociado de licencias en el plazo previsto al efecto. Se excluyen de la protección del Comité Jurisdiccional de la F.A.F., cuantos pactos o condiciones no constasen expresamente en el contrato federativo, aunque figurasen en otro complementario suscrito.

Artículo 6.º

1. El Comité Jurisdiccional tramitará sus expedientes con sujeción a las normas previstas en el artículo 4.1.a), c), d) y e) del presente texto normativo, pudiendo con carácter previo a su tramitación citar a las partes para celebrar acto de conciliación.

2. Tramitado el expediente, el Comité Jurisdiccional resolverá el mismo, en la sesión inmediatamente posterior, por mayoría de votos de los miembros asistentes, dictándose por el ponente la correspondiente resolución.

3. Las resoluciones del Comité Jurisdiccional agotan la vía federativa.

Artículo 7.º

1. Solicitado expresamente laudo arbitral al Comité Jurisdiccional, dicho Órgano remitirá copia de la solicitud a las restantes partes implicadas, para que, en el improrrogable plazo de cinco días, manifiesten si se someten expresamente al resultado de carácter vinculante, que pudiera determinarse en dicho arbitraje.

2. Transcurrido dicho plazo, sin que ninguna de las partes se opusiese expresamente a dicho arbitraje, se concederá un plazo de diez días a todas ellas, para que formulen alegaciones, aporten medios probatorios y, propongan en su caso, para su práctica, aquellos otros de los que intenten valerse.

3. Si alguna de las partes se opusiese expresamente al referido arbitraje o conciliación, este se tendrá por intentado sin efecto.

4. Efectuadas alegaciones por las partes implicadas, o transcurrido el plazo para efectuarlas, el Comité Jurisdiccional practicará cuantas pruebas estime procedentes, en plazo no superior a veinte días.

5. Concluido el período probatorio, se pondrá el expediente a la vista de las partes, quienes podrán formular alegaciones a su contenido, en el plazo de cinco días, estableciendo cuantas conclusiones estimen oportunas e incluso proponiendo nuevamente y con carácter extraordinario nuevos medios probatorios, contradictorios con lo ya practicado. A la vista de la solicitud que eventualmente pudiera formular alguna de las partes, con carácter extraordinario el Comité Jurisdiccional podrá acordar su práctica para mejor proveer en plazo de veinte días.

6. Practicadas las nuevas pruebas solicitadas, se concederá un plazo no inferior a cinco días para que las partes puedan formular conclusiones a la vista de las mismas.

7. Concluido el período probatorio y, formuladas alegaciones por las partes, el Comité Jurisdiccional, convocado al efecto por su Presidente someterá a votación el laudo, en su siguiente sesión, que será redactado por el ponente, en el plazo máximo de quince días desde la reunión, que, previa notificación, vinculará a todas las partes, agotando la vía deportiva.

Artículo 8.º

1. El Comité Jurisdiccional, será nombrado por el Presidente de la F.A.F., a propuesta del Asesor Jurídico de la misma. De su nombramiento se dará cuenta a la Junta Directiva de la F.A.F. y a su Asamblea General, para su ratificación.

2. Estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, todos ellos Licenciados en Derecho y de reconocida solvencia en el ámbito del derecho. Su número oscilará atendiendo el número de expedientes y la complejidad de los mismos.

3. Uno de sus miembros, será su Presidente, otro el Secretario del Órgano y los restantes, Vocales del mismo.

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA F.A.F.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 9.º

1. La potestad disciplinaria deportiva de la F.A.F., se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas integradas en su seno con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte y Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía, Estatutos y Reglamentos de la F.A.F., y restante normativa complementaria.

2. La potestad disciplinaria de la F.A.F., atribuye a sus titulares, las facultades de investigar, instruir y, en su caso sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencias a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario de la F.A.F.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en el ámbito de la F.A.F., corresponde:

a) A los clubes deportivos de la F.A.F., sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de acuerdo con sus Estatutos y normas de Régimen Interior, dictadas en el marco de la legislación aplicable.

b) A los árbitros, que, además de adoptar decisiones en aplicación de las normas técnicas del fútbol y sus especialidades, que son irrevisables, adoptan medidas disciplinarias reflejadas en acta, en el desarrollo del juego o competición.

c) A los Comités Disciplinarios, concretamente el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F., el Comité

de Fútbol Base de la F.A.F., los Comités de Competición Territoriales (antes Provinciales) y el Comité de Apelación de la F.A.F., en los ámbitos de sus respectivas competencias.

d) No son recurribles, por carecer de carácter disciplinario, las resoluciones relativas a las materias contempladas en los párrafos 1, 5 y 6 del art. 11 del presente texto normativo.

e) Los conflictos de competencias, positivos o negativos, que sobre la tramitación o resolución de asuntos se susciten entre los órganos disciplinarios federativos, serán resueltos por la Junta Directiva de la F.A.F., previo informe del Asesor Jurídico de esta.

Artículo 10.º

1. Son infracciones a las reglas de juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulnere, alteren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones a las normas generales deportivas, las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas o al buen orden deportivo, en las que no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

3. Los Comités Disciplinarios Federativos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, entenderán tanto de las infracciones a las reglas de juego o competición, como de las infracciones a las normas generales deportivas, de contenido disciplinario y de los no disciplinarios a que se refiere el Artículo siguiente.

Artículo 11.º

Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponde a la F.A.F., por sí misma o a través de sus respectivos Comités Disciplinarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

1. Oír a los clubes contendientes, suspender, adelantar o retrasar la celebración de encuentros, y determinar la fecha y, en su caso lugar de celebración, de los partidos que, por causas reglamentarias, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias o habituales.

2. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación y, caso de acordar su continuación o nueva celebración, si esta tendrá lugar o no en campo neutral y si a puerta cerrada o con acceso del público.

3. Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido por haber quedado uno de los equipos con menos de siete jugadores, según aquella circunstancia se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo supuesto, declarar ganador al club inocente. El resultado final nunca podrá beneficiar al club infractor.

4. Efectuar pronunciamiento en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los nuevos gastos, declarando a quién corresponde el pago de los mismos.

5. Fijar una hora uniforme para el comienzo de los encuentros de una misma jornada, cuando los diversos resultados puedan tener incidencia directa en la clasificación definitiva.

6. Designar de oficio o a solicitud de parte, nombramiento de Delegado Federativo.

7. Resolver de oficio o a instancia de parte cuantas cuestiones afecten a la clasificación final, ascensos, descensos, permanencia, promociones y derechos a participar en otras competiciones.

8. Anular partidos, ordenando en su caso la repetición de los mismos, en los supuestos reglamentariamente previstos.

9. Resolver sobre la forma de cubrir vacantes en las competiciones oficiales.

10. Resolver sobre la indemnización de daños y perjuicios causados como consecuencia de infracción disciplinaria.

11. Resolver sobre la procedencia o no de abono de los daños causados al vehículo arbitral, consignados en acta o anexo, previa denuncia inmediata ante las F.O.P. del lugar y remisión del oportuno presupuesto al Comité competente.

12. Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

Artículo 12.º

1. Son punibles la infracción consumada y la tentativa.

2. Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del hecho y no se produce el resultado lesivo por causa o accidente diverso a su propio y voluntario desistimiento.

3. La tentativa se castigará con sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

Artículo 13.º

1. En la determinación de responsabilidades derivadas de infracciones deportivas, los órganos federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador, contenidos en la Ley del Deporte, Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía y restante normativa complementaria.

2. Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubieran sido calificadas como infracciones disciplinarias.

3. Las disposiciones disciplinarias tienen efectos retroactivos, en cuanto favorezcan al infractor, aunque al publicarse aquellas hubiera recaído resolución firme, no ejecutada en su totalidad. En estos supuestos, el infractor sancionado, deberá solicitar la revisión del expediente del Comité de instancia competente.

4. Las sanciones disciplinarias solo se impondrán en virtud de expediente, con audiencia de los interesados, a través de resolución fundada y con ulterior derecho a recurso.

Artículo 14.º

1. Esta Federación y los clubes, con la finalidad de preservar el buen orden deportivo, vienen obligados:

a) A contabilizar las tarjetas de amonestación.

b) A contabilizar las dobles amonestaciones, en un mismo encuentro, así como las tarjetas de expulsión.

2. Los técnicos y auxiliares de los respectivos equipos, vienen obligados a la llevanza de la contabilidad y obligaciones contenidas en el párrafo anterior, respondiendo igualmente de su cumplimiento y observancia.

3. Los jugadores vienen igualmente obligados a llevar la contabilidad de las amonestaciones mostradas a ellos y debidamente sancionadas por los Comités Federativos.

4. Los efectos disciplinarios de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores, no surtirán efecto hasta el acuerdo sancionador del Comité competente, debidamente publicado.

Artículo 15.º

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria:

a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.

b) La disolución del club inculcado o sancionado, en su específica responsabilidad.

c) El cumplimiento efectivo de la sanción.

d) La prescripción de la infracción o sanción impuesta.

e) El levantamiento de sanción o indulto del sancionado, reglamentariamente acordada.

f) La pérdida de la condición de deportista federado o miembro de la asociación deportiva de que se trate, tiene efecto meramente suspensivos. Si quién estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancio-

nado, recuperara cualquier tipo de licencia que cree sujeción a la disciplina federativa, en el plazo de tres años, se continuará el expediente o el cumplimiento de la sanción impuesta, no computándose el plazo transcurrido a efectos de prescripción de las eventuales infracciones o sanciones.

2. A los efectos previstos en el apartado b) del párrafo anterior, el club de nueva creación en idéntica localidad, con asimilación de entidad deportiva, responderá de las deudas y sanciones que eventualmente tuviera pendiente de cumplimiento el club anterior, de entenderse que dicha baja en competición o disolución y posterior inscripción se realizó en fraude de norma y con la finalidad de evasión de las responsabilidades que correspondían al anterior.

3. Para la determinación de las obligaciones previstas en el párrafo anterior, el club de nueva constitución deberá crearse antes de transcurrir tres años de la baja del anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 16.º

1. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

- La de arrepentimiento, debidamente constatado al expediente, de forma espontánea.
- La de haber actuado en vindicación próxima de una ofensa, o mediado provocación suficiente.
- La de obrar por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebatos u obcecación.
- La de no haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en los últimos cinco años de su vida deportiva.

2. Sin perjuicio de las alegaciones que los interesados realicen respecto de la existencia de circunstancias modificativas, corresponde su apreciación a los Órganos Disciplinarios Deportivos.

Artículo 17.º

1. Es circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva, la de ser reincidente.

2. Hay reincidencia, cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado anteriormente por resolución firme en vía administrativa, por cualquier infracción de la misma o análoga naturaleza, durante el último año.

3. La reincidencia se entenderá producida, en el transcurso de un año, de fecha a fecha.

4. Para la aplicación de la agravante de reincidencia no se tendrán en cuenta las tarjetas de amonestación, ni la expulsión por doble tarjeta de amonestación, siempre que no exista sanción diversa posterior.

Artículo 18.º

Además de la reincidencia, prevista en el artículo anterior, son circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- El perjuicio económico causado.
- La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona o entidad deportiva.
- La concurrencia en el infractor de autoridad deportiva o cargo directivo, siempre que esta circunstancia no constituya elemento integrante del ilícito disciplinario.

Artículo 19.º

1. La apreciación de circunstancias modificativas incide en la congruente graduación de la sanción, cuando su naturaleza así lo permita.

2. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán

para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

3. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves, las sanciones correspondientes a las graves, y a las graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos, deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

CAPÍTULO TERCERO

De los órganos disciplinarios de la F.A.F.

Artículo 20.º

1. Son Órganos Disciplinarios de la F.A.F.:

- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F.
- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la F.A.F.
- Los Comités Territoriales de la F.A.F. (Antes Comités Provinciales).
- El Comité de Apelación de la F.A.F.

2. Los Comités Disciplinarios de la F.A.F., entenderán tanto de las infracciones a las normas de juego y competición, como de las infracciones a las normas generales deportivas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

3. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F., extiende su marco de actuación, en primera instancia, a todas las competiciones senior y juveniles, de fútbol once en el ámbito del fútbol andaluz.

4. El Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la F.A.F., extiende su marco de actuación, en primera instancia, a todas las competiciones de categorías cadetes, infantiles, alevines, benjamines y prebenjamines, de ámbito andaluz, así como a sus especialidades deportivas, fútbol siete y fútbol femenino, y cuantas en el futuro pudieran integrarse estatutaria o reglamentariamente, como tales.

5. Los Comités Territoriales de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F. (antes Comités Provinciales), extienden su ámbito de actuación, en primera instancia, a cuantas competiciones oficiales de ámbito territorial (antes provincial) se celebren, respecto de la modalidad principal (fútbol once) o de sus correspondientes especialidades deportivas (fútbol siete, fútbol femenino...), fueren estos de la categoría que lo fueren (senior, juveniles, etc.) y las que en un futuro pudieran integrarse estatutaria o reglamentariamente como tales.

6. El Comité de Apelación de la F.A.F., entenderá en segunda instancia, de los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Disciplinarios Federativos, a que se refieren los anteriores exponentes, así como de los recursos interpuestos contra resoluciones de carácter disciplinario dictadas por los clubes, entidades deportivas u órganos técnicos, en aplicación de sus Estatutos, Reglamentos de Régimen Interior o restante normativa vigente.

7. Atendiendo a las diversas necesidades competicionales, la Junta Directiva de la F.A.F., podrá proponer a la Asamblea General, la creación de nuevos Comités Disciplinarios, especificando el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 21.º

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F., estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, según el número de asuntos y la mayor o menor dificultad de estos, preferentemente Licenciados en Derecho, de reconocido prestigio en el mundo del fútbol. De entre ellos, uno tendrá la cualidad de Presidente del Órgano,

otro de Secretario, y los restantes de Vocales. El Presidente y Secretario, serán Licenciados en Derecho.

2. Se reunirá al menos una vez en semana, en período de competiciones oficiales, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes, dirimiendo los empates, el Presidente, con su voto de calidad, y en ausencia de éste, quién le sustituya como tal.

4. Junto a los miembros de pleno derecho, podrán formar parte del mismo, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Arbitros y otro del Comité Técnico de Entrenadores, que asesorarán al Comité, cuando dicho asesoramiento le sea requerido, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

5. Los miembros de pleno derecho, serán designados por la Asamblea de la F.A.F., a propuesta del Presidente, oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma.

6. Los representantes del Comité Técnico de Arbitros y de Entrenadores, como miembros invitados, serán propuestos por sus respectivos Comités Técnicos, en la forma reglamentariamente establecida.

7. La duración del mandato de los miembros del Órgano, será por cada temporada oficial, prorrogándose automáticamente el mismo, mientras no se efectúen nuevas propuestas de modificación a esta o sean removidos de su cargo por la misma. Podrán ser cesados por la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la F.A.F., oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma.

8. En supuestos de dimisión, cese, ausencia o enfermedad, de alguno de los miembros, se habilita expresamente a la Comisión Delegada de la Asamblea General de la F.A.F., a cubrir transitoriamente sus vacantes, a propuesta del Presidente de la F.A.F., oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma. La Asamblea General de la F.A.F. deberá ratificar en su siguiente sesión ordinaria, las designaciones efectuadas con carácter transitorio, por la Comisión Delegada de esta.

9. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la F.A.F., en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos.

Artículo 22.º

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y de Especialidades Deportivas de la F.A.F., estará compuesto por un mínimo de tres miembros de pleno derecho, y un máximo de siete, según el número de expedientes y la dificultad de los mismos, preferentemente Licenciados en Derecho, de entre personas de reconocido prestigio en el mundo del fútbol. De entre ellos, al menos el Presidente y Secretario del Órgano, serán Licenciados en Derecho. Los miembros restantes tendrán la condición de Vocales.

2. Se reunirá, al menos una vez por semana en temporada oficial, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de entre los miembros asistentes a la sesión, dirimiendo el Presidente, con su voto de calidad, los supuestos de empate, que en ausencia de este serán dirimidos por el voto de quién le sustituya como tal.

4. Podrán asistir al mismo, como miembros invitados, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Arbitros y otro del Comité Técnico de Entrenadores, que serán propuestos en la forma prevista en el artículo anterior, y con idénticas funciones.

5. Para el nombramiento, duración, cese o sustitución de los miembros de pleno derecho, se estará a lo previsto en el artículo anterior, párrafos 5, 7 y 8, del artículo anterior.

6. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la F.A.F., en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos.

Artículo 23.º

1. Cada una de las ocho circunscripciones territoriales de Andalucía contará con un Comité de Competición Territorial (antes Provincial) de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F., en cuyo seno se dirimirán las infracciones a las reglas de juego y competición y a las normas generales deportivas, de su respectivo ámbito territorial, referidas tanto al fútbol once, como a las diversas especialidades deportivas del deporte fútbol.

2. Estarán compuestos por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve, atendiendo a las necesidades de cada circunscripción Territorial, de entre personas de reconocido prestigio en el mundo del fútbol de cada circunscripción territorial.

3. De entre ellos, uno será Presidente, otro Secretario del Órgano y, los restantes tendrán la condición de Vocales. Al menos el Presidente, será Licenciado en Derecho.

4. Los Comités Territoriales de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F., serán nombrados por la Asamblea General de la F.A.F., a propuesta del Presidente de la F.A.F., oído el respectivo Presidente-Delegado Territorial, dándose traslado de la propuesta de nombramiento a la Junta Directiva de la F.A.F., para su conocimiento.

5. Podrán asistir al mismo, como miembros invitados con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Entrenadores y otro del Comité Técnico de Arbitros, propuestos por estos.

6. En temporada oficial, se reunirán al menos una vez en semana, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento, adoptando sus acuerdos por mayoría de miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente, y en su ausencia, el de quién ejerza como tal.

7. Respecto de la duración del cargo, cese, prórroga y designación transitoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.º, apartados 5, 7 y 8, de la presente norma.

8. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la F.A.F., en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos.

Artículo 24.º

1. El Comité de Apelación de la F.A.F., órgano de segunda instancia en materia disciplinaria, en los términos previstos en el artículo 20, párrafos 2 y 6 y artículo 1, párrafo Tercero, de la presente norma, estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de once, atendiendo al volumen de asuntos y a la complejidad de los mismos, todos ellos Licenciados en Derecho y de reconocida solvencia en el ámbito del Derecho Deportivo.

2. De entre ellos, uno será designado Presidente, otro Secretario, y los restantes, Vocales del máximo órgano disciplinario federativo.

3. Se reunirá al menos una vez en semana, en el período de celebración de competiciones oficiales.

4. Adoptará sus acuerdos por mayoría de entre los miembros asistentes, dirimiendo los supuestos de empate el voto del Presidente, y en su ausencia, el de quién actúe como tal.

5. Para el nombramiento de sus miembros, prórroga, cese, remoción, nombramiento provisional, dimisión, ausencia o enfermedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21, párrafos 5.º, 7.º y 8.º, del presente texto normativo, para los miembros del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F.

6. Sus acuerdos serán recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de diez días hábiles, en los términos y condiciones previstas en el artículo 71 del Decreto 236/1.999, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo de Andalucía.

CAPÍTULO CUARTO

De las infracciones disciplinarias y de sus sanciones

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 25.º

Las infracciones a las reglas de juego o competición, y a las normas generales deportivas, se clasifican en muy graves, graves o leves.

Artículo 26.º Compra de encuentros.

Son autores de falta muy grave:

1. Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros o sus asistentes, obtuviesen o intentaren obtener una actuación parcial y quienes las aceptaren o recibieren, que serán sancionados con inhabilitación de dos a cinco años. El club o clubes implicados, con pérdida de la categoría competicional, si fuera por sistema de Liga, o de la eliminatoria, si fuere por dicho sistema, y multa accesoria.

Si fuere en la última categoría competicional el club o clubes responsables, no podrán ascender en la temporada siguiente, y si fuere por sistema de eliminatorias, no podrá participar en ella, la siguiente temporada inmediatamente posterior.

Quienes, sin ser responsables directos en hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoria.

2. Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la actitud anómala o de falta de combatividad de uno de los equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de jugador o jugadores, ya presentando un equipo notoriamente inferior al habitual, o mediante la utilización de cualquier otro procedimiento tendente a esa finalidad, serán sancionados con inhabilitación de dos a cinco años. El club o clubes intervinientes, serán sancionados con pérdida del partido y de seis a nueve puntos de su clasificación y multa accesoria o pérdida de la eliminatoria y multa accesoria.

3. Quienes entregasen o prometieren la entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero, así como quienes lo aceptasen o recepcionasen, para la obtención de un determinado resultado, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de dos a cinco años y multa accesoria.

4. Los clubes implicados, con pérdida de la categoría competicional, si fuera por sistema de Liga, o de la eliminatoria, si fuere por dicho sistema, y multa accesoria.

Si fuere en la última categoría competicional el club o clubes responsables, no podrán ascender en la temporada siguiente, y si fuere por sistema de eliminatorias, no podrá participar en ella, la siguiente temporada inmediatamente posterior.

Quienes, sin ser responsables directos en hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoria.

Artículo 27.º Alineación indebida.

1. Constituye falta muy grave, la alineación indebida de un jugador.

2.a) La alineación indebida de un jugador, por estar sometido a sanción federativa o por suplantación de personalidad, debidamente acreditada, produce, siendo la competición por puntos, la pérdida del encuentro por tres a cero, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente, y la privación de tres puntos de su clasificación, y siéndolo por eliminatorias, la pérdida de la misma, con multa accesoria.

b) Si la indebida alineación, por estar sometido a sanción federativa o por suplantación de personalidad, debidamente acreditada, se produjese en los últimos tres encuentros, y fuera determinante para alterar la clasificación final, respecto del otro contendiente o de terceros implicados en ascensos, descensos o participación de clubes en fases posteriores tendentes a tal fin, se sancionará al club infractor con pérdida de tres puntos más de los previstos en el párrafo anterior.

c) Los jugadores que se alineasen indebidamente o con probada suplantación de personalidad, serán sancionados como autores de falta grave, con cuatro encuentros de suspensión, con independencia de los que eventualmente le restasen por cumplir. Dicha sanción, podrá atemperarse, e incluso dejarse sin efecto, atendiendo las circunstancias concurrentes, cuando el jugador fuere menor de catorce años y actuase por la relación de especial sujeción con el técnico del equipo que ordenase su participación.

d) Los Directivos y Técnicos responsables de este tipo de actuaciones, serán sancionados con inhabilitación de tres a seis meses y multa accesoria. Si se tratare de jugadores menores de catorce años, la inhabilitación lo será de seis meses a un año, con multa accesoria.

3.a) Si la indebida alineación se produjere por el incumplimiento de alguno de los requisitos administrativos o reglamentarios, diversos de los previstos en el párrafo anterior, que impidiesen la validez de la licencia, el club será sancionado con la pérdida del encuentro, por tres a cero, en competición por puntos, o de la eliminatoria, en los restantes supuestos.

b) Los Directivos y Técnicos responsables de este tipo de ilícitos, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a tres meses, con multa accesoria.

c) Por igual tiempo, serán privados de la obtención de su licencia, los jugadores que incurriesen en dicha ilegalidad, con multa accesoria.

4. Si, como consecuencia de indebida alineación, resultase la eliminatoria a favor del club inocente y faltase por celebrar el encuentro en su campo, el infractor será sancionado, además, con indemnizar al club inocente, en la cuantía que oportunamente se determine por el Comité competente, sirviendo de base para su determinación, entre otros, el promedio de recaudaciones de dicha competición y club y el importe de los gastos que el club culpable dejase de realizar, como consecuencia de la no celebración de dicho encuentro. El resultado final nunca podrá beneficiar al club infractor.

5.a) Cuando un club, en una misma temporada y categoría competicional fuese sancionado disciplinariamente en tres diversas ocasiones, por incurrir en alienaciones indebidas o suplantación de personalidad, de las previstas en el párrafo primero del presente artículo, será expulsado de la competición de que se trate, con multa accesoria.

Si se trata de competición por puntos, dicha expulsión conllevará la pérdida de categoría (salvo que se tratare de la última categoría competicional, en cuyo caso conlleva la imposibilidad de ascenso) para la temporada siguiente. Si se trata de competición por eliminatorias, su exclusión para la siguiente temporada de dicha competición.

b) Los Directivos y Técnicos responsables de la reincidencia descrita en el apartado anterior, serán sancionados como autores de falta muy grave, con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoria.

6. A los efectos previstos en el presente artículo, se entiende por Directivo responsable, al Delegado de Equipo que firma el acta y presenta las licencias al Árbitro y, por Técnico responsable, al entrenador del equipo en cuestión.

Artículo 28.º Concurrencia de infracciones.

1. Si a juicio de los Comités Federativos competentes, en la celebración de un encuentro concurren infracciones que determinasen para ambos la pérdida del mismo, el encuentro se tendrá por celebrado, sin puntuar ninguno de los con-

tendientes, sin perjuicio de cuantas otras diversas sanciones pudieran corresponderles por sus respectivos ilícitos disciplinarios.

2. Si se tratare de competición por eliminatorias, quedarán excluidos de la siguiente ambos clubes, sin perjuicio de que dicha vacante pudiera eventualmente adjudicarse para la siguiente fase de entre los restantes perdedores, no excluidos por sanción disciplinaria, de estar expresamente previsto en las bases de la respectiva competición.

Sección Segunda. De los clubes

Artículo 29.º Incomparecencia injustificada.

1. Constituye falta muy grave, la incomparecencia injustificada de un club a un evento deportivo de carácter oficial.

2. La incomparecencia injustificada de un equipo en partido oficial, producirá los siguientes efectos:

a) Si se trata de una competición por puntos, la pérdida del partido por tres a cero, declarando al oponente vencedor, y la privación de tres puntos de su clasificación, con multa accesoria. Si la incomparecencia se produjese en los tres últimos encuentros de competición oficial y tuviera incidencia en la clasificación, respecto del club inocente o de terceros, en lo relativo a ascensos o descensos, o participación en fases tendentes a tal fin, se privará al club de seis puntos.

b) Si se trata de una segunda incomparecencia, en la misma temporada y competición, la exclusión del club de la competición, el descenso automático de la misma y la imposibilidad de ascenso en la siguiente, con multa accesoria. Si actuase en la última categoría oficial, no podrá ascender en la siguiente temporada.

c) Si se trata de competición por eliminatorias, la pérdida de la misma y su exclusión en la siguiente temporada del torneo, con multa accesoria.

d) Si, en cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, el club incompareciente fuere el visitante, será sancionado además con indemnizar al inocente en la forma prevista en el Artículo anterior.

e) Las sanciones vigentes, antes de la incomparecencia, siguen pendientes de cumplimiento.

3. Se entiende por incomparecencia, a los efectos del presente artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en el día y hora señalado en el calendario oficial o fijado por el Organismo competente, concurriendo culpa o negligencia. Asimismo, al hecho de comparecer, sin los requisitos mínimos reglamentarios, por causas previsibles e imputables, al club, siempre que ello determine reglamentariamente su suspensión.

4. La retirada injustificada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el partido o su negativa a iniciarlo, produce idénticos efectos a la incomparecencia.

5. La retirada de un equipo de una competición, una vez iniciada, produce idénticos efectos a los previstos para una segunda incomparecencia.

6. Los Directivos, Técnicos y jugadores, responsables de las causas descritas en los párrafos anteriores, o que hayan tenido participación en ellas, serán inhabilitados o suspendidos por plazo de uno a tres meses, con multa accesoria.

7. La concurrencia a un encuentro de fútbol once, con menos de siete jugadores, produce idénticos efectos a la primera incomparecencia, salvo supuestos de fuerza mayor. Si se tratare de eliminatoria, además de la pérdida de la misma con multa accesoria, su exclusión del mismo torneo, para la siguiente temporada.

Artículo 30.º Comparecencia con retraso que conlleva suspensión.

1. Constituye falta muy grave, comparecer con retraso tan notorio e injustificado, que determine la suspensión del encuentro.

2. Si por culpa o negligencia un club compareciese con notorio retraso a un evento deportivo, al punto de acordarse su suspensión, será sancionado:

a) Con la pérdida del encuentro por tres a cero, si se tratare de competición por puntos, y multa accesoria.

b) Con la pérdida del encuentro por tres a cero, y privación de seis puntos de su clasificación, con multa accesoria, si se produjere en los tres últimos encuentros y tuviera efectos clasificatorios respecto del club inocente o terceros, para ascensos, descensos o participación en ulteriores fases.

c) Con pérdida de la eliminatoria y multa accesoria, en este tipo de competiciones.

d) En todos los supuestos descritos en los anteriores exponents, si el infractor fuere el club visitante, será sancionado, además, con indemnizar al club local, de conformidad con lo prescrito en el artículo 27, párrafo tercero.

Los responsables de este tipo de demora, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de dos semanas a un mes y multa accesoria.

e) Las sanciones vigentes, antes de la incomparecencia, siguen pendientes de cumplimiento.

3. Si pese al retraso, culpable o negligente, el encuentro llegare a celebrarse, el club infractor será sancionado con multa y los responsables, con inhabilitación o suspensión de una a dos semanas y multa accesoria.

Artículo 31.º Impago de recibos arbitrales.

1. Constituye falta grave, el impago de recibos arbitrales, en la forma establecida.

2. El club que incumpla la obligación de abono de los recibos arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la F.A.F. tenga establecidas, será sancionado con multa.

3. Si este incumplimiento se produjere por tercera vez o sucesivas, además, con pérdida de tres puntos de su clasificación, por cada una de ellas.

4. El Delegado responsable del abono del recibo arbitral, será sancionado con inhabilitación de una semana a un mes y multa accesoria, en supuestos de impago de recibos arbitrales en los términos previstos en los párrafos anteriores.

Artículo 32.º

1. Cuando se suspendiere la celebración de un encuentro, por alteración maliciosa de las condiciones del terreno de juego o falta de restablecimiento de las condiciones idóneas para su celebración, interviniendo culpa o negligencia, al club responsable, que incurrirá en falta muy grave, se le aplicarán los efectos previstos en el artículo 29.1, para la incomparecencia injustificada.

2. Si pese a dicha alteración, el encuentro llegara a celebrarse, se impondrá al club multa pecuniaria, apercibiendo a los responsables de inhabilitación.

3. Independientemente de las eventuales responsabilidades en que pudieran incurrir sus dirigentes, cuando los clubes no presten las garantías mínimas exigidas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en competiciones oficiales, podrán ser excluidos de estas, con multa accesoria, como autores de falta muy grave.

4. Con independencia de la sanción que pueda corresponder a los autores, cuando con motivo u ocasión de la celebración de un encuentro, se agrediesen tumultuariamente jugadores de ambos equipos, serán sancionados estos, como autores de falta leve, con multa.

5. Los clubes que incumplan las disposiciones que regulan la publicidad en prendas deportivas de sus jugadores, serán sancionados, como autores de falta leve, con multa.

6. Los clubes vienen obligados a contratar entrenadores debidamente titulados, de conformidad con las normas federativas, para la participación de sus equipos en competiciones oficiales. Igualmente a cubrir las vacantes de entrenadores, durante la temporada en el plazo de veinte días desde que se

produjeran. Los Comités de Competición velarán, de oficio o a instancias del Comité Técnico de Entrenadores, del cumplimiento de dichas obligaciones, multando a los clubes infractores semanalmente, hasta el cumplimiento de las mismas, debiendo mediar requerimiento previo.

Artículo 33.º Incidente de público.

1. Cuando se produzcan incidentes de público en los recintos deportivos o en sus inmediaciones, se impondrá al club titular, según tengan estos el carácter de leves, graves o muy graves, desde amonestación a clausura del terreno de juego por hasta una temporada, de conformidad con la escala general de sanciones prevista en esta norma, con multa accesoria.

2. Para determinar la gravedad de los incidentes, se valorarán antecedentes, trascendencia de los hechos, mayor o menor número de personas intervinientes y las demás circunstancias que el Órgano Disciplinario pondere, considerándose, en todo caso, como graves o muy graves, los que consistan en actos de agresión al Arbitro o sus Asistentes, jugadores, técnicos, ayudantes, delegado de campo o de equipo y los que determinen la suspensión del encuentro, calificándose como factores específicos de gravedad, la contumacia en la actitud violenta y la circunstancia de que esta no sea individualizada, sino colectiva o tumultuaria.

En todos los supuestos en que por el correspondiente parte médico se acredite la necesidad de asistencia facultativa del Arbitro, sus asistentes, jugadores, técnicos, directivos o espectadores asistentes al espectáculo deportivo, podrá acordarse la clausura del terreno de juego, salvo que las lesiones no fueran causadas por seguidores, jugadores, directivos o técnicos del club local o que, valorando el conjunto de pruebas, existan dudas razonables sobre la autoría de las mismas.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, cuando la entidad o gravedad de los incidentes aconsejen la apertura de expediente disciplinario, con carácter cautelar y en la primera sesión, podrá acordarse por el Comité competente la clausura del terreno de juego por, al menos un encuentro, con independencia de la sanción que pueda acordarse a la resolución del mismo.

3. Son circunstancias específicamente atenuantes, la identificación de los presuntos agresores y su comunicación al Comité Disciplinario competente, así como que el club, dentro del ámbito de sus respectivas competencias haya adoptado medidas concretas contra los mismos, tales como la privación de acceso a sus instalaciones o la pérdida de condición de socio, entre otras.

Identificados los presuntos agresores, el Comité Disciplinario competente deberá poner en conocimiento de la Autoridad Gubernativa los datos de filiación de los mismos, a los efectos oportunos, e igualmente del Ministerio Fiscal, si los hechos acaecidos pudieran ser constitutivos de presunto ilícito penal.

4. Son circunstancias específicamente agravantes:

a) La ocultación de pruebas al Comité competente, tales como cintas de video, grabaciones radiofónicas, etc.:

b) La ocultación de la identidad de los presuntos agresores, mediando requerimiento expreso del Comité.

c) La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente, tendente a disminuir los efectos de los hechos acaecidos, por parte de Delegado de Campo, directivos, jugadores o técnicos del club.

d) La incitación al público o participación directa en los incidentes, por parte del Delegado de Campo, directivos, jugadores o técnicos del club.

e) Suprimido.

f) Cuando los incidentes referidos en los exponentes anteriores sean protagonizados por seguidores del club visitante, se impondrá a éste multa, siendo de cuenta de dicho club, como sanción accesoria, el abono de los eventuales perjuicios que, en su caso, pudieran causarse.

7. Para la determinación del carácter de los autores de los incidentes, seguidores del club local o visitante, se tendrá en cuenta, el resultado del encuentro, el conjunto de incidencias reflejadas en acta, la mayor o menor agresividad de los seguidores de uno u otro equipo en el concreto encuentro, el comportamiento de los participantes en el terreno de juego y cualesquiera otras circunstancias que se entiendan relevantes del conjunto de pruebas obrantes al expediente.

8. Si el encuentro se celebrase en campo neutral, los incidentes de público determinarán la imposición de sanción pecuniaria a ambos clubes o a una de ellos, según quienes los hubiesen protagonizado.

9. El cumplimiento de sanción de clausura del terreno de juego, se efectuará en municipio diverso de aquel en que tenga su sede el club infractor.

Artículo 33.º bis (Suprimido).

Sección Tercera. De los jugadores, técnicos y auxiliares

Artículo 34.º Retirada del terreno de juego.

Los jugadores que se retirasen de manera injustificada del terreno de juego, por decisión propia, antes de la finalización del encuentro, o actuaren con notoria falta de combatividad, serán sancionados, como autores de falta muy grave, con privación de licencia de cuatro a doce partidos y multa accesoria.

Artículo 34.º bis.

1. Los clubes vienen obligados a identificar a los responsables de conductas antideportivas, requeridos al efecto por los Comités Disciplinarios competentes.

2. El incumplimiento de dicha obligación, será sancionado, como falta leve, con multa.

Artículo 35.º Agresiones a árbitros o autoridades deportivas.

1. El que agrediese a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta muy grave, incurrirá en las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación, privación de licencia o suspensión por cuatro meses o doce partidos, con multa accesoria, siempre que la acción sea única y no genere resultado dañoso.

b) Si la acción no fuese única, sino reiterada, aunque no generase resultado dañoso, con inhabilitación, privación de licencia o suspensión, por cinco meses o quince partidos, con multa accesoria.

c) Si el ofendido precisare asistencia facultativa, o no siendo necesaria esta, hubiera existido riesgo notorio de lesión o daño, dadas las circunstancias concurrentes, con inhabilitación, privación de licencia o suspensión de seis a ocho meses o de veinte a treinta partidos, con multa accesoria.

d) Con inhabilitación, privación de licencia o suspensión, de seis meses a un año, con multa accesoria, si como consecuencia de la acción, el ofendido causare baja por un plazo inferior a quince días.

e) Con inhabilitación, privación de licencia o suspensión, de uno a tres años, con multa accesoria, si el ofendido causare baja por un plazo superior a quince días e inferior a treinta.

f) Con inhabilitación, privación de licencia o suspensión, de tres a cinco años, con multa accesoria, si el ofendido causare baja por más de treinta días.

g) En caso de reincidencia en agresiones de las previstas en los apartados anteriores, en el plazo de dos años, los Comités duplicarán el contenido de las sanciones previstas en los apartados anteriores.

h) De producirse una tercera reincidencia en idéntico plazo, los Comités competentes, podrán acordar la inhabilitación a pérdida definitiva de la licencia federativa, oída la Junta Directiva de la F.A.F.

2. En los supuestos de agresiones previstas en los apartados anteriores, los Comités, conocidos los hechos, podrán adoptar medidas cautelares a los responsables, sin perjuicio de la sanción definitiva que pueda recaer a la conclusión del expediente.

Igualmente, vienen obligados a poner los hechos en conocimiento de las Autoridades Gubernativas correspondientes y del Ministerio Fiscal, en supuestos de existencia de presuntas lesiones que, eventualmente pudieran ser constitutivas de delito o falta.

Artículo 36.º Menosprecio, insultos y coacciones al colegiado.

1. Se sancionará, como autor de falta leve, con inhabilitación o privación de licencia de una semana, o suspensión por un partido y multa accesoria, a quién se dirija al árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que el acto no constituya infracción más grave.

2. Quien menosprecie notoriamente la autoridad del árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras, gestos o ademanes, como consecuencia de haber adoptado una decisión en el legítimo ejercicio de sus funciones, será sancionado con suspensión, privación de licencia o inhabilitación, de quince días a dos partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

3. El que insulte u ofenda a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras o expresiones que, en el concepto público sean tenidas por injuriosas, será sancionado con suspensión, privación de licencia o inhabilitación, por tres partidos o un mes, con multa accesoria, como autor de falta leve.

4. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción de suspensión, privación de licencia o inhabilitación, lo será por cinco partidos o dos meses, con multa accesoria, como autor de falta grave.

5. Quienes amenacen o coaccionen a árbitros, sus asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, serán sancionados con suspensión, privación de licencia o inhabilitación de tres partidos o un mes, con multa accesoria, como autor de falta leve.

6. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción lo será de cinco partidos o dos meses, con multa accesoria, como autor de falta grave.

7. Serán sancionados con suspensión, privación de licencia o inhabilitación, de cinco partidos o dos meses, con multa accesoria, quienes, con actitudes airadas, efectúen acciones consistentes en empujar, zarandear u otras análogas, que aún siendo levemente violentas, no constituyan agresión, a árbitros, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta grave.

Artículo 37.º Provocar la animosidad del público.

1. Quién provocare la animosidad del público, sin conseguirlo, así como quienes lo insultaren o menospreciaren, serán sancionados con suspensión, privación de licencia o inhabilitación, de dos semanas o dos partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

2. Si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo anterior, se produjeran incidentes leves de público, la suspensión, privación de licencia o inhabilitación, se acordará por tres partidos o un mes, con multa accesoria.

3. Si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo primero del presente artículo, se produjeran incidentes graves de público, la inhabilitación, privación de licencia o suspensión, podrá acordarse de cinco a diez partidos, y de dos a cuatro meses, con multa accesoria, atendiendo, a la hora de graduar la sanción los Comités Disciplinarios a la entidad de los incidentes acaecidos, la contumacia del infractor en su actitud y a las diversas circunstancias concurrentes que deberán ser valoradas por los Comités.

4. Los incidentes de público acaecidos, se valorarán de forma autónoma, a esta previa provocación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 33 del presente cuerpo normativo.

Artículo 38.º Insultos extracompeticionales.

El que fuera del fragor del espectáculo deportivo, insultare u ofendiere, de palabra o por escrito y con publicidad, a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes y autoridades deportivas, con expresiones que sean tenidas en el concepto público y deportivo, por injuriosas, será sancionado con inhabilitación, privación de licencia o suspensión de uno a tres meses o de cuatro a siete partidos, con multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 39.º Agresiones y juego violento.

1. El que agrediese a otro será sancionado, como autor de falta grave o muy grave, según el resultado lesivo:

a) Con dos meses de privación de licencia o inhabilitación o cuatro partidos de suspensión, con multa accesoria, si no genera daño o lesión.

b) Con tres meses de privación de licencia o inhabilitación o cinco partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido precisare asistencia facultativa.

c) Con cuatro meses de privación de licencia o inhabilitación o diez partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido causare baja.

d) De cinco a seis meses de privación de licencia o inhabilitación y de doce a dieciocho partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido causare baja por más de siete días.

2. Quien emplee actitudes airadas contra otro, consistentes en empujar, zarandear u otras análogas que, aún siendo violentas no lleguen a constituir agresión, será sancionado con quince días de inhabilitación o privación de licencia o dos partidos de suspensión, con multa accesoria, como autores de falta leve.

3. El jugador que en el interior de un terreno de juego, se produzca de forma violenta, sin llegar a constituir agresión, contra otro, con ocasión o como consecuencia de un lance de juego, será sancionado:

a) Con un partido de suspensión y multa accesoria, si el ofendido no precisa asistencia facultativa.

b) Con dos partidos de suspensión y multa accesoria, si la precisare.

c) Con tres partidos de suspensión y multa accesoria, si el ofendido tuviera que abandonar el terreno de juego, por imposibilidad de continuar.

d) Con cuatro partidos de suspensión y multa accesoria, si la lesión le impide alinearse en el encuentro siguiente.

e) De seis a doce partidos de suspensión y multa accesoria, si causa baja por más de siete días.

Artículo 40.º

Las bajas que se produzcan como consecuencia de agresiones o juego violento a que se refieren los artículos precedentes, deberán acreditarse, mediante certificación médica de los servicios federativos o cualesquiera otros documentos médicos ratificados por estos.

Artículo 41.º

Será sancionado, como autor de falta leve, con un partido o una semana de suspensión, con multa accesoria:

1. El que insulte, ofenda, amenace o provoque a otro, siempre que la acción no constituya falta más grave.

2. El que pronuncie palabras gravemente atentatorias al decoro o a la dignidad, o emplee gestos o ademanes o cometa acciones que, por su procacidad, sean tenidas en el concepto público o deportivo como ofensivos.

3. El que incite o provoque a alguien contra otro, sin que se consuma su propósito. Si lo consiguiera, se castigará con la misma sanción que corresponda al autor material, como autor por inducción.

Artículo 42.º Amonestaciones.

Se sancionará, como autor de falta leve, con amonestación y multa accesoria:

1. Penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego, sin autorización arbitral.
2. Formular observaciones o reparos al Árbitro o sus asistentes, o dirigirse airadamente a cualquiera de ellos.
3. Adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro o sus asistentes, o desoír o desatender las mismas.
4. Perder deliberadamente tiempo.
5. Emplear juego peligroso con otro, sin resultado lesivo.
6. Cometer actos de desconsideración con el Arbitro, asistentes, autoridades deportivas, directivos, técnicos, espectadores u otros jugadores.
7. Cometer cualquier falta de orden técnico.

Artículo 43.º Duplicidad de licencias.

1. El jugador que incurra en duplicidad de solicitud de licencia de inscripción, será suspendido de tres a seis meses, con multa accesoria, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso.

2. El jugador que, convocado debidamente para cualquier selección, no comparezca sin que concurra causa justificada, será sancionado con privación de licencia federativa de uno a tres meses, con multa accesoria, estando inhabilitado para actuar con su club mientras dura el cumplimiento de la sanción.

Sección Cuarta. De los directivos, delegados de campo y delegados de equipo

Artículo 44.º

1. Los directivos, delegados de campo o delegados de equipo, que insultaren, provocaren, amenazaren o menospreciaren a árbitros, árbitros asistentes, jugadores, técnicos o auxiliares, serán sancionados, como autores de falta leve, con inhabilitación de siete días a un mes y multa accesoria.

2. Los directivos, delegados de campo o delegados de equipo, que agrediesen a árbitros, árbitros asistentes, jugadores, técnicos o auxiliares, serán sancionados con inhabilitación de tres meses a un año y multa accesoria, como autores de falta grave.

3. Si como consecuencia de dicha agresión, se produjeran resultados lesivos que determinaran la baja laboral del agredido, la inhabilitación lo será de uno a cuatro años, con multa accesoria, atemperando la sanción, según las circunstancias concurrentes y, especialmente, el tiempo invertido en la curación.

4. En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Disciplinario deberá dar traslado de los hechos a la Fiscalía competente, a los efectos oportunos, y, en su caso, a la autoridad Gubernativa.

Artículo 45.º

El Delegado de Campo que incumpla las obligaciones que las disposiciones federativas le imponen, será suspendido por tiempo de uno a seis meses y multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 46.º

Son infracciones específicas muy graves de los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la F.A.F., las siguientes:

1. El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los Órganos Colegiados que rigen la entidad.

3. La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

5. El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de Gobierno.

6. La violación de secretos en asuntos conocidos en razón del cargo.

Artículo 47.º

Son infracciones específicas graves de los Presidentes y demás miembros de las entidades deportivas de la F.A.F., las siguientes:

1. La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

2. El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

El incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Sección Quinta. De los árbitros y sus asistentes

Artículo 48.º

1. Serán sancionados, como autores de falta leve, con amonestación y multa accesoria:

a) El árbitro que redacte de forma incompleta el acta arbitral o anexo, incurriendo en negligencia de carácter leve.

b) El árbitro o árbitros asistentes, que cometieren cualquier acto de desconsideración hacia otro.

c) En general, cualquier incumplimiento de carácter leve, de las obligaciones reglamentarias por parte del Arbitro o árbitros asistentes.

2. El árbitro o árbitros asistentes, que fueran amonestados por segunda vez en la misma temporada, serán sancionados con una semana de suspensión y multa accesoria. Si fueren amonestados por tercera vez o subsiguientes, la suspensión será de un mes y multa accesoria.

Artículo 49.º

1. El árbitro que retrase la comunicación de actas y anexos a los Organismos pertinentes, más allá de veinticuatro horas desde la finalización del encuentro y con sello de urgencia, será sancionado con suspensión de una a tres semanas y multa accesoria, salvo supuestos de fuerza mayor o cuando circunstancias excepcionales aconsejen un mayor retraso, como autor de falta leve.

En supuestos de reincidencia, dentro de la misma temporada, la sanción se elevará a un mes de suspensión y multa accesoria.

2. El árbitro o árbitro asistente, que resultase culpable de insultos, amenazas o provocaciones, con palabras o ademanes a jugadores, entrenadores o auxiliares, será sancionado con suspensión de una a tres semanas y multa accesoria, como autor de falta leve.

Si el agraviado por tales actos fuere espectador, Delegado o Dirigente, será sancionado con suspensión de dos a cuatro semanas y multa accesoria.

3. El árbitro o árbitro asistente que agrediese a jugador, auxiliar o entrenador, salvo que actuare en legítima defensa, será sancionado con suspensión por idéntico tiempo al previsto para los jugadores en el artículo 35.

Si el agraviado por tales actos fuere espectador, delegado o dirigente, la sanción se incrementará en un 25% respecto de la prevista en el párrafo anterior.

En estos supuestos, el Comité competente vendrá obligado a poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, si los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, y de la Autoridad Gubernativa, a los efectos oportunos.

Artículo 50.º

1. Será sancionado, como autor de falta grave, de uno a tres meses de suspensión y multa accesoria:

a) El Árbitro o árbitro asistente, que habiendo sido designado para un encuentro, no compareciere, sin mediar justa causa.

b) El Árbitro que decretare la suspensión de un encuentro, sin causa justificada o sin haber agotado previamente todos los medios a su alcance, para evitarlo.

c) El Árbitro o sus árbitros asistentes, que incumplieran las obligaciones propias de su función, fijadas en las normas federativas vigentes.

2. Las faltas disciplinarias tipificadas en las Ordenanzas Arbitrales, diversas de las recogidas en la presente norma, serán sancionadas por el Comité de Competición y Disciplina de la F.A.F., a instancias del C.T.A.A.F.

3. Cuando la actuación técnica de un Arbitro o árbitro asistente fuere notoriamente deficiente, la competencia para resolver corresponderá al Comité Técnico Arbitral correspondiente, quién podrá imponer la sanción de amonestación o suspensión de hasta tres meses, previa tramitación de expediente, con audiencia del interesado y restantes garantías procesales, establecidas en el correspondiente procedimiento, que se tramitará como procedimiento ordinario.

Artículo 51.º

1. El arbitro que, con notoria falta de diligencia, redacte las actas de manera equívoca u omitiendo en la misma hechos, datos o elementos fundamentales para el posterior enjuiciamiento de los hechos o calificación de los mismos por el Órgano Disciplinario competente, será sancionado, como autor de falta grave, con suspensión de uno a tres meses y multa accesoria.

2. Si interviniendo malicia, el árbitro no redactare fielmente las actas o anexos, falseare su contenido en todo o en parte, desvirtuare u omitiere hechos o conductas, faltare a la verdad o confundiere una y otras, será sancionado con suspensión de cuatro a nueve meses y multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 52.º

Del abono de las multas impuestas a los Árbitros o sus asistentes, responde solidariamente el Comité Técnico de Árbitros de Andalucía, sin perjuicio de que el mismo pueda repetir directamente su importe al responsable directo, previa comunicación.

Sección Sexta. Disposiciones comunes a las infracciones

Artículo 53.º

Constituyen infracciones comunes muy graves a las reglas de juego y competición y a las normas generales deportivas, además de las específicamente previstas en las secciones anteriores del presente capítulo, y en general, en los Estatutos y Reglamentos de la F.A.F., las siguientes:

1. El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta utilización de los controles.

2. La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

3. Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos socios, técnicos y deportistas, que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

4. El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

5. Los abusos de autoridad.

6. La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado del partido o pongan en peligro la integridad de las personas.

7. El incumplimiento de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

8. La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 54.º

Constituyen infracciones comunes graves a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, además de las previstas específicamente en las secciones anteriores del presente capítulo, y en los Estatutos y Reglamentos de la F.A.F., las siguientes:

1. Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

2. El quebrantamiento de sanciones leves.

3. El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada por la normativa autonómica, federativa o restante normativa deportiva, vigente en cada supuesto.

4. El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

5. La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa. Se exceptúan de este cómputo la acumulación de amonestaciones que tienen su específico cómputo, en cada caso.

6. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

7. La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.

8. La alteración o falsificación de cualquier clase de documentos o escritos que se presenten a la Organización Federativa.

9. Las declaraciones o manifestaciones verbales o escritas, probadamente falsas, formuladas por quién está sujeto a la disciplina deportiva.

10. El ejercicio de actos propios de una actividad deportiva, sin título o causa legítima y la connivencia en esta clase de hechos.

Artículo 55.º

Tendrán el carácter de infracciones leves a las reglas de juego y competición, además de las previstas específicamente en las secciones anteriores del presente capítulo, y con carácter general en los Estatutos y Reglamentos de la F.A.F., las siguientes:

1. La incorrección leve con el público, los compañeros y subordinados.

2. El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamiento e instalaciones deportivas.

3. En general, las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén calificadas como graves o muy graves, en la normativa deportiva autonómica o de la F.A.F.

Artículo 56.º

1. La acumulación de cinco amonestaciones, en el transcurso de la misma temporada y competición, determinará la suspensión para el partido inmediatamente siguiente de la competición, con multa accesoria.

2. De no cumplirse la sanción del encuentro, en el siguiente encuentro, penderá hasta su efectivo cumplimiento o prescripción, según los casos.

3. Cumplido el ciclo, se iniciará uno nuevo con el mismo cómputo e idénticos efectos.

4. Cuando como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro, se produzca la expulsión, el jugador no podrá ser alineado en el encuentro inmediatamente posterior de dicha competición, si así lo acordó el Comité de Competición competente, pendiendo la sanción, en todo caso, hasta su efectivo cumplimiento o prescripción.

5. Toda expulsión por tarjeta roja directa, impide al jugador alinearse por el número de encuentros siguientes al que fue sancionado, por el Comité de Competición competente, pendiendo la sanción hasta su efectivo cumplimiento o prescripción, en su caso.

6. El jugador habilitado para actuar en diversas categorías y competiciones, cumplirá sanción en aquella en la que resultó expulsado.

El jugador sometido a sanción federativa no podrá actuar en ninguna otra categoría ni competición, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción.

Terminada la competición en la que el jugador resultó expulsado sin el cumplimiento íntegro de la sanción, serán computables los encuentros de distinta competición para la que el jugador se encuentra habilitado para actuar, si el jugador hubiera intervenido con anterioridad en la misma, en al menos tres partidos y por un tiempo no inferior a 120 minutos.

7. No podrá actuar como Delegado de Club, ni ocupar plaza de banquillo por ningún otro concepto, el entrenador sometido a sanción federativa, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción. El incumplimiento de dicha prescripción producirá los efectos inherentes al quebrantamiento de condena.

Artículo 57.º

1. Cuando en un encuentro amistoso o competición deportiva amistosa se cometan hechos tipificados como faltas disciplinarias en el presente libro, se sancionará a los infractores con multa o suspensión, referida a encuentros concretos de dicho específico torneo, conforme a las normas internas del mismo, adecuadas a las prescripciones contenidas en el presente texto normativo, pudiendo actuar el deportista en competiciones diversas, oficiales o amistosas, a aquella en la que se produjo la expulsión.

2. No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, si la infracción consistiere en agresiones a árbitros, dirigentes o autoridades deportivas, dichas conductas serán enjuiciadas por el Comité de Competición competente en cada caso, que impondrá la sanción que corresponda, de conformidad con el presente texto normativo, quedando afectos al cumplimiento de la sanción, los partidos de competición oficial, no pudiendo intervenir el jugador en partido oficial de ninguna categoría, hasta el cumplimiento íntegro de la misma.

3. Cuando la infracción consista en agresiones a jugadores, que produzcan baja facultativa por más de quince días, serán de íntegra aplicación las prescripciones previstas en el párrafo anterior.

Artículo 58.º

1. Las infracciones previstas en el presente Capítulo, prescriben:

- a) En el plazo de dos años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de seis meses, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 59.º

1. Las infracciones y sanciones previstas en el presente Capítulo, con carácter general para el fútbol once en Andalucía, son de íntegra aplicación a las distintas especialidades deportivas de esta modalidad.

2. No obstante lo anterior, atendiendo a sus específicas particularidades y especialidades, serán de aplicación preferente las concretas normas disciplinarias contenidas en sus específicos reglamentos relativos a reglas de juego y competición y cuantas aquellas se dicten para cada especialidad deportiva y concreta competición, debidamente aprobadas.

3. Cuando un mismo hecho infractor sea sancionado indistintamente con partidos o meses, la sanción por partidos se aplicará exclusivamente a jugadores y técnicos.

4. El importe de las multas, como sanción accesoria, será aprobado por la Asamblea General de la F.A.F., dictándose la oportuna Circular.

Sección Séptima. Normas disciplinarias específicas de la especialidad deportiva Fútbol Siete

Artículo 60.º

1. Independientemente de la sanción disciplinaria que, eventualmente pueda corresponderle, en aplicación del régimen disciplinario general de la F.A.F., el árbitro, podrá expulsar temporalmente del terreno de juego, por dos minutos, pudiendo ser sustituido, al jugador:

- a) Que infrinja persistentemente las reglas del juego.
- b) Que desaprobe con gestos o palabras las decisiones arbitrales.
- c) Que juegue el balón con las manos, evitando una clara ocasión de gol.
- d) Que impida el normal desarrollo del juego, interrumpiéndolo, agarrando o zancadilleando a u contrario, sin incurrir en agresión, y evitando una clara ocasión de gol.
- e) Que actúe de cualquier otra forma antideportiva, no contemplada en el párrafo anterior.

2. Igualmente y con independencia de la sanción disciplinaria que pueda corresponderle, será expulsado con carácter definitivo pudiendo ser sustituido el jugador:

a) Que, expulsado con anterioridad del terreno de juego de forma temporal, reincida en cualesquiera de los motivos que determina su expulsión temporal.

3. Igualmente y con independencia de la sanción disciplinaria que pueda corresponderle, será expulsado con carácter definitivo del juego, sin que pueda ser sustituido el jugador:

a) Que se emplee de forma violenta, brutal u ofensiva, con otro jugador, árbitro del encuentro, técnico, restantes personas habilitadas en los banquillos o público asistente.

Artículo 61.º

1. Los partidos serán jugados por equipos compuestos cada uno de siete jugadores, uno de los cuales actuará como guardameta.

2. Para la válida iniciación de un encuentro, será necesario la inicial presencia de, al menos cinco jugadores, por cada equipo, pudiendo incorporarse con posterioridad los restantes, de entre los inscritos en acta.

3. Cuando un equipo no cuente con al menos cinco jugadores al momento de iniciarse el mismo, se le dará el encuentro por perdido por el resultado de tres a cero.

4. Cuando durante el desarrollo de un encuentro, un equipo quedare con menos de cinco jugadores sobre el terreno de juego, fuere por las circunstancias que acaeciese, el árbitro dará por finalizado el encuentro con derrota del equipo en inferioridad, por tres a cero, o por el realmente existente, de ser mayor el resultado a favor del equipo inocente. Si fuere por eliminatorias, con la pérdida de la misma.

5. Se inscribirán en acta hasta un máximo de 12 jugadores, por equipo, de forma que los cinco hipotéticos suplentes puedan entrar en el terreno de juego, en cualquier momento del partido, siempre que hayan obtenido la pertinente autorización del árbitro, el juego esté interrumpido y el jugador sustituido haya abandonado el terreno de juego. Los jugadores sustituidos podrán volver a actuar cuantas veces se considere conveniente.

6. El jugador que incumpla las reglas de sustitución o penetre en el terreno de juego sin autorización arbitral, será amonestado. Si en el transcurso del encuentro fuere reincidente en el incumplimiento de las reglas de sustitución, será temporalmente expulsado por dos minutos del terreno de juego.

7. Todos los jugadores inscritos en acta, deberán actuar en el encuentro. De no hacerlo, el club será apercibido, en la primera ocasión, y sancionado con multa en las sucesivas, por incumplimiento de las reglas de juego.

Artículo 62.º

1. Las presentes normas específicas disciplinarias, regirán con carácter general en todos los encuentros y competiciones oficiales organizados por la F.A.F. o sus Delegaciones Territoriales (antes Provinciales) y en aquellos otros en los que tenga participación expresa en su organización la F.A.F. o las Delegaciones Territoriales (antes Provinciales) de esta, que se celebren en régimen de concierto o colaboración con diversas entidades de carácter público o privado, salvo disposición expresa en contrario.

2. En lo no previsto específicamente en las presentes normas disciplinarias competicionales, serán de aplicación las normas generales Disciplinarias previstas en los Estatutos y Reglamentos de la F.A.F.

Sección Octava. De las sanciones

Artículo 63.º

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Destitución del cargo o función.
- b) Privación de licencia federativa.
- c) Pérdida definitiva de los derechos de socio.
- d) Clausura de las instalaciones deportivas por más de tres partidos de competición oficial o de dos meses, hasta una temporada.
- e) Multa de 3.050 hasta 30.000 euros.
- f) Pérdida de puntos en la clasificación.
- g) Celebración del encuentro a puerta cerrada.
- h) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.
- i) Expulsión definitiva de la competición.
- j) Pérdida definitiva de la licencia.

2. Las sanciones previstas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, únicamente podrán imponerse de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por Presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 64.º

1. Las infracciones muy graves cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la F.A.F., delegados de campo y delegados de equipo, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.050 a 30.000 euros.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del párrafo anterior, únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 65.º

Son también sanciones por infracciones muy graves específicas contenidas en el presente Capítulo:

1. El descenso de categoría de un club.
2. La prohibición de ascenso de categoría de un club, por una o dos temporadas oficiales.
3. La pérdida de una eliminatória, por parte de alguno de los clubes contendientes.
4. La pérdida de puntos de su clasificación, para alguno de los clubes contendientes.

Artículo 66.º

1. Las infracciones comunes graves, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.
- b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos o hasta dos meses, dentro de la misma temporada.
- d) Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
- e) Pérdida del encuentro.
- f) Sin contenido.
- g) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior al año.
- h) Expulsión temporal de la competición.
- i) Amonestación pública.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la F.A.F., las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 67.º

Las infracciones graves cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la F.A.F., delegados de campo y delegados de equipo, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
2. Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
3. Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
4. Amonestación pública.

Artículo 68.º

1. Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación de hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva de la F.A.F., cuando se trate de Presidentes y demás directivos de las entidades deportivas de la F.A.F.

- b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros.
 - c) Multa en cuantía inferior a 600 euros.
 - d) Apercibimiento.
2. Constituyen sanciones específicas por infracciones leves, contenidas en los presentes reglamentos:
- a) La amonestación.
 - b) La advertencia de suspensión.

Artículo 69.º

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros o competiciones, por causas de predeterminación, mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del encuentro o competición; en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro o competición.

Artículo 70.º

1. La multa, además de sanción principal, podrá tener el carácter de accesoria, en los supuestos previstos en los presentes reglamentos.

2. Toda sanción de inhabilitación, privación de licencia, suspensión, clausura del terreno de juego, advertencia de clausura, amonestación, exclusión de la competición, pérdida de puntos y pérdida de partidos, conlleva la imposición de multa, con carácter accesorio.

3. Del pago de la multa impuesta a futbolistas, técnicos, directivos o auxiliares, responde directamente el club, sin perjuicio del eventual derecho a repercutir su importe sobre las personas directamente responsables, previa notificación fehaciente, en el plazo máximo de un mes, desde su imposición.

4. En cualquier caso, solo podrá repercutirse el importe de la multa, sobre la persona directamente responsable de la infracción, si percibe retribuciones del club por la actividad que desarrolle.

5. El impago de las multas impuestas, tendrá la consideración de quebrantamiento de condena.

6. El importe de las acordadas con carácter accesorio, se aprobará para cada temporada, en Asamblea General, Ordinaria, prorrogándose el importe de las aprobadas, de no acordarse modificación en ulterior Asamblea, para la siguiente. Se publicarán por medio de Circular, al comienzo de cada temporada.

7. Tiene el carácter de sanción accesoria, la indemnización por daños y perjuicios y la multa equivalente al importe del recibo de Delegado Federativo, nombrado de oficio, como consecuencia de ilícito disciplinario de un club.

Artículo 71.º

1. La inhabilitación, se extenderá a todo tipo de actividades de la organización deportiva del fútbol. La privación de licencia, para las específicas a las que la misma corresponda.

2. La suspensión por tiempo determinado, se entenderá para toda clase de partidos oficiales, hasta su efectivo cumplimiento. No se computarán los meses de julio y agosto, si la suspensión fuere inferior al término de un año.

3. La suspensión por partidos implicará la prohibición de alinearse en cualquier partido oficial del club, hasta el efectivo cumplimiento de la sanción.

4. A efectos de su cómputo, las amonestaciones se contabilizarán en forma individualizada en cada una de las competiciones en las que el jugador pudiera reglamentariamente alinearse.

Artículo 72.º

1. La sanción de expulsión de un club de la competición, produce los siguientes efectos, en el orden clasificatorio:

- a) Si se produce antes de la finalización de la primera vuelta:

- Se le equipara a no participante, no computando ni a favor ni en contra, respecto de los demás contendientes, en relación a los encuentros efectivamente disputados.

- Como consecuencia de ello, ocupará el último puesto de la clasificación con cero puntos.

- b) Si se produce finalizada la primera vuelta:

- Se tendrán en cuenta los puntos de los encuentros, celebrados hasta entonces, sin computar los goles, ni a favor ni en contra.

- Los puntos pendientes de disputar, se otorgarán a sus adversarios, sin cómputo de goles, ni a favor ni en contra.

- c) Si se produjere en fase de ascenso o segunda fase, no se computarán ninguno de sus resultados.

2. La retirada de un club de una competición, produce idénticos efectos clasificatorios a los previstos en el párrafo anterior para la sanción de expulsión.

3. El club sancionado con expulsión de una competición, o retirado de la misma, no podrá ascender en la temporada siguiente a aquella en la que se le impuso la referida sanción.

El club que militare en la última categoría, podrá participar en competición oficial la temporada posterior a la sanción por descenso o retirada de la misma, pero no podrá ascender de esta, en la siguiente temporada, fuere cual fuese la clasificación que efectivamente obtuviere.

4. La sanción de expulsión de un club de la competición, o la asimilada de retirada del mismo, afecta única y exclusivamente al equipo participante en la categoría competicional en que se produjo, de existir varios equipos de dicho club en competiciones oficiales. Respecto de los restantes equipos, del mismo club, se les aplicarán las normas generales competicionales, sin que puedan verse afectados en su clasificación por dicha sanción.

Artículo 73.º

1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones de las reglas de juego o competición, serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

2. Los Órganos Disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancias del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos o privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Artículo 74.º

1. La F.A.F. creará y mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

2. Las Federaciones Territoriales (antes Provinciales), serán las encargadas de la llevanza de dicho Registro en lo referente al contenido de las sanciones impuestas por su Comité Territorial (antes Provincial) de Competición y Disciplina Deportiva respectivo, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 75.º

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de dos años, cuando correspondan a infracciones muy graves.

- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

- c) En el plazo de seis meses, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquel en que adquiriera

firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al infractor.

Sección Novena. De los actos violentos, racistas y xenófobos

Artículo 76.º

1. Serán sancionados con la pérdida de un punto, de los obtenidos en su clasificación, los equipos de los clubes cuyos jugadores, técnicos entrenadores, directivos, delegados y restantes personas al mismo vinculadas por cualquier relación, hayan sido sancionados, en tres diversas ocasiones, por faltas graves o muy graves, que conlleven suspensión de cuatro a siete partidos, inhabilitación de uno a dos meses, clausura del terreno de juego por un partido, pérdida del encuentro, o multa al club visitante por incidentes graves o muy graves.

2. Completado el ciclo de tres faltas, de las previstas en el párrafo anterior, y la consiguiente pérdida de un punto de su clasificación, se iniciará un segundo y sucesivos ciclos, con idénticos efectos a los previstos en el párrafo primero de este artículo.

3. Si la sanción por suspensión fuese de ocho a quince partidos, la inhabilitación, más de dos meses, hasta tres o la clausura del terreno de juego, de dos a tres partidos, se computará como dos ocasiones, a los efectos previstos en el párrafo primero del presente artículo.

4. Si la sanción por suspensión alcanzase los dieciséis partidos, la inhabilitación los cuatro meses, y la clausura del terreno de juego, los cuatro encuentros, automática y directamente se restará un punto de los obtenidos en su clasificación regular.

5. Si la competición lo fuese por eliminatorias, la pérdida de dos puntos en la forma prevista en los párrafos anteriores, conlleva la inmediata descalificación del club infractor.

Artículo 77.º

1. Serán sancionados con la pérdida de un punto en su clasificación, y multa accesoria, de forma automática y directa, los equipos cuyos jugadores, técnicos entrenadores, directivos, delegados y restantes personas al mismo vinculadas por cualquier relación, impidan el normal desarrollo de un encuentro, o traten de impedirlo, de forma grave o muy grave o intervengan en la fase previa a su celebración o la conclusión del mismo, con actos de coacción, intimidación, amenazas o agresiones de carácter graves o muy graves a árbitros y sus auxiliares, directivos de la Federación, Delegados Federativos, así como a jugadores, técnicos, directivos, Delegado o restantes personas vinculadas al otro club, por cualquier relación.

2. Dicha sanción se impondrá con independencia a la que disciplinariamente pueda corresponder en el ámbito deportivo a los responsables de dichas conductas.

Artículo 78.º

La F.A.F. podrá nombrar, de oficio, Delegado Federativo, para los encuentros oficiales celebrados, dentro o fuera de su feudo, por equipos que hayan sido privados de dos puntos de su clasificación, por cualesquiera de las conductas previstas en los dos artículos anteriores, hasta la total conclusión del Campeonato Oficial en cuestión.

El club infractor será sancionado con multa, por importe equivalente al importe del recibo del Delegado Federativo, nombrado de oficio.

Artículo 79.º

1. El equipo de un club que por actos de violencia, racismo o xenofobia, de los previstos en los artículos anteriores, llegase a perder seis puntos de su clasificación, descenderá automáticamente de categoría. Si fuere reincidente, en el plazo

de cinco años, un mismo equipo de un club, será privado de participar en competiciones oficiales, en las dos temporadas siguientes, reincorporándose en la última categoría competicional.

2. Si se encontrase deportivamente en la última categoría competicional, por los resultados obtenidos en esa temporada, no podrá ascender de esta durante las dos temporadas siguientes.

3. Si más de un equipo de un club, llegase en la misma temporada a perder la categoría competicional, la Junta Directiva, en pleno, será inhabilitada para ocupar cargo federativo, por plazo de cuatro años consecutivos, con multa accesoria.

4. Si, durante dos temporadas consecutivas, un equipo llegase a perder cuatro puntos de su clasificación por conductas de las previstas en los Artículos anteriores, descenderá de categoría, en la forma prevista en los párrafos anteriores de este Artículo.

CAPÍTULO QUINTO

De los procedimientos disciplinarios

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 80.º

1. Las sanciones que se establecen en el capítulo anterior del presente texto normativo, solo podrán imponerse en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Capítulo.

2. Los Órganos Disciplinarios atenderán al enjuiciar cuestiones de su competencia, a la naturaleza, trascendencia y consecuencia de los hechos enjuiciados, a la cualidad de los responsables, a los perjuicios que, en su caso pudieran originarse y a las demás circunstancias que aquellos razonablemente ponderen.

3. El procedimiento se iniciará por el Órgano Disciplinario competente, de oficio o a instancia de parte interesada, por denuncia motivada o a requerimiento del Órgano Deportivo o Disciplinario competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 81.º

1. Los expedientes disciplinarios deportivos, se entenderán de oficio con las partes directamente implicadas.

2. No obstante lo anterior, tendrán la consideración de interesados, además de las partes directamente implicadas, todas aquellas personas o entidades a quienes eventualmente pudiera afectar directamente la resolución del expediente.

3. Las partes interesadas, que no tengan la condición de directamente implicadas, podrán personarse en instancia, en cualquier fase del procedimiento, estando igualmente legitimadas para interponer recurso contra la resolución recaída, en vía deportiva, en la forma y plazos reglamentariamente previstos al efecto, aunque no se hubieran personado en el expediente de instancia, siempre que motiven la legitimidad de sus pretensiones y los efectos que para ella se deriven de la resolución.

Artículo 82.º

1. Los Órganos Disciplinarios competentes podrán acordar la acumulación de expedientes, cuando se produzcan circunstancias de identidad o analogía razonables o suficientes, por razón de los sujetos o de la materia, que hagan aconsejable la tramitación o resolución única, bien de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Los Órganos Disciplinarios Federativos competentes vienen obligados a dictar resolución expresa, sobre cuantas cuestiones se sometan a su consideración, dentro del ámbito de sus específicas competencias.

3. Las resoluciones deberán ser motivadas y se notificarán a los interesados con expresión del contenido de las mismas y de los recursos que contra ellas procedan.

4. Las notificaciones se realizarán en el plazo máximo de diez días desde que se dictó resolución, mediante oficio, carta, telegrama, fax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por los interesados, dirigiéndose la resolución al domicilio de estos, de su club o al lugar expresamente designado por aquellos a tales efectos.

Las notificaciones de resoluciones a personas sometidas a la disciplina del club, con licencia federativa a favor de clubes o con cargos directivos en este, podrán efectuarse directamente en la sede del club.

5. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, respecto de las sanciones que tengan su origen en el acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club, bastará la publicación del acta del Comité en sus respectivas sedes, en tablón habilitado al efecto, para que surta sus plenos efectos legales, tratándose de notificaciones por Edictos.

Para que la notificación por edictos surta sus plenos efectos, se requiere:

a) Que la sanción tenga su origen en el contenido del acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club.

b) Que se adopte en la sesión inmediatamente posterior del Comité Disciplinario a la celebración del evento deportivo.

c) También, las resoluciones definitivas que supongan pérdida de puntos, respecto de clubes no directamente implicados.

Aquellas que no cumplan los expresados requisitos, deberán notificarse conforme a las prescripciones del apartado 4.º del presente artículo.

6. Se entiende conocido, a los efectos disciplinarios oportunos, el contenido del acta o anexos arbitrales, que redactado por el arbitro a la finalización del encuentro, fuere ofrecido al Delegado de Equipo, y rehusada por este su recepción.

Artículo 83.º

1. Las actas suscritas por los árbitros, constituyen medio documental necesario, en el conjunto de la prueba, de las infracciones a las reglas de juego y normas deportivas.

Igual naturaleza tendrán las ampliaciones a la misma, por hechos acaecidos con ulterioridad a su redacción, y las aclaraciones de los particulares contenidas en ella, suscrita por los propios árbitros, bien de oficio o a solicitud del Órgano Disciplinario competente.

2. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las actas y demás documentos arbitrales, a que se refiere el exponente anterior de este Artículo, en los términos fijados en el mismo, se presumen ciertas, salvo error material o prueba en contrario que, al menos genere duda racional suficiente, respecto de la veracidad de su contenido, al Órgano Disciplinario competente.

3. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán también acreditarse por cualquier otro medio de prueba aportado directamente por los interesados, propuesto para su práctica por estos o acordada de oficio por el Órgano Disciplinario competente.

4. Expresamente constituyen medios probatorios, cuya admisión o inadmisión motivada, corresponde a los Órganos Disciplinarios competentes, además de la prueba documental o testifical, aportada o propuesta, los videos, cintas de cassettes, notas de prensa y, en general, todos aquellos que permitan a los Órganos Disciplinarios competentes efectuar una exacta valoración de los hechos deportivos enjuiciados.

5. Las pruebas aportadas o propuestas, solo podrán ser rechazadas o denegada su práctica por los Comités Disciplinarios competentes, de forma motivada:

- a) Por innecesarias.
- b) Por superfluas.

c) Por carecer de objetividad, al referirse directamente a parte implicada.

d) Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objetos de estudio y resolución.

e) Por extemporáneas.

f) Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular suficientemente aclarado.

Sección Segunda. Del procedimiento urgente

Artículo 84.º

1. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego o competición, procederá la aplicación del procedimiento urgente, que deberá asegurar el normal desarrollo de las competiciones en la modalidad deportiva de fútbol once y en sus especialidades.

2. El procedimiento urgente, inspirado en los principios que regulan el régimen sancionador administrativo, garantiza el ejercicio de los derechos a que se refiere el art. 41.2 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo en Andalucía.

Artículo 85.º

1. Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F., resolverán con carácter general y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sobre las incidencias acaecidas con ocasión o como consecuencia de la celebración de un evento deportivo, reflejadas en acta, anexo o ampliaciones arbitrales, o denunciadas a instancias de parte, a través del procedimiento urgente, previa audiencia de todos los implicados, valorando las pruebas practicadas, e imponiendo motivadamente las sanciones que procedan, de las tipificadas en el Capítulo V del presente texto normativo.

2. Las partes efectuarán cuantas alegaciones consideren oportunas a los documentos arbitrales, entregados al término del encuentro, uno vez redactados por ellos o remitidos por correo certificado urgente en el plazo de 24 horas a sus respectivas sedes, cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejasen, aportando las pruebas que estimaren oportunas o proponiendo la práctica de aquellas en las que funden su derecho, sin necesidad de requerimiento previo para cumplimentar dicho trámite de audiencia, en un plazo que precluirá a las dieciocho horas del tercer día posterior a la celebración del evento deportivo. En idéntico plazo y con los mismos efectos, deberán efectuarse las reclamaciones por presuntas alineaciones indebidas.

3. A los efectos previstos en este procedimiento, las cuestiones disciplinarias recogidas en acta arbitral o documentos complementarios tienen la consideración de pliego de cargos.

4. Comprobada la recepción del acta arbitral, al término del encuentro y valoradas las alegaciones y el conjunto de pruebas aportadas, el Comité Disciplinario competente podrá dictar resolución en la sesión inmediatamente posterior, resolviendo las cuestiones disciplinarias acaecidas.

5. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si no constase la recepción de los documentos arbitrales, existiere denuncia de parte sobre presuntos ilícitos disciplinarios, no reflejados en acta, o dada la complejidad de los mismos no entendiere el Comité Competente la procedencia de una inmediata resolución, dictará Providencia por la que, acordando las medidas cautelares o provisionales que entienda imprescindibles para restaurar el orden vulnerado, conceda expresamente trámite de audiencia a los implicados, quienes podrán aportar los medios probatorios en los que fundan sus pretensiones, proponiendo para su práctica aquellos que estime procedentes, en un plazo no inferior a cinco días, ni superior a diez, desde la notificación de dicho proveído.

Igualmente, si el Comité Disciplinario entendiera procedente la práctica de alguna de las pruebas propuestas, y de cuantas otras estime procedentes de oficio, dictará Proveído

acordando la práctica de las mismas adoptando las medidas cautelares o provisionales que estime procedentes, en la primera sesión.

6. Una vez recibidas las alegaciones y practicadas en su caso las pruebas propuestas o las acordadas de oficio por el Órgano Disciplinario, el Comité dictará resolución, en el plazo improrrogable de diez días, que notificará a los interesados, dentro de los tres siguientes.

Artículo 86.º

Son elementos de prueba, para resolver las infracciones competicionales:

1. El acta arbitral, medio documental necesario.
2. Los eventuales anexos arbitrales.
3. Las ampliaciones o aclaraciones que formule el árbitro, de oficio o a instancias del Comité Disciplinario competente.
4. El informe de Delegado Federativo.
5. Las eventuales alegaciones de los interesados.
6. Los videos del encuentro, aportados por las partes o solicitados de oficio por el Comité.

7. Las cintas de cassettes, fotografías o los documentos periodísticos escritos, en cuanto aporten medios objetivos que ayuden a esclarecer las cuestiones suscitadas, objeto de enjuiciamiento.

8. Las periciales solicitadas, cuyo abono correrá a cargo del proponente, o de quién resultare vencido en la instancia.

9. Cualesquiera otros medios, confesión de parte, testificales o documentales, aportados por los interesados, propuestos por estos o solicitados de oficio por el Comité competente.

Artículo 87.º

Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva, harán públicos, después de cada sesión, los nombres de los sancionados, las faltas cometidas, los Artículos contemplados, las sanciones impuestas, los eventuales recursos contra ellas y los plazos de interposición, publicando en la sede del Órgano Disciplinario, en tablón de anuncios, el contenido de los acuerdos adoptados en cada sesión, en el plazo de 24 horas desde su adopción, surtiendo dicha publicación los efectos inherentes a la notificación de las mismas, en los términos y supuestos previstos en el Artículo 82.5 del presente texto normativo.

Sección Tercera. Del procedimiento general

Artículo 88.º

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas, y en todo caso, a las relativas al dopaje, se seguirá el procedimiento general que se desarrolla en la presente sección, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la vigente Ley del Deporte en Andalucía y los artículos 42 y siguientes del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, en nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 89.º

1. En vía disciplinaria, el procedimiento se iniciará de oficio por providencia del órgano competente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de autoridad competente de la F.A.F., o por denuncia motivada.

2. Antes de la incoación del procedimiento, el órgano competente para iniciarlo, podrá acordar la instrucción de información previa, para decidir sobre la incoación o archivo de las actuaciones.

3. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor que, preferentemente será Licenciado en Derecho. Asimismo, y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá nombrarse Secretario, que asista al Instructor.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.

e) Plazo de alegaciones, que no podrá ser inferior a cinco días, ni superior a diez, para que los interesados manifiesten lo que estimen procedente a su derecho, proponiendo los medios probatorios de que intenten valerse.

Artículo 90.º

1. Al Instructor, Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor y, en su caso, de Secretario, previsto en el artículo anterior, recaiga sobre un miembro del órgano competente para resolver, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y resolución de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubiera tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quién deberá resolver en el plazo de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el órgano que dictó la providencia de incoación podrá acordar la sustitución inmediata del recusado si este manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos, administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 91.º

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de infracciones susceptibles de sanción.

2. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de parte interesada, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta. La Providencia de acumulación será notificada a los interesados.

Artículo 92.º

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. Contra la denegación expresa o tácita de las pruebas propuestas por los interesados, estos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el órgano competente para resolver el expediente, quién deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 93.º

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido, al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al interesado para que en el plazo de diez días hábiles efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma al interesado, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

En la propuesta de resolución que, junto al expediente, el Instructor elevará al órgano competente para resolver, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 94.º

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la elevación de la propuesta de resolución.

Sección Cuarta. Disposiciones comunes**Artículo 95.º**

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales o cautelares con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el órgano que tenga competencia para la incoación del procedimiento, el instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del expediente, según la fase en que se encuentre el mismo.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales o cautelares podrá interponerse el recurso precedente.

Artículo 96.º

1. Las resoluciones y, en su caso, las providencias, deberán ser motivadas con, al menos sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

2. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es definitiva o no en la vía federativa o deportiva, según proceda, la expresión de las reclamaciones o recursos que, contra la misma puedan interponerse, órgano al que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

3. Los acuerdos dictados por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.F., por el Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la F.A.F. y por los Comités Territoriales de la F.A.F. (antes Provinciales), son recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la F.A.F. en el plazo máximo de cinco días hábiles, desde el siguiente al de la notificación. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para interponer recurso de Apelación será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo en el que debió dictarse resolución expresa.

4. Los acuerdos dictados por el Comité Territorial de Apelación de la F.A.F., son recurribles en el plazo de diez días hábiles al siguiente de la notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en los supuestos expresamente previstos por la legislación autonómica deportiva, concretamente por el artículo 71, apartados a) y e) del Decreto 236/1.999, de 13 de diciembre, Del Régimen Sancionador y Disciplinario en Andalucía.

Artículo 97.º

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el general, en el de tres meses, transcurrido los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que, con anterioridad se hubiera expresamente prorrogado dicho plazo.

2. Tratándose de recursos de Apelación, en todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes desde la interposición se podrá entender que este ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente, salvo que por el órgano revisor, se hubiera prorrogado expresamente el plazo para dictar resolución.

3. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos, de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 98.º

1. Solo se podrán admitir en Apelación, las pruebas denegadas en instancia, las sobrevenidas, aquellas de las que el recurrente no tuvo conocimiento en instancia y las que resulten esenciales para el enjuiciamiento de los hechos a juicio del Comité Disciplinario.

2. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida, no pudiendo en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuera el único impugnante.

Artículo 99.º

1. La responsabilidad disciplinaria es independiente y autónoma de la responsabilidad gubernativa, penal, civil o laboral.

2. Cuando en la tramitación de un expediente disciplinario, los órganos competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, comunicarán este hecho al Ministerio Fiscal.

3. En tal supuesto y cuando asimismo, por cualquier medio, tengan conocimiento de que se está siguiendo procedimiento penal por los mismos hechos que son objeto del expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediere.

4. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales o cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 100.º

1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en el presente texto normativo, valorarán para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños o perjuicios originados a terceros, a los inte-

reses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

Disposición Transitoria.

La Asamblea General de la F.A.F., faculta expresamente a la Junta Directiva a introducir las eventuales modificaciones que determinase la Consejería de Turismo y Deportes, sobre el texto aprobado en Asamblea, de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de su ulterior ratificación.

Disposición Derogatoria.

Quedan expresamente derogados cuantos Artículos de los Estatutos o Reglamentos generales de la F.A.F. se opongan o contradigan las prescripciones contenidas en esta norma, en estricta aplicación de la Ley del Deporte Andaluz y restante normativa autonómica.

Disposición Final.

El presente texto, entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea de la F.A.F. y ratificado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario 570/2006. (PP. 316/2011).

NIG: 1402142C20060004224.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 570/2006.

Negociado: S.

Sobre: División de cosa común.

De: Don Íñigo Valera de Vargas, doña María Victoria Valera de Vargas, doña Teresa Valera de Vargas, don Rafael Valera de Vargas y doña Pilar Carla Valera de Vargas.

Procuradora: Sra. María Leña Mejías.

Letrado: Sr. Carmelo Galán Jiménez.

Contra: Doña Carmen Benito Fernández Mesa, don Joaquín Natera Rodríguez, don José Ramón Fernández Mesa Hoces, doña Carmen Delgado Benito, don Ramón María Vargas Lezama Leguizamón, doña María Dolores Vargas Lezama Leguizamón, don Íñigo Vargas Hurtado Amezaga, don Francisco Borja Hurtado Amezaga, doña María Mercedes Vargas Hurtado Amezaga, doña Belén Vargas Hurtado Amezaga, don José Vargas Hurtado Amezaga, doña María Carmen Campo Benito, doña Ana María Fernández de Mesa Delgado, don José Ramón Fernández de Mesa Delgado, don Antonio Fernández de Mesa Delgado, don Francisco Javier Fernández de Mesa Delgado, don Ignacio Fernández de Mesa Delgado y don Pedro Fernández de Mesa Delgado.

Procuradora: Sra. Inés González Santa-Cruz.

Letrado: Sr. José Joaquín Yllescas Ortiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 570/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de don Íñigo Valera de Vargas, doña María Victoria Valera de Vargas, doña Teresa Valera de Vargas, don Rafael Valera de Vargas y doña Pilar Carla Valera de Vargas contra doña Carmen Benito Fernández Mesa, don Joaquín Natera Rodríguez, don José Ramón Fernández Mesa Hoces, doña Carmen Delgado Benito, don Ramón María Vargas Lezama Leguizamón, doña María Dolores Vargas Lezama Leguizamón, don Íñigo Vargas Hurtado Amezaga, don Francisco Borja Hurtado Amezaga, doña María Mercedes Vargas Hurtado Amezaga, doña Belén Vargas Hurtado Amezaga, don José Vargas Hurtado Amezaga, doña María Carmen Campo Benito, doña Ana María Fernández de Mesa Delgado, don José Ramón Fernández de Mesa Delgado, don Antonio Fernández de Mesa Delgado, don Francisco Javier Fernández de Mesa Delgado, don Ignacio Fernández de Mesa Delgado y don Pedro Fernández de Mesa Delgado sobre división de cosa común, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 64/2010

En Córdoba, a veintidós de marzo de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 570/2006, seguidos a instancias de don Íñigo Varela de Vargas, doña María Victoria Valera de Vargas, doña Teresa Valera de Vargas, don Rafael Valera de Vargas y doña Pilar-Carla Va-

lera de Vargas, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Leña Mejías y asistidos del Letrado don Carmelo Galán Jiménez, contra doña Carmen Benito Fernández de Mesa, doña María Dolores Vargas Lezama Leguizamón, doña María del Carmen Campo Benito, doña Ana María Fernández de Mesa y Delgado, don José Ramón Fernández de Mesa y Delgado, don Antonio Fernández de Mesa y Delgado, don Pedro Fernández de Mesa y Delgado, don Francisco Javier Fernández de Mesa y Delgado y don Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Inés González Santa-Cruz y asistidos del Letrado don Joaquín Yllescas Ortiz, contra don Ramón María Vargas Lezama Leguizamón, cuyas demás circunstancias constan en autos, y contra don Íñigo Vargas Hurtado Amezaga, don Francisco Borja Vargas Hurtado Amezaga, doña María Mercedes Vargas Hurtado Amezaga, doña Belén Vargas Hurtado Amezaga y don José Vargas Hurtado Amezaga, declarados en situación procesal de rebeldía, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Leña Mejías, en nombre y representación de don Íñigo Varela de Vargas, doña María Victoria Valera de Vargas, doña Teresa Valera de Vargas, don Rafael Valera de Vargas y doña Pilar-Carla Valera de Vargas, contra doña Carmen Benito Fernández de Mesa, contra doña Ana María Fernández de Mesa y Delgado, don José Ramón Fernández de Mesa y Delgado, don Antonio Fernández de Mesa y Delgado, don Pedro Fernández de Mesa y Delgado, don Francisco Javier Fernández de Mesa y Delgado y don Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, contra don Ramón María Vargas Lezama Leguizamón, doña María Dolores Vargas Lezama Leguizamón, contra don Íñigo Vargas Hurtado Amezaga, don Francisco Borja Vargas Hurtado Amezaga, doña María Mercedes Vargas Hurtado Amezaga, doña Belén Vargas Hurtado Amezaga, don José Vargas Hurtado Amezaga, y contra doña María del Carmen Campo Benito.

1. Debo declarar y declaro extinguido el condominio respecto de las fincas sitas en Córdoba, calle Lope de Hoces, núm. 16, en Córdoba, locales núm. 2, 3 y 1 (fincas registrales 35.741, 35.743 y 35.739, de las que son titulares los hoy litigantes.

Debo declarar y declaro indivisibles las referidas fincas, y caso de que no se llegue a un acuerdo en los términos que refiere el art. 404 del C.C., en ejecución de sentencia se realice mediante venta en pública subasta con intervención de licitadores extraños y consiguiente reparto del producto obtenido de la misma entre los condueños, en partes iguales, dado el carácter indivisible de los referidos objetos comunes sin perjuicio de la posibilidad de ser dividida en tres fincas el local núm. 3.

Debo condenar y condeno a los codemandados Sres. Vargas Hurtado Amezaga al pago de las costas procesales por ellos originadas, sin especial pronunciamiento respecto del resto de los demandados.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido

el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Ramón M.^a Vargas Lezama Leguizamón, don Íñigo Vargas Hurtado Amezaga, don Francisco Borja Hurtado Amezaga, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintidós de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de febrero de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas núm. 321/2010.

Procedimiento: J. Faltas 321/2010. Negociado: R.

NIG: 1402143P20107003862.

De: Marian Zorila.

Contra: Marian Hasanache y Hasanache Lauetentiu, Florín.

E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 321/2010, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 37/11

Córdoba, 3 de febrero de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción núm. Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por amenazas registrada bajo número 321/10 y tramitada a instancia de Marian Zorila en calidad de denunciante contra Marian Hasanache y Florín Hasanache Lauetentiu, ambos en calidad de denunciados, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes

F A L L O

Absuelvo a los denunciados Marian Hasanache y Florín Hasanache Lauetentiu de la acusación interesada contra ellos, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marian Hasanache, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a quince de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 590/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento integral de los sistemas de datos, anti-intrusión y circuito cerrado de TV de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución del servicio: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de ejecución (IVA excluido): Noventa y ocho mil ochocientos ochenta euros (98.880,00 €).
 - b) Importe IVA (18%): Diecisiete mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (17.798,40 €).
 - c) Importe total: Ciento dieciséis mil seiscientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (116.678,40 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web «<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>» y en la sede de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein s/n, Edificio World Trade Center (Isla de la Cartuja). 41092 Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 995 208.
 - d) Telefax: 954 995 230.
 - e) Correo electrónico: sv.ContratacionC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.
 - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
 2. Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center (Isla de la Cartuja).

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Servicios Centrales.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas (excepto sábados). El resultado se publicará en el perfil del contratante de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Servicios Centrales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios.
 - a) Por cuenta del adjudicatario.
 - b) Importe máximo: Mil quinientos euros (1.500 €).

Sevilla, 24 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramirez.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de suministro que se indica.

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente AAE2010-0635.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material promocional para la campaña de comunicación y promoción del «Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía» en su convocatoria 2010.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 247, de 21 de diciembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento veinte mil quinientos veinte euros (20.520,00 €).
 - b) Importe IVA: Veintiún mil seiscientos noventa y tres euros con sesenta céntimos de euro (21.693,60 €).
 - c) Importe total (IVA incluido): Ciento cuarenta y dos mil doscientos trece euros con sesenta céntimos de euro (142.213,60 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de febrero de 2011.

6. Formalización.

- a) Fecha: 22 de febrero de 2011.
- b) Contratista: Comunicación y Desarrollo Corporativo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro euros (84.364,00 €), IVA excluido.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto que se cita. (PD. 591/2011).

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto para la elaboración del proyecto y ejecución de obra de mejora de climatización en el Hospital de Montilla.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.
 - d) Número de expediente: PA01/EPHAG-2/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Elaboración del proyecto y ejecución de Obra de mejora de Climatización en el Hospital de Montilla.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital de Montilla (Córdoba).
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 90 días naturales desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo de obra.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 euros), IVA excluido.
5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
6. Garantías.

Provisional: Se exime.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: E. P. Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) o Internet: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion>; <http://www.ephag.es> o en la dirección de correo: contratacionadministrativa@ephag.es.
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
 - d) Teléfonos: 953 021 400-438.
 - e) Telefax: 953 021 608.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si este

coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo, respectivamente, la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E. P. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion> y <http://www.ephag.es>.

Andújar, 25 de febrero de 2011.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

EMPRESAS

ANUNCIO de 10 de enero de 2011, de la Comunidad de Regantes Santo Ángel, para la licitación de obras del proyecto de modernización que se cita. (PP. 253/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes Santo Ángel.
 - b) Obtención de documentación e información: SB Ingeniería, S.L.P. Avda. Carmen Morcillo, 8-1, 1.º B. 18150 Gójar (Granada). E-mail: sbingenieria@yahoo.es. Telf. y Fax: 958 503 709.
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de Modernización de regadío en Zújar (Granada).
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Determinación de la oferta económicamente más ventajosa basada en varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.802.861,64 euros. IVA (18%): 324.515,10 euros. Importe total: 2.127.376,74 euros.
5. Garantías exigidas: Provisional: 54.085,85 euros. Garantía definitiva: 5%.
6. Requisitos específicos del contratista: Según pliego de licitación.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.
 - b) Lugar de presentación: Comunidad de Regantes Santo Ángel. Avda. de los Baños, 22. 18811 Zújar (Granada)
 - c) Admisión de variantes o alternativas: No.
8. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.
9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
10. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Zújar, 10 de enero de 2011.- El Presidente, Pedro Navarro Olivares.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Mumi Gira, S.L.
Expediente: GR-29/10-A.R.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Gabriela Fernández Fuentes.
Expediente: GR-35/10-A.R.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ignacio Suárez Alemán.
Expediente: GR-41/10-A.R.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Confecciones Río Luz, S.L.
Expediente: GR-51/10-A.R.

Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 1.000 euros.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ferando Bellón Porras.
Expediente: GR-119/10-P.A.

Acto notificado: Resolución de recurso extraordinario de revisión.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Heredia Heredia.
Expediente: GR-128/10-P.A.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Josefa Blanco Reina.
Expediente: GR-141/10-A.R.
Infracción: Leve (art. 21.5 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 150 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Nijole Pecelioniene.
Expediente: GR-150/10-AR.
Infracción: Muy Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 300,51 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Shirley Ann Thomason.
Expediente: GR-156/10-P.A.
Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Ribera Taurina, S.L.
Expediente: GR-160/10-E.T.
Infracción: Grave (art. 15.a de la Ley 10/1991).
Sanción: Multa de 300,51 euros.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Plácido Espejo Caba.
Expediente: GR-163/10-P.A.
Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Tendido 2 Organizaciones, S.L.
Expediente: GR-196/10-E.T.
Infracción: Grave (art. 15.a de la Ley 10/1991).
Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Tendido 2 Organizaciones, S.L.
Expediente: GR-200/10-E.T.
Infracción: Grave (art. 15.a de la Ley 10/1991).
Sanción: Multa de 1.500 euros.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Cristóbal Fernández Torres.
Expediente: GR-203/10-P.A.
Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Fernández Nieto.
Expediente: GR-212/10-P.A.
Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.000 euros.
 Acto Notificado: Resolución expediente sancionador.
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gustavo Gutiérrez Pevida.
 Expediente: GR-215/10-P.A.
 Infracción: Grave (art. 39.c de la Ley 11/2003).
 Sanción: Multa de 1.000 euros.
 Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Alberto Gorena Domínguez.
 Expediente: GR-219/10-P.A.
 Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
 Sanción: Multa de 501 euros.
 Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Núñez López.
 Expediente: GR-248/10-P.A.
 Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
 Sanción: Multa de 501 euros.
 Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
 Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de febrero de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el ejercicio 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Beneficiario: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.
 Subvención: 18.517,18 €.
 Finalidad: Mantenimiento del servicio del centro de oficina integrada de atención al ciudadano-ventanilla única empresarial de Sevilla VUE-060.
 Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.443.00.12 A. 3

Beneficiario: Asociación Andaluza de Empresa Familiar.
 Subvención: 8.107,33 €.

Finalidad: Organización y desarrollo de la Jornada sobre Empresa Familiar celebrada en día 10 de septiembre de 2010 en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.
 Aplicación Presupuestaria: 0.1.10.00.01.00..483.00.61 A. 7.

Sevilla, 2 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyectos y declaración en concreto de utilidad pública del Proyecto que se cita, en el término municipal de Vera (Almería). (PP. 3057/2010).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en relación con lo artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el expediente NI-4958-6184 tramitado en esta Delegación Provincial, para autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de la utilidad pública en concreto de la modificación del proyecto relativo a la Línea Aérea a 132 kV de Subestación Vera a futura Subestación Codeur, en el término municipal de Vera (Almería), y cuyas principales características, son las siguientes:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.
 Origen: Apoyo núm. 9.
 Final: Subestación Vera.
 Longitud de la modificación: 2.439 m.
 Longitud total de la línea: 7.033 m.
 Tensión: 132 kV
 Conductor: LARL-280 (281,1 mm² de sección).
 Cable de tierra: OPGW 48.F.O. (146 mm² de sección).
 Aislamiento: Composite.
 Apoyos: De celosía galvanizados.
 Procedencia de los materiales: CEE.
 Presupuesto total en euros: 1.081.894,31 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio.

El proyecto de la instalación se encuentra en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edif. Admvo. de Servicios Múltiples, 2.º piso, para que pueda ser examinado por cualquier interesado, y en su caso, formule las alegaciones por duplicado que estime oportunas todo ello dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 4 de octubre de 2010.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A 132 KV D/C
SUB. VERA-SUB. CODEUR EN ALMERÍA

(Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000)											
N.º PLA S/PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	N.º PLA S/CAT.	POL. N.º	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG. (m)	SUP. (m²)	Núm.	SUP. (m²)		
1	Compañía Sevillana de Electricidad SA	Vera	El Real	27	17	65,32	437,52	Apoyo núm. 1 Apoyo núm. 2	55,93	800	
2	Juan Francisco Alonso Cervantes	Vera	El Real	29	17	78,16	668,09			100	Labor o labradío regadío/Agrios regadío
3	Diputacion Provincial de Almeria	Vera	Ctra. Nnal. 340 pK: 532,8 Km	90011	1	12,28	96,73				Vía de comunicación de dominio público
4	Juan Francisco Alonso Cervantes	Vera	El Real	3	1	9,38	59,78			100	Labor o labradío regadío
5	Juan Cazorla Martinez	Vera	El Real	169	1	94,98	981,52	Apoyo núm. 3	40,96	400	Labor o labradío regadío
6	Juan Angel y Miguel Cazorla Alonso	Vera	El Real	4	1	73,80	988,46			100	Labor o labradío regadío
7	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino viejo de Huerca Overa	90002	1	2,84	36,01				Camino
7B	Junta de Andalucía - Consejería de Medio Ambiente	Vera	Cordel del Camino Viejo de Baza	-----	-----	2,69	35,82	-----			Vía Pecuaría
8	Antonio Hernandez Parra	Vera	El Real	127	1	81,65	781,80	Apoyo núm. 4	37,21	400	Labor o labradío regadío
9	Juan de La Cruz Martín Fernández	Vera	El Real	184	1	126,06	1.827,86			100	Huerta Regadío
10	Diputacion Provincial de Almeria	Vera	Carretera Circunvala- ción Vera pK: 0,55 Km	90006	1	31,07	644,04				Carretera
11	Bartolomé Galindo Campoy Y Antonio Galindo de Haro	Vera	El Real	130	1	27,09	541,91			100	Labor o labradío regadío
12	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Cuevas	90004	1	3,72	81,19				Camino
13	Hdros. de Caridad Ruiz García Repr.: M.º Jesús Ruiz Alarcón	Vera	El Real	181	1	1,52	119,51			100	Labor o labradío regadío
14	Francisca García Pérez	Vera	El Real	132	1	61,19	1.141,66			100	Agrios regadío
15	Hdros. de Francisco García Pérez: María Sánchez Pérez	Vera	El Real	133	1	39,76	670,69			100	Agrios regadío
16	Laura García Pérez	Vera	El Real	134	1	93,73	1.064,04	Apoyo núm. 5	5,76	400	Labor o labradío regadío
17	Hdros. de Francisco García Pérez: María Sánchez Pérez	Vera	El Real	137	1	31,90	476,44			100	Labor o labradío regadío/Agrios regadío
18	Francisca García Pérez	Vera	El Real	138	1	29,20	513,08			100	Labor o labradío regadío/Agrios regadío
19	Baymu SL	Vera	El Real	195	1	66,55	1.331,88			100	Huerta regadío
20	Ministerio de Fomento	Vera	AP 7 Autopista Vera- Cartagena pK: 9,309 Km	9002	1	134,40	2.465,94				Autopista
21	Baymu SL	Vera	El Real	144	1	228,17	3.408,58	Apoyo núm. 6	41,6	400	Huerta regadío
22	Pedro López Cano	Vera	El Real	32	1	159,02	1.597,33	Apoyo núm. 7	27,04	400	Huerta regadío

N.º PLA S/PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	N.º PLA S/CAT.	POL. N.º	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG. (m)	SUP. (m²)	Núm.	SUP. (m²)		
23	Pedro López Cano	Vera	El Real	33	1	148,47	1.553,04	Apoyo núm. 8	57,76	400	Labor o labradío regadío
24	Jerónimo Haro Fernandez	Vera	El Real	197	1	17,00	147,36			100	Labor o labradío regadío
25	Ministerio de Fomento	Vera	AP 7 Autopista Vera-Cartagena pK: 9,928 Km	9002	1	134,05	1.432,60				Autopista
26	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Cañada de Vera	36	1	126,57	1.505,78	Apoyo núm. 9	33,64	400	Erial
27	Juan, Jaime y Ana María Martínez Ruiz	Vera	Cañada de Vera	167	1	126,61	2.449,55	-----		100	Erial
28	Junta de Andalucía Consejería De Obras Publicas y Transporte	Vera	A-352 Ctra. Vera-Aguilas - Km. 0+630	90007 y 90002	1 y 2	7,48	157,62	-----			Carretera
29	Isabel Ramírez Padilla	Vera	Cañada de Vera	17	2	150,18	2.284,20	1/2 Apoyo núm. 10	18,61	200	Erial
30	Miguel Martínez Sanchez	Vera	San Antón	15	2	10,73	208,18	1/2 Apoyo núm. 10	18,61	200	Vivero
31	Isabel Ramos Cazorla	Vera	Cañada de Vera	16	2	118,81	1.702,34	-----	-	100	Erial
32	Miguel Martínez Sanchez	Vera	San Antón	15	2	38,77	855,21	-----		100	Erial
33	Isabel Ramos Cazorla	Vera	Cañada de Vera	16	2	251,70	4.228,94	Apoyo núm. 11	4,93	400	Erial
34	Jose Portillo Portillo	Vera	San Antón	96	2	83,52	1.168,95	-----		100	Labor
35	Keymare Inversiones y Participaciones S.L.	Vera	San Antón	98	2	122,28	1.404,31	1/2 Apoyo núm. 12	16,82	200	Erial
36	Francisco Clemente Marquez	Vera	San Antón	99	2	133,26	1.737,97	1/2 Apoyo núm. 12	16,82	200	Erial
37	Keymare Inversiones y Participaciones S.L.	Vera	San Antón	98	2	107,97	1.789,53	-----		100	Erial
38	Valle Miralmar, S.L.	Vera	San Antón	102	2	145,07	1.830,40	Apoyo núm. 13	5,47	400	Erial
39	Keymare Inversiones y Participaciones S.L.	Vera	San Antón	103	2	71,53	1.279,32	-----		100	Erial
39C (VL)	Keymare Inversiones y Participaciones S.L.	Vera	San Antón	108	2	0,00	15,96	-----		100	Erial
40	Keymare Inversiones y Participaciones S.L.	Vera	La Gorriza	107	2	62,21	1.165,25	-----		100	Erial
40C (VL)	Keymare Inversiones y Participaciones S.L.	Vera	La Gorriza	104	2	0,00	37,34	-----		100	Erial
41	Excmo. Ayuntamiento de Vera Plaza Mayor, 1-04620 Vera (Almería)	Vera	Camino Algarrobin	90008	2	5,41	92,06	-----			Camino
42	Keymare Inversiones y Participaciones S.L.	Vera	La Gorriza	29	2	13,24	216,77	-----		100	Erial
43	Antonio Jesús Ramírez García Mª del Carmen Ridao Rubio	Vera	La Gorriza	117	2	22,34	349,79	-----		100	Labor
44	Keymare Inversiones y Participaciones S.L.	Vera	La Gorriza	115	2	57,69	674,64	Apoyo núm. 14	4,41	400	Labor
45	Administracion y Gestion Romar, S.L.	Vera	La Gorriza	112	2	50,69	623,24	-----		100	Erial
46	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Algarrobin	90008	2	5,23	80,25	-----			Camino
47	Administracion y Gestion Romar, S.L.	Vera	La Gorriza	55	2	27,72	455,03	-----		100	Erial

N.º PLA S/PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
		T.M.	PARAJE	N.º PLA S/CAT.	POL. N.º	LONG. (m)	SUP. (m²)	Núm.	SUP. (m²)		
48	Juana Maria Belmonte Fernandez	Vera	La Gorrica	54	2	49,88	908,32	-----		100	Erial
49	Sres. Ángel Manuel, Juan Pedro, José y Francisco José Haro Pérez y Ana María Pérez Meca	Vera	La Gorrica	53	2	45,26	860,32	-----		100	Erial
50	Sres. Ángel Manuel, Juan Pedro, José y Francisco José Haro Pérez	Vera	La Gorrica	51	2	21,28	387,56	-----		100	Erial
51	Carmen Garcia Carretero	Vera	La Gorrica	49	2	23,38	399,99	-----		100	Erial
52	Iniciativas Singulares, S.L.	Vera	La Gorrica	47	2	79,15	1.000,28	Apoyo núm. 15	4,24	400	Erial
53	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Lorca	90007 y 90001	2 y 3	7,04	76,58	-----			Camino
53B	Junta de Andalucía - Consejería de Medio Ambiente	Vera	Vereda del Camino de Lorca	-----	-----	20,10	217,19	-----			Vía Pecuaria
54	Francisca Fernandez Silvente	Vera	La Gorrica	66	3	59,52	965,42	-----		100	Erial
55	Concepción y María Fernández Silvente	Vera	La Gorrica	65	3	106,66	2.216,71	-----		100	Erial
56	GONREMO	Vera	La Gorrica	5	3	93,60	1.835,60	-----		100	Erial
57	Jose Simon Caparros	Vera	La Gorrica	6	3	66,18	816,47	Apoyo núm. 16	4,41	400	Erial
58	Andres Jose Segura Cano	Vera	La Gorrica	43	3	52,70	636,87	-----		100	Labor
59	Hdros. de Luis Cano Soler	Vera	La Gorrica	44	3	60,89	1.006,31	-----		100	Erial
60	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Villaricos	90002 y 90018	3 y 19	7,19	130,31	-----			Camino
61	Ana Joaquina Cano Soler	Vera	La Gorrica	35	19	2,79	54,62	-----		100	Erial
62	María del Carmen Haro Ortega	Vera	La Gorrica	34	19	23,02	421,05	-----		100	Erial
63	AGUAMAR S.L.	Vera	La Gorrica	33	19	25,92	473,26	-----		100	Erial
64	Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito Apoderado: D. Ángel Pisa Lalana	Vera	La Gorrica	32	19	33,51	580,64	-----		100	Erial
65	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Vecinal	90008	19	3,89	67,03	-----			Camino
66	Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito Apoderado: D. Ángel Pisa Lalana	Vera	La Gorrica	158	19	14,19	231,13	-----		100	Erial
67	Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito Apoderado: D. Ángel Pisa Lalana	Vera	La Gorrica	36	19	22,86	327,16	-----		100	Erial
68	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Pescadores	90004 y 90008	19 y 4	4,52	70,63	-----			Camino
69	AGUAMAR S.L.	Vera	La Gorrica	39	4	35,75	402,66	-----		100	Corral
70	Simon de Haro Ortega	Vera	La Gorrica	38	4	40,87	311,96	Apoyo núm. 17	30,25	400	Erial
71	Angel de Haro Ortega	Vera	La Gorrica	37	4	22,94	289,94	-----		100	Erial
72	GONREMO	Vera	La Gorrica	30	4	82,23	1.205,33	-----		100	Erial
73	AGUAMAR S.L.	Vera	La Gorrica	31	4	61,75	1.117,48	-----		100	Erial
74	AGUAMAR S.L.	Vera	La Gorrica	32	4	202,65	2.558,25	Apoyo núm. 18	3,92	400	Erial
75	AGUAMAR S.L.	Vera	La Gorrica	33	4	259,40	2.967,76	Apoyo núm. 19	19,8	400	Erial
76	Francisco Haro Ortega	Vera	La Gorrica	109	4	132,37	2.328,00	-----		100	Erial
77	ARENSA Arquitectura y Energía S.A.	Vera	La Gorrica	110	4	122,74	1.413,13	Apoyo núm. 20	4,41	400	Erial
78	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Vecinal	90007	4	2,05	28,59	-----		100	Camino

N.º PLA S/PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	N.º PLA S/CAT.	POL. N.º	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG. (m)	SUP. (m²)	Núm.	SUP. (m²)		
79	ARENDA Arquitectura y Energía S.A.	Vera	La Gorrica	105	4	78,76	1.202,52	-----		100	Erial
80	Francisco Haro Ortega	Vera	La Gorrica	106	4	10,54	318,66	-----		100	Erial
81	Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito Apoderado: D. Ángel Pisa Lalana	Vera	La Gorrica	96	4	87,51	1.522,27	-----		100	Erial
82	ARENDA Arquitectura y Energía S.A.	Vera	La Gorrica	95	4	42,03	574,75	-----		100	Erial
83	Hdros. de Antonio Martínez López	Vera	La Gorrica	94	4	49,36	430,58	Apoyo núm. 21	29,16	400	Erial
84	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Vecinal	90003	4	3,06	23,56	-----			Camino
85	Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito Apoderado: D. Ángel Pisa Lalana	Vera	La Algarrobina	93	4	175,89	2.631,77	-----		100	Labor
86	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Camino Palomares	90005 y 90003	4 y 5	10,82	187,38	-----			Camino
87	Antonio Carmona Gallardo	Vera	Rozaipón	39	5	49,50	749,19	-----		100	Erial
88	Diego, Ginés y Juan Garcia Garcia	Vera	Rozaipón	130	5	78,30	813,29	Apoyo núm. 22	4,41	400	Erial
89	Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito Apoderado: D. Ángel Pisa Lalana Plaza de Barcelona, 5 04006 Almería	Vera	Rozaipón	40	5	52,40	810,73	-----		100	Erial
90	Juan Miguel y Damiana de Haro Ramirez	Vera	Rozaipón	131	5	73,58	1.370,83	-----		100	Erial
91	Isabel Peña Medina y Hdros. de Jose Antonio Valverde López: Miguel, José y Marisol Valverde Peña	Vera	Rozaipón	139	5	87,42	1.259,15	-----		100	Erial
92	Pablo Martinez Gallardo	Vera	Rozaipón	143	5	33,42	365,67	-----		100	Erial
93	Alquisa Desarrollo, S.L.	Vera	Rozaipón	144	5	20,28	179,32	Apoyo núm. 23	5,11	400	Erial
94	Pablo Martinez Gallardo	Vera	Rozaipón	145	5	29,58	323,76	-----		100	Erial
95	Juan Miguel y Damiana de Haro Ramirez	Vera	Rozaipón	148	5	112,00	1.602,60	-----		100	Erial
96	Francisca Molina Belmonte	Vera	Rozaipón	46	5	4,82	75,93	-----		100	Erial
97	Salvador Molina Belmonte	Vera	Rozaipón	153	5	113,96	1.286,89	Apoyo núm. 24	3,76	400	Erial
98	Hdros. de Pedro José Segura Gallardo	Vera	Rozaipón	154	5	212,12	3.359,06	-----		100	Erial
99	AGUAMAR S.L.	Vera	Cañada de Fuensalida	89	5	358,17	4.830,67	Apoyo núm. 25	28,62	400	Erial
100	Excmo. Ayuntamiento de Vera	Vera	Cañada de Julián	87	5	28,00	223,52	Apoyo núm. 26	31,92	400	Erial (Equipamiento municipal)

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación denominado «La Lancha» núm. 40.620, sito en los tt.mm. de Nijar y Lucainena de las Torres (Almería). (PP. 350/2011).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre:

La Lancha, número de expediente: 40.620. Recurso solicitado: Minerales Metálicos y Fluorita. Superficie solicitada: 12 cuadrículas. Términos municipales afectados: Nijar y Lucainena de las Torres; Solicitante: Antonia Callejón García, en nombre y representación de Áridos Casa, S.L., con domicilio en C/ Campillo, 1, Barranquete, C.P. 04117, Nijar (Almería).

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación, el cual contiene:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 22.1.2010.

- Autoridades competentes: Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Almería.

- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: De fecha 27.1.2011. Aprobación.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071, Almería.
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Almería, 27 de enero de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as beneficiarios del Programa de subvención a fondo perdido previsto en el Real Decreto 162/2008 en los términos señalados en la Ley 50/85, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico, sito en C/ Graham Bell, 5, Edif. Rubén Dario II, 4.ª planta, CP 41011, Sevilla:

Resolución de 14 de febrero de 2008.
 Núm. de expediente: SE/1413/P08.
 Interesada: Energías Photovoltaicas Manufactory Cañada Rosal, S.L.
 Último domicilio: C/ Pasaje Virgen de Soterraño, 2 A.
 Extracto del acto: Notificación cancelación subvención incentivos económicos regionales.

Sevilla, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TRANSMISIONES
MANUEL HEREDIA CORREAS	27480240R	29-TV-0117/10
ISABEL MARIA OLID TORRES	26465896A	29-TV-302/10
ANN POMMERGAARD	X5344270J	29-TV-0336/10
JUAN ANTONIO ROMERO DE LOS RIOS	25090567M	29-TV-0356/10
FERNANDO BARRENA BARRENA	09197071S	29-TV-0371/10
RAFAEL DELGADO GOMEZ	25287191W	29-TV*0378/10
ROSAMARY HWEREDIA ARCAS	25695280W	29-TV-0388/10
RAFAEL PALMA FRESNEDA	23638833P	29-TV-0415/10
MANUEL SIMON RICO IGLESIAS	77473417X	29-TV-0427/10
MIDGET SOEDERBERG NYSTROEM	X09615020P	29-TV-0439/10

Málaga, 14 de febrero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Carlos Torres Moreno.
 DNI: 27387087K.
 Descalificación: 29-DS-0550/10.

Málaga, 14 de febrero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmsberg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de transmisión de viviendas protegidas, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Nombre y apellidos: Raymond Cyril Harrison.
DNI: X2786480F.
Descalificación: 29-DS-0532/10.

Málaga, 14 de febrero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmsberg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de transmisión de viviendas protegidas, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

Nombre y apellidos: Ana María Cuenca Luque.
DNI: 00777683F.
Descalificación: 29-73-TV-2010.

Málaga, 14 de febrero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0033.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José Navarro Domínguez, DAD-CA-2010-0033, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-7007, cuenta 42, finca 202052, sita en Avda. La Serrana, 10, 3, 11401, Jerez de la Frontera (Cádiz), y dictado propuesta de resolución de 22 de diciembre de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

-La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO, el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-7007/42.

Finca: 202052.

Municipio (provincia): Jerez de la Frontera.

Dirección vivienda: Avda. La Serrana, 3, 10.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Navarro Domínguez, José.

Cádiz, a 21 de febrero de 2011. El Instructor, Fdo.: José Díaz López. El Secretario, Fdo.: Mariano García Manzorro.

Cádiz, 21 de febrero de 2011.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por delegación (Resolución de 7.5.2009), el Gerente, Rafael Márquez Berral.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0136 (F.P.).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Antonio Gutiérrez Tirado, cuyo último domicilio conocido estuvo en Rute (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Antonio Gutiérrez

Tirado, DAD-CO-2010-0136, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0974, finca 25858, sita en calle Benamejí unifamiliar 23, de Rute (Córdoba), se ha dictado Resolución de 24 de enero de 2011, del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada, «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente», apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, ofc. 53, 1.ª pl., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 22 de febrero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0122.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Cristina Eva Pradas Jiménez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Puente Genil (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Cristina Eva Pradas Jiménez, DAD-CO-2010-0122, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7041, finca SC_000033, sita en calle Bailén, 5, 1 A, en Puente Genil (Córdoba), se ha dictado Resolución de 23 de febrero de 2011 del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «La falta de pago de las rentas pactadas en

el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1, ofc. 53, 1.ª pl., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 23 de febrero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0124.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Fuensanta Guzmán Aguilera, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Fuensanta Guzmán Aguilera, DAD-CO-2010-0124, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0914, finca 24880, sita en calle Libertador Simón Bolívar, 17, 15, 2, 1, en Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 13 de enero de 2011, del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, «Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1, Ofc. 53, 1.ª pl., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 23 de febrero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2011, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-2010-0067.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Eduardo Santiago Santiago, DAD-GR-2010-0067, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0919, finca SC_34103, sita en Padre Llanos, 2 Bj. A, 18500, Guadix (Granada), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 1 de octubre de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del

R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en San Antón, 72, 1.ª pl., 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: GR-0919.

Finca: SC_34103.

Municipio (provincia): Guadix.

Dirección vivienda: Padre Llanos, 2 Bj. A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Santiago Santiago, Eduardo.

Sevilla, 17 de febrero de 2011. El Instructor, Fdo. Ramón David Esteva Cabello; la Secretaria, M.ª Carmen Gutiérrez Morcillo.

Granada, 17 de febrero de 2011.- La Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE.	IMPORTE	FINALIDAD
GEMMA GÁDOR SEVILLA GALLARDO	AL/NPE/00002/2010	4.750	Creación Empleo Estable
JOSÉ RAMÓN ALONSO MORALES	AL/NPE/00003/2010	4.750	Creación Empleo Estable
ADMINISTRACIONES AGOR, S.L.	AL/NPE/00007/2010	4.750	Creación Empleo Estable
JOSÉ MOLINA CARRASCO	AL/NPE/00012/2010	4.750	Creación Empleo Estable
FERNANDO POVEDA PUERTAS	AL/NPE/00013/2010	4.750	Creación Empleo Estable
APAFA (ASOCIACIÓN PADRES Y FAMILIARES DE MINUSVÁLIDOS)	AL/NPE/00019/2010	26.250	Creación Empleo Estable
FRANCISCO MALENO GARCÍA, S.L.	AL/NPE/00022/2010	10.970,96	Creación Empleo Estable
JOSÉ LUIS GARCÍA DE CASTRO RUBIO	AL/NPE/00023/2010	4.750	Creación Empleo Estable
ÁRIDOS DEL ANDARAX, S.L.	AL/NPE/00025/2010	4.750	Creación Empleo Estable
CLÍNICA DE FISIOTERAPIA-SPA YEMANYA, S.L.	AL/NPE/00028/2010	4.750	Creación Empleo Estable
RENTING LOFT ALMERÍA, S.L.	AL/NPE/00029/2010	17.812,50	Creación Empleo Estable
MASACABA, S.L.	AL/NPE/00033/2010	4.750	Creación Empleo Estable
MARÍA ROSA OSORIO NIETO	AL/NPE/00036/2010	4.750	Creación Empleo Estable
LÓPEZ Y CARA ASESORES, C.B.	AL/NPE/00043/2010	4.750	Creación Empleo Estable
ISABEL SORIANO BAEZA	AL/NPE/00045/2010	5.250	Creación Empleo Estable
INSTA-TELECOM ALHAMILLA, S.L.	AL/NPE/00046/2010	4.750	Creación Empleo Estable
IMADAL ASISTENCIA, S.L.	AL/NPE/00047/2010	3.187,50	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA COMARCAL DE PERSONAS MAYORES, S.L.	AL/NPE/00048/2010	6.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA COMARCAL DE PERSONAS MAYORES, S.L.	AL/NPE/00049/2010	6.000	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE.	IMPORTE	FINALIDAD
CONCEPCIÓN MENDOZA JIMÉNEZ	AL/NPE/00051/2010	4.750	Creación Empleo Estable
SALVAGESTIÓN, S.L.	AL/NPE/00058/2010	4.750	Creación Empleo Estable
SALVAGESTIÓN, S.L.	AL/NPE/00059/2010	4.750	Creación Empleo Estable
ÁNGEL GRANADOS GARCÍA	AL/NPE/00061/2010	4.750	Creación Empleo Estable
MANUEL ANTONIO ROMERO VIQUE	AL/NPE/00062/2010	9.500	Creación Empleo Estable
MARÍA PATROCINIO SÁEZ JIMÉNEZ	AL/NPE/00065/2010	4.750	Creación Empleo Estable
NUBES DE COLORES, C.B.	AL/NPE/00069/2010	4.750	Creación Empleo Estable
NATUR BELLE ESTÉTICA Y SALUD, S.L.	AL/NPE/00071/2010	4.750	Creación Empleo Estable

Almería, 21 de febrero de 2011.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 252/2010/S/DGT/208.
 Núm. de acta: I292010000166819.
 Empresa: «Grantville España, S.L.».
 Último domicilio: Urb. Andalucía del Mar, 13, piso 15, Nueva Andalucía, 29660 Marbella (Málaga).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
 Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.
 Fecha: 26 de enero de 2011.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 219/2010/S/DGT/189.
 Núm. de acta: I42010000066206.
 Empresa: «López Alcaína, José»
 Último domicilio: C/ Las Peñicas, s/n, 04820 Vélez-Rubio (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
 Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.
 Fecha: 26 de enero de 2011.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 314/2011/S/DGT/26.
 Núm. de acta: I412010000173408.
 Interesado: «Surco Sur Comercial, S.A.».
 Último domicilio: Pol. Ind. El Pilero, C/ Albarconeros, 1, 41410 Carmona (Sevilla).
 Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.
 Órgano que lo dicta: Consejero de Empleo.
 Fecha: 8 de febrero de 2011.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente

a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Sevilla, sita en Avenida República Argentina, 21. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 890/2010/S/SE/342.
 Núm. de acta: I412010000161684.
 Interesado: Alquileres Espisur, S.L. CIF: B41869405.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 23 de diciembre de 2010.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 24 de febrero de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

Expediente núm.: AL/TPE/563/2007.
 Entidad: Marina Ocean Services, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/622/2007.
 Entidad: Heur, C.B.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/720/2007.
 Entidad: Juan Luis Sánchez Molina.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/765/2007.
 Entidad: Construcciones Romero Pintor, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/770/2007.
 Entidad: Esteban Martínez Imbarato.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/822/2007.
 Entidad: Arco y Rivera, C.B.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/832/2007.
 Entidad: Eva Herrera González.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/846/2007.
 Entidad: Tecnología del Cemento, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/861/2007.
 Entidad: La Paella Valenciana, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/898/2007.
 Entidad: Calzados Scarpi, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/952/2007.
 Entidad: Eladia Guzmán del Rey.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/978/2007.
 Entidad: Juan Eladio Vicente Guzmán.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/986/2007.
 Entidad: Excavaciones Garre Tripiñana, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/1005/2007.
 Entidad: Invernoul, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/1008/2007.
 Entidad: Miguel Ángel Segura Herrera.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/1031/2007.
 Entidad: Franco Arquitectura, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/1039/2007.
 Entidad: Coto Tours A y J, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/NPE/100/2008.
 Entidad: Account Executive, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/507/2008.
 Entidad: Account Executive, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/632/2008.
 Entidad: Salpe Gestión del Suelo, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/TPE/398/2006.
 Entidad: R.P.R. Courier, S.L.
 Acto notificado: Concesión fraccionamiento deuda.

Expediente núm.: AL/TPE/421/2006.
 Entidad: Isidro Villegas López.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/PCD/10/2007.
 Entidad: Salpe Gestión del Suelo, S.L.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/PCD/11/2007.
 Entidad: Pablo José Lacambra Carral.
 Acto notificado: Resolución Expte. reintegro.

Expediente núm.: AL/NPE/124/2005.
 Entidad: Industrias Cárnicas de los Vélez, S.L.
 Acto notificado: Inicio Expte. reintegro.

Almería, 21 de febrero de 2011.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

Expediente núm.: AL/TPE/526/2007.
Entidad: Transilvania 77, S.L.
Acto notificado: Resolución recurso reposición.

Expediente núm.: AL/TPE/45/2008.
Entidad: M.ª Carmen González Manzano.
Acto notificado: Resolución sustitución.

Expediente núm.: AL/TPE/526/2008.
Entidad: G.M. Asesores, S.L.L.
Acto notificado: Acreditación sustitución.

Expediente núm.: AL/TPE/280/2009.
Entidad: Aires del Sur Novias, S.L.
Acto notificado: Resolución recurso reposición.

Expediente núm.: AL/PCD/14/2009.
Entidad: Producciones del Poniente, S.L.
Acto notificado: Resolución favorable.

Expediente núm.: AL/TPE/6/2010.
Entidad: Asesoría Germán Martín, S.L.
Acto notificado: Resolución favorable.

Expediente núm.: AL/TPE/129/2010.
Entidad: Frigoscela, S.L.
Acto notificado: Resolución favorable.

Expediente núm.: AL/TPE/211/2010.
Entidad: Urban People Cuevas, S.L.
Acto notificado: Resolución favorable.

Expediente núm.: AL/TPE/331/2010.
Entidad: Clínica Podológica Las Terrazas de Garrucha, S.L.
Acto notificado: Resolución favorable.

Expediente núm.: Expediente inexistente.
Entidad: Blanca Rocío Paucar Guachamin.
Acto notificado: Inadmisión solicitud/archivo Expte.

Almería, 21 de febrero de 2011.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Pro-

cedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 139/10-S.
Notificado: Vegabel Restaurantes, S.L.
Último domicilio: C/ Epicuro, local núm. 17, 29590, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 9 de febrero de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 218/10-S.
Notificado: Maskomo, S.L.
Último domicilio: C/ Montserrat, núm. 74, 29014, Málaga.
Trámite que se notifica: Inicio.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento para la baja en el registro General Sanitario de Alimentos del asiento que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La industria Cetro Aceitunas, S.A. figura inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA) con número 21.0000278/SE, para la actividad de elaboración de aceitunas de mesa en sus instalaciones de calle Párroco Vicente Moya, número 14, Pilas (Sevilla).

Segundo. Con fechas 20.7.2010 y 1.12.2010 se constata mediante actas de inspección números 47800 y 47924 que la industria se encuentra sin actividad y en estado de abandono.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre RGSA, establece que las Administraciones Públicas llevarán a cabo las oportunas actuaciones para garantizar la exactitud del Registro y en particular la revisión de las inscripciones realizadas.

Segundo. La Resolución de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de 16 de julio de 1999 (BOJA núm. 92, de 10.8.1999), delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias alimentarias.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos esta Delegación Provincial,

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento para la baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de la industria referida en el antecedente primero.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren en defensa de sus intereses, haciendo constar que transcurrido el cual sin que sean presentadas será propuesta a la Secretaría General de Salud Pública y Participación la revocación de la autorización y la baja en el RGSA.

Sevilla, 19 de enero de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 19 de enero de 2011, recaída en el expediente sancionador que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: 218/10 FLDO.

Notificado a: Aceitunera de Huévar, S.A.

Último domicilio: Carretera A-49, Sevilla-Huelva, km 23. Huévar del Aljarafe.

Trámite que se notifica: Resolución.

Plazo de recurso: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Órgano competente: Consejería de Salud. Secretaría General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 18 de febrero de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 14 de diciembre de 2010, recaída en el expediente sancionador que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: 209/10 JFM.

Notificado a: Juan Cabrera Álvarez.

Último domicilio: C/ Cristo de la Pasión, s/n, Salteras.

Trámite que se notifica: Resolución.

Plazo de recurso: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Órgano competente: Consejería de Salud. Secretaría General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 21 de febrero de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de caducidad de 21 de enero de 2011, recaída en el expediente sancionador que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: 194/10 FLDO.

Notificado a: David Somohano Moreno.

Último domicilio: C/ Arroyo, núm. 26, Santiponce.

Trámite que se notifica: Resolución de caducidad.

Sevilla, 21 de febrero de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de turismo, modalidad 1 (ITL), infraestructuras turísticas, correspondiente a la convocatoria de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondiente al ejercicio 2010, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.19.00.01.41.765.05.75C.1.
- 1.1.19.00.17.41.765.04.75C.3.2009.
- 0.1.19.00.17.41.765.04.75C.6.

Expediente: ITL2010SE0063.

Beneficiario: Ayuntamiento de Estepa.

Localidad: Estepa (Sevilla).

Objeto: Centros de interpretación de Convento de Santa Clara, Torre del Homenaje, Sierra de Tajillos, Tartesico. Puesta en valor casa cueva.

Importe subvención: 119.551,87 €.

Expediente: ITL2010SE0073.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Localidad: San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Objeto: Construcción de fuente ornamental.

Importe subvención: 3.727,08 €.

Expediente: ITL2010SE0093.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Localidad: La Puebla de Cazalla.

Objeto: Sistema Audiovisual Museo Arte Contemporáneo.

Importe subvención: 14.188,71 €.

Expediente: ITL2010SE0094.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Localidad: Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Objeto: Mejora y conservación del entorno urbano.

Importe subvención: 12.813,69 €.

Expediente: ITL2010SE0098.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Algaba.

Localidad: La Algaba (Sevilla).

Objeto: Embellecimiento y señalización Torre de los Guzmanes.

Importe subvención: 30.000 €.

Expediente: ITL2010SE0102.

Beneficiario: Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Objeto: Plan de Infraestructura Turística de la Provincia 2010.

Importe subvención: 36.000 €.

Expediente: ITL2010SE0132.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pruna.

Localidad: Pruna (Sevilla).

Objeto: Iluminación Camino los Bermejales con Renovables.

Importe subvención: 12.000 €.

Sevilla, 16 de febrero de 2011.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de turismo, modalidad 6 (FFI): formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación, correspondiente a la convocatoria 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, modalidad 6 (FFI), correspondiente al ejercicio 2010, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.19.00.01.41.760.01.75D.4.
- 0.1.19.00.01.41.781.01.75D.3.
- 0.1.19.00.01.41.770.01.75D.3.
- 0.1.19.00.01.41.741.02.75D.8.

Expediente: FFI2010SE0032.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santiponce.

Localidad: Santiponce (Sevilla).

Objeto: Congreso Provincial de Turismo.

Importe subvención: 18.000 €.

Expediente: FFI2010SE0041.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Localidad: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Objeto: II Congreso Internacional-Los Caminos de Santiago por la Vía de la Plata.

Importe subvención: 2.982,77 €.

Expediente: FFI2010SE0046.

Beneficiario: Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Objeto: Estrategias de e-marketin turístico para agencias de viajes.

Importe subvención: 10.031 €.

Expediente: FFI2010SE0048.

Beneficiario: Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Objeto: Curso de formación especializada en dirección y comercialización de alojamientos turísticos (on line), curso de especialización en administración legal y calidad en alojamientos turísticos (on line).

Importe subvención: 15.384 €.

Expediente: FFI2010SE0062.

Beneficiario: Estudios universitarios y superiores de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Objeto: Foro EUSA empresas.

Importe subvención: 17.198,60 €.

Expediente: FFI2010SE0064.

Beneficiario: Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Objeto: Análisis turístico de la ampliación del puerto de Sevilla

Importe subvención: 10.800 €.

Expediente: FFI2010SE0075.

Beneficiario: Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur-El Peñón.

Localidad: Estepa (Sevilla).

Objeto: Jornadas de sensibilización sectorial sobre tecnologías de la información y turismo.

Importe subvención: 4.497,60 €.

Expediente: FFI2010SE0077.

Beneficiario: Ayuntamiento de Écija.

Localidad: Écija (Sevilla).
 Objeto: Jornadas de sensibilización sectorial para el mercado de eventos profesionales.
 Importe subvención: 2.400 €.

Expediente: FFI2010SE0097.
 Beneficiario: Asociación Sevillana de Organizadores Profesionales de Congresos.
 Localidad: Sevilla.
 Objeto: Técnicas de fidelización del cliente, comercialización virtual de productos turísticos.
 Importe subvención: 5.250 €.

Expediente: FFI2010SE0101.
 Beneficiario: Factoría de la Loma Producciones.
 Objeto: Taller de creatividad y nuevas tendencias en eventos y comunicación, Taller de creación de marca turística y posicionamiento, Taller sobre fórmulas novedosas y comercialización turística y posicionamiento, Taller sobre fórmulas novedosas de comercialización turística, Taller de habilidades comerciales de turismo, Taller de imagen y comunicación turística, Taller para la elaboración del plan de marketing on line en las empresas turísticas, Taller práctico como rentabilizar internet 2.0 y las redes sociales en el sector turístico, Especialista en facebook para la promoción turística.
 Importe subvención: 19.164,60 €.

Sevilla, 16 de febrero de 2011.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad ITP, correspondiente al ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo modalidad 2 (ITP), correspondiente al ejercicio 2010, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.19.00.17.41.775.03.75C.4.
 3.1.19.00.17.41.775.03.75C.5.2011.
 1.1.19.00.17.41.775.03.75C.1.2009.
 0.1.19.00.01.41.786.02.75C.8.
 3.1.19.00.01.41.786.02.75C.9.2011.

Expediente: ITP2010SE0041.
 Beneficiario: Gestión Turística de la Sierra Norte, S.L.
 Localidad: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
 Objeto: Adecuación y mejora restaurante y Centro de Interpretación.
 Importe subvención: 62.100 €.

Expediente: ITP2010SE0065.
 Beneficiario: Bécquer Hotelera, S.A.
 Localidad: Sevilla.
 Objeto: Reforma y modernización instalaciones hotel.
 Importe subvención: 74.568,12 €.

Expediente: ITP2010SE0068.
 Beneficiario: Hotel Amadeus la Música de Sevilla, S.L.
 Localidad: Sevilla.
 Objeto: Transformación de pensión a hotel.
 Importe subvención: 175.273,61 €.

Expediente: ITP2010SE0076.
 Beneficiario: Jorge Sigüenza Sosa.
 Localidad: El Coronil (Sevilla).
 Objeto: Reforma de restaurante.
 Importe subvención: 12.932,70 €.

Expediente: ITP2010SE0081.
 Beneficiario: Écija Turística, S.L.
 Localidad: Écija (Sevilla).
 Objeto: Promoción y Comercialización de Rutas Turísticas en Écija.
 Importe subvención: 24.000 €.

Expediente: ITP2010SE0087.
 Beneficiario: José María Rodríguez Montilla.
 Localidad: Pedrera (Sevilla).
 Objeto: Reforma Hotel Las Canteras en Pedrera.
 Importe subvención: 30.615,73 €.

Expediente: ITP2010SE0104.
 Beneficiario: Fundación Forja XXI.
 Localidad: Sevilla.
 Objeto: Rehabilitación conjunto Rural «Las Casas de los Americanos».
 Importe subvención: 208.697,90 €.

Expediente: ITP2010SE0108.
 Beneficiario: Alua Turismo Activo, S.L.
 Localidad: Bormujos (Sevilla).
 Objeto: Proyecto integral de ecodesarrollo turístico de Almáden de la Plata.
 Importe subvención: 102.825,30 €.

Expediente: ITP2010SE0109.
 Beneficiario: Hotel Centro Alcalá, S.L.
 Localidad: Alcalá de Guadaíra.
 Objeto: Creación de nuevos servicios de hostelería en el hotel Guadaíra.
 Importe subvención: 33.344,60 €.

Expediente: ITP2010SE0118.
 Beneficiario: Isabel Méndez García.
 Localidad: Constantina (Sevilla).
 Objeto: Adecuación local de la Fábrica Museo La Violetera en Constantina.
 Importe subvención: 1.859,70 €.

Expediente: ITP2010SE0132.
 Beneficiario: Casa Curro, S.L.
 Localidad: Osuna (Sevilla).
 Objeto: Reforma edificio arquitectura popular para ampliación de restaurante.
 Importe subvención: 37.881,20 €.

Expediente: ITP2010SE0135.
 Beneficiario: Hoteles de Écija, S.L.
 Localidad: Torrejón de Ardoz (Madrid).
 Objeto: Adquisición de elementos de publicidad, mobiliario y ampliación de instalaciones para actividades complementarias (sauna y baño turco).
 Importe subvención: 25.567,14 €.

Expediente: ITP2010SE0145.
 Beneficiario: Robles Cruzado y Compañía, S.L.

Localidad: Sevilla.
Objeto: Modernización y puesta en valor de bar Doña Francisquita en Sevilla.
Importe subvención: 89.579,25 €.

Expediente: ITP2010SE0159.
Beneficiario: El Bacalao, S.A.
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).
Objeto: Creación de restaurante de gastronomía andaluza de Sevilla.
Importe Subvención: 150.619,82 €.

Expediente: ITP2010SE0164.
Beneficiario: Subvención Santa Teresa, S.L.
Localidad: Sevilla.
Objeto: Subvención Hacienda Saltillo Lasso del Siglo XVII para su explotación como casa rural.
Importe subvención: 68.462,14 €.

Expediente: ITP2010SE0167.
Beneficiario: Hacienda La Mojarra, S.L.
Localidad: Carmona (Sevilla).
Objeto: Creación y desarrollo página web.
Importe subvención: 4.361,40 €.

Expediente: ITP2010SE0169.
Beneficiario: Hacienda Orán, S.A.
Localidad: Sevilla.
Objeto: Creación pista aterrizaje avionetas. Replantación jardín y mejora sistema de riego. Subvención sistemas de marketing.
Importe subvención: 65.346,73 €.

Expediente: ITP2010SE0208.
Beneficiario: Museo Hermandad de San Gil, S.L.
Localidad: Écija (Sevilla).
Objeto: Creación museo para puesta en valor elementos patrimoniales.
Importe subvención: 119.544,65 €.

Expediente: ITP2010SE0217.
Beneficiario: Río Grande de Sevilla, S.L.
Localidad: Sevilla.
Objeto: Mejora de accesibilidad y creación de rutas turísticas ligado a la naturaleza, la cultura y el deporte.
Importe subvención: 29.100 €.

Expediente: ITP2010SE0219.
Beneficiario: La Factoría de la Loma, S.L.
Localidad: Castilleja de Guzmán (Sevilla).
Objeto: Desarrollo de eventos solidarios. Creación de guía cicloturística. Desarrollo de software de gestión de empresas turísticas.
Importe subvención: 50.629,43 €.

Expediente: ITP2010SE0226.
Beneficiario: Juan José Ortiz Luna.
Localidad: Lora del Río (Sevilla).
Objeto: Reforma edificio antiguo para albergar Hostal en Lora del Río.
Importe subvención: 99.416,87 €.

Expediente: ITP2010SE0240.
Beneficiario: Restaurantes Macadamia, S.L.
Localidad: Sevilla.
Objeto: Acondicionamiento terraza cafetería La Alicantina.
Importe subvención: 20.823,16 €.

Expediente: ITP2010SE0249.
Beneficiario: Explotaciones Turísticas, S.A.
Localidad: Écija (Sevilla).

Objeto: Reforma Hotel en Écija.
Importe subvención: 103.118,48 €.

Expediente: ITP2010SE02501.
Beneficiario: Gestión Instalaciones Juveniles y de Ocio, S.L.
Objeto: Modernización instalaciones de centro de ocio.
Localidad: Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Importe subvención: 30.490,00 €.

Sevilla, 17 de febrero de 2011.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

NOTIFICACIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de resoluciones de cancelación de inscripción de proyectos en el Registro de Turismo de Andalucía de los establecimientos turísticos que se citan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan las resoluciones de cancelación, significándoles que, para conocer el contenido íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento, podrán personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva.

Núm expediente: 2011/HU/000006.
Interesado: Joaquín López de Ayala, representante de «Hotel Rural La Ribera, S.L.».
Último domicilio: Avda. República Argentina, 1, 5.º A, 41011, Sevilla.
Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del complejo turístico rural denominado «La Ribera».

Núm expediente: 2011/HU/000007.
Interesado: Fernando Fco. Lara Rosado.
Último domicilio: C/ Santa Teresa de Jesús, 14, 11100, San Fernando (Cádiz).
Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del complejo turístico rural denominado «La Capellania».

Núm expediente: 2010/HU/000063.
Interesado: Antonio González Merchante, representante de «Calle Real, S.L.»
Último domicilio: C/ Rocio, 43, 21710, Bollullos Par del Condado (Huelva).
Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del restaurante denominado «La Canasta».

Núm expediente: 2011/HU/000001.
Interesado: Raúl Fernández Romero, representante de «Doce de Octubre Empresa Constructora, S.L.».
Último domicilio: C/ Nicolás Orla, 16, 21006, Huelva.
Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del establecimiento de apartamentos turísticos denominados «Residencial Aloe».

Núm expediente: 2010/HU/000159.
 Interesada: M.ª Antonia González Madeña.
 Último domicilio: C/ Narciso Julián, 8, 17257, Torroella de Montgri (Gerona).
 Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del establecimiento hotelero denominado «Sabina».

Núm expediente: 2010/HU/000160.
 Interesado: José Manuel Pérez Pérez, representante de «Promociones Turísticas Aljaraque, S.L.».
 Último domicilio: C/ Real, 60, 21110, Aljaraque, Huelva.
 Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto del establecimiento de apartamentos turísticos denominados «Los Remedios».

Núm expediente: 2011/HU/000002.
 Interesada: Naomy Jane Chunilal.
 Último domicilio: C/ Blas Infante, s/n, 21200, Aracena (Huelva).
 Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto de las casas rurales denominadas «Ananda», «Avani» y «Anjali».

Núm expediente: 2011/HU/000005.
 Interesado: Jesús de Frutos Ayuso, representante de «El Chorrillo del Matorral, S.L.L.».
 Último domicilio: Apto. de Correos, 11, 21380, Cumbres Mayores (Huelva).
 Acto que se notifica: Resolución cancelación inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía.
 Extracto del contenido: Resolución de cancelación de inscripción del proyecto de casa rural denominada «El Matorral».

Lo que se notifica para general conocimiento, pudiendo los interesados en el expediente, en el plazo de un mes, interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Huelva, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se emplaza a la entidad que se cita para que comparezca en el expediente sancionador que se indica.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 10 de febrero de 2010, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 04/10-CA, de Cádiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a la entidad Centro de Dependencia Puerto Luz, S.L., para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, 14 (1.ª planta, Servicio de Inspección, Evaluación y Control de Centros), Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 18 de febrero de 2011.- La Directora General, María José Castro Nieto.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1380214/2008-50	ROSARIO GOMEZ GUERRERO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1380131/2008-79	PEDRO ALVAREZ GOMEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1361122/2008-09	MIGUEL GAMERO ALMARIO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1340776/2008-31	ANGELES ORTEGA CAMPOS JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1340700/2008-26	GUADALUPE JUNQUERA PANTOJA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1340395/2008-94	FRANCISCA GOMEZ RODRIGUEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1303345/2008-33	MANUEL LARA GOMEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1302963/2008-87	JUAN GUERRA BARRAQUERO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1302843/2008-74	ALFONSO RAMIREZ GARCES JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1302763/2008-33	MARIA CHACON GARCIA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1302734/2008-63	LUIS GARCIA BORREGO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1302723/2008-61	ELISA FERNANDEZ ROLDAN JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1288670/2008-72	JUANA JIMENEZ SANCHEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1288634/2008-39	ANTONIA GARCIA GARCIA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1288553/2008-86	JUAN SANCHEZ NAVARRO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1288525/2008-28	ENCARNACION JIMENEZ INFANTE JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1288449/2008-23	LEONOR OROZCO AGUILAR JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3555021/2010-73	JUANA RODRIGUEZ MARTOS LA LINEA DE LA CONCEPCION	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3475845/2010-51	Mª PIEDAD MARTIN ALCAZAR PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACION DE CITA PARA VALORACION DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3433237/2010-20	JUAN MARTINEZ RUIZ SAN FERNANDO	NOTIFICACION DE CITA PARA VALORACION DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA

Cádiz, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 2 de febrero de 2011, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Interesados: Don Antonio Arroyo Muñoz, doña Josefa Salinas Torres.

Núm. expediente: 60/10.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Granada, 22 de febrero de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Francisco Rosales García, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 28 de diciembre de 2010, por la que se comunica el inicio de procedimiento desamparo referente a los menores J.D.R.B., A.R.B.,

J.R.B. expedientes núms. 352-2010-5733, 352-2004-1142, 352-2001-2090.

Málaga, 3 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda y resolución de archivo del procedimiento de acogimiento y adopción que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Trescastro Ruiz y doña Dolores Tarancon Salinas, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cambio de guarda y resolución de archivo del procedimiento de acogimiento y adopción de fecha 3 de febrero de 2011 del menor D.T.T., expediente núm. 352-04-000706, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Carlos Jiménez Ruiz y a doña Manuela Jiménez

nez Jiménez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 2 de diciembre de 2010 de los menores D.J.J., D.J.J., J.J.J., M.J.J., expedientes núms. 352-1998-0493, 352-2010-4288/4289/4292, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de trámite de audiencia sobre el inicio del procedimiento del acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Moisés Fernández Granados y doña Gabriela Oliva Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de trámite de audiencia sobre el inicio del procedimiento del acogimiento familiar preadoptivo de fecha 7 de febrero de 2011 de los menores J.Y.F.O. y N.F.O., expedientes núm. 352-06-0000403/402, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto, 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Susan Marilyn Everitt, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 27 de diciembre de 2010, por la que se comunica el inicio de procedimiento desamparo referente a los menores S.O.J.S., A.E., expedientes núms. 352-2010-5860/352-2009-1923.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Pedro Rojas Cachairo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de archivo de procedimiento de desamparo de fecha 10 de febrero de 2011 del menor M.R.C. y A.R.C., expediente núm. 352-10-000001226/1235-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo en familia urgente.

Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Vanesa González Linares, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y re-

solución provisional de desamparo en familia urgente de fecha 30 de noviembre de 2010 del menor A.C.G., expediente núm. 352-10-5826-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Renny Heaton, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 10 de febrero de 2011, por la que se comunica el acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo a don Renny Heaton de fecha 16 de diciembre de 2010 referente a la menor Z.H.H., expediente núm. 352-2007-0005891-1.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a don Alejandro Tomás Casado y doña Vanesa González Linares, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 16 de diciembre 2010 por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, referente al menor A.C.G., expediente núm. 352-10-0000756-1.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Mihaela Nicoleta Ispas, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 10 de febrero de 2011 del menor CM.I, expediente núm. 352-2011-0049, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a don Alejandro Tomás Casado y doña Vanesa González Linares, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 16 de diciembre 2010, por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente referente al menor A.C.G., expediente núm. 352-10-00005826-1.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de cambio de guarda que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Cerezo Martín, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cambio de guarda de fecha 10 de febrero de 2011 del menor A.C.R., expediente núm. 352-2009-3116, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción y resolución de acogimiento familiar provisional permanente que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alejandro Tomás Casado y doña Vanesa González Linares, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción y resolución de acogimiento familiar provisional permanente de fecha 17 de febrero de 2011 del menor A.C.G., expediente núm. 352-10-00005826-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento acogimiento familiar que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña María del Carmen Carnero Puertas y a don Jesús López Campanario, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 2 de diciembre de 2011, por la que se comunica el Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar, referente a la menor A.L.C., expediente núm. 352-2007-00003528-1.

Málaga, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y de la resolución de acogimiento familiar provisional que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Margarita Real Castro, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo y de la Resolución de Acogimiento Familiar Provisional a doña Margarita Real Castro de fechas 3 de febrero de 2011 de la menor A.C.R., expediente núm. 352-2010-000003986-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Carlos Gómez García, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de ratificación de desamparo de fecha 4 de noviembre de 2010 del menor V.G.F., expediente núm. 352-09-0000926-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a

las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio del procedimiento acogimiento familiar que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña María del Carmen Carnero Puertas, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 2 de diciembre 2010, por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar referente a la menor C.P.C., expediente núm. 352-2007-00001895-1.

Málaga, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gabriela Oliva Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de archivo de procedimiento de desamparo de fecha 20 de enero de 2011 del menor J.C.O., expediente núm. 352-05-29000267-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a doña Gabriela Oliva Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 20 de enero de 2011, por la que se comunica el acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo referente al menor J.C.O., expediente núm. 352-05-29000267-1.

Málaga, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 2 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, solicitando documentación acreditativa de propiedad en relación con diversos procedimientos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación a los interesados que se citan por dos veces, y no siendo posible practicarla, se efectúa esta por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se hace público el acto de requerimiento de petición de documentación acreditativa de propiedad al objeto de continuar con la tramitación de los expedientes de referencia, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de esta Delegación Provincial, sito en calle Cánovas del Castillo, número 35, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto notificado.

Expediente: Torre Fraile.

Interesado: Victoria Millán Bozzino.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación acreditativa propiedad.

Expediente: Torre Fraile.

Interesado: Herederos de María Victoria Bozzino Ottone.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación acreditativa propiedad.

Cádiz, 2 de febrero 2011.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 443/2010).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 1 de febrero de 2010, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto de explotación de cantera «La Lancha», en el término municipal de Níjar (Almería). Promovido por Áridos Dolomías del Sur (Expediente AAU/AL/023/09).

Almería, 1 de febrero 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2010/200/G.C./ENP.

Interesado: Pedro Luis Ruiz Quiles.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2010/200/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/200/G.C./ENP.

Interesado: Pedro Luis Ruiz Quiles.

DNI: 44760821S.

Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de ENP de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).

Sanción: 60,1 €.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 10 de febrero de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2010/167/AG.MA./ENP.

Interesado: Daniel García Jordana.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2010/167/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/167/AG.MA./ENP.

Interesado: Daniel García Jordana.

DNI: 33474700 V.

Infracción: Leve, del art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de ENP de Andalucía, en relación con el art. 27.1.a).

Sanción: 60,1 €.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de alegaciones: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 18 de febrero de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, para proceder al pago de justiprecios por mutuos acuerdos e indemnizaciones, en referencia al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto que se cita, en el término municipal de Palenciana (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar para proceder al pago de justiprecios por mutuos acuerdos e indemnizaciones hasta el límite en que exista conformidad entre las partes a los propietarios de los terrenos afectados con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

Dichas actuaciones tendrán lugar en el Ayuntamiento de Palenciana, el próximo día 24 de marzo de 2011, a las 11,00 horas, por orden de lista.

RELACIÓN DE FINCAS CONVOCADAS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE PAGO Y AL PAGO EN EL PROYECTO DENOMINADO «ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO SALINILLA EN PALENCIANA» Clave: A5.435.637/2111			
FINCA NÚM.	POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE
1	1	24	Velasco Montenegro, Pedro y García Crespillo, Carmen
2	1	112	Velasco Hurtado, Juan Manuel y Pedrosa Velasco, Eduvigis
3	1	113	Aguilar Arjona, Manuel y Hurtado García, Adriana
6	2	3	Aguilar Arjona, Manuel y Hurtado García, Adriana
7	2	5	Herederos de Vilchez Velasco, Cipriano: Josefa Vilchez y dos más
10	2	16	Muñoz Castro, Juan y Martín López, Trinidad
11	2	4	García Espada, Antonio; Orellana Santaella, Andrea; García Espada, José y Aguilar Arjona, Dolores
12	3	109	Jiménez García, Asunción; Herederos de Jiménez García, José y Arjona Espinosa, Francisco (usufructuario)
12'	3	109	Nieto Hurtado, Clotilde (arrendataria)
13	3	183	Pedrosa Jiménez, Pedro y Vilchez Nieto, Ángela
14	3	184	Camargo Pedrosa, Juan Manuel y Mármol Pineda, María
15	3	193	Orellana Aguilar, María Josefa
16	3	195	Rosúa Rodríguez, Luis y Rosúa Rodríguez, Carmen
17	3	196	García Soriano, Jerónimo y Sánchez Arjona, Matilde
18	3	197	García Soriano, Jerónimo y Sánchez Arjona, Matilde
19	3	198	Espinosa Velasco, Manuel
20	3	199	Espinosa Velasco, Manuel y Melero Montero, Carmen
21	3	202	Espinosa Velasco, Manuel y Melero Montero, Carmen
22	3	203	García Hurtado, Natividad
23	3	204	Herederos de Pedrosa Velasco, Pedro y Civico Gallardo, Natividad: Pedrosa Civico, Pedro; Pedrosa Civico, Carmen y Pedrosa Civico, Natividad
27	4	138	Hurtado Velasco, Juana
28	4	139	García Hurtado, Juan
29	4	140	García Espada, Crisóstomo
30	4	142	García Martín, Antonio y Pedrosa Torres, Ana
31	4	143	Lucena Martínez, Manuel y Velasco Hurtado, M ^a Carmen
33	94377	17	Lucena Martínez, Manuel y Velasco Hurtado, M ^a Carmen
34	94377	18	Velasco Hurtado, Juan Manuel y Pedrosa Velasco, Eduvigis
35	94388	9	Lucena Martínez, Manuel y Velasco Hurtado, M ^a Carmen
36	95356	1	Hermanos Aguilar Hurtado S.L.
37	95356	2	Pedrosa Jiménez, Juan Manuel y Gutiérrez Orellana, María del Carmen
38	95359	1	Ayuntamiento de Palenciana
41	95367	15	Ayuntamiento de Palenciana
42	96359	1	Hermanos Aguilar Hurtado S.L.

Los interesados deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad, el título acreditativo de la propiedad de sus respectivas fincas, así como nota simple actualizada o certificado del Ayuntamiento que acredite la titularidad de la finca de su propiedad.

De no comparecer y/o no percibir, y/o no aportar la documentación requerida en el párrafo anterior, las correspondientes indemnizaciones serán ingresadas en la Caja General de Depósitos.

Conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía servirá como notificación a los posibles interesados que intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Córdoba, 1 de marzo de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García Triviño-López, núm. 15, Código Postal 23071, de Jaén.

Interesada: M.^a del Carmen Fernández Cayuelas.
DNI: 75058870-A.

Expediente: JA/2011/87/GC/RSU.

Infracciones: Grave. Art. 147.1.d), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 1 de febrero de 2011.

Sanción: De 603 a 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Emilio Jesús Salvador Matas Balaguer.

DNI: 26237278-M.

Expediente: JA/2010/966/GC/RSU.

Infracciones: Grave. Art. 147.1.d), Ley de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 11 de noviembre de 2010.

Sanción: De 603 hasta 30.051 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Antonio Núñez Miñarro.
DNI: 26244513-H.
Expediente: JA/2010/1054/GC/RSU.
Infracciones: Grave. Art. 147.1.d), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 18 de enero de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Miguel Ángel Villegas Gallo.
DNI: 75005991-R.
Expediente: JA/2010/1006/GC/RSU.
Infracciones: Art. 147.1.d), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 19 de enero de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Nicolás Ortiz Espín.
DNI: 74983853-N.
Expediente: JA/2010/86/GC/RSU.
Infracciones: Grave. Art. 147.1.d), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 4 de noviembre de 2010.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Juan Carpio Blanca.
DNI: 77355859-M.
Expediente: JA/2010/905/GC/PES.
Infracciones: Leve. Art. 79.1, Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 14 de enero de 2011.
Sanción: 60 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Romero Romero.
DNI: 26225379-C.
Expediente: JA/2010/965/PARTIC./EP.
Infracciones: Leve. Art. 73.6 de la Ley 8/03, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 27 de enero de 2011.
Sanción: Multa de 60,1 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Fernández Flores.
DNI: 26237987-R.
Expediente: JA/2010/1001/GJ. DE COTO/CAZ.
Infracciones: Grave. Art. 77.9 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 28 de enero de 2011.
Sanción: 601 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Miguel Sáez Álvarez.
DNI: 26737356-V.
Expediente: JA/2011/30/PARTIC./EP.
Infracciones: Leve. Art. 73.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 19 de enero de 2011.
Sanción: Multa de 200 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Comiso de Especies, salvo que acredite su legal procedencia.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Tamas Aurelian.
DNI: X8750331-G.
Expediente: JA/2010/870/G.C./PES.
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.
Fecha: 28 de diciembre de 2010.
Sanción: 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesada: Asunción Tárraga Esclapez.
DNI: 74232227-A.
Expediente: JA/2010/1153/AG.MA/ENP.
Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de E.N.P. de Andalucía.
Fecha: 13 de diciembre de 2010.
Sanción: 60,1 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Juan Francisco Balboa Justicia.
DNI: 75118150-N.
Expediente: JA/2011/39/GC/CAZ.
Infracciones: Graves. Arts. 77.7 y 77.9, Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 20 de enero de 2011.
Sanción: 1.500 euros.
Indemnización: 63,84 euros (a abonar al coto J-10483).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Diego Sánchez Vilchez.
DNI: 26489501-X.
Expediente: JA/2010/1060/G.C./CAZ.
Infracciones: Graves. Arts. 77.7 y 77.9, Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 19 de enero de 2011.
Sanción: 1.202 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesada: Ana María Plaza Cuevas.
DNI: 26201480-H.
Expediente: JA/2010/1194/GC/RSU.
Infracciones: Grave. Art. 147.1.a), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 20 de diciembre de 2010.
Sanción: De 603 hasta 30.051 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Juan Moreno García.
DNI: 26250351-Z.
Expediente: JA/2010/971/GC/RSU.
Infracciones: Grave. Art. 147.1.d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 20 de enero de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Krzysztof Pilarczyk.
DNI: X 4425638-R.
Expediente: JA/2010/772/GC/RSU.
Infracciones: Grave. Art. 147.1.d), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 13 de enero de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Hassan El Quahrabi.
DNI: X-2606003-B.
Expediente: JA/2010/719/G.C./INC.
Infracciones: Leve. Art. 64.3, Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Fecha: 24 de enero de 2011.
Sanción: 60,10 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesada: Fátima Layasi Abselam.
DNI: 45065385-J.
Expediente: JA/2010/469/GC/RSU.
Infracciones: Grave. Art. 147.1.d), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 27 de enero de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Creaciones de Prieto.
DNI: B-23472491.
Expediente: JA/2011/93/GC/RSU.
Infracciones: Grave. Art. 147.1.d), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 3 de febrero de 2011.
Sanción: De 603 a 30.051 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Jesús Luque Luque.
DNI: 26006649-C.
Expediente: JA/2010/889/GC/CAZ.
Infracciones: Grave. Art. 77.28, Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 28 de enero de 2011.
Sanción: 601 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Sociedad Cooperativa del Campo de Béjar.
DNI: F-23011448.
Expediente: JA/2010/978/GC/RSU.
Infracciones: Grave. Art. 147.1.d), Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
Fecha: 8 de febrero de 2011.
Sanción: 603 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Ignacio Serrano Pérez.
DNI: 26474051-Q.
Expediente: JA/2011/55/G.J. DE COTO /EP.
Infracciones: Arts. 74.10 y 77.9 de la Ley 8/03, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 24 de enero de 2011.
Sanción: Multa de 900 euros.
Indemnización: 63,84 euros (responsabilidad solidaria art. 72.1 Ley 8/03; parte proporcional: 21,28 euros).
Otras obligaciones no pecuniarias: Comiso de Medios Prohibidos y Redes.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Jaén, 21 de febrero de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3227/2010).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-1737/04.
Fecha resolución: 22.10.2010.
Titular: José María Villén Lozano.
T.m (provincia): Linares (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3230/2010).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-0804/04.
Fecha resolución: 21.9.2010.
Titular: C.R. «Sondeo Loma de las Cabañas o Ventomi».
T.m. (provincia): Algarinejo (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3251/2010).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-2268/05.
Fecha resolución: 14.9.2010.
Titular: Serafín Rodríguez Pérez.
T.m. (provincia): Écija (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3259/2010).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-17/5128.
Fecha resolución: 10.9.2010.
Titular: C.R. Dolores.
T.m. (provincia): Chiclana de Segura (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 481/2011).

Expediente: AV-MA-10593.
Descripción: Vertido de aguas residuales del Centro Penitenciario Málaga II.
Peticionario: Sdad. Estatal Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios.
Cauce: Arroyo de la Vivarena.
Término municipal: Villanueva del Trabuco (Málaga).
Lugar: Los Llanos.

Málaga, 2 de febrero de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011, de la Universidad de Sevilla, de Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013 Sevilla.

Concepto: Acuerdos de Inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NÚM. EXPTE.	IMPORTE	CURSO	CAUSA
CABRERA CORREA, RAQUEL Paseo Dámaso Alonso, 21 41704 DOS HERMANAS (Sevilla)	091170/000354	1.406,00 €	2007-08	2.11
CANO SALADO, NEREA DEL ROCÍO Pza. Juan Ramón Jiménez, 29 41849 AZNALCÁZAR (Sevilla)	091170/000279	3.507,00 €	2007-08	2.11
CARMONA LEÓN, VERÓNICA C/ Isaac Peral, 2, 2º A 41400 ÉCIJA (Sevilla)	091170/000507	3.654,50 €	2007-08	2.11

Sevilla, 11 de febrero de 2011.- La Presidenta del Jurado Selección de Becarios, Vicerrectora de Estudiantes, María del Rosario Rodríguez Díaz.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 16 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Veledique, de bases para la selección de plaza de Operario de Servicios Múltiples y de Auxiliar Administrativo.

Este Ayuntamiento tiene aprobadas las Bases de Convocatoria que se acompañan, correspondientes a Oferta de Empleo Público de 2010.

La presentación de las solicitudes correspondientes se registrará por lo dispuesto en la Base 3.^a

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velefique, 16 de febrero de 2011.- El Alcalde, Rafael García Sola.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2010 - BOP DE ALMERÍA NÚM. 238, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010), DEL AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición u oposición libre, según se indica para cada caso, de las plazas vacantes de la Plantilla de personal funcionario y laboral, conforme a la Oferta de Empleo Público de 2010 (BOP de Almería núm. 238, de 15 de diciembre de 2010), a saber:

GRUPO NÚM.

Denominación personal. Escala/Subescala Subgrupo. Plazas. Sistema selectivo.

- Auxiliar Funcionario Admón. General C/C2, 1 (una). Acceso libre. Concurso-oposición.

- Operario de Servicios Múltiples - E (Dad. 7.^a 1 (una). Consolidación de empleo temporal Ley 7/2007). Concurso.

Las vacantes convocadas por procedimiento de consolidación de empleo que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre (art. 79 R.D. 364/1995).

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (artículo 56 Ley 7/2007):

a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título correspondiente a cada plaza convocada, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes, a saber:

- Plazas de Auxiliar Administrativo: haber finalizado los estudios de ESO o Formación Profesional de Primer Grado.

- Operario de Servicios Múltiples: certificado de estudios primarios.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del carné de conducir categoría B.

Para participar en la selección de la plaza de Operario de Servicios Múltiples por procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal, los aspirantes deberán mantener relación de servicio con este Ayuntamiento con anterioridad al día 1 de enero de 2005 (Disposición Transitoria 4.^a Estatuto Básico del Empleado Público), así como poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar.

La presentación de títulos de los que el interesado pre-dique equivalencia con los exigidos, deberá justificarse por el mismo en el momento de presentación de su solicitud.

Tercera. Presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que no concurren en ellos causa de incapacidad/incompatibilidad para ser funcionario. Se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 19 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de minusvalía, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

2. Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

- Fotocopia del título exigido.

- Fotocopia del Carné de conducir, categoría B.

- Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (en las plazas que corresponda).

- Una fotografía reciente tamaño carné.

3. Lugar y plazo. La instancia y la documentación exigida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Velefique, durante el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC).

Cuarta. Derechos de examen.

1. Los derechos de examen se fijan en las cuantías siguientes:

Denominación Plaza	Importe euros
- Auxiliar Admón. General	30
- Operario de Servicios Múltiples	30

2. Serán satisfechos en la Caja Municipal y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOP de Almería, se incluirá el nombre, apellidos y DNI, de los admitidos

y excluidos indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71.1 de la LRJ y PAC, subsanar las deficiencias observadas. No se podrán subsanar la falta de firma de la solicitud y la falta de pago de los derechos de examen. En ningún caso se admitirá que se aporten nuevos documentos justificativos de méritos no aportados con la solicitud. En la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento de los Tribunales correspondientes que se hará público con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

2. En el plazo de los quince días siguientes, la Alcaldía resolverá sobre las reclamaciones presentadas, lo que se notificará directamente a los interesados. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que se determine en sorteo público convocado al efecto. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comencese por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Sexta. Tribunal.

1. Los Tribunales calificadoros de las pruebas serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad, estando constituidos todos ellos por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación.

- Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma (art. 4.º R.D. 896/1991); dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía, que podrán ser de este Ayuntamiento, o de otra Corporación Local o Administración Pública.

Secretario/a: Un Funcionario con Habilitación de carácter Estatal designado por la Alcaldía, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar titulación igualo superior a la de la plaza convocada.

2. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la LRJ y PAC. No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Los miembros de los Tribunales percibirán las dietas establecidas en el R.D. 462/2002 o norma aplicable, de indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Pruebas selectivas, calificación de ejercicios y temarios.

1. Se establecen para cada plaza convocada en los anexos que figuran al final.

2. Las calificaciones de cada uno de los distintos ejercicios o pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación al finalizar cada una de las mismas. Entre cada uno de los ejercicios habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

3. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, no teniéndose en cuenta, a estos efectos, las de mayor y menor puntuación de las otorgadas.

4. La calificación global en los casos de concurso-oposición se obtendrá con la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso a lo que se añadirá la fase de oposición, siendo el máximo a obtener de 10 puntos.

5. La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, en cada caso, se publicará en el BOP de Almería de las listas de admitidos la fecha, lugar y hora de celebración del mismo, que se realizará, como mínimo, con 10 días de antelación a la fecha de su celebración.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal correspondiente publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, que se elevará al Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas, en cada caso. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

2. Los aspirantes propuestos presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos originales o copias debidamente compulsadas acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda, así como de los méritos alegados y valorados por el Tribunal en la fase de concurso. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades, de todo orden, en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud.

Novena. Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión de los aspirantes nombrados por el Alcalde será dentro de los tres días hábiles (art. 48 R.D. 364/1995) a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el

desarrollo de las pruebas. En lo previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007; Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. 896/ 91, de 7 de julio; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que puedan simultanarse ambos recursos (en los términos del artículo 116 y 117 LRJ y PAC). Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la LRJ y PAC.

ANEXO 1

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL-1 (ACCESO LIBRE)

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso-oposición, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

A) Fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos).

A.1. Experiencia profesional.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en plazas análogas a las convocadas en la Administración Local, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación: 0,03 puntos.

b) Si los servicios se hubieren prestado en el Ayuntamiento de Veleguero, se computará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de valoración no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados en régimen de reducción de jornada. La puntuación máxima total por este apartado será de 3,00 puntos.

A.2. Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Docencia, Máster, Otras Especialidades y Titulación Superior.

a) Por participación como asistentes a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas que estén relacionados con la plaza convocada y que hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de éstos. En caso de que la certificación no incluya las horas, la equivalencia en horas se establecerá de la siguiente manera:

- Por cada crédito universitario no correspondiente con el plan Bolonia se considerará la equivalencia de 1 crédito = 10 horas.

- Los créditos ECTS de una Acción Formativa correspondientes al Plan Bolonia se considerarán en función de la equivalencia en horas indicadas en su certificación correspondiente. En caso de no aparecer indicada, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 26 horas.

- Hasta 2 días o 10 horas: 0,02 puntos.
- De 3 a 6 días o de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- De 7 a 12 días o de 31 a 60 horas: 0,07 puntos.
- De 13 a 20 días o de 61 a 100 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 40 días o de 101 a 200 horas: 0,30 puntos.

- De 41 a 80 días o de 201 a 400 horas: 0,45 puntos.
- De 80 a 120 días o de 400 a 600 horas: 0,60 puntos.
- De más de 120 días o 600 horas: 1,00 punto, acumulándose 1 punto por cada fracción de 600 horas, con un máximo de 3,00 puntos.

En aquellos títulos o certificados en la que no conste o no se pueda acreditar mediante Resolución el número de días u horas realizadas se aplicará una puntuación única de 0,03 puntos por título o certificado de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas.

La puntuación máxima total por este apartado será de 4,00 puntos.

A.3. Evaluación curricular: Entrevista personal.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 3,00 puntos.

Se valorará especialmente las circunstancias de base del puesto que cumplan las siguientes condiciones:

- Competencias que los solicitantes han desarrollado y demostrado ya en su vida laboral.
- Competencias con las que es posible predecir las perspectivas de éxito a largo plazo del candidato, y que sean difíciles de desarrollar mediante capacitación.
- Competencias que se puedan evaluar de un modo fiable empleando una entrevista estructurada, que valora directamente si los candidatos poseen las competencias requeridas para el puesto.

B) Fase de oposición (puntuación máxima 15 puntos).

Primero. Los ejercicios de la oposición serán dos, todos ellos con carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º Teórico: Igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas de respuestas tipo test, en tiempo de dos horas, elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Temario que sigue. La fórmula de corrección será la siguiente: Cada acierto equivaldrá a 0,10 puntos, y cada 2 respuestas erróneas restará un acierto.

2.º Práctico: Para la realización de estas dos pruebas, el Ayuntamiento facilitará los medios informáticos y constará de dos partes:

A) Consistirá en realizar durante el tiempo que determine el Tribunal, y con el máximo de una hora, la introducción de asientos contables mediante la aplicación informática empleada por el Ayuntamiento de Veleguero adaptada al Sistema de Contabilidad de la Administración Local.

B) Consistirá en la redacción de uno o varios documentos administrativos conforme al temario del Programa Anexo y adaptado a la categoría de la plaza convocada.

Las pruebas serán determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración.

Segundo. Cada ejercicio (teórico y práctico) será puntuado con un máximo de 5 puntos, precisándose un mínimo de 2,5 para superar cada uno de los ejercicios.

Tercero. La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, añadiéndose la correspondiente a la fase de concurso.

TEMARIO

1. LA CONSTITUCION ESPAÑOLA: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. EL TITULO I.
2. LA CORONA: GENERALIDADES. REGULACION EN LA C.E. LOS PODERES DEL ESTADO: LEGISLATIVO, EJECUTIVO y JUDICIAL.
3. EL ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA: ESTRUCTURA y COMPETENCIAS.
4. LA ADMINISTRACION LOCAL: CONCEPTO Y CARACTERES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. REGULACION JURIDICA. CLASES DE ENTIDADES LOCALES. ESPECIAL REFERENCIA A LAS MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS.

- 5. EL MUNICIPIO: CONCEPTO. ELEMENTOS. ORGANIZACION Y COMPETENCIAS.
- 6. LA PROVINCIA: CONCEPTO. ELEMENTOS. ORGANIZACION Y COMPETENCIAS. REGIMENES ESPECIALES.
- 7. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS LOCALES. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.
- 8. EL DERECHO ADMVO.: CONCEPTO. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES.
- 9. LAS FORMAS DE ACCION ADMINISTRATIVA EN LA ESFERA LOCAL: EL FOMENTO, EL SERVICIO PUBLICO Y LA POLICIA.
- 10. LAS HACIENDAS LOCALES: CONCEPTO, CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y ESTUDIO DE LOS MISMOS.
- 11. EL PRESUPUESTO DE LOS ENTES LOCALES: CONCEPTO Y NATURALEZA. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION. MODIFICACION DE CREDITOS. EJECUCION DEL GASTO.
- 12. EL REGLAMENTO: CONCEPTO y NATURALEZA. CLASES DE REGLAMENTOS. FUNDAMENTOS Y LIMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION. LAS ORDENANZAS FISCALES. LOS BANDOS.
- 13. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. REGIMEN JURIDICO. ADQUISICION. USO y UTILIZACION DEL DOMINIO PUBLICO Y COMUNALES. USO Y UTILIZACION DE LOS BIENES PATRIMONIALES. ENAJENACION.
- 14. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO Y CLASES. ELEMENTOS DEL ACTO. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO.
- 15. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y REGULACION. PROCEDIMIENTO GENERAL Y SUS FASES. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS. REQUISITOS EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS.
- 16. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO Y CARACTERES. CLASES. REQUISITOS GENERALES. EL RECURSO DE ALZADA. EL RECURSO DE REPOSICION. EL RECURSO DE REVISION. RECLAMACIONES PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. LA REVISION DE OFICIO.
- 17. LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO. CLASES. ELEMENTOS DEL CONTRATO. EXPEDIENTE DE CONTRATACION. PROCEDIMIENTOS y FORMAS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS. EJECUCION.
- 18. LA FUNCION PUBLICA: CONCEPTO Y REGULACION. ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA LOCAL. SELECCION. PROVISION DE PUESTOS. SITUACIONES JURIDICAS DEL FUNCIONARIO. EL PERSONAL LABORAL.
- 19. DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS. DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS LOCALES. RESPONSABILIDAD. REGIMEN DISCIPLINARIO.
- 20. INTERVENCION EN LA EDIFICACION y USO DEL SUELO: LICENCIAS Y ORDENES DE EJECUCION. CONCEPTO Y CARACTERES. PROCEDIMIENTO DE CONCESION. LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO. OBRAS SIN LICENCIA O SIN AJUSTARSE A SUS DETERMINACIONES.

ANEXO 2

PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO)

El procedimiento de selección será mediante el sistema de concurso y entrevista curricular, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

VALORACIÓN DE MÉRITOS DEI CONCURSO

a) Prestación de Servicios en la Administración Pública en plaza análoga a la convocada (Grupo E/D. Ad. 7.ª Ley 7/2007) acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación a razón de 0,12 puntos por mes. Se incrementará esta puntuación sobre la anterior en 0,08 puntos/mes, si se ha trabajado como personal laboral en el Ayuntamiento de Veñique en cualquiera de los servicios que engloba el puesto de servicios múltiples.

A los efectos de valoración no se computarán las fracciones de tiempo, así como los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados en régimen de reducción de jornada.

El máximo de puntos a obtener en este apartado será de 6 puntos.

b) Prestación de Servicios en empresa privada, relacionados con la plaza que se convoca a razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo 2 puntos.

c) Formación: 0,2 puntos por cada actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo, con un máximo de 2 puntos.

EVALUACIÓN CURRICULAR: ENTREVISTA PERSONAL

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Se valorará especialmente «las circunstancias de base del puesto que cumplan las siguientes condiciones:

- Competencias que los solicitantes han desarrollado y demostrado ya en su vida laboral.
- Competencias con las que es posible predecir las perspectivas de éxito a largo plazo del candidato, y que sean difíciles de desarrollar mediante capacitación.
- Competencias que se puedan evaluar de un modo fiable empleando una entrevista estructurada, que valora directamente si los candidatos poseen las competencias requeridas para el puesto.

ANEXO 3

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Veñique (Almería)

Don/Doña , mayor de edad, con DNI núm., y domicilio en , calle , núm., piso , teléfono , por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria de varias plazas vacantes en la plantilla municipal (Oferta De Empleo Público de 2010 - BOP de Almería núm. 238, de 15 de diciembre de 2010), del Ayuntamiento de Veñique.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la base segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3. Que, a efectos de valoración de méritos, solicito se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En , a de 2011...

Firma:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Velesique, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Agrón, de bases para la selección de plaza de Peón de Mantenimiento.

Doña Pilar López Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Agrón (Granada).

Hace saber: Se ha dictado Resolución de Alcaldía del día de la fecha, aprobando las bases para concurso de méritos de una plaza de Peón de Mantenimiento de Usos Múltiples, cuyo tenor literal es como sigue:

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Peón de Mantenimiento de Usos Múltiples, de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Agrón correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009 con las retribuciones que le correspondan según la normativa vigente.

1.2. Al presente concurso de méritos le será aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Legislación laboral vigente, las Bases de la presente convocatoria, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y cuantas disposiciones les sean de aplicación.

1.3. El contrato de trabajo será a jornada completa y el horario se adaptará a las exigencias técnicas de la programación general de este servicio.

1.4. Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril «Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos». En este sentido se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

2. Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del permiso de circulación tipo B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el nombramiento como personal laboral fijo.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la punto 2 denominado «condiciones de los aspirantes» referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina o en cualquiera de los registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de conformidad con el modelo de Anexo I, de la presente convocatoria), acompañadas de:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad, la falta de este requisito, determinará la exclusión del aspirante.

- Resguardo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen, que ascienden a 50 euros, en la cuenta número 2031-0132-54-0100010736 a nombre del Ayuntamiento de Agrón (especificando que se trata del presente concurso). La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

3.2. Los aspirantes, presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos, originales o fotocopias compulsadas, que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las Bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerar los documentos aportados.

Las instancias se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia.

3.3. Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por el organismo competente previa exhibición del original.

3.4. Los méritos y servicios a tener en cuenta en el concurso se han de referir a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4.3. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

4.4. Transcurrido el plazo y caso de no presentarse reclamación alguna, la lista provisional de admitidos se convertirá en definitiva.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera según lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente.

Cuatro Vocales.

Secretario.

Todos ellos, así como los suplentes, serán designados por la Alcaldía.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar indistintamente, en caso de ausencia del Tribunal.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de los méritos a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

6. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección será el concurso de valoración de méritos y la baremación será la establecida para la plaza. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante el sistema de concurso de valoración de méritos constando de dos fases:

Fase 1.^a: Valoración méritos alegados por los/as aspirantes.

Fase 2.^a: Entrevista personal.

6.1. Fase 1.^a: Valoración de méritos alegados por los/as aspirantes (máximo 10 puntos).

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de cinco puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de peón de servicios múltiples (mantenimiento de infraestructuras y equipamientos municipales, abastecimiento de aguas) o puesto de similar naturaleza, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente, donde conste la denominación del puesto de trabajo y tiempo trabajado: 2 punto por año completo

Por cada año completo de servicios prestados cualquier otra Administración Pública, en plaza o puesto de peón de servicios múltiples (mantenimiento de infraestructuras y equipamientos municipales, abastecimiento de aguas, o puesto de similar naturaleza, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente, donde conste la denominación del puesto de trabajo y tiempo trabajado: 0,5 puntos por año completo

Por cada año completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de peón de servicios múltiples o puesto de similar naturaleza, acreditado mediante contrato visado por el Inem y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,25 puntos por año completo.

2. Formación (hasta un máximo de 5 puntos).

Por la realización de cursos relacionados con la manipulación de alimentos específicos de agua de consumo humano, 2 punto.

Por la realización de cursos relacionados con la gestión energética de al menos 40 horas, 1 punto.

Por la realización de cursos referentes al tratamiento de productos fitosanitarios, nivel cualificado, 1 punto.

Por la realización de cursos el mantenimiento de edificios o de instalaciones relacionadas con las infraestructuras municipales de al menos 40 horas de duración, 1 punto.

Los cursos han de haber sido impartidos por entidades públicas y/o Centros Homologados.

6.2. Fase 2.^a: Entrevista (máximo 10 puntos).

Requisito para que el aspirante pueda tener acceso a la fase de entrevista es que haya obtenido una puntuación de al menos cinco puntos en la valoración de méritos por experiencia profesional, formación.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su experiencia laboral, y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira. Esta entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 10 puntos.

7. Desarrollo de la selección.

La actuación de los/as aspirantes en las entrevistas, se iniciará por orden alfabético del primer apellido.

El lugar, día y hora de realización de las entrevistas, se determinará en la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Así mismo deberá hacerse público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con al menos tres días de antelación de la fecha de realización de la entrevista, las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos presentados.

Los aspirantes deberán concurrir a la celebración de las entrevistas provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/la Presidente/a del Tribunal.

8. Puntuación y presentación de documentos.

Terminada la calificación del concurso de valoración de méritos, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas por la valoración de méritos y la entrevista personal, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación del aspirante propuesto por orden de puntuación obtenida.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará a la Alcaldesa propuesta de contratación de personal laboral a favor del/la aspirante con mayor puntuación, siendo aquella de carácter vinculante. El nombramiento será publicado en el BOP.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a una vez aportados los documentos a que se refiere la base segunda, serán contratado/a como personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Agrón.

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para presentar en la Secretaría de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de las mismas se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados como contratados laborales fijos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El plazo para la firma del contrato laboral fijo será de 30 días naturales al de la notificación al interesado del nombramiento como laboral fijo.

9. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/Dña.....,
 DNI....., Lugar a efectos de notificaciones.....
 Población....., Código Postal.....
 Provincia....., Teléfono de contacto.....
 Edad....., Nacionalidad

Convocatoria: Peón de Mantenimiento de Usos Múltiples.
 Fecha BOP:
 Titulación:
 Documentación que se adjunta:
 1. Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
 2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de solicitud.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a..... de..... de 200.....

Firma

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Agrón (Granada).

Agrón, 3 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Pilar López Romero.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Las Gabias, de bases para la selección de plaza de Encargado de Electricidad.

Doña Vanessa Polo Gil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2011, se ha procedido a la aprobación de las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, de una plaza de Encargado de Electricidad, Personal Laboral Fijo, pertenecientes al subgrupo C1, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2010.

2. Legislación aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público; las disposiciones en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

3. Condiciones o requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantener durante todo el proceso:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Ser Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Las Gabias, subgrupo C2, en la categoría profesional de Oficial de 1.ª de Electricidad.

- Tener una antigüedad de al menos dos años en el subgrupo C2, en el Ayuntamiento de Las Gabias.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, o bien tener una antigüedad de, al menos, diez años en un cuerpo o escala del grupo C2 o cinco años en tal escala y haber superado un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto).

4. Solicitudes.

Las instancias solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Las Gabias o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguientes a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se adjuntará fotocopia, del DNI, del título exigido, de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de DNI e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, será de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal fijará las fechas de las restantes pruebas de selección, que se harán públicas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

6. Tribunal de Selección.

Regulado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril; Capítulo III del Título primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El Tribunal estará compuesto por seis miembros, un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el desempeño de las plazas.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Proceso selectivo.

Constará de fase de concurso y fase de oposición.

7.1. Fase de concurso:

Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Las puntuaciones que se obtengan se agregarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

La calificación otorgada en esta fase se hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los méritos que aleguen los aspirantes se acreditarán a través de Títulos, Certificaciones, Diplomas o documentos que acrediten lo alegado.

En cualquier momento del proceso de provisión podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

Las puntuaciones se otorgarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

Por cada año de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Gabias, en la condición de personal laboral subgrupo C2, categoría profesional de Oficial de 1.ª de electricidad: 0,25 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) Formación:

Las titulaciones superiores a la exigida para formar parte del proceso selectivo se valorarán según el siguiente baremo:

- Doctorado: 0,20 puntos.

- Licenciatura Universitaria: 0,15 puntos.

- Diplomatura Universitaria: 0,10 puntos.

c) Cursos:

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con la plaza a que se opta, se valorarán según el siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas de duración: 0,05 puntos.

- De 20 a 29 horas de duración: 0,10 puntos.

- De 30 a 69 horas de duración: 0,15 puntos.

- De 70 a 150 horas de duración: 0,20 puntos.
 - Más de 150 horas de duración: 0,50 puntos.
- Hasta un máximo de 2 puntos.

7.2. Fase de oposición.

Ejercicio Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta y en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición. En otro caso, decidirá la superior puntuación alcanzada en la fase de concurso (experiencia profesional y formación, aplicados sucesivamente por este orden). De persistir la igualdad se dirimirá mediante un sorteo.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización de contrato.

El Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que autorice la correspondiente contratación. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal, de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de las bases de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y las plazas que por dichas causas no se ocuparan, quedarán vacantes.

9. Normativa final.

La presente Convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

T E M A R I O

1. La Administración Local. Conceptos. Entidades que comprende. El Régimen local español. Regulación jurídica.

2. La relación Jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

4. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

6. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

7. El personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios. Programas y ofertas de empleo público. El Registro Central de Personal. Breve referencia al personal laboral. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Los deberes y derechos de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. El régimen de Seguridad Social de los funcionarios.

8. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Impuestos, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. El presupuesto en la Administración Local: concepto y estructura. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. Los créditos presupuestarios. Las modificaciones presupuestarias.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. Electrotecnia: Fenómenos eléctricos, magnéticos, electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna.

12. Corrientes alternas trifásicas: Características. Conexiones en estrella y en triángulo.

13. Instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora, derivación individual y contador de energía o centralización.

14. Circuitos de potencia y mando. Inversión de giro en motores y arranque de motores en estrella-triángulo.

15. Instalaciones eléctricas de enlace: Redes eléctricas de distribución y centros de transformación.

16. Instalaciones de alumbrados exteriores: Definición. Esquemas unifilares de un centro de mando de alumbrado exterior.

17. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución en baja tensión. Esquemas y aplicaciones.

18. Protección contra contactos directos e indirectos en instalaciones de baja tensión. Puesta a tierra: Definición.

19. Prevención de riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.

20. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales.

21. Instalaciones en edificios públicos. Pública concurrencia.

22. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

23. Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de baja tensión.

24. Redes aéreas para distribución en baja tensión: Materiales, cálculo mecánico y ejecución de las instalaciones según REBT.

25. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Cables y ejecución de las instalaciones.

26. Liderazgo. Organización del Trabajo. Cuadrillas.

27. Conocimiento sobre tarifas eléctricas, contadores e instalaciones para el mejor aprovechamiento de la energía eléctrica.

28. Ahorro energético. Energías renovables. Energía solar.

Las Gabias, 16 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Vanessa Polo Gil.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de plazas de Albañil, correspondientes a las ofertas de empleo público 2006, 2008 y 2009.

Don José García Fuentes, Teniente de Alcalde Delegado de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18.6.2007, dispone:

«La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las bases que regirán la convocatoria para la provisión definitiva de 23 plazas de Albañil por el sistema de Consolidación de Empleo Temporal, vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2006, 2008 y 2009 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2011.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de febrero de 2011.- El Tte. Alcalde de Economía e Interior, José García Fuentes.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 23 PLAZAS DE ALBAÑIL POR EL SISTEMA DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2006, 2008 Y 2009

Esta convocatoria se rige además de por las presentes bases específicas, por las Bases Generales que regirán las convocatorias de cobertura definitiva de plazas por el sistema de consolidación de empleo temporal de funcionarios de carrera y de laborales, incluidas en oferta de empleo público del Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante Acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de 9.6.2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 120, de 26.6.2008, modificadas por este mismo órgano colegiado en sesiones de 30.6.2008, 8.2.2010 y 15.3.2010, publicándose las referidas bases generales íntegramente actualizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 70, de 15.4.2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 84, de 3.5.2010, así como en la página de Internet de esta Corporación, www.motril.es.

Denominación de la plaza: Albañil.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Oficial.

Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

Número de plazas convocadas: 23.

Plazas vacantes:

Oferta de Empleo Público	Número de plazas vacantes	Suma
2006	1975	1
2008	1454, 1456, 1463, 1466, 1835, 1848, 1850, 1855, 1856, 1859, 1860, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2157, 2158.	21
2009	1836	1
Total plazas convocadas		23

Sistema selectivo: Concurso Oposición por el Sistema de Consolidación de Empleo Temporal.

1. Contenido funcional:

- Instalación y reparación de encintado de aceras, solados, colocación de bordillos, hormigonado de subbases, arquetas y pozos de registro, nuevos firmes de hormigón, parterres, engravillado, pavimentación de calzadas, cunetas, elementos de contención, etc.

- Ejecución de demoliciones, divisiones, particiones, revestimientos, solado, impermeabilizaciones, cubiertas, y demás actuaciones relacionados con obra.

- Montajes y desmontajes de eventos en la vía pública.

- Colocación de hitos y señalizaciones, pancartas, carteles, vallado, juegos infantiles e instalaciones deportivas, etc.

- Conducción de vehículos y maquinaria especial, tales como dúmpers, compactadores, etc.

- Control del consumo de materiales del almacén del vehículo.

- Cumplimentar el parte de trabajo aplicándole el tiempo de reparación y los albaranes de los materiales consumos.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

2. Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o Certificado de estudios primarios de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 1986, de equivalencia del Certificado de Estudios Primario expedido antes de finalizar el curso académico 1975/1976, con el Título de Graduado Escolar, a efectos de acceso a empleos públicos o privados y de promoción, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

4. Tasa por acceso al empleo público: 35,76 euros. Disca-pitados: 17,88 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U.

7. Composición del Órgano de Selección:

Presidente:

Titular: Teresa Valenzuela Merino, Jefe del Servicio de Personal.

Suplente: María Fernanda Martínez Moré, Jefe Sección Contratación Públ. Urbanística.

Vocales:

Titular: Juan Antonio Enríquez Álvarez, Arquitecto Técnico.

Suplente: Manuela Mota García, Jefe del Servicio de Mujer.

Titular: Joaquín Bustos Gutiérrez, Jefe de Sección de Agricultura.

Suplente: Manuel Rubio Rubio, Jefe de Negociado de Obras Públicas.

Titular: Esther Vega López, Técnico Prevencionista.

Suplente: Joaquín López Salido, Jefe de Sección de Disciplina Urbanística.

Titular: Miguel Abarca Hernández, Jefe de Sección de Mantenimiento.

Suplente: Francisco Galeote Estévez, Jefe de Sección Gestión Téc. Medio Ambiente.

Secretaria:

Titular: Rosa María Terrón Denia, Jefe de Grupo de Servicios Sociales.

Suplente: María Carmen Arjona Fernández, Secretaria Tte. Alcalde Economía e Interior.

8. Temario específico:

Tema 1. Materiales de construcción.

Tema 2. Herramientas de albañilería.

Tema 3. Mantenimiento de las herramientas.

Tema 4. Maquinaria utilizada en albañilería.

Tema 5. Obras de albañilería. Descripción de las obras de tierra firme y pavimentos.

Tema 6. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 7. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 8. Mantenimiento general de un edificio.

Tema 9. Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Falsos techos. Método de realización.

Tema 10. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios.

Tema 11. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 12. Limpieza y reparación de obras de fábrica.

Tema 13. Nociones básicas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Tema 14. Equipos de protección colectiva e individual.

Tema 15. Equipos de trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización de equipos de trabajo.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Motril, de bases para la selección de plazas de Oficial de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2008.

Don José García Fuentes, Teniente de Alcalde Delegado de Economía e Interior, actuando por delegación de atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto de fecha 18.6.2007,

D I S P O N E

«La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las bases que regirán la convocatoria para la provisión definitiva de dos plazas de Oficial de Oficios por el Sistema de

Consolidación de Empleo Temporal, vacantes en la plantilla de Funcionarios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2008, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2011.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 16 de febrero de 2011.- El Tte. Alcalde de Economía e Interior, José García Fuentes.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIOS POR EL SISTEMA DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008

Esta convocatoria se rige además de por las presentes bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias de cobertura definitiva de plazas por el sistema de consolidación de empleo temporal de funcionarios de carrera y de laborales, incluidas en oferta de empleo público del Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9.6.2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 120, de 26.6.2008, modificadas por este mismo órgano colegiado en sesiones de 30.6.2008, 8.2.2010 y 15.3.2010, publicándose las referidas bases generales íntegramente actualizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 70, (15.4.2010) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 84, de 3.5.2010, así como en la página de internet de esta Corporación, www.motril.es.

Denominación de la plaza: Oficial de Oficios.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Oficial.

Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

Número de plazas convocadas: 2.

Plazas vacantes: 1840 y 1843.

Sistema selectivo: Concurso-oposición por el Sistema de Consolidación de Empleo Temporal.

1. Contenido funcional:

- Instalación y reparación de encintado de aceras, solados, colocación de bordillos, hormigonado de subbases, arquetas y pozos de registro, nuevos firmes de hormigón, parterres, engravillado, pavimentación de calzadas, cunetas, elementos de contención, etc.

- Ejecución de demoliciones, divisiones, particiones, revestimientos, solado, impermeabilizaciones, cubiertas y demás actuaciones relacionadas con obra.

- Montajes y desmontajes de eventos en la vía pública.

- Colocación de hitos y señalizaciones, pancartas, carteles, vallado, juegos infantiles y instalaciones deportivas, etc.

- Conducción de vehículos y maquinaria especial, tales como dúmpers, compactadores, etc.

- Control del consumo de materiales del almacén del vehículo.

- Cumplimentar el parte de trabajo aplicándole el tiempo de reparación y los albaranes de los materiales consumos.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

2. Titulación exigida: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente, o Certificado de Estudios Primarios de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 1986 de equivalencia del Certificado de Estudios Primario expedido antes de finalizar el curso académico 1975/1976, con el Título de Graduado Es-

colar, a efectos de acceso a empleos público o privado y de promoción, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

4. Tasa por acceso al empleo público: 35,76 euros. Discapacitados: 17,88 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U.

7. Composición del Órgano de Selección:

Presidente		
Titular	Teresa Valenzuela Merino	Jefa del Servicio de Personal
Suplente	María Fernanda Martínez Moré	Jefa Sección Contratación Públ. Urbanística
Vocales		
Titular	Juan Antonio Enríquez Álvarez	Arquitecto Técnico
Suplente	Manuela Mota García	Jefa del Servicio de Mujer
Titular	Joaquín Bustos Gutiérrez	Jefe de Sección de Agricultura
Suplente	Manuel Rubio Rubio	Jefe de Negociado de Obras Públicas
Titular	Esther Vega López	Técnico Prevencionista
Suplente	Joaquín López Salido	Jefe de Sección de Disciplina Urbanística
Titular	Miguel Abarca Hernández	Jefe de Sección de Mantenimiento
Suplente	Francisco Galeote Estévez	Jefe de Sección Gestión Téc. Medio Ambiente
Secretaría		
Titular	Rosa María Terrón Denia	Jefa de Grupo de Servicios Sociales
Suplente	María Carmen Arjona Fernández	Secretaria Tte. Alcalde Economía e Interior

8. Temario específico:

Tema 1. Materiales de construcción.

Tema 2. Herramientas de albañilería.

Tema 3. Mantenimiento de las herramientas.

Tema 4. Maquinaria utilizada en albañilería.

Tema 5. Obras de albañilería. Descripción de las obras de tierra firme y pavimentos.

Tema 6. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 7. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 8. Mantenimiento general de un edificio.

Tema 9. Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Falsos techos. Método de realización.

Tema 10. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios.

Tema 11. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 12. Limpieza y reparación de obras de fábrica.

Tema 13. Nociones básicas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Tema 14. Equipos de protección colectiva e individual.

Tema 15. Equipos de trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización de equipos de trabajo.

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, de bases para la selección de plazas de vigilante.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE VIGILANTE VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, PROVENIENTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2006

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases de convocatoria es el acceso a las siguientes plazas, provenientes de la Oferta de Empleo Público para el año 2006 publicada en el Boletín Oficial del Estado número 297, de 2006:

Plaza: Vigilante.

Número de plazas: 2.

Grupo: D. (asimilada al Subgrupo C2, de los establecidos en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Título exigido: Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

El resto del texto de las Bases, apartados 1.2 al 12, incluido el Anexo temario, es conforme al ya publicado en el BOP de Huelva núm. 247, de 29 de diciembre de 2010, páginas 20.013 a 20.023 ambas inclusive, y en el BOJA núm. 247, de 21 de diciembre de 2010, páginas 91 a 96 ambas inclusive.

Palos de la Frontera, 24 de enero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Carmelo Romero Hernández.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 18 de febrero de 2011, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

B A S E S

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcional de este Ayuntamiento de Pozoblanco, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, con arreglo a la legislación vigente.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, a la Secretaría General.

Sexta. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 31 € en la c/c. núm. 00753062110660003240 en concepto de participación en procesos de selección de personal, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración acreditando de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

c) Fotocopia de la titulación requerida.

d) Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado.

e) Documentos justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I (debiendo autenticarse con anterioridad a la propuesta de nombramiento a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento).

Séptima. En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV. Admisión de aspirantes.

Octava. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

V. Tribunal Calificador.

Novena. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El Secretario de la Corporación.

Secretario/a: Funcionario de la Secretaría.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de titulación equivalente o superior a la de Ingeniero Técnico Industrial que ejerzan sus funciones públicas en Ayuntamientos o Administraciones Públicas.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Décima. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. Sistema de selección.

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de Concurso.

Esta fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el Anexo I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los/as aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en los temas 1 a 12, materias comunes, contenidos en el Anexo II de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de 40 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 18.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico desglosado en preguntas, relativo a los temas comprendidos entre el 01 al 48, materias específicas, en relación a las funciones a desempeñar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Los/as opositores/as leerán su ejercicio ante el Tribunal, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35.

Decimotercera. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «U», y en el supuesto de que no exista por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «V», y así sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011 por la que se publica el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimoquinta. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos/as a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobado/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Decimoséptima. En el supuesto caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Decimooctava. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. Constitución de lista de espera.

Decimonovena. Con independencia del aspirante propuesto, el Tribunal formará una relación por orden de puntuaciones de los aspirantes. Esta relación servirá como lista de espera o bolsa de trabajo a efectos de posteriores nombramientos de funcionarios con el carácter de interinos, para cubrir temporalmente vacantes, suplencias por disfrute de vacaciones y licencias o para la realización de tareas de carácter no habitual. Igualmente se podrá utilizar para contrataciones por duración determinada. La puesta en funcionamiento de esta bolsa, y su vigencia, dependerá de su correspondiente aprobación por la Alcaldía-Presidencia.

Estos nombramientos interinos o contrataciones por duración determinada solo serán para cubrir temporalmente puestos de idénticas características al que se selecciona en esta convocatoria. En todo caso, la constitución o permanencia en la lista de espera no generará ningún derecho de nombramiento interino ni de contratación laboral.

VIII. Presentación de documentos.

Vigésima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría General en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigesimoprimera. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

IX. Normas finales.

Vigesimosegunda. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa aplicable.

Vigesimotercera. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Vigesimocuarta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

- Formación (máx. 14 puntos).

a) Por cada máster o curso técnico superior relacionado con el temario de la convocatoria, impartido por organismo público o privados debidamente homologados, hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto.

b) Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, en el marco de la formación continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, impartidos por Administraciones Públicas, colegios profesionales, hasta un máximo de 9,00 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 20 a 50 horas: 0,75 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas: 1 punto.

Cursos de 101 a 200 horas: 1,50 punto.

Cursos de más de 200 horas: 3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, hasta un máximo de 13,00: 0,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades públicas vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas o privadas como Ingeniero/a Técnico/a Industrial, hasta un máximo de 13,00: 0,25 puntos.

- Por cada hora de impartición de cursos de formación, seminarios etc., impartidos por Administraciones Públicas, INAP, colegios profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, hasta un máximo de 5,00: 0,05 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas, Máster y Doctorados se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) La impartición de cursos de formación, seminarios se justificarán con certificado del organismo donde se hayan impartido o en su defecto con el programa oficial de la actividad.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

BLOQUE I Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial.

Tema 3. El Municipio: concepto y elemento. El término municipal. La población especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 4. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 6. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 7. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 10. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasa y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 11. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 12. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

BLOQUE II Materias Específicas

Tema 1. La industria en la Comunidad Autónoma Andaluza. Factores de localización industrial.

Tema 2. El sector eléctrico. Generación, transporte y distribución.

Tema 3. El sector de hidrocarburos líquidos y gaseosos: Producción, transporte y distribución.

Tema 4. La industria química básica y transformadora.

Tema 5. La industria de bienes de consumo: Piel, madera y mueble, joyería, textil.

Tema 6. Ley de Industria. El Reglamento sobre la infraestructura de calidad y seguridad industrial.

Tema 7. Organismos de control y su organización en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 8. Normativa Reguladora para la Instalación, ampliación y traslado de las industrias e instalaciones industriales. Análisis de la normativa nacional y autonómica.

Tema 9. El Registro industrial. Control de las industrias y las instalaciones. Análisis de la normativa nacional y autonómica.

Tema 10. Normativa Reguladora de los Almacenamientos de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas. Análisis de la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica.

Tema 11. Reglamento de seguridad de los aparatos de elevación y mantenimiento. Ascensores: Análisis de la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica.

Tema 12. Reglamentos de seguridad sobre aparatos y equipos a presión, fijos y transportables: Análisis de la normativa de la Unión Europea, nacional y autonómica.

Tema 13. Reglamento de seguridad de plantas e instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Análisis de la normativa Nacional y Comunitaria. Regulación Nacional de los nuevos productos refrigerantes.

Tema 14. Normativa de seguridad en máquinas. Seguridad general de los productos. Análisis de la normativa Nacional y Comunitaria.

Tema 15. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía.

Tema 16. Reglamento de seguridad contraincendios en establecimientos industriales. Instalaciones de protección.

Tema 17. Normativa reguladora en materia de contraincendios en edificios no industriales.

Tema 18. Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Tema 19. La Evaluación de Impacto Ambiental. Normativa del Estado Español y de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Prevención Ambiental.

Tema 20. La Ley 7/2007, de Gestión Integral de la calidad ambiental.

Tema 21. Decreto 297/1995 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.: fines, procedimiento, competencia, contenido y tramitación de los proyectos de actividades calificadas. Autorización de actividades no calificadas.

Tema 22. Ley reguladora del Sector Eléctrico: Normativa sobre las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica.

Tema 23. Normativa reglamentaria sobre Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Tema 24. Normativa sobre líneas aéreas de alta tensión. Cálculos eléctricos y mecánicos.

Tema 25. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias.

Tema 26. Instalaciones receptoras en locales de pública concurrencia. Instaladores autorizados.

Tema 27. Legislación básica del sector de hidrocarburos. Reglamentación Técnica sobre almacenamiento y distribución de productos petrolíferos líquidos.

Tema 28. Reglamentación Técnica sobre redes, acometidas, almacenamiento, distribución e instalaciones receptoras de gases combustibles.

Tema 29. Luminotecnia. Generación de Luz. Fuentes luminosas. Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Luminancia. Limitación del deslumbramiento. Temperatura de color. Rendimiento cromático.

Tema 30. Iluminación de interiores. Criterios de calidad de la iluminación en interiores. Niveles recomendados. Iluminación directa e indirecta. Luminarias y su distribución. Cálculos luminotécnicos y eléctricos. Cuadros de distribución y regulación.

Tema 31. Lámparas de incandescencia: Generalidades. Principios de funcionamiento. Características constructivas. Clasificación. Lámparas halógenas. Rendimientos. Utilización.

Tema 32. Lámparas de descarga en gas: Principio de funcionamiento. Lámparas de vapor de mercurio. Lámparas de vapor de mercurio con halógenos. Lámparas de vapor de sodio de alta tensión. Lámparas de vapor de sodio a baja presión. Características constructivas, eléctricas y luminotécnicas. Clasificación y utilización. Rendimientos. Depreciación y duración.

Tema 33. El Reglamento de suministro de agua de Andalucía. Normas básicas de instalaciones interiores.

Tema 34. Instalaciones en locales de características especiales I: Locales húmedos. Locales mojados. Locales polvorientos. Locales de temperatura elevada y muy baja temperatura.

Tema 35. Instalaciones en locales de características especiales II: Locales afectos a un suministro eléctrico. Locales con riesgo de incendio o explosión. Estaciones de servicio. Clasificación de emplazamientos. Condiciones de instalación.

Tema 36. Instalaciones en locales de características especiales III: Piscinas y fuentes. Clasificación de los volúmenes. Canalizaciones, cajas de conexión y luminarias. Conexiones equipotenciales.

Tema 37. Instalaciones en locales de características especiales IV: Ferias y stands. Protección contra contactos directos e indirectos. Protección contra altas temperaturas. Cables eléctricos. Equipos eléctricos. Puestas a tierra.

Tema 38. Instalaciones de alumbrado exterior: Dimensionamiento eléctrico de las instalaciones. Cuadros de medida,

protección y control. Redes de alimentación. Soportes de luminarias. Protección contra contactos directos e indirectos. Puesta a tierra.

Tema 39. La accesibilidad y el entorno de los edificios.

Tema 40. Contaminación Atmosférica. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tipos de contaminantes y sus límites de emisión e inmisión.

Tema 41. Contaminación Acústica. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ordenanza Municipal contra la contaminación por ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

Tema 42. Contaminación de las aguas continentales y litóricas. Normativa del Estado Español y Comunidad Autónoma de Andalucía. Parámetros y Contaminantes específicos del agua. Límites establecidos.

Tema 43. Residuos. Clasificación, caracterización y gestión de los residuos. Normativa del Estado Español, Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 44. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo complementarias. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Legislación aplicable.

Tema 45. Salud y Trabajo. Conceptos básicos. Las técnicas preventivas laborales: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Medicina del Trabajo, Ergonomía y Psicología laboral. Conceptos, objetivos, y técnicas específicas de acción de cada una de ellas.

Tema 46. Gestión de la prevención de riesgos laborales. Aspectos generales sobre la administración y gestión empresarial. Planificación de la prevención. Organización de la prevención. Economía de la prevención.

Tema 47. Ámbito jurídico de la prevención. Fuentes de la normativa legal española: La Organización Internacional del Trabajo y la Unión Europea. Estructura de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Tema 48. Características esenciales de la normativa española sobre prevención de riesgos laborales. Organización de la Prevención en España. Organización de la Prevención en Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 18 de febrero de 2011.- El Alcalde, Baldomero García Carrillo.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1 ^{er} Apellido	2º Apellido	Nombre
Fecha nacimiento 	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la plaza	Nº de plazas	Régimen Jurídico <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral	Sistema Selectivo <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Concurso
Fecha publicación en el BOE	Título académico exigido en la convocatoria		Turno: <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:
<input type="checkbox"/> Fotocopia Compulsada del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen <input type="checkbox"/> Documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración de la fase de Concurso

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201__
(Firma del Solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
(Córdoba)

2. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN AYUNTAMIENTOS COMO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (Máximo 13 puntos):		
POR CADA MES COMPLETO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL 0,50 puntoS	Nº MESES	PUNTOS
SUMA PUNTOS SERVICIOS PRESTADOS EN AYUNTAMIENTOS (MÁX. 13)		

3. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ENTIDADES PRIVADAS, O EN ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COMO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (Máximo 13 puntos):		
POR CADA MES COMPLETO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS 0,25 puntoS	Nº MESES	PUNTOS
SUMA PUNTOS SERVICIOS PRESTADOS (MÁX. 13)		

4. HORAS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, SEMINARIOS (Máximo 5 puntos):		
POR CADA HORA DE IMPARTICIÓN 0,05 puntoS	Nº MESES	PUNTOS
SUMA PUNTOS HORAS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y SEMINARIOS (MÁX. 5)		

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN APARTADOS 1 A 4:		
---	--	--

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Turre, de bases para la selección de personal laboral.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2009, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 230 de fecha 30 de noviembre de 2009 y de la Oferta de Empleo Público de 2010, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33 de fecha 17 de febrero de 2011, por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2011, se ha acordado aprobar y publicar las bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Encargado de Obras y Servicios y seis plazas de Operarios de Servicios Múltiples, cuyo contenido es el que se dice a continuación:

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionarios, para cubrir las plazas que constan en el Anexo I de estas bases, del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. Legislación aplicable.

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Pertener a la plantilla de personal con un contrato de trabajo, y estar en situación de «activo», y con una antigüedad de al menos tres años.

b) Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente para la plaza de Encargado de Obras y Servicios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Ser personal laboral del Ayuntamiento de Turre perteneciente a la categoría de agrupaciones profesionales sin requisito de titulación (Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), teniendo una antigüedad de, al menos, tres años, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado de la Administración General del Estado, aplicado por analogía.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Turre, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincial, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

Sexto. Tribunal Calificador.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. El proceso de selección será el de concurso-oposición:

Fase de concurso:

Por cada año trabajado en el Ayuntamiento en su condición de personal laboral, según la antigüedad que consta se otorgará 0,02 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

Titulación superior: 1 punto, por cada una de ellas.

Haber realizado el curso de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- De 5 a 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 70 horas: 0,40 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas: 0,85 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, o en su caso, del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas.

- Permiso de conducir tipo B: 1 punto.
- Permiso de conducir tipo C1: 3 puntos.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente. Solo podrá justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus períodos como becario o personal en prácticas.

Antes de comenzar la fase de oposición, se procederá a valorar los méritos aducidos por los opositores.

Fase oposición:

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B».

Primer ejercicio: Para los Operarios de Servicios Múltiples, constará de un ejercicio práctico, propio de la actividad a desarrollar, en el plazo máximo de una hora.

En cuanto a la plaza de Encargado de Obras y Servicios, constará de dos ejercicios.

En el primero, el Tribunal evaluará su intervención en la dirección de los aspirantes para la realización de los antedichos ejercicios.

El segundo ejercicio consistirá en la presentación de un trabajo relacionado con su actividad a desarrollar, en consonancia con el temario que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Octavo. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a cinco puntos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Las plazas de personal laboral que queden vacantes como consecuencia de la funcionarización del personal laboral que las cubrían, quedarán amortizadas de manera automática.

Décimo. Retribuciones.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

Undécimo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

- Clase: Encargado de obras Obras y Servicios.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Núm. de plazas: Una.
- Nivel: 22.

- Clase: Operarios de Servicios Múltiples.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Núm. de plazas: Seis.
- Nivel: 16.

ANEXO II

TEMARIO PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS

- Líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión.
1. Generalidades.
 2. Elementos de una línea.
 3. Materiales para líneas aéreas.
 4. Materiales para líneas subterráneas.
- Cálculo eléctrico.
5. Líneas de corriente continua de sección uniforme.
 6. Líneas de corriente continua de sección no uniforme.
 7. Líneas de corriente alterna monofásicas.
 8. Líneas trifásicas.
- Cálculo mecánico.
9. Nociones de resistencia de materiales.
 10. Acciones sobre los conductores.
 11. Fuerzas que actúan sobre los apoyos.
- Montaje, protecciones y mantenimiento de líneas.
12. Montaje.
 13. Protecciones de las líneas eléctricas.

14. Trabajos en tensión.
15. Mantenimiento y averías en líneas eléctricas. Centrales y centros de distribución.
16. Centrales hidráulicas.
17. Centrales térmicas.
18. Centrales nucleares.
19. Centros de distribución de energía eléctrica.

Turre, 21 de febrero de 2011.- El Alcalde, Francisco Ortega Soler.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Turre, de bases para la selección de plaza de Auxiliar Administrativo.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2010, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33 de fecha 17 de febrero de 2011, por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2011 se ha acordado aprobar y publicar las bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, cuyo contenido es el que se dice a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN RES-TRINGIDO. PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionario para cubrir la plaza especificada a continuación por el personal laboral afectado por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo de Clasificación según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Administrativo. Nivel de complemento de destino 18.

Segunda. Legislación aplicable.

El acceso a la función pública mediante la promoción interna horizontal del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases, y en su defecto, por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para presentarse en las pruebas de selección, será necesario:

a) Pertener a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Turre con un contrato de trabajo, y estar en situación de «activo», y con una antigüedad de 2 años.

b) Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la relación de puestos de trabajo.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Turre y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Si no se formularan reclamaciones, será definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Sexto. Tribunal calificador.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización

iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1. Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

Además de los requisitos enumerados en la base tercera, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar incluido a efectos de promoción interna de carácter horizontal en lo previsto en el apartado 3.º del artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Turre.

b) Pertenecer como personal laboral fijo al área de servicios comunes administrativos de este Ayuntamiento en el del Grupo profesional de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo o indefinido.

c) Desarrollar actividades de trámite y gestión administrativa: Atención al público, registro general de entrada y salida de documentos..., en definitiva, propias del personal funcionario de auxiliar administrativo de la Administración Local.

d) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo o indefinido.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) se realizará mediante la expedición del certificado por el Ayuntamiento.

2. Proceso de selección y valoración.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican a continuación.

2.1 Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por un ejercicio que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la elaboración de un documento a partir de otro que será facilitado al opositor, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos Word 2000.

Se valorará la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades. Registro informatizado de entrada y salida de documentos. Transcripción de actas en hojas móviles con procesador de textos. Altas y bajas del Padrón.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word 2000 se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos. El mínimo necesario para superar la prueba será de 5 puntos.

2.2 Certificado de requisitos y méritos.

Finalizada la fase de oposición, deberán acreditarse los requisitos con el certificado que habrá de contener la acreditación, en los términos previstos en los apartados:

a) Estar incluido a efectos de promoción interna de carácter horizontal en lo previsto en el apartado 3.º del artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Turre.

b) Pertenecer como personal laboral fijo al área de servicios comunes administrativos de este Ayuntamiento en el grupo profesional de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo o indefinido.

c) Desarrollar actividades de trámite y gestión administrativa: Atención al público, registro general de entrada y salida de documentos..., en definitiva, propias del personal funcionario de Auxiliar Administrativo de la Administración Local.

d) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo o indefinido.

3. Fase de concurso: En esta fase se valorarán, mediante el certificado previsto en el punto 2.2, los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Se valorará la antigüedad total del empleado público en la Administración Pública a razón de 0,6 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 7 puntos.

Estos servicios realizados se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente. Solo podrá justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus períodos como becario o personal en prácticas.

b) Categoría profesional: Según el tiempo de pertenencia, como personal laboral fijo, 1 punto por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Superación de ejercicios teóricos y prácticos en la Administración Pública de contenido igual o de análoga naturaleza al de las oposiciones de Auxiliar Administrativo, realizados con anterioridad a 2007, 5 puntos

d) Título superior al exigido: 1,5 por cada uno.

e) Realización de cursos de formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Administración Pública, con un mínimo de 20 horas: 0,16 puntos con un máximo de 1,5 puntos.

Los títulos y cursos se justificarán con copia compulsada del documento acreditativo de los mismos, y la superación de los ejercicios con el Acta del Tribunal calificándolos, de los exámenes realizados y la convocatoria.

4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, y en la del mérito categoría profesional, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración Local, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el expediente de Personal al día de publicación de esta convocatoria.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «B».

Octavo. Calificación.

La calificación final mínima a obtener del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisán-

dose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por el Presidente de la Corporación a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incor-

porarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Décimo. Retribuciones.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

Undécimo. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torre, 21 de febrero de 2011.- El Alcalde, Francisco Ortega Soler.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

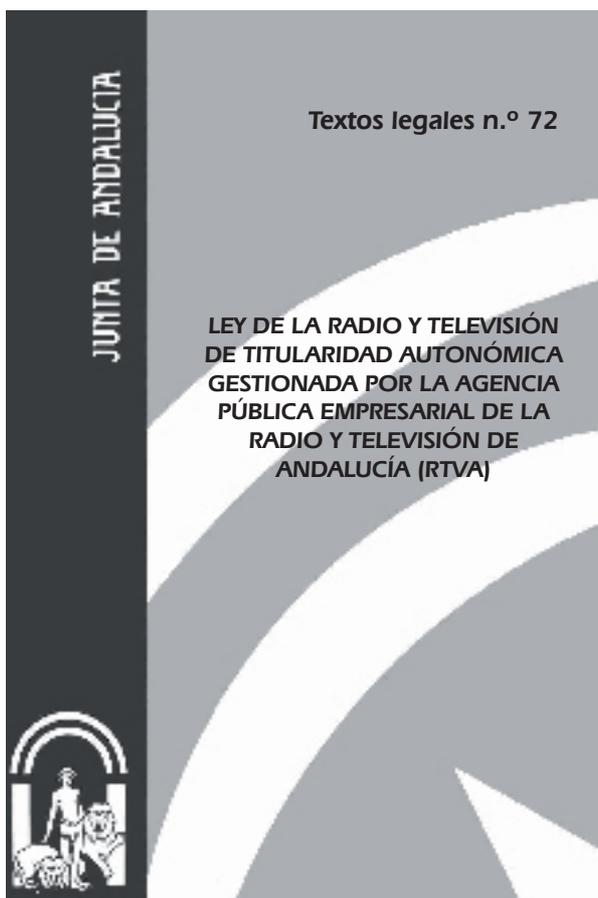
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

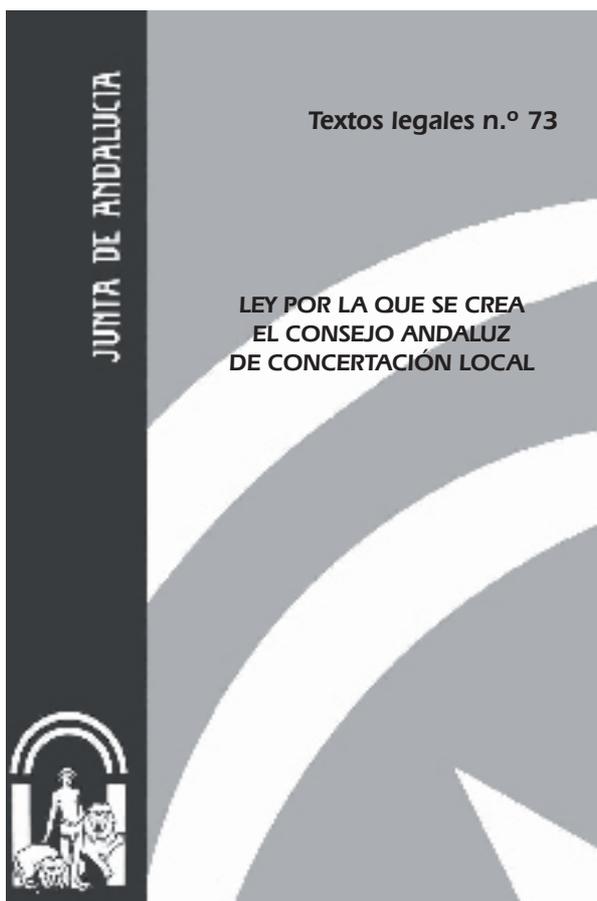
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2008. 114

Resolución de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008. 165

Resolución de 22 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008. 205

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 9 de marzo de 2011

Año XXXIII

Número 48 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2010,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.- La Consejera Mayor (e.f.), Carmen Iglesias García de Vicuña.

LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A 100.000 HABITANTES

2008

(SL 06/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre la Administración Electrónica en los Ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. NORMATIVA APLICABLE
- IV. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
 - IV.1. OBJETIVOS
 - IV.2. ALCANCE
 - IV.3. METODOLOGÍA

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

- V.1.1. Organización
- V.1.2. Análisis del Gasto
- V.1.3. Gestión de medios personales
- V.1.4. Gestión de medios materiales
 - V.1.4.1. Equipamiento
 - V.1.4.2. Red Local y conectividad
 - V.1.4.3. Servidores
 - V.1.4.4. Bases de datos corporativas

V.2. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL EMPLEADO PÚBLICO

V.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD

- V.3.1. Portal Web
- V.3.2. La administración electrónica en la prestación de servicios al ciudadano
 - V.3.2.1. Multicanalidad
 - V.3.2.2. Servicios de prestación telemática
 - V.3.2.2.1. Componentes
 - V.3.2.2.2. Análisis de los servicios de tramitación electrónica

V.4. FOMENTO DEL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

V.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. ANEXOS

VII. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

Ayto.	Ayuntamiento
Ctes.	Corrientes
Gto.	Gasto
Hab.	Habitantes
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IVTM	Impuesto de Vehículos a Motor
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Inv.	Inversión
h.	Horas
m ²	metro cuadrado
TIC	Tecnología de la Información y Comunicación
W3C	Consorcio World Wide Web
WAI	Iniciativa de Accesibilidad en la Web

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley 1/1988, de 17 de marzo, ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2008 la elaboración de un informe de fiscalización denominado “La Administración Electrónica en los ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes”.

II. ANTECEDENTES

2. La incorporación de la Unión Europea a la Sociedad de la Información se produjo en el Consejo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000.

De la Agenda de Lisboa, de la que forma parte fundamental el desarrollo de la Administración Electrónica, surgieron tres iniciativas para el despliegue de la Sociedad de la Información: eEurope 2002, eEurope 2005 y la i2010.

3. Las medidas que en materia de la Sociedad de la Información y de la Administración Electrónica han adoptado, hasta el momento, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, se encuentran dentro de este marco europeo.

4. El concepto de Administración Electrónica está vinculado al de la Sociedad de la Información.

Según la Comisaría de la Sociedad de la Información de la Unión Europea, la Administración Electrónica es “*el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante (TIC), en las administraciones públicas, combinando con cambios organizativos y nuevas aptitudes con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas*”.

5. Así, el empleo de las TIC en el ámbito de la administración pública permitirá optimizar su funcionamiento interno, agilizará las comunicaciones entre administraciones y posibilitará un mayor contacto con los ciudadanos.

6. En este contexto se debe resaltar el importante papel que tiene reservada la administración pública local en el proceso de acercamiento a la Sociedad de la Información, por tratarse de entidades básicamente prestadoras de servicios cuya peculiar característica reside en la proximidad que mantienen con los destinatarios de aquellos, bien sean ciudadanos u otros agentes locales.

III. NORMATIVA APLICABLE

Normativa estatal

7. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, constituye la norma esencial en materia de Administración Electrónica.

En ella se consagra el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, y la obligación de éstas a hacerlo posible mediante el uso de las TIC, asegurando la disponibilidad, accesibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y conservación de los datos en la información y servicios que se presten.

8. Según la Disposición Final Tercera, apartado cuarto, estos derechos se podrán ejercer en relación a la totalidad de procedimientos y actuaciones para las entidades que integran la administración local, a partir del 31 de diciembre de 2009, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias de las referidas entidades.

9. Del resto de normativa que resultaría aplicable a la materia objeto de esta actuación, se mencionan:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la Expedición del Documento Nacional de Identidad y sus Certificados de Firma Electrónica.

La Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Normativa autonómica

Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la Información y Atención al Ciudadano y la Tramitación de Procedimientos Administrativos por Medios Electrónicos.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

IV. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

IV.1 OBJETIVOS

Objetivo General

10. El objetivo general que se persigue con este informe es ofrecer un conjunto de conclusiones referidas a 31 de diciembre de 2008, sobre el proceso de implantación, desarrollo y uso de las TIC en los ayuntamientos examinados.

11. No obstante, las conclusiones alcanzadas con algunas de las pruebas realizadas, como la comprobación del nivel de accesibilidad de las páginas web de los ayuntamientos y el análisis de la implantación telemática de trámites relacionados con el servicio de suministro de agua, están referidas al momento de su ejecución en el transcurso de los trabajos de campo.

Objetivos específicos

12. Para la consecución del objetivo general antes mencionado, se establecen una serie de objetivos específicos que se centran en la obtención de un conjunto de conclusiones referidas a las siguientes cuestiones:

La organización institucional encargada de desarrollar las políticas municipales relacionadas con las TIC.

La determinación del volumen y naturaleza del gasto efectuado en TIC, en el ejercicio 2008.

La dotación de los medios humanos y materiales relacionados con las TIC en los ayuntamientos analizados.

El grado de avance que muestra el proceso de implantación de la administración electrónica en el entorno del empleado público, y de los servicios de tramitación electrónica que se ofrecen a los ciudadanos.

Las medidas adoptadas por los ayuntamientos que están dirigidas a fomentar el uso de las TIC por los ciudadanos.

IV.2 ALCANCE

13. La actuación se ha realizado en los doce ayuntamientos que, a uno de diciembre de 2008, tenían una población superior a 100.000 habitantes.

Estos ayuntamientos son los de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Marbella y Sevilla.

14. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2008. El trabajo de campo concluyó en enero de 2010.

IV.3 METODOLOGÍA

15. Para llevar a cabo la actuación se remitió un cuestionario a los ayuntamientos examinados y, posteriormente, se mantuvieron entrevistas con los responsables de su cumplimentación, lo que ha permitido efectuar las comprobaciones y aclaraciones necesarias sobre la información facilitada.

16. El trabajo realizado se ha estructurado de acuerdo con el siguiente esquema conceptual:

La Administración Electrónica en el ámbito de la gestión municipal.

La Administración Electrónica y el empleado público.

La Administración electrónica y la sociedad.

Políticas de fomento del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación por los ciudadanos.

17. La determinación del gasto en TIC se ha realizado a partir de las obligaciones reconocidas que constan en las liquidaciones presupuestarias, correspondientes al ejercicio 2008.

18. El análisis del gasto queda circunscrito a los ayuntamientos, sin que se hayan tenido en cuenta los organismos autónomos o sociedades mercantiles creados para prestar servicios de competencia municipal.

Con el fin de completar la información, el Anexo II recoge el número de organismos autónomos y de sociedades mercantiles dependientes de estos ayuntamientos.

19. Parte de la exposición de los resultados de la actuación se realiza con indicadores de gestión, a través de los cuales se evalúa el gasto, la cantidad y la calidad de los distintos recursos relacionados con las TIC.

20. La valoración de los resultados obtenidos con los indicadores se puede realizar por com-

paración de los valores de los entes locales entre sí, o por referencia al promedio, en el caso de que éste resulte representativo.

Para ello, se ha calculado también la desviación estándar como medida que refleja la dispersión de los valores individuales respecto a la media.

21. En los ayuntamientos de Málaga y Jerez de la Frontera las funciones y tareas relacionadas con las TIC están delegadas en un organismo autónomo y una empresa, respectivamente.

En estos ayuntamientos con el objetivo de evitar distorsiones y hacer comparable la información que suministran los indicadores de personal, se ha añadido a la plantilla del ayuntamiento el personal del organismo autónomo y de la empresa que desarrolla tareas directamente relacionadas con las TIC.

Por otra parte, el gasto en TIC en estos ayuntamientos se ha calculado a partir de los datos facilitados en la liquidación presupuestaria del organismo autónomo y en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa, junto con el gasto en TIC atribuible al ayuntamiento, en su caso.

22. En los Anexos II a VI aparecen los datos generales, presupuestarios, de medios personales y materiales de los ayuntamientos analizados.

23. Dado que el ámbito temporal de la actuación es el ejercicio 2008 y la entrada en vigor de la Ley 11 /2007 estaba prevista, en principio, para la entidades locales el 31 de diciembre de 2009, el Anexo I ofrece información de los proyectos relacionados con las TIC a implantar por los ayuntamientos a corto y medio plazo.¹

24. El grado de madurez de los servicios de tramitación electrónica que se ofrecen a los empleados públicos y a los ciudadanos se valora de acuerdo con la escala de la Dirección General para la Sociedad de la Información de la Comisión de las Comunidades Europeas.

¹ Anexo I modificado por alegación presentada.

0) No se ofrece información del trámite o procedimiento.

1) Información: En esta fase la página Web o intranet del ayuntamiento se limitaría a dar información estática sobre el tipo de trámite, naturaleza, objeto y requisitos.

2) Formularios: En esta fase los formularios se encontrarían disponibles para su descarga y posterior presentación en una oficina.

3) Presentación: Los formularios se encontrarían disponibles para su firma electrónica y presentación telemática.

4) Tramitación: En esta fase sería posible iniciar y realizar completamente un trámite de forma telemática, sin requerir acciones complementarias a los interesados. Incluye la posibilidad del pago telemático, a través de las pasarelas de pago implantadas por los ayuntamientos.

25. De acuerdo con esta escala se considera que un trámite está implantado telemáticamente cuando se encuentre en la fase 3 ó 4.

26. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

V.1. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

V.1.1. Organización

27. En este apartado se valoran una serie de cuestiones de distinta naturaleza, que anticipan una idea general acerca de cómo los ayuntamientos están llevando a cabo el proceso de implantación, desarrollo y uso de las TIC.

28. Las funciones y tareas relacionadas con las TIC, excepto en Jerez de la Frontera y Málaga,

las realizan los propios ayuntamientos a través del área, delegación, departamento o dirección correspondiente.

29. En el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera esas funciones están atribuidas a “Jerez Sistemas y Telecomunicaciones S.A” (JESYTEL S.A).

En el Ayuntamiento de Málaga es el Organismo Autónomo denominado “Centro Municipal de Informática” (CEMI), el que desarrolla estas funciones.

30. Se ha comprobado si los ayuntamientos habían aprobado ordenanzas municipales reguladoras del régimen de aplicación de la administración electrónica en su ámbito de actuación.

31. Sólo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a 31 de diciembre de 2008, había aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Atención a la Ciudadanía. No obstante, la aprobación definitiva se produjo en febrero de 2009.

Durante el año 2009 el Ayuntamiento de Huelva publicó, provisionalmente, la ordenanza municipal sobre esta materia.

El resto de ayuntamientos, a la fecha de finalización de los trabajos de campo (enero 2010), no habían aprobado ordenanzas municipales sobre administración electrónica.

Como acontecimiento posterior al cierre de los trabajos de campo, se destaca que el Ayuntamiento de Cádiz en sesión plenaria celebrada el 24 de mayo de 2010, ha aprobado la ordenanza reguladora de la administración electrónica.²

32. La mayoría de ayuntamientos analizados tampoco se habían dotado de instrumentos que, con una u otra denominación y alcance (planes estratégicos o planes de sistemas), tuvieran como objetivo a partir de un análisis previo de su situación, la elaboración de una serie de proyectos a realizar en los próximos años (con prioridades), la evaluación de recursos para proyectos a corto y estimación para proyectos a medio o largo

² Párrafo modificado por alegación presentada.

plazo, y el diseño de un plan de seguimiento y cumplimiento con métodos de evaluación.

Las excepciones a esta afirmación general la constituyen los ayuntamientos de Córdoba, Jerez de la Frontera y Málaga que sí disponían de Planes Estratégicos y de Sistemas.

El Ayuntamiento de Granada sólo había aprobado un Plan de Sistemas.

Por su parte el Ayuntamiento de Cádiz disponía de un Plan de Sistemas aunque este no era específico para la administración electrónica.³

V.1.2. Análisis del Gasto

33. La determinación del volumen de gasto efectuado por los ayuntamientos en TIC, du-

rante el ejercicio 2008, se ha realizado con los siguientes indicadores:

El indicador de estructura que mide el gasto en TIC con respecto al gasto total del ayuntamiento, pondría de manifiesto la relevancia del impulso dedicado a las TIC en 2008.

El indicador que mide el gasto en TIC por habitante, reflejaría que parte del esfuerzo realizado por los ciudadanos en mantener un determinado nivel de servicios, se destinó a hacer frente al proceso de implantación y desarrollo de las TIC.

Además, como elemento con el que establecer referencias, se ofrece el indicador del gasto total del ayuntamiento por habitante.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Gto TIC/Gto Ayto *	0,79%	0,60%	0,83%	1,40%	0,43%	1,67%	1,35%
Gto TIC/Hab. (€/Nº)	6,45	5,74	10,23	11,08	2,92	15,47	11,47
Gto Ayto/Hab.*	813,77	964,35	1.233,68	790,92	683,43	926,12	848,54

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Gto TIC/Gto Ayto *	1,11%	2,78%	2,28%	0,78%	0,65%	1,22%	0,72%
Gto TIC/Hab. (€/Nº)	10,06	30,05	20,81	11,34	5,62	11,77	7,48
Gto Ayto/Hab.*	906,91	1.080,36	910,88	1.459,17	871,18	957,44	211,41

Nota: (*)En el gasto del ayuntamiento no se tiene en cuenta los capítulos presupuestarios III, VIII y IX.

Cuadro nº 1

34. Los resultados obtenidos con estos indicadores permiten agrupar a los ayuntamientos examinados en tres grupos.

35. El primero está compuesto por aquellos ayuntamientos que reflejan un gasto en TIC en relación al total de gasto > 2%, y un gasto en TIC por habitante > 20€.

En este grupo se encuentran Jerez de la Frontera y Málaga en los que la gestión de las TIC se lleva a cabo a través de una empresa en el primer caso, y de un organismo autónomo en el segundo.

36. El segundo grupo lo forman los ayuntamientos cuyo porcentaje de gasto en TIC es >1% y <2%, y presentan un gasto en TIC por habitante > 10€ y < 20€.

Los ayuntamientos de Granada, Córdoba, Huelva y Jaén se sitúan en este rango intermedio de gasto efectuado en TIC.

37. El último grupo corresponde a los ayuntamientos cuyo gasto en TIC sobre el gasto total es < 1%, y reflejan un gasto en TIC por habitante < 10 €.

En él se encuentran los ayuntamientos de Dos Hermanas, Almería, Sevilla y Algeciras, poniéndose de manifiesto que son los que menor gasto

³ Párrafo modificado por alegación presentada.

destinaron a las TIC, tanto en relación con su presupuesto como por habitante.

38. Los ayuntamientos de Cádiz y de Marbella, por su parte, reflejan un porcentaje de gasto en TIC con respecto al gasto total cercano al 1%, y un gasto en TIC por habitante superior a 10 €.

La falta de correspondencia entre los indicadores citados, en estos dos casos, se explicaría por su volumen de gasto.

Se trata de los dos ayuntamientos que reflejan el mayor gasto municipal por habitante, lo que hace posible que el gasto en TIC con relación al gasto municipal resulte inferior al 1%, y ese mismo gasto con relación a la población se sitúe en la franja intermedia (10 y 20€).

39. El análisis de la estructura del gasto en TIC se ofrece en el cuadro nº 2, diferenciando entre el gasto de personal, el gasto en bienes corrientes y servicios y el de bienes de inversión.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Gto pers TIC/Gto TIC	32,7%	77,3%	60%	36,7%	38,1%	48,8%	57,9%
Gto bienes ctes/Gto TIC	14,5%	11,5%	37,1%	44,2%	0%	15,7%	42,1%
Gto bienes inv TIC/Gto total TIC	52,8%	11,2%	2,9%	19,1%	61,9%	35,4%	0%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Gto pers TIC/Gto total TIC	95,1%	44,3%(1)	57,7%(1)	60,3%	59,7%	55,7%	17,7%
Gto bienes ctes/Gto total TIC	0%	48,50%	32,0%	5,7%	21,9%	22,8%	17,4%
Gto bienes inv TIC/Gto total TIC	4,9%	7,24%(2)	10,3%	34,0%	18,4%	21,5%	20,2%

Cuadro nº 2

(1) El gasto de personal está calculado exclusivamente con las personas que realizan tareas relacionadas con las TIC en la empresa y organismo autónomo.
 (2) El gasto en bienes de inversión corresponde a las adiciones al activo que figuran en la memoria de JESYTEL S.A. Ejercicio 2008

40. En los ayuntamientos de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga, Marbella y Sevilla el gasto de personal osciló entre el 57,7% y 95,1% del total de gasto realizado en TIC.

El elevado peso del gasto de personal en alguno de estos ayuntamientos podría poner de manifiesto cierta rigidez en la capacidad de maniobra de esas entidades a la hora de programar el resto de gastos TIC.

41. En relación con el gasto en bienes corrientes y servicios, destaca que los ayuntamientos de Dos Hermanas y Jaén no reconocieran obligaciones derivadas de gastos de dicha naturaleza.

42. Los ayuntamientos de Dos Hermanas, Algeciras, Granada y Marbella son los que dedicaron mayor parte del gasto realizado en 2008, a ampliar, renovar o sustituir los bienes de activo fijo de su equipamiento.

En cambio, son los ayuntamientos de Jaén, Cádiz y Huelva los que reflejan un menor porcentaje de gasto dedicado a esta finalidad.

43. En el proceso de implantación de la administración electrónica en el ámbito local aparecen involucradas las distintas administraciones (estatal y autonómica), a través de programas y planes destinados a financiar proyectos específicos relacionados con la implantación y desarrollo de las TIC.

44. El cuadro nº 3 recoge el indicador que mostraría en que medida los gastos realizados en TIC durante 2008, quedaron cubiertos por los derechos reconocidos provenientes de subvenciones o ayudas concedidas por el resto de las administraciones públicas.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Ingr TIC/Gto TIC	24,57%	0%	7,15%	12,85%	0%	8,57%	0%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Ingr TIC/Gto TIC	2,72%	6,20%	0,25%	0%	9,43%	6%	7,38%

Cuadro nº3

45. Todos los ayuntamientos examinados, excepto Almería, Dos Hermanas, Huelva y Marbella, reconocieron derechos en sus presupuestos de 2008, provenientes de tales subvenciones o ayudas.

46. El Ayuntamiento de Algeciras (24,57%), refleja en términos porcentuales el mayor grado de cobertura de gastos en TIC.

A los ayuntamientos de Córdoba (463.345,35 €), Jerez de la Frontera (382.321,10 €), Sevilla (370.886,9 €) y Granada (314.361,6 €), corresponden los mayores importes de derechos reconocidos en 2008, provenientes de subvenciones o

ayudas concedidas por las distintas administraciones.

V.1.3. Gestión de medios personales

47. El análisis de los recursos personales adscritos a las TIC se realiza con indicadores de cantidad, de coste y de calidad de los mismos.

48. El cuadro nº 4 muestra el número de empleados adscritos a las TIC, así como la relevancia que tiene esa dotación en relación con el resto de la estructura de personal de los ayuntamientos.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº trabaj. TIC	7	18	16	25	4	37	17
Nº trabaj. TIC/ Nº total trabaj. Ayto. (%)	1%	1,5%	1,5%	1,2%	0,6%	2,1%	1,6%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº trabaj. TIC	24	57	116	14	51	18	11
Nº trabaj. TIC/ Nº trabaj. Ayto. (%)	1,6%	2,7%	3,3%	0,8%	1%	1,6%	0,8%

Cuadro nº4

49. El Ayuntamiento de Málaga es el único que presenta un número de empleados adscritos a las TIC superior a 100 personas (116).

A distancia, le siguen los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y de Sevilla, con 57 y 51 personas respectivamente.

El resto refleja un número de empleados inferior a 50. Entre ellos destacan Algeciras y Dos Hermanas, con tan solo 7 y 4 trabajadores, respectivamente.

50. Los ayuntamientos de Málaga (3,3%), Jerez de la Frontera (2,7%) y Granada (2,1%) muestran los mayores porcentajes de empleados adscritos a las TIC en relación con el total de empleados municipales, >2%.

51. Reflejan valores >1% y <2% de empleados en TIC, los ayuntamientos de Huelva, Jaén, Almería, Cádiz y Córdoba, y.

52. Los ayuntamientos de Dos Hermanas, Marbella, Algeciras y Sevilla, son los que reflejan un menor peso de la dotación de trabajadores TIC respecto al total de empleados, ≤1%.

53. El análisis anterior se completa, desde otro punto de vista, con el indicador de cobertura que ofrece información sobre el número de trabajadores adscritos a las TIC por cada diez mil habitantes (cuadro nº5).

Este indicador relaciona el número de empleados en TIC no con el resto de la estructura municipal, sino con la población destinataria de los servicios que están dentro del ámbito de su competencia.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº trabaj TIC/Hab. (Nº/Diez mil hab.)	0,6	1	1,3	0,8	0,3	1,6	1,1

Indicador	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº trabaj IC/Hab. (Nº/Diez mil hab.)	2,1	2,8	2	1,1	0,7	1,3	0,7

Cuadro nº5

54. Los ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Jaén y Málaga, son los que reflejan las mayores dotaciones de empleados adscritos a las TIC por cada diez mil habitantes, ≥ 2 .

55. Muestran valores ≥ 1 y <2 trabajador TIC por diez mil habitantes, los ayuntamientos de Granada, Cádiz, Huelva, Marbella y Almería.

56. Valores inferiores a un trabajador TIC por cada diez mil habitantes, corresponden a los

ayuntamientos de Algeciras, Córdoba, Sevilla y Dos Hermanas.

57. El cuadro nº 6 recoge el coste laboral de los empleados adscritos a las TIC y el coste general del personal de cada ayuntamiento.

El coste laboral de los empleados en TIC se ha calculado teniendo en cuenta todos los conceptos retributivos, lo que incluye la seguridad social a cargo del empleador.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Gto pers TIC/Nº trabaj TIC(€/Nº)	34.713,7	46.252,5	48.815,8	52.927,3	33.528,6	48.369,1	57.845,6
Gto pers Ayto/Nº trabaj Ayto	41.267,6	41.248,9	45.619,1	44.036,1	50.599,2	48.739,3	45.462,7

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Gto pers TIC/Nº trabaj TIC(€/Nº)	46.437,3	47.915,9	58.577,1	63.787,4	46.044,0	48.767,9	8.900,19
Gto pers Ayto/Nº trabaj Ayto	24.299,5	44.269,1	41.804,1	42.628,8	52.110,3	43.507,5	7.029,5

Cuadro nº6

58. El coste laboral medio de los empleados adscritos a las TIC en los ayuntamientos examinados, ascendió a 48.767,9 €.

Dicho coste resulta superior al coste laboral medio de los empleados municipales, que se situó en 43.507,5 €.

59. Los ayuntamientos de Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Marbella reflejan costes laborales del personal adscrito a las TIC superiores al valor medio.

Los costes laborales más bajos corresponden a los ayuntamientos de Algeciras y Dos Hermanas.

60. La formación que todos los empleados municipales puedan recibir supone un aspecto determinante en el proceso de implantación, desarrollo y uso de las TIC.

El cuadro nº 7 ofrece información referida al tiempo medio de formación presencial en materias TIC por cada empleado municipal.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº h. formac. TIC/Nº trabaj. Ayto. (Nº h./Nº trabaj.)	0	0,52	1,73	1,98	1,42	2,86	0

Indicador	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº h. formac. TIC/Nº trabaj. Ayto. (Nº h./Nº trabaj.)	1,53	1,32	3,84	0	1,29	1,83	0,98

Cuadro nº7

61. En los ayuntamientos de Algeciras, Huelva y Marbella no se impartieron cursos de formación en materias relacionadas con las TIC, durante el ejercicio 2008.

62. Los ayuntamientos de Málaga y Granada son los que muestran un mayor número de horas de formación por empleado municipal.

63. La formación on-line es un instrumento que resulta novedoso por el uso que supone de las nuevas tecnologías.

Sin embargo, este tipo de formación aplicado a materias relacionadas con las TIC, sólo se utilizó por los ayuntamientos de Cádiz, Dos Hermanas y Jaén.

V.1.4. Gestión de medios materiales

64. En este apartado se analizan diversas cuestiones relacionadas con la infraestructura digital (equipamiento, red local, conectividad, máquinas servidoras y bases de datos corporativas) de la que disponían los ayuntamientos a finales de 2008.

V.1.4.1. Equipamiento

65. En el análisis del equipamiento se diferencia el que se utiliza para procesar, recibir y transmitir la información (ordenadores de sobremesa y portátiles), del utilizado para recibir y transmitir la información (PDA'S y otros dispositivos móviles, impresoras, escáneres, faxes).

66. El cuadro nº 8 recoge el indicador que relaciona el número de ordenadores (sobremesa y portátiles) con los trabajadores municipales.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº ordenadores/Nº trabaj Ayto (Nº/Nº)	0,7	0,7	0,6	0,8	0,7	0,6	0,4

Indicador	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº ordenadores/Nº trabaj Ayto (Nº/Nº)	0,5	0,8	0,9	0,4	0,5	0,6	0,2

Cuadro nº8

67. El valor medio de los ordenadores disponibles por empleado municipal es 0,6.

Es decir, por término medio los ayuntamientos disponían de 60 ordenadores por cada 100 empleados.

68. Los ayuntamientos de Málaga, Córdoba y Jerez de la Frontera muestran valores cercanos a un ordenador por empleado.

En cambio, los ayuntamientos de Jaén, Sevilla, Huelva y Marbella reflejan los valores más bajos de la dotación de ordenadores por trabajador municipal.

69. Desde otro punto de vista se completa el análisis con el indicador de cobertura que relaciona la dotación de ordenadores (sobremesa y portátiles) con la población que resulta ser la destinataria de los servicios municipales. (cuadro nº 9).

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº Ordenadores/Hab (Nº/Diez mil hab.)	39,7	44,6	52,3	51,2	37,1	42,6	28,1

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº Ordenadores/Hab (Nº/Diez mil hab.)	57,7	82,3	52,8	51,4	33,7	47,8	14

Cuadro nº9

70. La mitad de los ayuntamientos analizados presentan una dotación de ordenadores superior a 50 por cada diez mil habitantes. Entre ellos destaca el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con 82,3 ordenadores.

En sentido contrario se encuentra el Ayuntamiento de Huelva con la dotación más baja, 28,1 ordenadores por cada diez mil habitantes.

71. El cuadro nº 10 recoge los indicadores que muestran la dotación del resto de elementos utilizados para la recepción y transmisión de la información (dispositivos móviles, PDA's, impresoras, escáneres y faxes) por cada 100 trabajadores municipales.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
PDA's y otros disp/Nºtrabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	1,7	3,8	1,4	0,9	2,8	1,1	0,5
Nºimpresoras/Nºtrabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	15	54,2	36,3	46,1	35,0	12,2	27,4
Nº escáneres/Nº trabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	1,4	2,9	2,9	1,4	5,7	0,6	4,6
Nºfaxes/Nº trabajadores Ayto. (Nº/100 trabajadores)	3,7	3,8	6,8	3,0	3,2	1,7	7,4

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
PDA's y otros disp/Nº trabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	0,5	4,2	3,8	0,2	27,9	4,1	7,6
Nºimpresoras/Nº trabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	15,5	22,8	25,0	33,4	18,1	28,4	13,0
Nº escáneres/Nº trabajadores Ayto (Nº/100 trabajadores)	0,5	5,7	2,3	0,8	1,3	2,5	1,9
Nºfaxes/Nº trabajadores Ayto. (Nº/100 trabajadores)	2,7	4,6	4,6	6,2	6,2	4,5	1,8

Cuadro nº 10

72. Un asunto importante que incide en la calidad del equipamiento examinado es el referido a su antigüedad.

Se considera que la antigüedad a partir de la cual debe comenzar el proceso de renovación de este equipamiento, es de tres años.

73. Para cada elemento se ha calculado el porcentaje de la dotación que presenta una antigüedad igual o inferior a tres años.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Ordenadores sobremesa antigüedad ≤ a 3 años	11,1%	41,1%	51,4%	59,5%	Sd*	6,3%	28,2%
Ordenadores portátiles antigüedad ≤ a 3 años.	75%	54,3%	66,7%	72,6%	100%	60%	50%
PDA'S y otros dispositivos móviles antigüedad ≤ a 3 años	100%	100%	100%	89,5%	100%	100%	100%
Escáneres antigüedad ≤ a 3 años	100%	60%	16,7%	75,9%	33,3%	80%	0%
Fax antigüedad ≤ a 3 años	0%	32,6%	10,0%	65,6%	40,0%	66,7%	Sd*
Impresoras antigüedad ≤ a 3 años	14,3%	58,9%	29,3%	62,2%	38,9%	10,2%	8,5%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Ordenadores sobremesa antigüedad ≤ a 3 años	61,7%	65%	55,5%	58,1%	55,6%	41,1%	23,6%
Ordenadores portátiles antigüedad ≤ a 3 años.	85,7%	50%	71,4%	100%	74,6%	71,7%	17,1%
PDA'S y otros dispositivos móviles antigüedad ≤ a 3 años	50%	77,8%	88,6%	100%	100%	92,2%	15,1%
Escáneres antigüedad ≤ a 3 años	87,5%	62,8%	83,5%	Sd*	66,7%	60,6%	31,3%
Fax antigüedad ≤ a 3 años	Sd*	Sd*	31,3%	Sd*	Sd*	35,2%	25,3%
Impresoras antigüedad ≤ a 3 años	70%	39,7%	60,7%	Sd*	54,4%	40,7%	22,5%

*Nota: Ayuntamientos que no han podido facilitar la fecha de adquisición de estos elementos

Cuadro^o11

74. En la mayoría de ayuntamientos examinados (Cádiz, Córdoba, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Marbella y Sevilla) más de la mitad de la dotación de ordenadores de sobremesa reflejan una antigüedad igual o inferior a 3 años, por lo que su fecha de adquisición es reciente.

En cambio, los ayuntamientos de Granada (93,7%), Algeciras (88,9%) y Huelva (71,8%), destacan por el elevado porcentaje de la dotación de ordenadores de sobremesa con una antigüedad superior a tres años.

75. En todos los ayuntamientos examinados, más del 50% de la dotación de ordenadores portátiles presenta una antigüedad igual o inferior a 3 años.

En los ayuntamientos de Dos Hermanas y Marbella, ese porcentaje es del 100%.

76. La dotación de PDA's y otros dispositivos móviles es reciente en la mayoría de los ayuntamientos analizados.

En los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Cádiz, Dos Hermanas, Granada, Huelva, Marbella y Sevilla, el 100% de la dotación de estos elementos refleja una antigüedad inferior a tres años.

77. En relación con los escáneres, en ocho de los diez ayuntamientos que han facilitado la fecha de adquisición, más de la mitad de la dotación presenta una antigüedad igual o inferior a tres años.

Así ocurre en Algeciras, Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla.

V.1.4.2.Red Local y conectividad

78. En este apartado se analizan determinadas características de la red local y de la conectividad de los recursos de los que disponían los ayuntamientos en el ejercicio 2008.

79. Todos los ayuntamientos examinados tenían implantado un sistema de red local, a finales de 2008.

80. La red inalámbrica no es un sistema cuya utilización estuviera extendida en los ayuntamientos analizados.

Así, sólo Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera y Sevilla disponían de ella, aunque para utilidades muy limitadas (acceso a internet, consulta centros bibliográficos, etc.).

81. El cuadro nº 12 ofrece los porcentajes de edificios municipales y de ordenadores que estaban conectados a la red local municipal.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº edificios conectados red municipal /Nº total edificios municipales	22,9%	88%	41,5%	93,9%	69,2%	100%	53,8%
Nº ordenadores (sobremesa y portátiles) conectados red municipal/Nº ordenadores	54,6%	95,8%	82,7%	73,9%	77,8%	100%	91,3%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº edificios conectados red municipal /Nº total edificios municipales	81,8%	100%	92,3%	20,6%	80%	70,3%	28,9%
Nº ordenadores (sobremesa y portátiles) conectados red municipal/Nº ordenadores	92,3%	100%	90,3%	84,5%	92,8%	86,3%	12,9%

Cuadro nº12

82. La mayoría de ayuntamientos (Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla) muestran elevados porcentajes de edificios municipales conectados a la red local, $\geq 80\%$.

Destacan Granada y Jerez de la Frontera con la totalidad de sus edificios municipales conectados a la red local.

83. Por el contrario, los ayuntamientos de Marbella (20,6%) y Algeciras (22,9%) son los que reflejan un menor índice de edificios municipales conectados a la red local municipal.

84. En relación con el segundo indicador examinado, relativo al porcentaje de ordenadores conectados a la red municipal, se observa un valor medio elevado del 86,3%.

La mayoría de ayuntamientos (Almería, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla) reflejan valores superiores al promedio.

Al igual que con el anterior indicador, los ayuntamientos de Granada y Jerez de la Frontera alcanzan el 100% de ordenadores conectados a la red local.

El ayuntamiento de Algeciras (54,6%), es el que presenta un porcentaje menor de ordenadores conectados a la red local municipal.

85. Otra cuestión analizada ha sido las condiciones de conexión a internet.

El cuadro nº 13 muestra los porcentajes de edificios municipales que tienen acceso a internet con banda ancha y de los ordenadores que tienen conexión a internet.

Se entiende por banda ancha cualquier conexión que tenga una velocidad igual o superior a 512Kb/seg.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº edificios conexión a banda ancha/ Nº total edificios municipales	100%	100%	41,5%	93,9%	88,5%	28%	92,3%
Nº ordenadores con conexión a internet /Nº total ordenadores	98,3%	95,8%	97,7%	81,9%	89,2%	100%	96,2%

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº edificios conexión a banda ancha/ Nº total edificios municipales	100%	98,6%	92,3%	24,3%	6,7%	72,2%	35,7%
Nº ordenadores con conexión a internet /Nº total ordenadores	100%	47,3%	88,3%	67,5%	92,8%	87,9%	15,8%

Cuadro nº 13

86. La mayoría de ayuntamientos (Algeciras, Almería, Córdoba, Dos Hermanas, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera y Málaga), reflejan elevados porcentajes de edificios municipales con acceso a banda ancha, superior al 85%.

Entre ellos destacan Algeciras, Almería y Jaén, por tener el 100% de los edificios municipales con acceso a internet a través banda ancha.

El ayuntamiento de Sevilla es el que disponía de un menor porcentaje de edificios con acceso a banda ancha, (6,7%).

87. El valor medio del porcentaje de ordenadores que tienen conexión a internet es también elevado, 87,9%.

Todos los ayuntamientos, excepto Jerez de la Frontera y Marbella, tienen más del 80% de los ordenadores con conexión a internet.

En los ayuntamientos de Granada y Jaén el porcentaje de ordenadores con acceso a internet era del 100%.

V.1.4.3.Servidores

88. Todos los ayuntamientos cuentan con su propio Centro de Proceso de Datos (CPD) en los que alojan sus servidores.

No obstante, resulta habitual el alojamiento externo de determinadas aplicaciones, tales como la página web (Algeciras, Almería, Cádiz, Dos Hermanas y Marbella), correo electrónico (Huelva, Algeciras y Sevilla) y el centro de respaldo (Sevilla).⁴

En el Ayuntamiento de Granada está alojado externamente el Portal Web de la Concejalía de Juventud.

89. Una cuestión destacable hace referencia a si los ayuntamientos disponían de protocolos referidos a la seguridad que se debe de observar en los Centros de Procesos de Datos.

Sólo los ayuntamientos de Córdoba, Jerez de la Frontera y Málaga disponían de estos protocolos de seguridad.

90. En todos los ayuntamientos examinados se realizan copias de seguridad de los datos contenidos en los servidores.

La periodicidad con la que se realizan dichas copias depende del tipo de servidor de que se trate y de si las copias son incrementales (normalmente se realizan a diario) o completas (semanal o mensual).

91. En cuanto a los sistemas de seguridad utilizados para salvaguardar la información, los más extendidos son los antivirus, cortafuegos, sistemas de control de acceso por medio de contraseñas y antispam, que están implantados en todos los ayuntamientos.

Los sistemas de detección de intrusos lo tienen implantados todos los ayuntamientos, excepto Cádiz, Huelva y Jaén.

92. Por último, el cuadro nº 14 recoge la opinión de los responsables de las TIC sobre el nivel de adecuación del equipamiento de máquinas servidoras, de la solución de almacenamiento centralizado de datos y de la solución de back up (copias de seguridad).

Las valoraciones se realizan de acuerdo con la siguiente escala: muy insuficiente, insuficiente, adecuado, superior y muy superior.

AYUNTAMIENTO	Máquinas servidoras	Solución almacenamiento centralizado	Solución Backup
ALGECIRAS	Insuficiente	Insuficiente	Adecuado
ALMERIA	Insuficiente	Insuficiente	Adecuado
CÁDIZ	Muy insuficiente	Muy insuficiente	Insuficiente
CÓRDOBA	Superior	Superior	Superior
DOS HERMANAS	Adecuado	Adecuado	Superior
GRANADA	Insuficiente	Superior	Muy insuficiente
HUELVA	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente
JAÉN	Insuficiente	Insuficiente	Adecuado
JEREZ FTRA	Adecuado	Adecuado	Adecuado
MÁLAGA	Superior	Insuficiente	Superior
MARBELLA	Adecuado	Muy insuficiente	Muy insuficiente
SEVILLA	Adecuado	Adecuado	Superior

Cuadro nº 14

93. De la dotación de máquinas servidoras, seis ayuntamientos (Algeciras, Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Jaén), manifiestan una valoración que oscila entre muy insuficiente e insuficiente.

En el resto de ayuntamientos la opinión oscila entre adecuado y superior.

94. De la solución de almacenamiento centralizado, son siete ayuntamientos (Algeciras, Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga y Marbella), los

⁴ Párrafo modificado por alegación presentada.

que muestran una opinión que varía entre muy insuficiente e insuficiente.

95. La solución de back-up o de copias de seguridad se muestra adecuada o superior en ocho de los doce ayuntamientos analizados.

V.1.4.4. Bases de datos corporativas

96. La implantación de la administración electrónica requiere la integración de los sistemas y bases de datos utilizadas por las entidades locales para el desarrollo de su actividad, con el objetivo de garantizar la unicidad, la accesibilidad y la protección de los datos contenidos en ellas.

97. En el ámbito de la administración municipal es posible identificar, al menos tres tipos de bases de datos sobre la que esta característica resultaría imprescindible.

98. En primer lugar, se hace referencia a la base de datos de terceros como registro único de ciudadanos, empresas y organizaciones.

Disponían de bases centralizadas de terceros, a 31 de diciembre de 2008, los ayuntamientos de Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera y Málaga.

99. Otra base de datos es la que se refiere al territorio donde se recogerían todos los objetos territoriales del municipio.

Disponían de estas bases de datos centralizadas los ayuntamientos de Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Marbella.

100. La tercera estaría referida al archivo documental, lo que implicaría un único archivo electrónico para toda la entidad.

Los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Granada disponían de bases de datos documentales. En el caso de Granada sólo para la gestión de expedientes.

V.2 LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL EMPLEADO PÚBLICO

101. El proceso de implantación de las TIC en el ámbito de la administración pública local debe traer consigo un cambio radical del entorno en el que los empleados públicos desarrollan su actividad.

Estos cambios supondrán necesariamente un aumento de su información y participación en la entidad; así como una mayor simplificación y agilización de los trámites que realizan.

102. En este apartado se analiza a través de la intranet corporativa el grado de avance que muestra la implantación de la administración electrónica en el entorno del empleado público local.

Además, se ofrecen los indicadores relativos al número de buzones de correo electrónico por empleado municipal y el número de empleados municipales con firma electrónica para el desarrollo de sus funciones.

103. Para el análisis de la intranet corporativa se han seleccionado dieciséis trámites y servicios internos relacionados con los empleados públicos, al objeto de comprobar el grado de implantación telemática de los mismos.

104. Tal y como se ha comentado en el apartado dedicado a la metodología, la valoración del grado de maduración de los servicios de tramitación electrónica se realiza de acuerdo con la escala de la Dirección General para la Sociedad de la Información de la Comisión de las Comunidades Europeas.

105. Todos los ayuntamientos analizados, excepto Huelva, disponían de Intranet corporativa a finales del ejercicio 2008.

106. El cuadro nº 15 muestra los resultados del grado de maduración de los trámites y servicios seleccionados en cada ayuntamiento, poniéndose de manifiesto la escasa implantación electrónica de los mismos.

107. Los ayuntamientos que mayor número de servicios y trámites tenían implantados electrónicamente eran Málaga con siete, Sevilla y Córdoba con cuatro y Granada con tres.

Cuatro ayuntamientos (Almería, Dos Hermanas, Jaén y Marbella) no tenían a finales del ejercicio 2008, ningún trámite implantado electrónicamente.

108. Resultan destacables por el elevado número de servicios y trámites de los que ni siquiera ofrecen información en la intranet (nivel 0), los siguientes ayuntamientos:

Marbella (14), Almería y Dos Hermanas (12), Algeciras y Granada (11), Jerez de la Frontera y Jaén (10).

GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA INTRANET CORPORATIVA EN CADA AYTO.

SERVICIOS	AYUNTAMIENTOS												SEVILLA	
	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	MÁLAGA		
Directorio	0	1	1	2	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1
Gestión documental	1	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0	4	2	1
Comunicaciones	1	1	3	1	2	4	0	1	1	1	1	1	2	0
Solicitud vacaciones y permisos	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2
Programas formación	0	0	2	3	1	4	0	1	2	4	0	4	0	2
Acceso información nóminas	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Gestión incidencias	0	0	3	2	0	0	0	1	0	4	0	4	0	4
Gestión de dietas y viajes	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
Cambio domiciliación bancaria	0	0	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	4
Consulta expedite admvo	3	0	0	1	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0
Peticion material	0	0	0	2	0	0	0	1	0	4	0	4	0	0
Provisión puestos de trabajo	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Acceso a vacantes	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Peticion ayudas	0	0	1	3	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2
Control horario	0	1	0	1	0	0	1	0	4	4	0	4	0	0
Foros	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0	4

Cuadro nº 15

Grados de implantación:

0 = Sin información.

1 = Información estática a través de la Intranet.

2 = Los formularios están disponibles para su descarga y posterior presentación física.

3 = Los formularios están disponibles para su firma electrónica o cualquier otro procedimiento de identificación (password) y posterior presentación telemática.

4 = Es posible la iniciación y tramitación completa sin necesidad de requerir acciones complementarias.

109. El cuadro nº 16 recoge el indicador que mide el número de buzones de correo electrónico por cada empleado municipal.

Para realizar este cálculo se han tenido en cuenta los buzones de correo electrónico proporcionados a los empleados públicos y los generales de la entidad.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº buzones correo / Total trabajadores	0,4	0,6	0,8	0,6	0,9	0,9	0,4

Indicador	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº buzones correo / Total trabajadores	0,4	0,6	1,3	0,2	0,5	0,6	0,3

Cuadro nº 16

110. Por último, el artículo 19 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, regula lo relativo a la firma electrónica del personal al servicio de las administraciones públicas para posibilitar el desarrollo de la prestación de servicios.

El cuadro nº 17 recoge el indicador que mide el número de empleados municipales que disponían de firma digital para el ejercicio de sus funciones, a finales del ejercicio 2008.

En el Ayuntamiento de Granada ningún empleado municipal disponía de firma digital para el ejercicio de sus funciones.⁵

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ ⁵	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Nº trabajadores con firma digital / Nº trabajadores (Nº/Nº*100 trabajadores)	1,7	0,2	0,2	0,7	5,9	0

Indicador	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº trabajadores con firma digital / Nº trabajadores (Nº/Nº*100 trabajadores)	0,6	1,4	1,6	1,1	0,2	0,9

Cuadro nº 17

V.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD

V.3.1 Portal Web

111. En este apartado se analizan diversas cuestiones relacionadas con el Portal web municipal, entendido como instrumento a través del cual se ofrece a los ciudadanos un conjunto de contenidos informativos.

112. El cuadro nº 18 recoge el número de visitas diarias a la página principal de los ayuntamientos analizados.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Nº visitas portal web / día	50	1.888,8	1.699,1	5.023,3	4.735	1.540,6*

Indicador	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº visitas portal web / día	1.438,2*	Sd	4.698,1	3.159,5	2.052,4	4.176,6

*Nota: Datos estimados por los ayuntamientos

Cuadro nº 18

⁵ Párrafo modificado por alegación presentada.

113. La Ley 11/2007 de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos recoge en su artículo 4, el principio de accesibilidad como garantía de que todos los soportes, canales y entornos incorporen las características necesarias para que resulten accesibles a todos aquellos colectivos que lo requieran.

114. Por otra parte, la Ley 65/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información en su artículo 4, apartado dieciocho, señala que *“a partir del 31 de diciembre de 2008, las páginas de internet de las administraciones públicas satisfarán, como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocido”*.

115. La accesibilidad de las páginas Web principales de los ayuntamientos se ha analizado con el test de accesibilidad TAW.

116. TAW es una herramienta utilizada para el análisis de la accesibilidad de sitios web, que incorpora las pautas y directrices de accesibilidad al contenido en la web.

117. Los niveles de accesibilidad se miden de acuerdo con las “pautas WCAG 1.0 de WAI-W3C:

Nivel de conformidad A. Este nivel supone que todos los puntos de prioridad 1 se satisfacen.

La Prioridad 1 viene dada por aquellos puntos que un desarrollador Web tiene que cumplir ya que, de otra manera, ciertos grupos de usuarios no podrían acceder a la información del sitio Web.

Nivel de conformidad AA. Este nivel supone que todos los puntos de prioridad 1 y 2 se satisfacen.

La prioridad 2 está compuesta por aquellos puntos que un desarrollador Web debería cumplir ya que, si no fuese así, sería muy difícil acceder a la información para ciertos grupos de usuarios.

Nivel de conformidad AAA. Este nivel supone que todos los puntos de prioridad 1, 2 y 3 se satisfacen.

La prioridad 3 se define por aquellos puntos que un desarrollador Web debería cumplir ya que, de otra forma, algunos usuarios experimentarían ciertas dificultades para acceder a la información.

118. El cuadro nº19 ofrece los resultados obtenidos con dicha herramienta.

TEST TAW	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
TAW	Negativo	Negativo	AAA	AAA	Negativo	AAA
TEST TAW	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
TAW	Negativo	A	A	AA	A	A

Cuadro nº 19

119. Sólo los ayuntamientos de Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga, a la fecha de realización de la prueba, cumplían con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), al que hace referencia la Ley 65/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

120. Los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Dos Hermanas y Huelva, no alcanzaban siquiera el nivel mínimo de conformidad A.

En los ayuntamientos de Almería y Huelva sus páginas web indican que el nivel de accesibilidad es A. Sin embargo, el resultado del test pone de manifiesto una serie de errores automáticos en la prioridad 1, lo que provoca que en ese momento ni alcancen el nivel mínimo A.

121. El resto de ayuntamientos sólo cumplían con el nivel mínimo de conformidad A.

Las páginas web de los ayuntamientos de Sevilla y de Jerez de la Frontera señalan que su nivel de accesibilidad es doble AA.

No obstante, el test pone de manifiesto una serie de errores en la prioridad 2, que hace que en ese momento su calificación sea el nivel mínimo de conformidad A.

Esta situación, al igual que en los anteriores casos de Almería y Huelva, se produce pese a que las páginas web estén diseñadas para cumplir con el estándar en ellas señalado, porque la introducción posterior de algunos contenidos se realiza sin tener en cuenta las pautas de accesibilidad, lo que provoca errores temporales que desaparecerían cuando estos contenidos se retiran.

122. Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de que los ayuntamientos presten atención tanto al diseño como al mantenimiento de sus Páginas Web, con el objetivo de satisfacer en cada momento el nivel de accesibilidad exigido por la normativa vigente.

123. Por último, el gráfico que aparece a continuación muestra, sobre un conjunto de contenidos seleccionados, cuales son los más ofrecidos por los ayuntamientos en su portal web.

124. La información general de la entidad, la referida a ayudas y subvenciones, normativa y documentos, eventos locales y notas de prensa la ofrecen el 100% de los ayuntamientos examinados.

Un porcentaje superior al 80% de ayuntamientos ofrecen información sobre recursos turísticos, callejero y guía urbana, buzón de sugerencias e información de becas, premios y concursos.

125. En cuanto a información referida a la ejecución presupuestaria de sus presupuestos, a través de la publicación de la liquidación presupuestaria o cuenta general sólo la ofrece el Ayuntamiento de Málaga.

Contenidos informativos de las páginas web

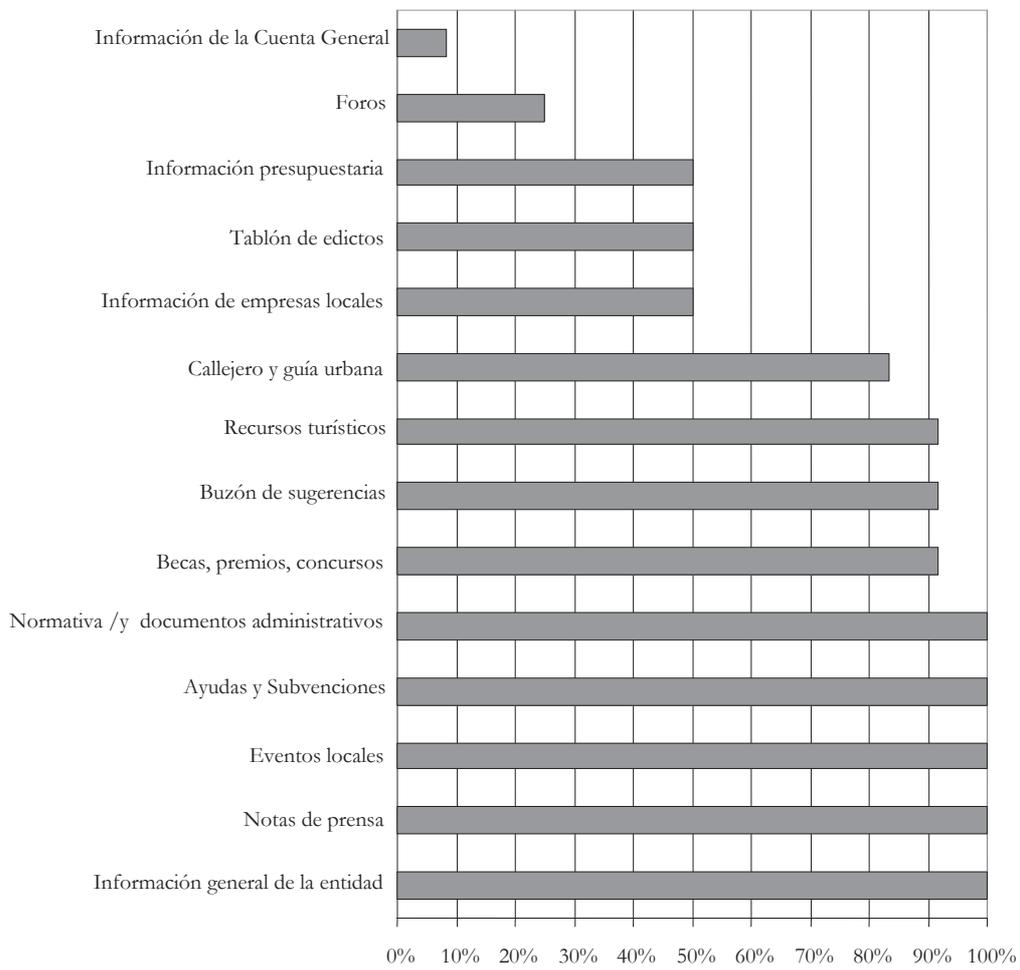


Gráfico nº1

V.3.2. La administración electrónica en la prestación de servicios al ciudadano

V.3.2.1. Multicanalidad

126. Un aspecto destacable en el desarrollo de la administración electrónica, contemplado en el artículo 8 de la Ley 11/2007, de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, hace referencia a la multicanalidad. Es decir, la utilización de diversos canales o medios tecnológicos para la prestación de servicios al ciudadano.

AYUNTAMIENTO	CANALES				
	Teléfono	Correo electrónico	SMS	Fax	Vía web
ALGECIRAS	0	1	0	0	1
ALMERIA	1	0	0	0	3
CÁDIZ	1	0	0	0	1
CÓRDOBA	3	3	0	3	3
DOS HERMANAS	2	2	0	2	3
GRANADA	2	1	0	0	3
HUELVA	1	0	0	0	1
JAÉN	2	2	0	0	1
JEREZ FTRA	1	1	1	0	3
MÁLAGA	3	2	1	1	3
MARBELLA	2	2	0	2	2
SEVILLA	1	1	1	1	3

Cuadro nº 20

128. La vía web es el canal con el que los ayuntamientos alcanzan un mayor grado de implantación en la prestación de servicios (realización de transacción). Así, ocurre en siete ayuntamientos de los examinados.

A distancia, le sigue el teléfono con el que realizan transacciones los ayuntamientos de Córdoba y Málaga.

129. El SMS y fax aparecen como medios poco utilizados por los ayuntamientos en la prestación de servicios.

130. En general, los ayuntamientos que muestran una menor utilización de los canales analizados son Algeciras, Almería, Cádiz y Huelva.

131. Por último, la TDT es un recurso que hasta el momento ningún ayuntamiento ha puesto en funcionamiento para la prestación de servicios.

127. El cuadro nº 20 ofrece información sobre el grado de utilización de estos canales por los ayuntamientos examinados.

La escala utilizada para analizar el grado de implantación es la siguiente:

0. No implementado
1. Proporciona información
2. Efectúa interacción
3. Realiza transacción

V.3.2.2. Servicios de prestación telemática

V.3.2.2.1 Componentes

132. En este apartado se analiza, en primer lugar, si los ayuntamientos disponían a finales del ejercicio de 2008, de distintos componentes que resultan necesarios para la prestación electrónica de servicios a la ciudadanía, tales como: plataforma de autenticación y firma electrónica, registro telemático, servicio de notificaciones, notario electrónico y pasarela de pago.

133. La Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 13, establece que las administraciones públicas admitirán en sus relaciones por medios electrónicos sistemas de firmas electrónicas que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica.

Entre los sistemas utilizables la ley cita, entre otros, los de firma electrónica incorporados al DNI, los de firma electrónica avanzada incluyendo los basados en certificados y otros sistemas como la utilización de claves concertadas en un registro previo de usuarios.

134. A 31 de diciembre de 2008, los ayuntamientos de Almería, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, disponían de plataformas de validación de firmas electrónicas.

135. Los ayuntamientos de Algeciras, Córdoba, Dos Hermanas, Huelva y Jaén también disponían de sistemas de identificación basados en usuarios / contraseña.

136. Uno de los sistemas de firma electrónica actualmente más extendido es el certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Indicador	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Certificados firmas digitales municipio/ Habitantes (Nº/10.000 habitantes)	67	909	1483	495	114	1038
Certificados firmas digitales municipio/ certificados firmas digitales Andalucía	0,14%	3,18%	3,52%	3,01%	0,26%	4,60%

Indicador	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Certificados firmas digitales municipio/ Habitantes (Nº/10.000 habitantes)	1006	1271	153	535	76	1064
Certificados firmas digitales municipio/ certificados firmas digitales Andalucía	2,78%	2,76%	0,59%	5,67%	0,18%	13,91%

Fuente: Datos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía

Cuadro nº 21

137. El cuadro nº 21 recoge el número de certificados digitales por cada diez mil habitantes en los municipios analizados, y el porcentaje que suponen los certificados expedidos en estos municipios respecto al total de Andalucía.

138. Sin tener en cuenta otros sistemas de autenticación, este indicador mostraría, aproximadamente, el número de potenciales participantes en la administración electrónica de cada ayuntamiento.

139. La Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 24, recoge la necesidad de que las administraciones públicas creen registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

A 31 de diciembre de 2008, sólo el Ayuntamiento de Málaga disponía de una plataforma de registro telemático.

140. Otro componente básico en el funcionamiento de la administración electrónica, hace referencia al servicio de notificaciones administrativas, a través del cual se puedan realizar las distintas comunicaciones entre la administración y los interesados.

A 31 de diciembre de 2008, sólo disponían de un servicio de comunicaciones administrativas electrónicas los ayuntamientos de Granada y de Málaga.

141. El sistema de notario electrónico permite la obtención de sellos de tiempo, que permiten acreditar la fecha y hora en la que la transacción

telemática se realiza; así como la obtención de recibos de resultado de las transacciones telemáticas.

A 31 de diciembre de 2008, sólo los ayuntamientos de Córdoba, Jerez de la Frontera y Sevilla, disponían de un sistema de notario electrónico.

142. El último de los componentes analizados necesarios para la prestación electrónica de servicios hace referencia a la pasarela de pago, a través de la cual los interesados podrían realizar los pagos telemáticos derivados de aquellos actos que así lo requieran.

A finales de 2008, disponían de pasarelas de pago los ayuntamientos de Almería, Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera y Sevilla.

143. Alternativa o conjuntamente, algunos ayuntamientos como Almería, Córdoba, Granada y Málaga tenían suscritos convenios con distintas entidades bancarias para posibilitar el pago a través de la banca electrónica de esas entidades.

V.3.2.2.2 *Análisis de los servicios de tramitación electrónica.*

144. La implantación telemática de los trámites relacionados con los servicios que se prestan a los ciudadanos, es uno de los aspectos más laboriosos y complejos del desarrollo de la administración electrónica, al exigir de las administraciones una labor de racionalización e inventario de los procedimientos y trámites, así como la introducción de cambios organizativos en la estructura administrativa de las entidades.

Como consecuencia de lo anterior, se debe producir una mejora de la gestión pública a través del incremento de la transparencia, la simplificación y agilización de los trámites.

Desde el punto de vista de los ciudadanos, la implantación telemática de servicios reportará una mayor comodidad en su realización.

145. Los ayuntamientos de Almería, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla disponían de una oficina virtual a través de la cual ofertaban la tramitación electrónica de distintos servicios a los ciudadanos.

146. Con el objetivo de comprobar el grado de avance de la tramitación telemática de servicios, se ha seleccionado una muestra de 25 trámites que están agrupados en los siguientes servicios:

- Servicios tributarios (9).
- Servicios demográficos (3).
- Servicios urbanísticos (4).
- Servicios de suministro de agua (5).
- Otros servicios locales (4).

147. La valoración del grado de implantación electrónica de estos trámites se ha realizado de acuerdo con la escala de la Dirección General para la Sociedad de la Información de la Comisión de las Comunidades Europeas.

En los trámites referidos a los servicios tributarios, se ha considerado el nivel tres cuando el pago se realiza a través de la banca electrónica de entidades bancarias, con las que los ayuntamientos tienen suscrito convenios de colaboración.

Servicios tributarios

148. El cuadro nº 22 recoge la información de cinco trámites relacionados con el pago de los impuestos municipales.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Pago del ICIO	0	4	0	4	2	3
Pago del IIVTNU	0	4	0	4	2	3
Pago del IBI	4	4	0	4	0	4
Pago del IVTM	4	4	0	4	0	4
Domiciliación bancaria	0	3	2	4	3	4

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Pago del ICIO	0	0	1	3	0	1
Pago del IIVTNU	1	0	4	3	0	1
Pago del IBI	1	0	4	3	0	4
Pago del IVTM	0	0	4	3	0	4
Domiciliación bancaria	1	2	3	3	2	4

Cuadro nº 22

149. De los doce ayuntamientos examinados, sólo Almería, Córdoba, Granada y Málaga tenían implantado el pago telemático en todos los impuestos municipales.

En el ayuntamiento de Jerez de la Frontera se podía realizar el pago telemático de todos los impuestos, excepto del ICIO.

En los Ayuntamientos de Algeciras y Sevilla el pago telemático estaba implantado respecto del IBI y del IVTM.

En el Ayuntamiento de Algeciras el pago electrónico de estos impuestos se realiza a través del Servicio de Recaudación Provincial y Gestión Tributaria, que es el encargado de recaudar el IBI y el IVTM, en virtud de un Convenio de Encomienda de Gestión Recaudatoria.

150. Los ayuntamientos de Cádiz, Dos Hermanas, Huelva, Jaén y Marbella, no tenían implantado el servicio de pago electrónico en ninguno de los impuestos municipales.

151. Además, en los ayuntamientos de Cádiz, Jaén y Marbella no se ofrecía siquiera información referida al pago de ninguno de los impuestos.

152. La domiciliación bancaria es un trámite implantado electrónicamente en la mayoría de ayuntamientos analizados (Almería, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla).

153. El cuadro nº 23 recoge la situación de otros cuatro trámites de gestión tributaria, referidos a distintas solicitudes y a la interposición de recursos.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Solicitud de fraccionamiento	0	2	2	2	3	2
Interposición y resolución de recursos	0	1	1	2	1	2
Solicitud y resolución de exenciones	0	2	0	2	1	2
Solicitud de devolución de ingresos indebidos	0	2	2	2	1	2

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Solicitud de fraccionamiento	2	2	2	2	0	2
Interposición y resolución de recursos	1	0	2	2	0	2
Solicitud y resolución de exenciones	1	0	3	2	0	2
Solicitud de devolución de ingresos indebidos	2	0	0	2	0	2

Cuadro nº 23

154. Se observa en relación con los trámites analizados una escasa implantación electrónica de los mismos.

Tan solo en los ayuntamientos de Dos Hermanas y Jerez de la Frontera estaba prevista la tramitación telemática de la solicitud de fraccionamiento y de la solicitud y resolución de exenciones, respectivamente.

155. Los ayuntamientos de Algeciras y Marbella destacan por no dar información de ninguno de los trámites seleccionados.

Servicios demográficos

156. En el cuadro nº 24 se analiza el grado de implantación telemática de los siguientes trámites: alta en el padrón de habitantes, modificación por cambio de domicilio y la expedición del certificado de empadronamiento.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Alta padrón	2	1	2	2	1	2
Modificación del padrón por cambio de domicilio	0	1	2	2	1	2
Expedición del certificado de empadronamiento	1	1	2	3	2	4

TRÁMITES	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Alta padrón	2	1	1	2	2	4
Modificación del padrón por cambio de domicilio	2	1	1	2	2	4
Expedición del certificado de empadronamiento	3	1	2	2	2	4

Cuadro nº 24

157. Se observa, en relación con estos trámites, una escasa implantación telemática de los mismos.

El Ayuntamiento de Sevilla es el único que ofrece la posibilidad de realizar telemáticamente los tres trámites seleccionados.

158. Además del Ayuntamiento de Sevilla, en Córdoba, Granada y Huelva estaba implantado la tramitación telemática de la expedición del certificado de empadronamiento.

Los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Málaga no tenían implantado electrónicamente

la expedición certificado de empadronamiento, sino la expedición del volante de inscripción padronal.

Servicios urbanísticos

159. En relación con los servicios urbanísticos se han analizado cuatro trámites: tres solicitudes de licencias (de obra menor, de ocupación del dominio público y de apertura de establecimientos) y uno de consulta de expedientes (de obra mayor y menor).

El cuadro nº 25 muestra los resultados obtenidos.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Solicitud de licencias de obra menor	1	2	2	2	2	2
Solicitud de licencias de ocupación de dominio público	0	2	0	2	1	2
Solicitud de licencias de apertura de establecimiento	1	2	2	2	2	2
Consulta de expediente de obra	1	0	4	4	4	4

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Solicitud de licencias de obra menor	1	2	1	2	2	4
Solicitud de licencias de ocupación de dominio público	1	0	0	2	0	2
Solicitud de licencias de apertura de establecimiento	1	2	1	2	2	2
Consulta de expediente de obra	4	0	0	4	0	0

Cuadro nº 25

160. En cuanto a las solicitudes de licencias seleccionadas también se observa una escasa implantación telemática.

De los doce ayuntamientos analizados, sólo en Sevilla y para la licencia de obra menor, estaba prevista su tramitación electrónica (nivel 4).

El resto de solicitudes se encontraban en todos los ayuntamientos en grado inferior a 3. Es decir, no estaban implantados electrónicamente.

161. La consulta de expedientes de obra se podía realizar telemáticamente en la mitad de los ayuntamientos analizados (Cádiz, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, Huelva y Málaga).

En el resto de ayuntamientos, excepto Algeciras que estaba en nivel 1, ni siquiera se daba información del trámite (nivel 0)

Otros servicios locales

162. El cuadro nº 26 recoge la situación de un conjunto de trámites de distinta naturaleza: reserva de instalaciones deportivas, inscripción en el registro de asociaciones, presentación de quejas y reclamaciones, y la petición de asistencia domiciliaria.

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Reserva instalaciones deportivas	0	2	0	1	1	4
Inscripción en registro asociaciones	2	2	0	2	1	4
Presentación quejas y reclamaciones	0	3	0	2	0	0
Petición asistencia domiciliaria	1	1	2	2	0	2

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Reserva instalaciones deportivas	1	0	1	2	1	1
Inscripción en registro asociaciones	1	0	2	2	2	2
Presentación quejas y reclamaciones	1	0	3	3	2	2
Petición asistencia domiciliaria	1	0	1	2	2	0

Cuadro nº 26

163. Al igual que en los tramites anteriores, se observa una escasa implantación telemática de los mismos.

La reserva de instalaciones deportivas y la inscripción en el registro de asociaciones, sólo se podía realizar telemáticamente en el Ayuntamiento de Granada.

En el resto de ayuntamientos estos trámites alcanzan como máximo el nivel 2. Es decir, los formularios, se encuentran disponibles en la página web para su descarga y posterior presentación física.

164. La presentación de quejas y reclamaciones al ayuntamiento (no sugerencias) estaba implantada electrónicamente en los ayuntamientos de Almería, Jerez de la Frontera y Málaga.

165. Ningún ayuntamiento tenía implantado electrónicamente la petición de la asistencia domiciliaria. El nivel 2 es el máximo alcanzado.

Servicios relacionados con la gestión del agua

166. La Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, en su artículo 2, prevé que las empresas de determinados sectores, entre las que se incluyen las que prestan el servicio de suministro de agua faciliten, a partir del 31 de diciembre de 2008, medios de interlocución telemática a través de los cuales se permita la realización de diversos trámites.

De acuerdo con esa previsión, se han seleccionado cinco trámites referidos a servicios relacionados con la gestión del agua. (Cuadro nº 27)

TRÁMITES	ALGECIRAS	ALMERÍA	CÁDIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Solicitud de suministro de agua (alta)	3	3	3	3	3	3
Baja del suministro de agua	3	0	1	0	3	3
Aviso avería del suministro de agua	3	0	1	3	3	3
Cambio de titularidad del suministro de agua	3	3	1	3	3	3
Domiciliac. bancaria del pago del suministro de agua	3	3	3	3	3	3

TRÁMITES	HUELVA	JAEN	JEREZ	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Solicitud de suministro de agua (alta)	1	3	3	3	3	3
Baja del suministro de agua	0	0	3	3	3	3
Aviso avería del suministro de agua	1	0	3	1	3	3
Cambio de titularidad del suministro de agua	0	3	3	3	3	3
Domiciliac. bancaria del pago del suministro de agua	3	3	3	3	3	3

Cuadro nº 27

167. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto un alto nivel de implantación electrónica de estos trámites, destacando por encima de los referidos al resto de servicios examinados.

168. Las empresas que prestan el servicio de suministro de agua en los ayuntamientos de Algeciras, Dos Hermanas, Granada, Jerez de la Frontera, Marbella y Sevilla tienen todos los trámites seleccionados implantados electrónicamente.

169. La domiciliación bancaria y el alta en el suministro de agua son los trámites que mayor implantación electrónica presentan. El primero está implantado por la totalidad de las empresas, y el segundo por todas, excepto en la de Huelva.

170. El cambio de titularidad del suministro de agua está implantado electrónicamente por todas las empresas, excepto en las de Cádiz y Huelva.

V.4 FOMENTO DEL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

171. En este apartado se analizan algunas iniciativas dirigidas a fomentar el uso de las TIC por parte de los ciudadanos.

172. La medida más extendida en los ayuntamientos analizados consiste en la puesta a disposición de los ciudadanos de puntos públicos de acceso a internet y de terminales.

Todos los ayuntamientos examinados ofrecen a sus ciudadanos puntos públicos de acceso a internet.

Generalmente estos puntos están ubicados en bibliotecas, centros de formación, centros cívicos y dependencias municipales.

Todos los ayuntamientos, excepto el de Huelva, también ofrecen terminales en esos puntos públicos.

173. El cuadro nº 28 ofrece una serie de indicadores referidos a la aplicación de tales medidas.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA
Nº puntos públicos acceso a internet/ población (Nº/ Diez mil habitantes)	0,43	0,37	0,24	1,38	0,33	0,04	0,47
Nº de terminales/nº puntos públicos	8	1,9	4,7	6	9,5	20	0
Nº terminales/población (Nº/ Diez mil habitantes)	3,5	0,7	1,1	8,3	3,2	0,8	0

Indicadores	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA	Media	Desv. Est.
Nº puntos públicos acceso a internet/ población (Nº/ Diez mil habitantes)	0,34	0,78	0,88	0,38	0,33	0,50	0,36
Nº de terminales/nº puntos públicos	6	6,6	5	5,6	5,7	6,6	4,9
Nº terminales/población (Nº/ Diez mil habitantes)	2,1	5,1	4,4	2,1	1,9	2,8	2,3

Cuadro nº 28

174. También es una medida adoptada mayoritariamente por los ayuntamientos analizados, el establecimiento de zonas wifi en la ciudad.

Todos los ayuntamientos, excepto Algeciras, Almería, Granada y Jaén tenían implantadas zonas wifi.

175. El cuadro nº 29 recoge los indicadores de metros cuadrados por zona wifi, y el de metros cuadrados de zona wifi por habitante.

Indicadores	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA
Nº metros cuadrado zona wifi/habitantes municipio	0	0	4.309	944,8	207,8	0
Nº de metros cuadrado zona wifi/nº zonas wifi	Sd	Sd	6.851,3	3.843,8	833,3	Sd

Indicador	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº metros cuadrado zona wifi/habitantes municipio	53,4	0	4.986,3	882,7	459,6	142,9
Nº de metros cuadrado zona wifi/nº zonas wifi	112,9	Sd	17.066,7	1.250,0	3.000	909,1

Cuadro nº29

176. Por último, se han considerado la realización de encuestas a través de las páginas web y la concesión por los ayuntamientos de cuentas de correo electrónico a sus ciudadanos.

177. Estas medidas no han sido utilizadas por la mayoría de los ayuntamientos.

Así, sólo el Ayuntamiento de Granada realizó dos encuestas en el ejercicio 2008.

En cuanto a la concesión de cuentas de correo electrónico, sólo los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Sevilla las facilitaron a sus ciudadanos.

V.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

178. Aunque el alcance temporal del informe está referido al ejercicio 2008, el trabajo desarrollado pone de manifiesto que ninguno de los ayuntamientos examinados, hasta el momento actual, cumple con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, relativo al ejercicio de los derechos que en ella se contemplan, respecto de la totalidad de procedimientos y actuaciones de competencia municipal. (§8)

179. No obstante lo anterior, la situación de cada ayuntamiento a finales del ejercicio 2008, era distinta.

Por tanto, las conclusiones que a continuación se exponen de forma individualizada, muestran algunas de las fortalezas y debilidades más relevantes que atañen a cada ayuntamiento en el proceso de implantación y desarrollo de las TIC, en su ámbito de actuación.

Ayuntamiento de Algeciras

180. No disponía de ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas que planificara la implantación de la administración electrónica. (§32)

181. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,79%), y el gasto en TIC por habitante (6,45€), corresponde al grupo de ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC en el ejercicio 2008. (§37)

182. Los empleados adscritos a las TIC representan el 1% del total de la plantilla municipal, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos que muestran un menor peso de la dotación de trabajadores TIC, $\leq 1\%$. (§52)

183. Refleja una dotación de ordenadores (personales y de sobremesa) por empleado municipal (0,7), superior al valor medio obtenido (0,6). (§66)

184. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

185. No disponía de bases de datos centralizada de terceros, de territorio y de archivo documental. (§98) (§99)(§100)

186. La implantación de la administración electrónica en el entorno del empleado público muestra un escaso desarrollo.

De los dieciséis trámites y servicios seleccionados, sólo tenía implantado electrónicamente (nivel 3) la consulta de expediente administrativo.

Además, en once de esos trámites ni siquiera se ofrecía información en la intranet (nivel 0). (§108)

187. El nivel de accesibilidad de la página web principal del ayuntamiento no alcanza el nivel mínimo de conformidad (A). (§120)

Por tanto, incumple lo establecido en la Ley 65/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, relativo a la necesidad de que a partir del 31 de diciembre de 2008, las páginas de internet de las administraciones públicas satisfarán, como mínimo el nivel medio (AA) de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocido”.

188. En cuanto a los componentes que se consideran necesarios para la prestación electrónica de servicios al ciudadano, solo tenía implantado como sistema de autenticación e identificación, la validación de acceso basado en el sistema de usuario/contraseña. (§135)

Por otra parte, no disponía de plataformas de validación de firmas electrónicas, registro telemático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

189. No tenía implantada una oficina virtual, a través de la cual se pudieran realizar trámites electrónicamente. (§145)

De los veinticinco trámites y servicios seleccionados, sólo estaban implantados electrónicamente siete, que correspondían al pago de dos impuestos municipales que se realizan a través del Servicio Provincial de Recaudación y los cinco del suministro de agua, implantados por la empresa prestadora del servicio. (§149) (§168)

Ayuntamiento de Almería

190. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas, dirigido a planificar el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

191. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto realizado (0,60%), y el gasto en TIC por habitante (5,74€), lo sitúan en el grupo de ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC en el ejercicio 2008. (§37)

192. El porcentaje que representan los empleados adscritos a las TIC respecto al total de la plantilla municipal (1,5%), corresponde al grupo de ayuntamientos que muestran un valor intermedio de trabajadores TIC, >1% y <2%. (§50)

193. La dotación de ordenadores (sobremesa y portátiles) por empleado municipal, (0,7), es superior al valor medio obtenido (0,6). (§66)

194. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

195. No contaba con bases de datos centralizada de terceros, de territorio y de archivo documental. (§98)(§99)(§100)

196. No tenía implantado ningún procedimiento de tramitación electrónica en el entorno del empleado público.

Además, en doce de los dieciséis trámites seleccionados, ni siquiera se daba información (nivel 0), y el resto se encontraban en nivel 1. (§107)(§108)

197. Aunque la página web principal del ayuntamiento indica que el nivel de accesibilidad es el mínimo A, el test de accesibilidad (TAW) pone de manifiesto una serie de errores en la prioridad uno, que hace que ni siquiera alcance ese nivel en el momento de ejecución de la prueba. (§120)

En todo caso, la página Web principal no satisface el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), tal como se prevé en la Ley 65/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

198. En cuanto a los componentes necesarios para la prestación telemática de servicios, sólo tenían implantada la plataforma de validación de firmas electrónicas y la pasarela de pago. (§134) (§142)

No disponía de registro telemático, de servicio de notificaciones y de notario electrónico. (§139)(§140) (§141)

199. Tenía implantada una oficina virtual a través de la cual se podían realizar telemáticamente distintos trámites. (§145)

De los veinticinco trámites y servicios seleccionados, se encontraban implantados electrónicamente ocho; referidos al pago de los impuestos, presentación de quejas y suministro de agua. (§149) (§164)(§166)

Ayuntamiento de Cádiz

200. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica y contaba con un Plan de Sistemas que no era específico para la administración electrónica.

Este Ayuntamiento aprobó con fecha de 24 de mayo de 2010 la ordenanza que regula la aplicación de la administración electrónica.⁶ (§31) (§32)

201. Muestra un porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,83%) que corresponde a los ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC, <1%.

Sin embargo, el gasto en TIC por habitante (10,23€), lo sitúa en el grupo de ayuntamientos que reflejan un nivel intermedio de gasto en esta materia, >10€ y <20€. (§38)

202. Los empleados en TIC representan respecto al total de la plantilla municipal el 1,5%, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos con valores intermedios de este indicador, >1% y <2%. (§51)

203. La dotación de ordenadores por empleado coincide con el valor medio obtenido de este indicador, (0,6). (§67)

204. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

205. No disponía de bases de datos centralizada de terceros, de territorio y de archivo documental. (§98)(§99)(§100)

206. En cuanto a la implantación de la administración electrónica en el entorno del empleado público, de los dieciséis trámites y servicios analizados, tenían implantado electrónicamente dos (gestión de incidencias y comunicaciones).

En siete de esos trámites ni siquiera se ofrecía información en la intranet, nivel 0. (§106)

207. El nivel de accesibilidad de la página Web principal del ayuntamiento es AAA.

Por tanto, la página web analizada cumple con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), establecido en la Ley 56/2007, de Medidas de Impulso a la Sociedad de la Información.(§119)

208. No disponía de ninguno de los componentes que se consideran necesarios para la prestación electrónica de servicios a los ciudadanos (sistema de validación de firmas electrónicas, registro telemático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago). (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

⁶ Párrafo modificado por alegación presentada.

209. No disponía de oficina virtual a través de la cual los ciudadanos pudieran realizar telemáticamente determinados trámites. (§145)

De los veinticinco trámites que se analizan en el informe se podían realizar telemáticamente tres, referidos a la consulta del expediente de obras y al suministro de agua. (§159) (§166)

Ayuntamiento de Córdoba

210. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Este ayuntamiento sí disponía de un plan estratégico y otro de sistemas, dirigidos a planificar el proceso de implantación y desarrollo de las TIC en su ámbito de competencia. (§32)

211. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (1,40%), y el gasto en TIC por habitante (11,08 €), lo sitúan en el grupo de ayuntamientos con un gasto intermedio en TIC. (§36)

212. Los empleados en TIC representan respecto al total de la plantilla municipal el 1,2%, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos que muestran valores intermedios de este indicador, >1% y < 2%. (§151)

213. La dotación de ordenadores personales por empleado municipal (0,8), es superior al valor medio obtenido de este indicador, 0,6. (§68)

214. Sí disponía de Protocolo de seguridad del Centro de Proceso de datos. (§89)

215. Disponía también de bases de datos centralizada de terceros y territorio, no de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

216. De los dieciséis trámites y servicios analizados en el entorno del empleado público tenía implantado electrónicamente cuatro. (§107)

217. El nivel de accesibilidad de la página web principal del ayuntamiento es AAA.

Por tanto, la página web analizada cumple con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), establecido en la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. (§119)

218. En cuanto a los componentes necesarios para la prestación telemática de servicios, el Ayuntamiento de Córdoba disponía de una plataforma de validación de firmas electrónicas, así como de un sistema de usuario y contraseña, sistema de notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§135) (§141) (§142)

No disponía de registro telemático y de un sistema de comunicaciones administrativas. (§139) (§140)

219. Disponía de oficina virtual a través de la cual se podían realizar telemáticamente distintos trámites. (§145)

De la selección de trámites y servicios que se ha realizado, tenía implantado electrónicamente once; referidos al pago de los impuestos, domiciliación bancaria, la expedición del certificado de empadronamiento, la consulta de expediente de obras y los del suministro de agua. (§149) (§152) (§158) (§161) (§166)

Ayuntamiento de Dos Hermanas

220. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas que planifique el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

221. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,43%), y el gasto en TIC por habitante (2,92 €), lo sitúan como el ayuntamiento que menor gasto dedicó a las TIC en el ejercicio 2008 (§37)

222. Los empleados en TIC representan respecto al total de la plantilla municipal el 0,6%, que corresponde al grupo de ayuntamientos que reflejan los valores más bajos de este indicador, ≤1%. (§52)

223. El valor de la dotación de ordenadores por empleado municipal (0,7), es superior al valor medio (0,6). (§66)

224. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

225. No disponía de bases de datos centralizada de terceros y de archivo documental. (§98) (§100)

Sí contaba con una base de datos centralizada de territorio. (§99)

226. No tenía implantado ningún trámite electrónicamente en el entorno del empleado público. (§107)

Además, en doce de los trámites seleccionados no se ofrecía siquiera información en la intranet. (§108)

227. La página web principal del ayuntamiento no alcanza siquiera el nivel mínimo de accesibilidad (A). (§120)

Por tanto, la página web no satisface el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), previsto en la Ley 65/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

228. En cuanto a los componentes necesarios para la prestación telemática de servicios a los ciudadanos, disponía de una plataforma de validación de firmas electrónicas y de un sistema de contraseña y usuario. (§134) (§135)

No disponía de plataforma de registro telemático, servicio de notificaciones, notario electrónico y pasarela de pago. (§139) (§140) (§141) (§142)

229. Sí disponía de oficina virtual. (§145)

De los veinticinco trámites analizados, se podían realizar telemáticamente siete, referidos a la domiciliación bancaria, a la solicitud de fraccionamiento y los del suministro de agua. (§152) (§161)(§168)

Ayuntamiento de Granada

230. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Sí contaba con un plan de sistemas dirigido a planificar el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

231. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (1,67%), y el gasto en TIC por habitante (15,47€), corresponde al grupo de ayuntamientos con un gasto intermedio en TIC. (§36)

232. Los empleados en TIC representan el 2,1% del total de la plantilla municipal, lo que corresponde al grupo de ayuntamientos que presentan los valores mas elevados de este indicador, $\geq 2\%$. (§51)

233. La dotación de ordenadores por empleado municipal coincide con el valor medio obtenido de este indicador, (0,6). (§67)

234. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

235. Disponía de bases de datos centralizada de terceros, territorio y de archivo documental para la gestión de expedientes. (§98) (§99) (§100)

236. De los dieciséis trámites analizados en el entorno del empleado público, tenía implantados electrónicamente, tres. (§107)

En once de ellos no se ofrecía información en la intranet. (§108)

237. El nivel de accesibilidad de la página Web es AAA.

Por tanto, la página Web analizada cumplía con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA), establecido en la Ley 56/2007.

238. Sí disponía de una oficina virtual. (§145)

De los veinticinco trámites analizados se podían realizar telemáticamente catorce; referidos al pago de impuestos, la domiciliación bancaria, la expedición del certificado de empadronamiento, la consulta de expedientes de obra, la reserva de instalaciones deportivas, la inscripción en el registro de asociaciones y los del suministro de agua. (§158) (§161) (§163) (§168) (§149)

Ayuntamiento de Huelva

239. Este ayuntamiento aprobó inicialmente la ordenanza sobre administración electrónica durante el ejercicio 2009. (§31)

No disponía de un plan estratégico o de sistemas que planificara el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

240. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (1,35%) y el gasto en TIC por habitante (11,47€), lo sitúan en el grupo de ayuntamientos con un gasto intermedio en TIC. (§36)

241. Los empleados en TIC representan el 1,6% del total de la plantilla municipal, que corresponde al grupo de ayuntamientos con valores intermedios de este indicador, >1% y < 2%. (§151)

242. El valor de la dotación de los ordenadores por empleado municipal (0,4), es inferior al valor medio de este indicador (0,6). (§66)

243. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

244. Sólo disponía de base de datos centralizada de territorio.

En cambio, no contaba con bases de datos centralizada de terceros ni de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

245. Es el único ayuntamiento que no disponía de intranet corporativa.

Por tanto, el desarrollo de la administración electrónica en el entorno del empleado público fue nulo. (§105)

246. Aunque en la página Web del ayuntamiento se indica que el nivel de accesibilidad es el mínimo (A), el resultado del test de accesibilidad (TAW), pone de manifiesto, en el momento de ejecución de la prueba, una serie de errores que hace que ni alcance siquiera ese nivel. (§120)

En todo caso, la página Web analizada no satisface el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA) previsto en la Ley 65/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

247. El sistema de identificación del que dispone es de usuario y contraseña. (§135)

No tenía implantado un sistema de validación de firmas electrónicas, registro telemático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

248. No disponía de oficina virtual.

De los veinticinco trámites seleccionados se podían realizar telemáticamente la expedición del certificado de empadronamiento y la domiciliación bancaria en el suministro de agua. (§158) (§166)

Ayuntamiento de Jaén

249. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas que planificara el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

250. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (1,11%) y el gasto en TIC por habitante (10,06€), lo sitúan en el grupo de ayuntamientos con un gasto intermedio en TIC. (§36)

251. Los empleados adscritos a las TIC representan el 1,6% del total de la plantilla municipal, por lo que se encuentra en el grupo de ayuntamientos con valores intermedios de este indicador, >1 y $<2\%$. (§51)

252. La dotación de ordenadores por empleado municipal (0,5), es inferior al valor medio obtenido de este indicador, (0,6). (§68)

253. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

254. Disponía de bases de datos centralizada de terceros y de territorio, no de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

255. No tenía ningún trámite implantado electrónicamente en el entorno del empleado público. (§107)

En diez de los dieciséis trámites analizados no se daba información en la intranet y en el resto solo se alcanzaba el nivel 1. (§108)

256. El nivel de accesibilidad de su página Web principal es A.

Por tanto, no cumple con lo establecido en la Ley 56/2007, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. (§121)

257. El sistema de identificación que tenía implantado está basado en usuario y contraseña. (§135)

No disponía del resto de componentes que se estiman necesarios para la prestación telemática de servicios al ciudadano (sistema de validación de firmas electrónicas, registro telemático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago) (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

258. No disponía de oficina virtual.

De los veinticinco trámites seleccionados, sólo se podían realizar telemáticamente tres, referidos al suministro de agua cuya implantación correspondía a la empresa prestadora del servicio. (§166)

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

259. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aprobó definitivamente la ordenanza de Atención a la Ciudadanía en febrero de 2009. (§31)

También contaba con un plan estratégico y otro de sistemas como marco en el que se debían desarrollar las actuaciones dirigidas a la implantación de la administración electrónica. (§32)

260. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (2,78%) y el gasto en TIC por habitante (30,05€), lo sitúa como el ayuntamiento que mayor gasto en TIC realizó en 2008. (§35)

261. Los empleados en TIC representan el 2,7%, del total de la plantilla municipal, lo que lo sitúa también en el grupo de ayuntamientos que presentan los valores mas elevados de este indicador, $\geq 2\%$. (§50)

262. La dotación de ordenadores por empleado municipal (0,8), es superior al valor medio de este indicador, (0,6).

263. Sí disponía de protocolo referido a la seguridad del centro de Proceso de Datos. (§89)

264. Disponía de bases de datos centralizadas de terceros, territorio y de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

265. Muestra un escaso desarrollo de la administración electrónica en el entorno del empleado público. Sólo tenía implantado electrónicamente un trámite (control horario).

Además, en diez trámites no se daba información en la intranet. (§108)

266. La página web principal del ayuntamiento indica que su nivel de accesibilidad es AA. No obstante, el resultado del test de accesibilidad (TAW), pone de manifiesto una serie de errores en la prioridad 2 que hace que en el momento de ejecución de la prueba el nivel de accesibilidad sea A.

La accesibilidad de las páginas Web depende tanto de la estructura como de los contenidos que en ella se introducen.

Esta situación se produce cuando la introducción posterior de los contenidos en la página se realiza sin tener en cuenta las pautas de accesibilidad, lo que provoca errores temporales que desaparecerían una vez que se retiren dichos contenidos. (§121)

267. Disponía de plataforma de validación de firma electrónica, de notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§141) (§142)

No disponía de registro telemático y de un servicio de notificaciones administrativas. (§139) (§140)

268. Sí disponía de oficina virtual.

De los veinticinco trámites seleccionados, tenía implantado electrónicamente once, referidos al pago de impuestos municipales, la domiciliación bancaria, la solicitud de exenciones, la expedición del volante de inscripción padronal, la presentación de quejas y reclamaciones y todos los del suministro de agua. (§149) (§154) (§158) (§164) (§168)

Ayuntamiento de Málaga

269. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Sí contaba con un plan estratégico y otro de sistemas dirigido a planificar la implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

270. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (2,28%) y el gasto en TIC por habitante (20,81 €), lo sitúa como el segundo ayuntamiento que mayor gasto dedicó a las TIC en el ejercicio 2008. (§35)

271. Los empleados adscritos a las TIC representan el 3,3% del total de empleados municipales, por lo que se sitúa en el grupo de ayuntamientos que reflejan los valores más elevados de este indicador, $\geq 2\%$. (§50)

271. La dotación de ordenadores por empleado municipal, (0,9), es la más elevada de los ayuntamientos examinados. (§68)

272. Disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

273. Disponía de bases de datos centralizadas de terceros y de territorio, no de archivo documental. (§98) (§99) (§100)

274. Es el que mayor desarrollo de la administración electrónica presenta en el entorno del empleado público. Disponía de siete trámites implantados electrónicamente. (§107)

275. El nivel de accesibilidad de la página Web principal del ayuntamiento es, según el test de accesibilidad (TAW), AAA. (§119)

Por tanto, cumplía con la obligación de satisfacer como mínimo el nivel medio de los criterios de accesibilidad (AA) establecido en la Ley 56/2007.

276. Disponía de plataforma de validación de firma electrónica, de registro telemático y de servicio de notificaciones administrativas (§134) (§139) (§140).

No tenía implantado un sistema de notario electrónico ni la pasarela de pago. En su lugar, tenían firmados convenios con distintas entidades bancarias para la utilización de la banca electrónica de éstas. (§141) (§142) (§143)

277. Sí disponía de oficina virtual. (§145)

De los veinticinco trámites seleccionados se podían realizar telemáticamente once, referidos al pago de impuestos, domiciliación bancaria, expedición del volante de inscripción padronal, consulta de expedientes de obra, presentación de quejas y suministro de agua. (§149) (§158) (§161) (§164)

Ayuntamiento de Marbella

278. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas que planificara el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica. (§32)

279. Muestra un porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,78%), que lo sitúa entre aquellos ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC, <1%.

Sin embargo, el gasto en TIC por habitante (11,32€), corresponde al grupo de ayuntamientos que muestran un gasto intermedio en esta materia, >10€ y <20€. (§38)

280. Los empleados en TIC representan el 0,8% del total de la plantilla municipal, por lo que se sitúa en el grupo de ayuntamientos que muestran los valores más bajos de este indicador, ≤1%. (§52)

281. La dotación de ordenadores por empleado municipal (0,4), es inferior al valor medio obtenido de este indicador, (0,6). (§68)

282. No disponía de Protocolo referido a la seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

283. Sólo disponía de bases de datos centralizada de territorio, no de terceros y documental. (§98) (§99) (§100)

284. No tenía implantado ningún trámite electrónico, de los dieciséis seleccionados, en el entorno del empleado público. (107)

Además, en catorce de ellos no se ofrecía información en la intranet (nivel 0). (108)

285. El nivel de accesibilidad de su página Web principal es A. (§121)

Por tanto, no cumple con lo establecido en la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

286. No tenía implantado ninguno de los componentes que se consideran necesarios para la prestación electrónica de servicios (sistema de validación de firmas electrónicas, registro tele-

mático, servicio de notificaciones administrativas, notario electrónico y pasarela de pago) (§134) (§139) (§140) (§141) (§142)

287. No disponía de oficina virtual.

De los veinticinco trámites analizados sólo se podían realizar telemáticamente, los cuatro que correspondían a la empresa suministradora del servicio de agua. (§168)

Ayuntamiento de Sevilla

288. No disponía de Ordenanza municipal reguladora del régimen de aplicación de la administración electrónica. (§31)

Tampoco contaba con un plan estratégico o de sistemas. (§32)

289. El porcentaje de gasto en TIC sobre el total de gasto (0,65%) y el gasto en TIC por habitante (5,62€), corresponde al grupo de ayuntamientos que menor gasto dedicaron a las TIC en el ejercicio 2008. (§37)

290. Los empleados adscritos a las TIC representan respecto al total de la plantilla municipal el 1%, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos que poseen los valores más bajos de este indicador, ≤1%. (§52)

291. La dotación de ordenadores por empleado municipal (0,5), es inferior al valor medio obtenido (0,6). (§68)

292. No disponía de Protocolo de seguridad del Centro de Proceso de Datos. (§89)

293. No disponía de bases de datos centralizada de terceros, territorio y documental. (§98) (§99) (§100)

294. En el entorno del empleado público tenía implantado electrónicamente cuatro de los dieciséis trámites analizados, lo que lo sitúa en el grupo de ayuntamientos con mayor número de trámites implantados electrónicamente. (107)

295. Aunque su página Web indica que el nivel de accesibilidad es AA, el resultado del test de

accesibilidad (TAW), pone de manifiesto una serie de errores en la prioridad 2, que hace que su calificación en el momento de la realización de la prueba sea A.

Al igual que en el caso del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, esta situación se produce cuando la introducción de contenidos en la página se realiza sin tener en cuenta las pautas de accesibilidad, pese a que en su diseño cumpla con los criterios de accesibilidad. (§121)

296. Disponía de plataforma de validación de firmas electrónicas, sistema de notario electrónico y pasarela de pago. (§134) (§141) (§142)

No disponían de registro telemático y servicio de notificaciones administrativas. (§139) (§140)

297. Sí disponía de oficina virtual (§145).

De los veinticinco trámites seleccionados se podían realizar telemáticamente trece, referidos al pago de algunos impuestos municipales, la domiciliación bancaria, el alta en el padrón, la modificación por cambio de domicilio, la expedición del certificado de empadronamiento, la solicitud de obra menor y todo los trámites del suministro de agua.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a todos los ayuntamientos examinados, excepto a Jerez de la Frontera y Huelva, que elaboren una ordenanza municipal que regule el régimen de aplicación de la administración electrónica en su ámbito de competencias.

Asimismo, se recomienda a los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Cádiz, Dos Hermanas, Huelva, Jaén, Marbella y Sevilla que se doten de instrumentos que, con una u otra denominación (plan de sistemas, estratégico, etc), diseñen el proceso de implantación y desarrollo de la administración electrónica en su ámbito de actuación.

Dado el escaso desarrollo que presenta la tramitación electrónica en el entorno de los empleados públicos, se recomienda a todos los ayuntamientos examinados que incrementen el esfuerzo en este ámbito de actuación, con el fin de aprovechar las ventajas que reporta la implantación de la administración electrónica.

Se insta a los ayuntamientos de Algeciras, Almería, Dos Hermanas, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Marbella y Sevilla que diseñen o mantengan sus páginas web con las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente, de forma que se garantice la posibilidad de acceso a las personas con alguna discapacidad.

Por otra parte, se recomienda a todos los ayuntamientos, porque de su responsabilidad se trata, que presten especial atención a los niveles de accesibilidad del resto de páginas Web en la que ellos participen o financien, así como la de las empresas encargadas de prestar servicios de su competencia, con el objetivo de cumplir lo establecido en la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

Se insta a todos los ayuntamientos a que incrementen su esfuerzo en el proceso de implantación de servicios de tramitación electrónica a los ciudadanos, con el objetivo de dar cumplimiento, lo antes posible, a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

VI. ANEXOS

ANEXO I

PROYECTOS DE FUTURO

Ayts.	Denominación del Proyecto	Descripción
ALGECIRAS	Registro telemático Nueva Web corporativa Programa Wanda	Este programa tiene como objetivo principal la convergencia hacia un entorno integrado de tramitación única de expedientes en la Junta de Andalucía.
	Implantación de trámites electrónicos	El objetivo es la implantación electrónica de trámites relacionados con el padrón, incidencias en la vía pública, gestión y trámites urbanísticos.
	Cádiz Tramit@ Gestor de trámites (COR-e)	Plataforma de e-administración, se complementará incrementando el nº de procedimientos disponibles (certificado padrón, volante, alta, modificación por cambio de domicilio, alta, baja, modificación en registro de asociaciones...). Permite tener un inventario de procedimientos agrupados por familias, debidamente documentados. Da la posibilidad desde, descargar el formulario para su posterior entrega presencial o telemática, hasta, iniciar trámites en su versión completa o parcialmente electrónica. Informa al interesado del estado de sus trámites, permite notificar con mensajes personalizados de incidencias o avisos referentes a los trámites. Permite representar y ser representado en la tramitación electrónica.
CÓRDOBA	Registro de documentos	Incluye registro presencial y telemático, integrado con las aplicaciones corporativas y con el gestor de trámites para iniciar trámites desde el registro, siempre que el procedimiento estuviera modelado. Permite seguimiento del documento por las distintas unidades y organismos del Ayuntamiento. Muestra por internet el estado del documento registrado aunque el registro haya sido presencial.
	Factura electrónica Gestión electrónica de decretos de Alcaldía. Aula virtual	Se publican cursos para empleados y documentación de interés general.
	Gestión documental electrónica	Base de datos documental, desarrollada en software libre, como alternativa a la base de datos propia de Trew@. Esta base de datos, denominada NUXEO presenta importantes ventajas sobre la que proporciona Trewa y permitirá actuar como contenedor de información ya sea perteneciente a expedientes o de cualquier otro tipo, incluyendo vídeo.
DOS HERMANAS	Pasarela de pago Gestión documento electrónico (interno) Interconexión de sedes por fibra óptica y Wimax.	

Aytos.	Denominación del Proyecto	Descripción
GRANADA	<p>Representantes Firma electrónica de documentos Registro electrónico Aumento sistema de pagos Notificación electrónica Notario electrónico Plataforma experta tramitación electrónica</p>	<p>Implantación de sede electrónica para acceso del ciudadano, con validación de firma, pago electrónico, notificación electrónica, etc. En este primer proyecto se implantarán 26 procedimientos, todos para el ciudadano. Este proyecto dotará a los centros sociales de acceso WIFI libre y gratuito para los ciudadanos, dentro del edificio.</p>
HUELVA	<p>Tramitación electrónica. Acceso WIFI centros sociales Nueva aplicación gestión económica.</p>	<p>Se sustituye la aplicación actual para toda el área económica: recaudación, rentas, etc. Oficina que ofrece los siguientes servicios al público: oficina de registro de certificados, ejercicio derechos LOPD, asesoramiento y formación sobre la obtención de certificados, uso del sistema de gobierno electrónico, responsable de contenidos Web (Sede Electrónica), responsable altas en Sede Electrónica, control calidad en procesos telemáticos, punto de acceso libre a internet, oficina de calidad de datos, responsable de los sistemas de atención ciudadana, etc..</p>
JAÉN	<p>Carpeta ciudadana. Sede Electrónica (Web) Red telecomunicaciones municipal. Pago telemático Notificación Telemática</p>	<p>Es el sistema de tramitación telemática del Ayuntamiento. Inicialmente ofrece los servicios de consulta de datos fiscales y tributarios, de padrón municipal de habitantes, descarga de duplicados y cartas de pago de recibos, domiciliación bancaria, modificación de datos, volantes y certificados de empadronamiento, etc... Es un sistema (gestor de contenidos) que permite los niveles de accesibilidad solicitados, y la introducción y gestión de contenidos descentralizada y con procedimientos de calidad. Se ha implantado LocalWeb, desarrollo realizado por el Mityc. Red mixta de fibra óptica, pre-wimax, wifi que servirá para unir los centros municipales con el consiguiente beneficio de costes y aumento de la velocidad, así como para permitir el acceso gratuito desde las zonas de cobertura wifi a la Sede Electrónica y de tramitación telemática por parte de los ciudadanos.</p>

Aytos.	Denominación del Proyecto	Descripción
JEREZ	Tarjeta Ciudadana.	
	Contact Center Municipal.	
	Carpeta ciudadana.	
	Catálogo y Cartas de Servicios.	
	Conversión electrónica de procedimientos municipales.	
Telematización acuerdos órganos		
Single SignOn y Gestión de Identidades		
Centro de respaldo		
MÁLAGA	Tramitador municipal	
	Factura y contratación electrónica	
	Red de fibra óptica	
	Wifi municipal	
Registro telemático		
Notario electrónico		
MARBELLA	Expedientes Administrativos	
	Control de firma electrónica carpeta ciudadana	
SEVILLA	Proyecto de Administración Electrónica denominado Saet@:	<p>Ejecución de procedimientos administrativos completos a través de múltiples canales superando el nivel 4 de madurez electrónica.</p> <p>Incorpora autenticación y firma electrónica de documentos, utilizando cualquier tipo de certificado digital reconocido y compatible con @firma v.5.</p> <p>Proporciona el almacenamiento de expedientes sin papel, de forma que exista una instancia y archivo único de cada expediente.</p> <p>Incluye pago telemático seguro, gestión de notificaciones ordinarias o electrónicas, comunicaciones con el ciudadano y entre departamentos a través de mail y SMS, registro telemático de entrada y salida de forma automática sin intervención del usuario.</p> <p>Soporta el archivo electrónico de los expedientes, de forma que pasado un plazo desde la finalización de los mismos, podrán ser descargados del sistema para ser almacenados en un sistema de información distinto, desde el que podrán recuperarse para su consulta.</p> <p>Proporciona a los ciudadanos una facilidad para la consulta, previa autenticación, de los datos que la entidad dispone sobre él, sus propiedades y la relación que mantiene con la misma, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.</p> <p>Proyecto F@ctum, renovación de la web municipal y proyectos Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) ⁷</p>

⁷ Anexo modificado por alegación present:

ANEXO II

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS AYUNTAMIENTOS

INFORMACIÓN GENERAL	ALGECIRAS	ALMERIA	CADIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Población (Nº hab.)	115.333	187.521	127.200	325.453	120.323	236.988	148.027	116.417	205.364	566.447	130.549	699.759
OOAA dependientes (Nº)	7	5	6	5	1	10	4	8	6	10	4	5
Empresas locales (Nº)	5	3	6	7	2	4	5	2	11	11	11	9
Nº certificados firmas digitales	772	17.042	18.858	16.116	1.367	24.598	14.888	14.792	3.138	30.327	990	74.427

ANEXO III

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA TIC AYUNTAMIENTO

	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ F.TIRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
DATOS TIC												
Gastos personal TIC(Cap. I)	242.996,12	832.545,03	781.052,48	1.323.182,29	134.114,25	1.789.654,93	983.374,50	1.114.495,40	2.731.209,73	6.794.941,14	893.024,19	2.348.241,98
Gastos bienes corrientes TIC (Cap. II)	107.526,56	123.558,00	482.297,17	1.595.406,90	0	577.168	714.954,96	0	2.992.395,26	3.771.566,49	84.055,72	862.533,04
Gastos bienes inversión TIC. (Cap VI)	392.830,62	121.000,00	38.004,75	686.857,13	217.658,35	1.299.547	0	56.887,81	446.902,22*	1.218.449,66	503.782,91	723.080,65
D.R.N. TIC (Cap. IV y VII)	182.618,61	0	93.094,06	463.345,35	0	314.361,60	0	31.907	382.321,10	29.414,87	0	370.886,90
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA GENERAL AYUNTAMIENTO												
Gastos Cap. I	28.969.846,25	49.828.643,84	47.170.155,87	90.009.823,93	31.978.704,40	85.683.631	48.917.818,65	35.647.310,71	91.991.136,96	141.548.629,50	76.518.656,66	269.045.487,27
Gastos Cap. II y VI	28.173.360,30	100.972.342,75	83.488.362,24	48.865.922,47	42.038.338,32	89.514.571	48.749.490,56	37.857.588,89	92.169.344,05	190.394.362,89	57.272.182,85	100.737.901,55
Gastos Cap. IV y VII	36.711.349,25	30.035.146,99	26.265.798,36	118.530.594,77	8.215.809,83	44.280.364	27.939.172,51	32.074.366,61	37.706.818,55	184.023.958,36	56.702.730,27	239.835.270,48

*El gasto en bienes de Inversión en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera corresponde a las adiciones al activo de JESYTEL S.A, según datos que figuran en la memoria de empresa del ejercicio 2008.

ANEXO IV

DATOS DE PERSONAL: RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN

	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº Trabajadores Ayto (Plantilla ptaria)	702	1.208	1.034	2.044	632	1.758	1.076	1.467	2.078	3.386	1.795	5.163
Nº Trabajadores TIC (Plantilla ptaria)	7	18	16	25	4	37	17	24	57	116	14	51
Formación:												
Nº cursos formación en TIC	0	4	12	10	3	16	0	32	13	71	0	23
Duración total cursos (Nº horas)	0	100	140	210	60	411	0	150	250	1.072	0	589
Nº asistentes	0	25	153	193	45	196	0	480	146	890	0	260
Nº cursos formación on line en TIC	0	0	3	0	1	0	0	14	0	0	0	0
Duración total cursos (Nº horas)	0	0	75	0	25	0	0	560	0	0	0	0
Nº trabajadores que lo realizaron	0	0	36	0	24	0	0	10	0	0	0	0

ANEXO V

MEDIOS MATERIALES

MEDIOS MATERIALES	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Equipamientos:												
Nº ordenadores personales (de sobremesa)	450	801	650	1.592	438	960	376	665	1.644	2.884	658	2.191
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	400	472	316	645	SD	900	270	255	575	1.283	276	973
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	50	329	334	947	0	60	106	410	1.069	1.601	382	1.218
Nº ordenadores personales (portátiles)	8	35	15	73	8	50	40	7	46	105	13	169
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	2	16	5	20	0	20	20	1	23	30	0	43
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	6	19	10	53	8	30	20	6	23	75	13	126

**MEDIOS MATERIALES
(CONTINUACIÓN)**

MEDIOS MATERIALES	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Equipamientos: (Continuación)												
Nº PDA's y otros dispositivos móviles	12	46	14	19	18	20	5	8	90	132	4	1.440
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	0	0	0	2	0	0	0	4	20	15	0	0
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	12	46	14	17	18	20	5	4	70	117	4	1.440
Nº impresoras	105	655	375	943	221	215	295	227	486	877	600	932
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	90	269	265	356	135	193	270	68	293	345	SD	425
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	15	386	110	587	86	22	25	159	193	532	SD	507

**MEDIOS MATERIALES
(CONTINUACIÓN)**

MEDIOS MATERIALES	ALGECIRAS	ALMERIA	CADIZ	CORDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAEN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Equipamientos: (Continuación)												
Nº escáneres	10	35	30	29	36	10	49	8	121	79	15	69
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	0	14	25	7	24	2	49	1	45	13	SD	23
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	10	21	5	22	12	8	0	7	76	66	SD	46
Nº Fax	26	46	70	61	20	30	80	40	97	160	111	320
- Adquiridos con anterioridad al ejercicio 2006 (hasta el 31/12/2005)	26	31	63	21	12	10	SD	SD	SD	110	SD	SD
- Adquiridos en el año 2006 o con posterioridad	0	15	7	40	8	20	SD	SD	SD	50	SD	SD

**MEDIOS MATERIALES
(CONTINUACIÓN)**

MEDIOS MATERIALES	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Red local y conectividad												
- N° total edificios municipales	35	50	41	66	26	50	39	44	72	130	136	150
- N° edificios conectados a red municipal	8	44	17	62	18	50	21	36	72	120	28	120
- N° edificios con acceso a banda ancha	35	50	17	62	23	14	36	44	71	120	33	10
- N° ordenadores conectados a la red municipal	250	801	550	1.230	347	1.010	380	620	1.690	2.700	567	2.191
- N° ordenadores con conexión a Internet	450	801	650	1.364	398	1.010	400	672	800	2.640	453	2.191
- N° buzones de correo electrónico	256	740	850	1.200	541	1.600	390	600	1.200	4.600	394	2.500
- N° de empleados con firma electrónica u otro tipo de autenticación	12	2	0	14	37	0	6	20	35	40	4	44

ANEXO VI

FOMENTO DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOMENTO DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	ALGECIRAS	ALMERIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	DOS HERMANAS	GRANADA	HUELVA	JAÉN	JEREZ FTRA.	MÁLAGA	MARBELLA	SEVILLA
Nº zonas de la ciudad con conexión WIFI.	0	0	8	8	3	0	7	0	6	40	2	11
Nº m2 habilitados como zona WIFI.	0	0	54.810	30.750	2.500	0	790	0	102.400	50.000	6.000	10.000
Nº puntos públicos de acceso a internet.	5	7	3	45	4	1	7	4	16	50	5	23
Nº total de terminales	40	13	14	271	38	20	0	24	105	250	28	132

VII. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

CUESTIÓN OBSERVADA
(puntos 32 y 200)**ALEGACIÓN N° 1****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA**
(punto 88)**ALEGACIÓN N° 2****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA**
(punto 110)**ALEGACIÓN N° 3****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA**
(punto 151)

151. Además, en los ayuntamientos de Cádiz, Jaén y Marbella no se ofrecía siquiera información referida al pago de ninguno de los impuestos.

ALEGACIÓN N° 4

En la sede electrónica municipal del Ayto. de Cádiz, www.cadiz.es, se ofrece desde 2007 información exhaustiva de los impuestos y tasas municipales, publicando íntegramente además las ordenanzas municipales que los regulan. Además en la siguiente dirección

http://www.cadiz.es/Category/Hacienda/tesorerer_237arecaudacion/24

se ofrece información adicional sobre la domiciliación, devoluciones, avales ..., pudiendo incluso el ciudadano descargarse algunos formularios.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 150, 156 a 158, 162 y 164)

150. Los ayuntamientos de Cádiz, Dos Hermanas, Huelva, Jaén y Marbella, no tenían implantado el servicio de pago electrónico en ninguno de los impuestos municipales.

156. En el cuadro nº 24 se analiza el grado de implantación telemática de los siguientes trámites: alta en el padrón de habitantes, modificación por cambio de domicilio y la expedición del certificado de empadronamiento.

157. Se observa, en relación con estos trámites, una escasa implantación telemática de los mismos.

El Ayuntamiento de Sevilla es el único que ofrece la posibilidad de realizar telemáticamente los tres trámites seleccionados.

158. Además del Ayuntamiento de Sevilla, en Córdoba, Granada y Huelva estaba implantado la tramitación telemática de la expedición del certificado de empadronamiento.

Los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Málaga no tenían implantado electrónicamente la expedición certificado de empadronamiento, sino la expedición del volante de inscripción padronal.

162. El cuadro nº 26 recoge la situación de un conjunto de trámites de distinta naturaleza: reserva de instalaciones deportivas, inscripción en el registro de asociaciones, presentación de quejas y reclamaciones, y la petición de asistencia domiciliaria.

164. La presentación de quejas y reclamaciones al ayuntamiento (no sugerencias) estaba implantada electrónicamente en los ayuntamientos de Almería, Jerez de la Frontera y Málaga.

ALEGACIÓN N° 5

En relación con estos puntos y en general todos aquellos relativos a tramitación electrónica de procedimientos sería mas preciso hacer referencia al proyecto “Cádiz tramita” ya explicado en las alegaciones a los puntos 32 y 200. Incluso en relación al pago on line de tributos se ha celebrado un convenio con la plataforma de pago Red.es para gestionar la liquidación y pago de tributos on line.

Es por ello, que aún conociendo que el informe se refiere a la situación respecto a 2008, no es menos cierto que se ha avanzado considerablemente en los dos últimos

años, especialmente en materia de tramitación electrónica de procedimientos, por lo que la situación que podría aparecer en el informe provisional puede variar sustancialmente respecto a la realidad actual.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 288, 289, 291, 293, 294, 295 y 296)

ALEGACIÓN N° 6

ALEGACIÓN ADMITIDA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2010,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 10 de febrero de 2011.- La Consejera Mayor (e.f.), Carmen Iglesias García de Vicuña.

LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN ANDALUCÍA 2008

(OE 01/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización sobre la gestión de los servicios funerarios en Andalucía, correspondiente al ejercicio 2008.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
 - II.1. OBJETIVOS
 - II.2. ALCANCE
- III. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS
 - III.1. EMPRESAS PÚBLICAS

- III.2. EMPRESAS FUNERARIAS PRIVADAS
 - III.2.1. Comparación de precios
- IV. ANÁLISIS DE EFICACIA Y EFICIENCIA
 - IV.1. POBLACIÓN Y DEFUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS
 - IV.2. UNIDADES DE ENTERRAMIENTO
- V. ANÁLISIS DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS
 - V.1. GASTOS DE PERSONAL Y EXPLOTACIÓN
 - V.2. INGRESOS POR TIPO DE ACTIVIDAD
 - V.3. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS
 - V.4. INVERSIONES
- VI. ANÁLISIS DE CALIDAD
 - VI.1. RECLAMACIONES
 - VI.2. PLAZAS DE APARCAMIENTO
 - VI.3. REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA
- VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- IX. ANEXOS
- X. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

CECOSAM	Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, SA
CEMABASA	Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, SA
EMUCESA	Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, SA
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
INE	Instituto Nacional de Estadística
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
PARCEMASA	Parque Cementerio de Málaga, SA
UE	Unidades de enterramiento

I. INTRODUCCIÓN

1. La Constitución Española en su artículo 128.2 permite que mediante ley, se reserven al sector público recursos o servicios esenciales.

2. Al atribuir a un servicio la cualidad de esencial, se impone su gestión por la administración, a través de las distintas formas previstas legalmente, ya sea de manera directa o indirecta.

3. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 86.3 calificó, inicialmente, como servicios esenciales y reservó a favor de las entidades locales, entre otros, los servicios mortuorios.

4. Con la expresión «servicios mortuorios» se hacía referencia a todas las actividades que se realizaban tras el fallecimiento de una persona. Así, se incluía la prestación de los servicios de cementerio y los funerarios. Sin embargo, la LRBRL distinguía entre ambos y, en su artículo 26, sólo obligaba a los municipios a prestar el servicio de cementerio.

5. Además, ha sido habitual que las normas relativas a la salubridad pública, atribuyeran el control sanitario de los cementerios a los ayuntamientos.

6. Por todo ello, los servicios funerarios eran de titularidad municipal y se gestionaban directamente por los mismos o mediante concesión a favor de empresas funerarias.

7. En la práctica suponía la existencia de un monopolio, que restringía la libre competencia en la prestación de estos servicios.

8. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, de fomento y liberalización de la actividad económica, llevó a cabo los primeros propósitos de liberalizar estas actividades. Esta norma suprimió la mención de los servicios mortuorios del artículo 86.3 de la LRBRL. Por ello, dejaron de tener la cualidad de servicios esenciales y desapareció la reserva de su prestación en favor de los ayuntamientos.

9. A partir de este momento, la actividad quedó sometida sólo a una autorización municipal de carácter reglado (con unos requisitos mínimos y objetivos) que habilita a prestar los servicios mortuorios en el término municipal correspondiente. La liberalización de la actividad también conllevó la libertad para fijar los precios por cada empresa.

10. Dado que la autorización limitaba el ejercicio de tales actividades al término municipal en que se instalaba la empresa, fue necesaria una reforma legal para extenderla a todo el territorio español.

11. La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, atribuyó de nuevo a la autorización carácter reglado pero, en esta ocasión, según los criterios mínimos que fijen el Estado y las Comunidades Autónomas en el desarrollo de sus competencias. También, añadió que las autorizaciones municipales no podrán establecer exigencias que desvirtúen la liberalización del sector. Por último, se permite realizar en todo el territorio español la actividad asociada al traslado de cadáveres.

12. En fecha más reciente, la Ley de 22 de diciembre de 2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, contiene una previsión respecto de los servicios funerarios. En su Disposición adicional séptima determina que el Gobierno, en el plazo de seis meses, lleve a cabo un estudio y proponga los cambios normativos necesarios para garantizar la libertad de elección de los prestadores de servicios funerarios, incluidos los supuestos en que se haya contratado un seguro de decesos.

13. La Ley de Salud de Andalucía, de 15 de junio de 1998, encomendó a la administración sanitaria de la Junta de Andalucía, que estableciera los criterios generales, normas y directrices para el control sanitario en las actividades mortuorias. También, atribuyó a los municipios las competencias relativas al control sanitario de los cementerios. El desarrollo de esta norma se llevó a cabo por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, aprobado por Decreto de 3 de Abril de 2001.

14. En este informe se pretenden analizar los servicios funerarios en Andalucía, entendiendo por tales las actividades que se realizan desde el fallecimiento de una persona hasta la inhumación o cremación de los restos mortales. Se incluirán las actividades relacionadas con la inhumación, concesiones de sepulturas y nichos, y, en su caso, la incineración, por ser todos ellos servicios que se prestan por empresas públicas municipales o ayuntamientos. Estas actividades al ser gestionadas desde el sector público de Andalucía, están sujetas a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

15. Por ello, el Pleno de la Cámara de Cuentas incluyó en su Plan de Actuaciones para 2009, realizar un informe relativo a la Gestión de los Servicios Funerarios en Andalucía.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del presente informe son los que se relacionan a continuación:

- Comparar los servicios (inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, tanatorio, etc.) que llevan a cabo las diversas empresas públicas, y en su caso, el servicio municipal seleccionado.

- Comparar los precios y servicios prestados por las empresas públicas y, por otro lado, los realizados por las empresas privadas. En aquellos casos que, existiendo una ordenanza reguladora de la actividad, se imponga a los particulares la obligación de comunicar al ayuntamiento el precio de tales servicios.

- Verificar si la gestión que llevan a cabo las empresas públicas se realiza de manera eficaz y eficiente. Este objetivo se llevará a cabo aplicando los indicadores que se relacionan en el epígrafe IV de este informe.

- Analizar la gestión de los servicios funerarios utilizando para ello los indicadores de economía y recursos humanos relacionados en el epígrafe V de este informe.

- Analizar la calidad en la prestación de los servicios funerarios, utilizando los parámetros que al efecto se detallan en el epígrafe VI de este informe.

17. El análisis realizado corresponde al ejercicio 2008.

18. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Asimismo, se han realizado las pruebas y se han utilizado los procedimientos de auditoría adecuados, para soportar las conclusiones de este informe.

19. El presente informe requiere una lectura en su conjunto. Cualquier conclusión obtenida de manera aislada sobre un párrafo o epígrafe podría carecer de sentido.

20. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 16 de diciembre de 2009.

II.2 ALCANCE

21. Se han seleccionado aquellas empresas públicas que prestan servicios funerarios en las provincias de Cádiz, Córdoba Granada y Málaga, todas ellas de titularidad íntegramente pública; además, se ha incluido el Ayuntamiento de Sevilla que realiza estas actividades de forma directa.

La fiscalización se ha llevado a cabo, distinguiendo los servicios que realiza cada una de las siguientes entidades:

- Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, SA. (CEMABASA). Incluye las poblaciones de Cádiz, Chiclana de la Frontera y Puerto Real.

- Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, SA. (CECOSAM).

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, SA (EMUCESA).

- Parque Cementerio de Málaga, SA. (PARCEMASA).

- Servicio municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

III. ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS

III.1 EMPRESAS PÚBLICAS

22. Debido a la gran diversidad existente en los servicios y en los precios que ofrecen las empresas públicas y el ayuntamiento de Sevilla, se ha optado en este apartado, por centrar la comparación en los cinco servicios siguientes.

- Concesiones
- Inhumaciones
- Exhumaciones
- Cremaciones
- Tanatorios

Concesiones

23. Los conceptos más homogéneos están en las concesiones de nichos. En este grupo podemos diferenciar entre nichos de transición, hasta cinco años, y nichos de permanencia, que llegan hasta los 75 años, siendo ésta la duración máxima legalmente permitida.

24. En el cuadro que figura a continuación se detallan los precios disponibles para las concesiones de nichos con una duración máxima de cinco años, independientemente de la fila (altura) en la que se ubique el nicho.

CONCESIONES Y NICHOS 5 AÑOS €		
	Desde	Hasta
Cemabasa	316,00	414,00
Cecosam	150,08	483,45
Emucesa	375,00	650,00
Parcemasa	231,00	-
Sevilla	104,84	-

Cuadro nº 1

25. Los precios más bajos corresponden al Ayuntamiento de Sevilla y a CECOSAM (Córdoba), en su intervalo inferior, que se corresponde con la quinta fila. Por el contrario, los tramos más altos de CECOSAM y EMUCESA (Granada), recogen los mayores precios. Concretamente, esta tarifa de EMUCESA es para nichos con medidas especiales, cuya utilización es poco habitual.¹

26. En cuanto a las adjudicaciones de nichos con una duración superior a los cinco años, es conveniente indicar que las concesiones hasta los 25 y 50 años sólo se permiten por PARCEMASA (Málaga). Los precios oscilan entre los 684€, para los 25 años (en la totalidad de las filas) y entre 1.247€ (primera fila) y 1.671€ (segunda fila) para los 50 años.

27. Las tarifas de concesiones de nichos con una duración igual a 75 años se detallan en el siguiente cuadro.

¹ Punto 25 modificado por la alegación presentada.

CONCESIONES NICHOS 75 AÑOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Primera fila	1.509,00	1.498,70	1.443,22	1.886,00	2.271,45
Segunda fila	2.005,00	1.864,80	1.429,54	2.293,00	2.271,45
Tercera fila	1.653,00	1.284,85	1.361,47	1.886,00	2.271,45
Cuarta fila	1.424,00	765,62	1.252,56	1.886,00	2.271,45

Cuadro nº 2

28. Los precios varían entre los 765,62€ que oferta CECOSAM (Córdoba), para los nichos situados a una altura de cuarta fila, y los 2.293€, que cobra PARCEMASA (Málaga) para aquellos que se encuentran en segunda fila.

29. En las terceras y cuartas filas se producen las mayores diferencias de precios. Así, en la tercera fila, el incremento entre el precio más bajo, en CECOSAM (Córdoba) (1.284,85€) y el más alto, en Sevilla (2.271,45€), supone un

76,79%. En la cuarta fila, esta diferencia aumenta, ya que la variación llega al 196,68%, entre los precios de CECOSAM (Córdoba) (765,62€) y Sevilla (2.271,45€).

Inhumaciones

30. En este apartado distinguimos entre inhumaciones en panteones e inhumaciones en nichos. Los precios facilitados por ambos conceptos se indican en el cuadro siguiente.

INHUMACIONES PANTEONES Y NICHOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Panteón	234,00	489,84	398,64	467,29	244,62
Nicho	146,00	186,25	175,55	230,84	90,86

Cuadro nº 3

31. Los datos de las inhumaciones en panteones reflejan una diferencia que supone el 109,33%, entre los precios de CEMABASA (Cádiz) (234€) y CECOSAM (Córdoba) (489,84€).

32. En las inhumaciones en nichos, Sevilla es la que tiene el precio más bajo (90,86€), frente a PARCEMASA (Málaga) que alcanza los 230,84€. La diferencia entre ambos es de 139,98€, lo que supone un incremento de un 154,06%.

Exhumaciones

33. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria distingue en su artículo 3, entre cadáveres y restos cadavéricos, según se produzca la exhumación antes o después de los cinco años siguientes a la muerte real.

Por ello, en los precios ofertados se recoge tal diferencia, como se observa en el cuadro que se expone a continuación.

	Exhumación de restos		Exhumación de cadáveres	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Cemabasa	173,00	220,00	260,00	766,00
Cecosam	165,00	348,33	1.981,50	
Emucesa	72,54	403,74	1.450,57	
Parcemasa	51,87	231,12	(a)	
Sevilla	104,84	279,57	104,84	125,80

Cuadro nº 4

NOTA: Parcemasa no contempla en sus tarifas el precio de este servicio.

34. En cuanto a la exhumación de restos cadavéricos, las diferencias oscilan entre los 51,87€ que oferta PARCEMASA (Málaga), en su intervalo menor, y los 403,74€ que cobra EMUCESA (Granada), en su tramo más alto. La diferencia entre ambos precios alcanza un incremento del 678,37%.

35. En relación a las exhumaciones de cadáveres, es conveniente indicar que éstas se producen con una frecuencia muy baja, y es siempre necesaria la preceptiva autorización del ayuntamiento o, en su caso, de la Consejería de Salud.

Así, en PARCEMASA no se oferta precio alguno dentro de sus tarifas ya que, desde su constitución, tan sólo se han producido dos exhumaciones de cadáveres, una en 1999 y otra en 2003. En ambos casos, el precio que se cobró fue el correspondiente al concepto tarifario “exhumación de restos nicho”, que en 2008 era de 51,87€.

36. El precio más bajo está en el tramo inferior de Sevilla, por 104,84€, mientras que el más alto se cobra en CECOSAM (Córdoba), con un importe que se eleva a 1.981,50€. La diferencia,

en términos absolutos, entre ambos precios es de 1.876,66€, lo que supone un incremento de un 1.790%. Tanto en CECOSAM como en EMUCESA (Granada), donde estos servicios tienen un mayor coste, para evitar que se realicen exhumaciones en los cinco años posteriores al fallecimiento.

Cremaciones

37. En este apartado se diferencia entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

38. Los diferentes precios por estos conceptos se indican en el cuadro que se expone a continuación.

	CREMACIONES CADAVERES Y RESTOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)	
Restos	74,00	181,72	60,10	355,14	69,89	
Cadáveres	533,00*	364,61 *	481,41*	453,27	174,73	
* El precio de la cremación incluye una urna básica.						Cuadro nº 5 ²

² Cuadro modificado por la alegación presentada.

39. En las cremaciones de restos (miembros o fetos), se observa que el precio más bajo se cobra en EMUCESA (Granada) (60,10€), mientras que el más alto está en PARCEMASA (Málaga), por importe de 355,14€. Entre ambos precios se produce una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

40. Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata es en Sevilla, por 174,73€, mientras que incinerar un cadáver en CEMABASA (Cádiz) supone un coste de 533,00€. Entre ambas alternativas, la diferencia es de 358,27€, lo que implica una variación de un 205,04%.³

Tanatorios

41. En CEMABASA y CECOSAM, el servicio de tanatorio se ofrece por tramos de 24 horas. EMUCESA tiene dos tarifas, hasta 36 horas de uso y desde 36 hasta 48. En PARCEMASA los precios dependen del tipo de sala que contraten (desde tipo I a tipo IV).⁴

42. En el cuadro siguiente se indican los diferentes precios que se cobran por los alquileres de salas en tanatorios.

€		
ALQUILERES SALAS TANATORIOS		
	Desde	Hasta
Cemabasa	359,00	700,00
Cecosam	236,53	
Emucesa	310,00	390,00
Parcemasa	137,38	350,00
Sevilla	-	-

Cuadro nº 6

43. En Sevilla, el ayuntamiento no dispone de ningún tanatorio público, existiendo dos de titularidad privada.

44. En CECOSAM (Córdoba) la única tarifa se corresponde con la utilización de las salas hasta 24 horas.

45. El precio más bajo se encuentra en el intervalo inferior de PARCEMASA por 137,38€, (que se corresponde con el alquiler de la sala tipo I), mientras que el más caro se cobra en CEMABASA por 700€ por dos salas unidas que permiten un mayor aforo.⁵

46.⁶

III.2 EMPRESAS FUNERARIAS PRIVADAS

47. Las actividades funerarias y los servicios mortuorios están regulados mediante ordenanzas municipales en Granada, Málaga, Sevilla y Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz.

48. Córdoba es el único municipio de los analizados que no tiene aprobada una ordenanza reguladora de estos servicios. No obstante, su ayuntamiento debe autorizar y otorgar la licencia oportuna a todas las empresas que desarrollen estas actividades en su término municipal.

49. En el anexo II de este informe se relacionan las empresas funerarias autorizadas y, entre estas, las que han comunicado sus precios para 2008.

50. En la Mancomunidad de Cádiz figuran 2 empresas, siendo éstas las únicas que han notificado sus precios. No consta a la Cámara de Cuentas cuántas empresas están autorizadas en el ámbito de la Mancomunidad Bahía de Cádiz. Las empresas autorizadas en Granada son 10, en Málaga 14 y en Sevilla un total de 9.

51. Se desconoce el número de empresas funerarias que han sido autorizadas en el término municipal de Córdoba.

52. Todas las empresas funerarias autorizadas están obligadas a comunicar cada año, los precios de sus servicios a los respectivos ayuntamientos. Así, en Cádiz y Granada las listas de precios para el ejercicio siguiente, deben ser presentadas en octubre del año anterior; mientras en Málaga y Sevilla los precios que registrarán serán notificados cada año en el mes de enero.

³ Punto 40 modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto 41 modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto 45 modificado por la alegación presentada.

⁶ Punto 46 suprimido por la alegación presentada.

53. Por el contrario, las empresas funerarias que desarrollan su actividad en Córdoba no tienen la obligación de comunicar al ayuntamiento los precios vigentes en cada ejercicio, al no tener aprobada una ordenanza municipal específica para esta actividad.

54. Según la información facilitada a esta Cámara de Cuentas, de un total de 35 empresas funerarias, 18 no cumplen con la obligación de comunicar sus precios a los respectivos ayuntamientos, es decir, el 51% de las empresas que han sido autorizadas. En el cuadro que se expone a continuación se ofrece este detalle, por localidades.

	Empresas autorizadas	Comunican tarifas	%	No comunican tarifas	%
Cádiz	2	2	100	-	-
Granada	10	5	50	5	50
Málaga	14	8	57	6	43
Sevilla	9	2	22	7	78
Total	35	17	49	18	51

Cuadro nº 7

55. En Sevilla existe un mayor incumplimiento, con un 78% de empresas funerarias que no han presentado sus tarifas para 2008. En Málaga, esta proporción se invierte, con un 57% de empresas que sí han cumplido con la correspondiente obligación.

ha sido posible obtener un cuadro comparativo que, de manera global, recoja la totalidad de los servicios funerarios prestados por todas ellas.

III.2.1 Comparación de precios

- Servicios homogéneos

56. Debido a la gran diversidad de conceptos existentes en las distintas listas de precios facilitadas por las empresas autorizadas, ya que la denominación de los mismos no es similar, no

57. En el siguiente cuadro se exponen las tarifas vigentes en 2008, comunicadas por las empresas funerarias a los respectivos ayuntamientos, de aquellos conceptos que sí abarcan los mismos servicios. Estas cantidades no incluyen la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

	CÁDIZ		GRANADA		MÁLAGA		SEVILLA		€
	Precio mínimo	Precio máximo							
Servicio miembro	-	-	-	-	192,90	290,13	305,00	404,68	
Servicio feto	-	-	-	646,00	187,07	290,13	367,00	541,05	
Servicio capilla ardiente	85,00	85,00	50,57	85,00	35,27	135,90	66,90	211,61	
Filtro gases	74,00	74,00	41,10	50,00	35,17	56,96	56,00	67,35	
Soldadura féretro	-	-	88,58	128,75	60,02	129,00	70,20	98,85	
Sudario	75,00	75,00	27,81	75,00	31,55	115,00	45,00	50,99	
Certificado defunción	3,50	3,50	3,25	4,00	3,25	5,92	3,48	3,48	

Cuadro nº 8

58. En los servicios en los que no aparece cantidad alguna, o bien no existen empresas que lo presten o sus tarifas no han sido comunicadas.

gran diferencia entre la tarifa máxima de Sevilla (404,68€) y la mínima de Málaga (192,90€). La diferencia entre ambos precios supone un 109,79%, con respecto al precio más bajo. Hay que tener en cuenta que, a veces, en este servicio se puede incluir también la caja de restos.

Servicio «miembro»

59. Tiene por finalidad la incineración o inhumación de un miembro humano. Existe una

Servicio «feto»

60. Se aprecia una gran diferencia entre el precio más alto (por recoger un feto para su inhumación o cremación) que se cobra en Granada (646€) y el precio menor, ofrecido en Málaga (187,07€). Esta diferencia de 458,93€, en términos absolutos, supone un 245,33% en el mismo servicio.

Servicio «capilla ardiente»

61. La diferencia entre la tarifa máxima, en Sevilla (211,61€) y la mínima, en Málaga (35,27€) es de 176,34€, significando un incremento entre ambas de un 500%. Este incremento tan relevante pudiera tener su explicación en que, a veces, también se incluye en este servicio el alquiler de una sala de culto y el pago a un sacerdote. En el caso concreto de Sevilla, la tarifa correspondiente a la instalación de la capilla ardiente incluye la prestación del servicio en el domicilio del finado.

Filtro de depuración de gases

62. En este caso, la tarifa que se oferta en Cádiz (74€), es 38,83€ más cara que la de Málaga (35,17€); lo que supone un 110,41%.

Soldadura del féretro

63. Las tarifas máximas y mínimas se dan en Málaga, con diferencias que oscilan entre 129€ y 60,02€, en los casos en que la autoridad judicial o sanitaria exija esta medida.

Sudario

64. Las variaciones entre los precios más altos, ofertados en Málaga (115€), y los más bajos, propuestos en Granada (27,81€), y representa un 313,52%. En ambos casos se trata del suministro de sudarios biodegradables.

Certificado de defunción

65. La tarifa máxima está en Málaga (5,92€) que casi duplica las ofertadas en Cádiz, Granada y Sevilla y en otras empresas de Málaga (3,25€).

- Otros servicios

66. Las tarifas para 2008 de aquellos conceptos que comprenden servicios no homogéneos, se indican en el cuadro siguiente, ofreciendo los precios mínimos y máximos para cada uno de los servicios prestados o conceptos tarifarios.

	CÁDIZ		GRANADA		MÁLAGA		SEVILLA	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Servicio integral	-	-	605,64	3.621,00	339,66	1.796,99	1.246,55	8.821,57
Servicio Párulos	-	-	646,00	646,00	205,58	614,34	468,00	1.232,00
Cajones de restos	-	-	-	-	53,57	201,11	27,00	153,00
Urnas	74,00	147,00	52,50	104,03	44,02	3.364,82	49,00	347,60
Cajas traslados (féretros)	390,00	4.400,00	121,54	4.835,00	215,00	7.083,19	648,00	6.500,00
Trámite en península	225,00	225,00	88,58	88,58	80,00	171,03	172,60	443,49
Auto fúnebre	110,00	290,00	87,55	290,00	99,29	417,38	183,74	292,00
Floristería	82,00	147,00	55,00	236,90	31,67	1.485,86	51,03	477,00

Cuadro nº 9

NOTA: En Granada, el servicio de párvulos y el precio del trámite en península sólo se oferta por una empresa con un único precio.

Servicio integral

67. Consiste en la prestación de los diferentes servicios de carácter funerario que pueden realizar las empresas analizadas. Sin ánimo de realizar una enumeración exhaustiva, entre estos, se incluyen los siguientes:

- La recogida y traslado de cadáveres.
- Introducción del cadáver en el féretro.
- Tratamiento estético.
- Suministro de féretros o urnas.
- Gestión de flores y coronas.
- Servicio de coches fúnebres.

- Organización del acto social del entierro.
- Esquelas mortuorias.
- Gestión administrativa general.

68. Las diferencias que se ponen de manifiesto en este apartado son debidas, además de a los propios precios, a la gran variedad de servicios que se pueden incluir o no en las tarifas que se ofertan. Así, la tarifa máxima en Sevilla, por importe de 8.821,57€, supera en 8.481,91€ a la de menor precio en Málaga (339,66€).

Servicio de párvulos

69. Puede incluir cualquiera de los relacionados en el apartado anterior, habitualmente para niños de hasta siete años.

70. En este tipo de servicio sucede lo mismo que en el apartado anterior, es decir, que las diferencias que se han obtenido se corresponden con la variedad de los que se ofertan.

71. El precio más alto, aparece en la provincia de Sevilla, por importe de 1.232€, y supera en 1.026,42€ al precio más bajo, ofrecido en Málaga (205,58€), lo que supone un 499,28%.

72. En los tres tipos de servicios que se analizan a continuación (cajones de restos, urnas y féretros) se observa un amplio abanico de precios, no obstante, existen una gran diversidad de materiales y calidades.

Cajones de restos

73. En el suministro de los féretros o ataúdes el precio más alto está en Málaga (201,11€), mientras que el más bajo procede de Sevilla por importe de 27€.

Urnas

74. En Málaga se ofertan los precios máximo y mínimo de las urnas funerarias, tras la cremación o exhumación. Existe una diferencia entre la tarifa más baja (44,02€) y la más alta (3.364,82€), que supone una variación de un 7.543,84%.

Féretros o ataúdes

75. En el suministro de féretros o ataúdes la tarifa más alta (7.083,19€) está en Málaga, y supera en 6.961,65€ a la más baja de Granada (121,57€). Esta diferencia supone un incremento del 5.727,87%.

Tramitación administrativa en la península

76. La gestión administrativa incluye una tramitación muy variada, pudiendo consistir en la obtención de certificaciones médicas, inscripción en el Registro Civil, trámites en los cementerios, tanatorios, hornos crematorios o, incluso, la realización de todos los procedimientos al objeto de obtener los permisos para el traslado de un cuerpo, en el caso de que se efectúe un entierro en una localidad o comunidad distinta de la que se ha producido el fallecimiento.

77. El precio de la tramitación más cara está en Sevilla, por 443,49€, mientras que la más barata la encontramos en la provincia de Málaga por 80€.

Auto fúnebre

78. La diferencia de las tarifas presentadas depende del modelo de coche y de la distancia a recorrer. Así, en Málaga se ofrece la tarifa más alta, con un precio que se eleva a 417,38€ y en Granada más económica, por 87,55€.

Floristería

79. Incluye el suministro de todo tipo de flores, en sus diversas formas (coronas, ramos, etc.), para acompañar al féretro hasta la finalización de la ceremonia fúnebre. En Málaga es donde concurren a la vez las tarifas máxima y mínima. La más alta se eleva a 1.485,86€, mientras que la más baja es de 31,67€.

IV. ANÁLISIS DE EFICACIA Y EFICIENCIA

80. Los indicadores analizados se han ordenado en dos grupos, según utilicen los datos relativos a población y defunciones de los municipios atendidos y las unidades de enterramiento.

IV.1 POBLACIÓN Y DEFUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS ATENDIDOS

81. En este apartado hay que formular las siguientes precisiones:

- El servicio municipal de cementerio de Sevilla no gestiona ningún tanatorio. Los dos tanatorios que se encuentran dentro del término municipal son privados.

- Las superficies de los distintos cementerios, se han facilitado por las distintas entidades que los gestionan.

- A pesar de que los cementerios de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se encuentran actualmente en uso, sí se han incluido sus superficies para el cálculo de los diversos indicadores.

- Los hornos de cadáveres y de restos se han tenido en cuenta para el cálculo del total de hornos crematorios.

- La información relativa a las defunciones que se han producido en 2008, en los distintos municipios, se ha obtenido del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA), según el detalle que se indica a continuación.

DEFUNCIONES 2008					
Municipios	Hombres	%	Mujeres	%	Totales
Cádiz	648	50,86	626	49,14	1.274
Chiclana de la Frontera	207	59,48	141	40,52	348
Puerto Real	102	57,63	75	42,37	177
Córdoba	1.396	51,93	1.292	48,07	2.688
Granada	1.077	47,61	1.185	52,39	2.262
Málaga	2.335	49,68	2.365	50,32	4.700
Sevilla	2.947	49,69	2.984	50,31	5.931
Totales	8.712	50,13	8.668	49,87	17.380

Fuente: IEA

Cuadro nº 12

82. El dato de las distintas poblaciones correspondientes a 2008, se ha obtenido del Instituto Nacional de Estadística (INE). En el caso de CEMABASA se han sumado para el cálculo de este indicador, las poblaciones de los municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera y Puerto Real.

POBLACIÓN 2008	
Municipio	Población
Cádiz	126.766
Chiclana de la Frontera	77.293
Puerto Real	40.183
Córdoba	328.428
Granada	234.325
Málaga	568.305
Sevilla	703.206
Total	2.078.506

Fuente: INE

Cuadro nº 13

83. En el cuadro siguiente se describen los parámetros utilizados, con indicación de los resultados que se han obtenido para cada uno de ellos.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Población/número de hornos crematorios	81.414	164.214	78.108	142.076	140.641
Defunciones/número de hornos crematorios	600	1.344	754	1.175	1.186
Población/número de salas de tanatorios	24.424	65.686	23.433	21.858	-
Defunciones/número de salas de tanatorios	180	538	226	181	-
Población/plantilla media	7.879	5.627	7.309	13.861	7.402
Defunciones/plantilla media	58	46	71	115	62
Superficie del cementerio/población	2,09	1,05	0,51	0,92	0,40
Superficie del cementerio/defunciones	283,60	127,70	53,05	111,13	46,95

Cuadro nº 14

84. Estos indicadores nos van a mostrar, con carácter general, la dotación y disponibilidad de cada una de las actividades seleccionadas y desarrolladas desde el sector público, por las entidades fiscalizadas. Es decir, número de hornos crematorios, salas de tanatorios, plantilla media y superficie de los cementerios, en relación con las poblaciones y los fallecidos en los municipios analizados. (Anexo I).

85. Con respecto a los hornos crematorios públicos, se aprecia una mejor proporción en EMUCESA (Granada), con un horno por cada 78.108 habitantes. En CECOSAM (Córdoba), sin embargo, hay un horno crematorio cada 164.214 ciudadanos. Por otro lado, si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, se observa una mejor dotación en CEMABASA (Cádiz) con un horno crematorio para cada 600 defunciones. En relación con las defunciones, también se da la proporción más desfavorable en CECOSAM con un horno por cada 1.344 defunciones.⁷

86. En cuanto a los tanatorios públicos y, en concreto al número de salas que ofrecen, encontramos una menor disponibilidad en CECOSAM (Córdoba), donde hay una sala disponible por cada 65.686 habitantes o cada 538 fallecidos.⁸

87. En el lado opuesto, nos encontramos con CEMABASA (Cádiz) y PARCEMASA (Málaga) donde las medias obtenidas reflejan una mayor oferta. Así, en CEMABASA existe una sala

disponible por cada 180 fallecimientos; y en PARCEMASA 21.858 habitantes por cada una de ellas o cada 181 fallecidos.

88. En relación con las plantillas medias, en Málaga hay un empleado de PARCEMASA por cada 13.861 habitantes y por cada 115 fallecimientos. En el lado opuesto nos encontramos en Córdoba, con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos.

89. Respecto a la superficie total de los cementerios gestionados por cada una de las entidades fiscalizadas, podemos destacar cómo los índices más altos se dan en CEMABASA (Cádiz) con 2,09 metros cuadrados por cada habitante y 283,60 metros cuadrados por cada fallecimiento. En Sevilla, sin embargo, no se llega al metro cuadrado por habitante ni a 47 metros cuadrados por fallecido.

90. El cementerio de mayor extensión es el de San Gabriel en Málaga, también denominado Parque Cementerio, que ocupa una superficie de 500.000 metros cuadrados. Le sigue en extensión el cementerio mancomunado de Cádiz con una superficie de 450.000 metros cuadrados. (Anexo I)

IV.2 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

91. Este indicador relaciona las unidades de enterramiento totales existentes en 2008 y las unidades de enterramiento ocupadas. Se trata de obtener el grado de saturación de los cementerios analizados, estableciendo de esta manera si se encuentran o no al límite de sus respectivas capacidades.

⁷ Punto 85 modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto 86 modificado por la alegación presentada.

92. En el cuadro que se indica a continuación, se detallan los resultados que se han obtenido respecto del grado de saturación de los distintos cementerios.

Los de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se han incluido por estar clausurados.

GRADO DE SATURACIÓN DE CEMENTERIOS

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Mancomunado de Cádiz	82,87	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	80,87	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	94,56	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	96,90	-	-	-
Nuestra Sra. Fuensanta (Córdoba)	-	59,58	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	87,57	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	79,49	-	-	-
San José (Granada)	-	-	83,97	-	-
San Gabriel Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	85,41	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	87,57	-
Olías (Málaga)	-	-	-	82,69	-
San Antonio. Churriana (Málaga)	-	-	-	86,84	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	90,75
UE ocupadas/UE Totales (Grado de Saturación)	85,97	88,94	83,97	85,64	90,75

Cuadro nº 15

93. Se observa que el grado de saturación total se sitúa por encima del 83%, siendo el cementerio más ocupado el de Sevilla, con un 90,75% y el de menor porcentaje el de Granada con un 83,97%.

94. Por cementerios, destacan los de Puerto Real (Cádiz), San Rafael (Córdoba) y San Fernando (Sevilla) todos ellos con un grado de ocupación por encima del 90%. El de menor grado es el de Nuestra señora de la Fuensanta (Córdoba), con un índice del 59,58%.

95. El de mayor capacidad, en términos absolutos, es el cementerio de Sevilla con un total de 100.942 unidades de enterramiento, seguido por el cementerio de San José (Granada), con un total de 59.745 unidades. (Anexo I)

96. Con respecto al grado de saturación es conveniente matizar los resultados obtenidos, por los siguientes motivos.

- En primer lugar, hay que distinguir entre unidades de enterramiento y capacidad de enterramiento, pues cabe la posibilidad, incluso en los nichos, de realizar enterramientos múltiples. De esta manera, en una sola unidad de enterramiento puede tener cabida más de un fallecido.

- Todas las sociedades públicas que gestionan los cementerios, incluso el servicio municipal de Sevilla, realizan estudios con la finalidad de concretar las necesidades futuras de unidades de enterramiento. Así, EMUCESA posee un estudio de viabilidad con un horizonte a 40 años, que contiene las previsiones estimadas para los futuros servicios, y se actualizan cada anualidad con los datos reales que se van produciendo.

- De ninguno de estos estudios se desprende a corto o medio plazo, que se pudiera agotar la capacidad de los diversos cementerios.

- Los datos que se han utilizado para calcular el grado de saturación del cementerio de San Fernando son los facilitados por el servicio de cementerio del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, el citado servicio no tiene certeza respecto al número exacto de sepulturas de tierra y columbarios que se encontraban disponibles en 2008.

- En el grado de saturación influye significativamente que, años tras años, los ciudadanos estén optando cada vez más por las incineraciones en lugar de las inhumaciones, por tanto, la necesidad de espacio en los cementerios es cada vez menor. En el siguiente cuadro se deta-

llan las inhumaciones y las cremaciones llevadas a cabo en 2008 por las entidades fiscalizadas.

INHUMACIONES/CREMACIONES 2008

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Inhumaciones	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Cremaciones	1.414	354	1.019	3.349	4.078

Cuadro nº 16

- En CEMABASA (Cádiz), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones. Tan sólo en CECOSAM (Córdoba) el número de cremaciones (354) es sensiblemente inferior al de inhumaciones (1.372). Sin embargo, es importante resaltar que en Córdoba existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone.

V. ANÁLISIS DE ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS

97. Los indicadores de economía y recursos humanos utilizados se agrupan en cuatro categorías. Los que utilizan la información relativa a los gastos de personal y los gastos de explotación, los que se refieren a los ingresos por tipo de actividad, los que aplican el importe neto de la cifra de negocios y, por último, los que hacen referencia a la inversión realizada en el ejercicio.

V.1 GASTOS DE PERSONAL Y EXPLOTACIÓN

98. Los gastos de personal de las empresas fiscalizadas se han calculado, teniendo en cuenta los siguientes datos.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Gastos de personal/gastos de explotación (%)	39,85	72,08	38,61	38,43	95,15
Gastos de personal/plantilla media (€)	40.700,50	35.454,29	43.769,93	57.155,85	29.712,18
Gastos de personal/población (€)	5,17	6,30	5,99	4,12	4,01
Gastos de explotación/plantilla media (€)	102.141,25	49.184,94	113.375,01	148.711,17	31.227,06

Cuadro nº 17

Gastos de personal/gastos de explotación

100. Este indicador refleja el porcentaje que representan los gastos de personal, con respecto a los gastos de explotación del ejercicio.

- Se han obtenido sumando los saldos a 31 de diciembre de 2008 de las distintas cuentas que componen el grupo 64 "Gastos de personal", en concreto las cuentas 640, 641, 642, 643 y 649.

- En CEMABASA (Cádiz) no se incluyen entre los gastos de personal las retribuciones a miembros de su consejo de administración, por un importe de 6.454€.

- En EMUCESA (Granada) no se han incorporado 115.000€, al responder a una indemnización por despido de un trabajador en el ejercicio analizado.

- En Sevilla, los gastos de personal se corresponden con las retribuciones del servicio de cementerio en concepto de sueldos y salarios, sin que el ayuntamiento haya facilitado los datos relativos a la seguridad social de los trabajadores.

99. El resultado del análisis se recoge de forma breve en el cuadro siguiente.

101. Los gastos de explotación se han obtenido sumando el total de gastos del apartado denominado «Operaciones continuadas», de las cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas, cerradas a 31 de diciembre de 2008. En Sevilla, esta cifra se ha calculado sumando las obligaciones reconocidas de los capítulos I (gastos de personal) y II (gastos en bienes corrientes y servicios).

102. En este apartado destaca Sevilla, pues los gastos de personal respecto a los gastos de explotación suponen un porcentaje del 95,15%. Hay que tener presente que en esta ciudad, el servicio municipal de cementerio cuenta con la plantilla media más alta (95 trabajadores), y no utiliza ninguna empresa externa para realizar los servicios de vigilancia, jardinería y limpieza.

103. También resalta CECOSAM (Córdoba) con un 72,08%, mientras que en el resto de las sociedades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación. No obstante, en esta empresa el número de empleados es sensiblemente superior al resto de sociedades mercantiles (casi duplica las plantillas de CEMABASA (Cádiz) y EMUCESA (Granada), ya que realiza con personal propio los servicios de jardinería y limpieza. Sólo la limpieza de las oficinas y del tanatorio los tiene contratados a empresas de servicios.

Gastos de personal/plantilla media

104. Este indicador muestra en euros, el gasto medio de personal por cada trabajador de la entidad o servicio municipal auditado.

105. La plantilla media se ha obtenido, calculando el número medio de trabajadores dados de alta durante el ejercicio 2008, incluyendo a los gerentes con contratos de alta dirección.

106. El mayor gasto medio de personal se produce en PARCEMASA (Málaga), que se eleva a 57.155,85€; mientras que el más bajo se da en CECOSAM (Córdoba), por importe de 35.454,29€. En el anexo I se puede comprobar que el mayor gasto de personal, en términos absolutos, también corresponde a Málaga con un importe de 2.343.389,74€. En Sevilla la cifra

que se ha obtenido queda desvirtuada al no contemplar, dentro de los gastos de personal, los gastos de seguridad social que conllevan.

Gastos de personal/población

107. Este indicador refleja el gasto de personal por habitante.

108. Destaca un gasto medio de personal, por habitante en CECOSAM con un importe de 6,30€, mientras que el más bajo se aprecia en PARCEMASA con un coste medio de 4,12€ por ciudadano.

109. Como ya se ha comentado con anterioridad, en Sevilla queda desvirtuado este ratio, toda vez que no se han facilitado los gastos de la seguridad social del personal afecto al servicio municipal de cementerio.

Gastos de explotación/plantilla media

110. Este indicador muestra el gasto de funcionamiento por cada trabajador de los servicios de cementerios.

111. El gasto medio más bajo se encuentra en CECOSAM (Córdoba), con 49.184,94€, mientras que en PARCEMASA (Málaga) en cada trabajador recae un gasto medio de explotación de 148.711,17€. Como se puede observar en el anexo I, el mayor gasto de explotación, en términos absolutos, se tiene en PARCEMASA con una cifra que se eleva a 6.097.157,90€. En PARCEMASA los servicios de vigilancia, jardinería y limpieza contratados con empresas externas, significaron un total de 807.493,73€, lo que repercute sobre los gastos de explotación.

No obstante, esta empresa es la que mayores ingresos por tipo de actividad obtiene por importe de 4.927.228,61€ y la que mayor número de servicios presta, con un total de 10.612. (Anexo I).

V.2 INGRESOS POR TIPO DE ACTIVIDAD

112. Los ingresos por tipo de actividad se han obtenido sumando la totalidad de los generados por los siguientes conceptos:

- Concesiones.
- Inhumaciones.
- Exhumaciones.
- Otros. Incluyen las cuotas de mantenimiento y no se consideran los ingresos por licencias de obras, lápidas y ornamentos.
- Cremaciones (incluidas las incineraciones de miembros y restos humanos).
- Tanatorio.
- Ingresos por arrendamientos.

Se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

- El cementerio de San José (Cádiz) no se encuentra actualmente en uso y no genera ingresos por concesiones e inhumaciones.

- El cementerio de San Miguel (Málaga) está clausurado y, únicamente, ha generado en el ejercicio fiscalizado una cantidad de 4.642,64€, principalmente, en concepto de exhumaciones.

- Los cementerios de San Juan Bautista y Puerto Real (Cádiz) no tienen separados en su contabilidad los ingresos por las diversas actividades que prestan. En ambos casos, se ha optado por incluir la totalidad de los mismos en el concepto de inhumaciones.

113. A continuación se muestra el cuadro que ponen en relación los ingresos por tipo de actividad y los gastos de explotación.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Ingresos por tipo de actividad/Gastos de explotación	1,07	0,46	1,03	0,81	0,86
Concesiones	0,35	0,08	0,26	0,17	0,32
Inhumaciones	0,09	0,24	0,08	0,06	0,12
Exhumaciones	0,04	0,02	0,01	0,01	0,06
Otros (incluye cuotas de mantenimiento)	0,14	0,03	0,27	0,09	0,09
Cremaciones	0,30	0,04	0,17	0,25	0,27
Tanatorios	0,14	0,05	0,20	0,18	0,00

Cuadro nº 18

Ingresos por tipo de actividad/gastos de explotación

114. Este indicador mide la rentabilidad de la totalidad de los ingresos en relación a los gastos de explotación.

115. En CECOSAM, PARCEMASA y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

116. Es importante resaltar que en CECOSAM (Córdoba) se prorratan los ingresos a lo largo del periodo de la concesión. De esta manera, a 31 de diciembre de 2008 tienen contabilizados ingresos en la cuenta 134 «ingresos diferidos», por una cantidad que se eleva a 796.268,57€. Estos ingresos se van imputando de manera

lineal cada ejercicio, en la cuenta 705 «prestaciones de servicios», en función de la duración de las concesiones realizadas. Esta mecánica contable origina que los resultados a corto plazo se vean afectados de manera significativa al existir un desequilibrio entre los ingresos y los gastos, mientras que, a largo plazo, se invertirán los resultados.

117. En el resto de las sociedades mercantiles esto no ocurre ya que contabilizan los ingresos teniendo en cuenta el criterio de caja, es decir, imputan la totalidad de los ingresos recibidos en el momento de efectuar la concesión.

118. En Sevilla la situación podría agravarse, ya que el índice actual de 0,86 pasaría incluso a ser más bajo si hubiéramos dispuesto de la totalidad de los gastos de personal.

V.3 IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

119. El importe neto de la cifra de negocios se ha obtenido del sumatorio de las cuentas del subgrupo 70, donde únicamente se han considerado aquellos ingresos que se han originado

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Importe neto de la cifra de negocios/ingresos totales del ejercicio	94,19	43,83	92,72	83,20	94,85
Importe neto de la cifra de negocios/plantilla media	106.935,58	22.565,87	115.352,74	128.530,39	31.870,08

Cuadro nº 19

Importe neto de la cifra de negocios/Ingresos totales del ejercicio

121. Este indicador refleja la importancia que tienen los ingresos que se han producido por la actividad propia de las distintas empresas, con respecto al total de ingresos del ejercicio.

122. Los ingresos totales del ejercicio se han obtenido del sumatorio de todos los ingresos que componen la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008.

123. Se observa cómo en CEMABASA, EMUCESA y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. En Málaga también se alcanza un porcentaje alto, el 83,20%. En CECOSAM destaca el 43,83%, debido a que faltan los ingresos prorrateados que se incluyen en la cuenta de balance número 134.

Importe neto de la cifra de negocios /plantilla media

124. Este indicador compara la media de los ingresos que se han producido por la actividad propia de las distintas empresas, por cada trabajador.

como consecuencia de una transacción o la realización de un servicio que son objeto del tráfico de la empresa.

120. A continuación se indican los resultados obtenidos en este tercer grupo.

125. La cifra más alta se alcanza en PARCEMASA (Málaga), con 128.530,39 €, que tiene unos ingresos propios más elevados en términos absolutos con 5.269.745,90€. Sevilla alcanza una cifra media muy baja debido a que la plantilla media es muy alta respecto a las sociedades mercantiles. También afecta en CECOSAM (Córdoba), en este indicador, el criterio contable de la entidad al repartir los ingresos de forma lineal a la duración de las concesiones.

V.4 INVERSIONES

126. La inversión en el ejercicio se ha obtenido de los registros contables de las entidades fiscalizadas considerando únicamente aquellas partidas que han supuesto un incremento de los respectivos inmovilizados. En Sevilla este dato se ha calculado sumando las obligaciones reconocidas del Capítulo VI "Inversiones reales" del servicio de cementerio.

127. En el cuadro que se presenta a continuación se reflejan los resultados obtenidos en este cuarto grupo de indicadores.

	Cádiz	Córdoba	Granada	Málaga	Sevilla
Inversión en el ejercicio/población	3,83	4,08	2,73	2,13	0,66
Inversión en el ejercicio/gastos de explotación	29,57	46,67	17,62	19,82	15,76

Cuadro nº 20

Inversión en el ejercicio/población

128. Este indicador muestra la inversión realizada por la entidad en el ejercicio por habitante, imputable a los servicios de cementerio.

129. La inversión media más alta corresponde a CECOSAM, con un total de 4,08€ por cada ciudadano, seguida de CEMABASA con una inversión media de 3,83€ por habitante. En el lado opuesto se encuentra Sevilla con una inversión por habitante que no llega a 1€ de media.

130. En términos absolutos la inversión más elevada se ha realizado en CECOSAM, por un montante global de 1.339.956,72€, seguida de PARCEMASA con una cifra de 1.208.397,73€.

Inversión en el ejercicio/gastos de explotación

131. Este indicador pone en relación la inversión realizada en el ejercicio auditado con los gastos propios de la explotación de las entidades fiscalizadas.

132. Destaca CECOSAM con una proporción de un 46,67%, seguida de CEMABASA con un 29,57%. Ello indica que CECOSAM (Córdoba) ha invertido en su inmovilizado una cifra cercana al 47% del total de sus gastos de explotación. El porcentaje más bajo se ha obtenido en Sevilla con una cifra que no llega al 16%.

VI. ANÁLISIS DE CALIDAD

133. Los indicadores de calidad se han elaborado teniendo en cuenta datos como, las reclama-

ciones presentadas por los usuarios en los distintos cementerios y el número total de aparcamientos disponibles en los mismos. Al objeto de realizar una exposición más clara, los indicadores se han agrupado en dos; por un lado los que utilizan los datos relativos al número de reclamaciones y, por otro, los que se refieren al número total de aparcamientos disponibles.

VI.1 RECLAMACIONES

134. En este apartado hay que tener presentes las siguientes consideraciones:

- Se han incluido, no sólo las reclamaciones interpuestas por los ciudadanos en los modelos oficiales, obligatorios para todos los establecimientos abiertos al público, sino también la totalidad de las quejas y sugerencias presentadas en los cementerios.

- Entre las 21 quejas y sugerencias que figuran interpuestas en PARCEMASA, se incluyen 9 que fueron presentadas en el ayuntamiento de Málaga.

- En Sevilla, el servicio municipal de cementerio no ha facilitado los datos relativos a las reclamaciones, quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos en 2008, porque los datos no se archivaron. El mencionado servicio municipal hace constar que algunas reclamaciones y quejas se solucionaron y otras ni siquiera fueron atendidas.

135. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos en el análisis de estos indicadores.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de servicios prestados/número de reclamaciones	1.026	316	144	482	-
Población/número de reclamaciones	61.061	32.843	6.892	25.832	-
Defunciones/número de reclamaciones	450	269	67	214	-

Cuadro nº 21

136. Estos indicadores muestran el número medio de servicios prestados en los cementerios, por cada reclamación interpuesta por los ciudadanos. Los otros dos indicadores incluyen la misma información respecto a los servicios, pero teniendo en cuenta la población o los fallecidos en los diversos municipios.

137. La cifra más favorable se ha obtenido en CEMABASA (Cádiz) donde se ha puesto una reclamación por cada 1.026 servicios prestados o cada 61.061 habitantes o cada 450 fallecidos. Esto sucede porque tan sólo se han presentado en el ejercicio 4 quejas. En cambio, en EMUCESA (Granada) se ha interpuesto una reclamación por cada 144 servicios prestados o cada 67 fallecimientos. La cifra más alta de reclamaciones, en términos absolutos, se da en Granada con 34. De ellas, 18 están relacionadas con el envío, en ese año, de 25.000 cartas para inte-

rrumpir la prescripción del pago de recibos para la conservación general del cementerio (Anexo I).⁹

VI.2 PLAZAS DE APARCAMIENTO

138. Se han tenido en cuenta tan sólo aquellas plazas disponibles o reservadas en exclusiva para los diversos parques cementerios. Ocurre, sobre todo en los cementerios enclavados en el perímetro urbano, que hay plazas públicas de aparcamiento en los alrededores del cementerio, pero no son para su uso exclusivo. Esto sucede, por ejemplo, en el cementerio de San Fernando de Sevilla.

139. En el cuadro siguiente se exponen los resultados obtenidos en el análisis de estos indicadores.

⁹ Punto 137 modificado por la alegación presentada.

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de servicios prestados/número de aparcamientos	12	30	43	20	-
Población/número de aparcamientos	704	3.128	2.038	1.064	-
Defunciones/número de aparcamientos	5	26	20	9	-

Cuadro nº 22

140. Estos indicadores reflejan el número medio de servicios prestados en los distintos cementerios, por cada plaza de aparcamiento existente, de uso reservado o exclusivo. Los otros dos indicadores muestran el mismo resultado, pero teniendo en cuenta la población o los fallecidos habidos en los distintos municipios.

141. Se puede observar en el cuadro anterior cómo en CEMABASA (Cádiz) se dispone de un aparcamiento por cada 12 servicios prestados o cada 704 habitantes o cada 5 fallecidos.

142. La proporción más desfavorable, en cuanto al número total de servicios prestados, se da en EMUCESA (Granada) con una plaza de aparcamiento disponible por cada 43 servicios prestados.

VI.3 REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA

143. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Así, se destacan las siguientes incidencias.

144. El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

145. Todos los cementerios deben de tener un horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos, que procedan del desalojo y limpieza de sepulturas.

146. De los cuatro cementerios que gestiona CEMABASA, sólo el mancomunado dispone de horno para este fin. Los restos generados en el antiguo cementerio de San José de Cádiz y en Puerto Real se trasladan a Chiclana de la Frontera.

147. En Málaga, sólo el cementerio de San Gabriel, gestionado por PARCEMASA, dispone de este servicio.

148. En los cementerios de municipios con más de 50.000 habitantes están obligados a tener una cámara frigorífica con capacidad, como mínimo, para dos cadáveres. Este número mínimo se debe incrementar a razón de una plaza más, por cada 50.000 habitantes. El cementerio de Sevilla, dispone de instalaciones para albergar hasta 21 cadáveres. Sin embargo, estas dependencias se encuentran en un edificio en mal estado, lo que imposibilita su uso desde enero de 2007.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Análisis comparativo de precios

Empresas públicas

149. Se han analizado las tarifas correspondientes a inhumaciones en panteones e inhumaciones de cadáveres en nichos.

En las inhumaciones realizadas en panteones existen unas diferencias que suponen el 109,33%, entre los precios de CEMABASA (Cádiz) con 234€ y CECOSAM (Córdoba) con 489,84€.

En las inhumaciones en nichos, Sevilla es la que tiene el precio más bajo con 90,86€. Mientras el más caro se cobra en PARCEMASA (Málaga) con 230,84 €. La diferencia entre ambos es de 139,98€, lo que supone un incremento de un 154,06%. (§ 30-32)

150. Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de EMUCESA (Granada) con 60,10€, y el de PARCEMASA (Málaga) por 355,14€, se aprecia una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata está en Sevilla con 174,73€, frente a los 533€ que cuesta en CEMABASA (Cádiz). Entre ambas alternativas, la diferencia es de 358,27€, lo que implica una variación de un 205,04%. (§ 37-40)

151. En el alquiler de salas de tanatorio, el precio más económico se encuentra en PARCEMASA (Málaga) con 137,38 €, mientras que el más caro se cobra en CEMABASA (Cádiz) con 700 € por el alquiler de una sala doble hasta 48 horas. (§ 41-45)¹⁰

Sería conveniente que los servicios funerarios públicos fueran más homogéneos, en los conceptos incluidos en sus tarifas y en los importes de los mismos.

Empresas funerarias privadas

152. Según la información facilitada a la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 51 % de las empresas funerarias autorizadas no cumplen con la obligación de comunicar sus precios a los respectivos ayuntamientos. En Sevilla un 78% de las empresas funerarias no han presentado sus tarifas vigentes para 2008.

Las listas de precios facilitadas incluyen una gran diversidad de servicios con distintas denominaciones. Por ello, no ha sido posible realizar un análisis comparativo, que recoja la totalidad de los servicios funerarios prestados por todas ellas.

No obstante, se ha llevado a cabo un examen en aquellos conceptos susceptibles de compararse. Entre estos, las diferenciadas apreciadas en sus tarifas alcanzan, por ejemplo, hasta el 500% en el servicio de «capilla ardiente» y el 313,52% en el suministro de sudarios.

En la prestación de servicios no homogéneos, la diferencia entre las tarifas máximas y mínimas, puede alcanzar hasta un 5.727% en el suministro de féretros y un 7.543,84% en las urnas funerarias. (§ 47-79)

Análisis de Eficacia y eficiencia

153. La mejor proporción de hornos crematorios públicos está en EMUCESA (Granada), con uno por cada 78.108 habitantes. En CECOSAM (Córdoba), sin embargo, se obtiene el peor resultado pues hay un horno por cada 164.214 ciudadanos.

Si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, la mejor dotación está en CEMABASA (Cádiz) con un horno para cada 600 defunciones. Mientras en CECOSAM (Córdoba) también se da la proporción más desfavorable con uno por cada 1.344 defunciones. (§ 85)¹¹

En aquellas ciudades en las que hay una menor proporción de hornos incineradores públicos y, dada la creciente utilización de este servicio, se recomienda poner en funcionamiento más hornos para atender la demanda futura.

154. La menor oferta de salas en los tanatorios públicos está en CECOSAM (Córdoba), donde hay una sala disponible por cada 65.686 habitantes o cada 538 fallecidos.

La mayor oferta está en CEMABASA (Cádiz) y PARCEMASA (Málaga). Así, en CEMABASA existe una sala disponible por cada 180 fallecimientos, y en PARCEMASA 21.858 habitantes por cada una de ellas o cada 181 fallecidos. (§ 86-87)¹²

155. En relación a la plantilla de personal, mientras que en PARCEMASA (Málaga) hay un empleado por cada 115 defunciones, en CECOSAM (Córdoba) hay uno por cada 46 decesos. (§ 88)

¹⁰ Punto 151 modificado por la alegación presentada.

¹¹ Punto 153 modificado por la alegación presentada.

¹² Punto 154 modificado por la alegación presentada.

156. Si relacionamos los medios humanos y materiales disponibles en las distintas entidades fiscalizadas, con la población y defunciones de su localidad, se observa que los cementerios de Cádiz son los que mayor superficie presentan por habitante con 2,09 metros cuadrados frente a Sevilla con sólo 0,4 metros cuadrados. (§ 89-90)

157. El grado de saturación general calculado se sitúa por encima del 83%, siendo Sevilla el cementerio de mayor ocupación con un 90,75% y el de menor Granada con un 83,97%.

Por cementerios, los de Puerto Real (Cádiz), San Rafael (Córdoba) y San Fernando (Sevilla) tienen un grado de ocupación superior al 90%; mientras que el de Nuestra señora de la Fuente (Córdoba) tiene el 59,58%. (§ 91-95)

Sería conveniente que se realizaran estudios con la finalidad de prever las necesidades de unidades de enterramiento, para no alcanzar grados de saturación elevados.

158. En CEMABASA (Cádiz), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones en 2008. Tan sólo en CECOSAM (Córdoba) el número de cremaciones (354) es inferior al de inhumaciones (1.372). No obstante, es preciso resaltar que en Córdoba existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone. (§ 96)

Análisis de Economía y Recursos Humanos

159. En Sevilla los gastos de personal representan el 95,15% del total de los gastos de explotación.

Excepto en CECOSAM (Córdoba), con un 72,08%, en el resto de las entidades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación.

El mayor gasto medio de personal se produce en PARCEMASA (Málaga), que se eleva a 57.155,85€; mientras que el más bajo está en CECOSAM (Córdoba), por importe de 35.454,29€.

El gasto medio de personal por habitante en CECOSAM (Córdoba) se eleva a 6,30€, mien-

tras en PARCEMASA (Málaga) es sólo de 4,12€ por ciudadano. (§ 102-108)

160. En CECOSAM (Córdoba), PARCEMASA (Málaga) y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

En CEMABASA (Cádiz), EMUCESA (Granada) y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. (§ 123-125)

Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, los gastos de explotación, a fin de equilibrarlos con los ingresos propios de la actividad.

161. La inversión media más alta corresponde a CECOSAM (Córdoba), con un total de 4,08€ por cada ciudadano, seguida de CEMABASA (Granada) con una inversión media de 3,83€ por habitante. En el lado opuesto se encuentra Sevilla con una inversión por habitante que no llega a 1€ de media.

CECOSAM (Córdoba) ha invertido en su inmovilizado el 46,67% del total de sus gastos de explotación. El porcentaje más bajo se ha obtenido en Sevilla con una cifra que no llega al 15,76%. (§ 129-132)

Análisis de Calidad

162. Respecto a las reclamaciones, el servicio municipal de cementerio de Sevilla no ha facilitado los datos relativos a las presentadas en 2008.

En el resto de entidades, la cifra más favorable se ha obtenido en CEMABASA (Cádiz) con 4 reclamaciones, lo que supone una por cada 1.026 servicios prestados o cada 450 fallecidos. En cambio, la cifra más alta con 34 reclamaciones se da en EMUCESA (Granada), con una por cada 144 servicios o cada 67 fallecimientos. (§ 134-137)

163. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Destacan las siguientes deficiencias.

- El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

- Los cementerios de San José de Cádiz y el de Puerto Real no disponen de horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos.

En Málaga, de los cinco cementerios gestionados por PARCEMASA, sólo el cementerio de San Gabriel no cuenta con este tipo de horno.

- La cámara frigorífica del cementerio de Sevilla se encuentra en un edificio en mal estado, lo que impide su uso desde enero de 2007. (§ 143-148)

Se recomienda al Ayuntamiento de Sevilla que en el cementerio de la ciudad, acondicione un local para el depósito de cadáveres, y lleve a cabo las obras necesarias en el edificio que alberga la cámara frigorífica.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Columbario: conjunto de nichos, en los cementerios donde se colocan las urnas.

Cremación o incineración: reducir un cadáver, miembros o restos humanos a cenizas.

Crematorio: lugar donde se realiza la cremación (hornos crematorios).

Exhumar: desenterrar un cadáver o restos humanos.

Inhumar: enterrar un cadáver.

Miembro: cada una de las extremidades de una persona, articuladas con el tronco.

Nicho: concavidad formada para colocar los cadáveres.

Panteón: monumento funerario destinado al enterramiento de varias personas.

Sepultura: lugar en que está enterrado un cadáver.

Tanatorio: edificio en que son depositados los cadáveres durante las horas que preceden a su inhumación o cremación.

Urna: caja de metal, piedra u otra materia, que sirve para guardar los restos o las cenizas de los cadáveres humanos.

IX. ANEXOS

ANEXO I

DATOS NECESARIOS PARA INDICADORES

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Gastos de personal	1.261.715,62	2.069.466,82	1.403.264,06	2.343.389,74	2.822.656,75
Sueldos y salarios (640)	969.462,60	1.657.934,12	1.105.640,95	1.770.985,67	2.822.656,75
Indemnizaciones (641)	-	3.008,81	115.000,00	13.000,00	-
Seguridad social a cargo de la empresa (642)	285.926,69	377.055,95	283.374,38	450.836,45	-
Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida (643)	-	-	-	49.418,14	-
Otros gastos sociales (649)	12.780,33	31.467,94	14.248,73	59.149,48	-
Gastos de explotación	3.166.378,62	2.870.924,85	3.634.802,70	6.097.157,90	2.966.570,69
Aprovisionamientos (602)	1.34.825,00	4.370,32	224.812,78	40.654,73	-
Gastos de personal (64)	1.268.169,62	2.069.466,82	1.518.264,06	2.343.389,74	2.822.656,75
Otros gastos de explotación (62, tributos, otros gastos de gestión corriente)	1.139.132,00	478.309,43	1.159.167,37	2.798.034,38	143.913,94
Amortización del inmovilizado (68)	624.252,00	318.778,28	724.871,23	842.646,74	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (690-1-2 y 670-1-2)	-	-	7.687,26	72.432,31	-
Plantilla media	31,00	58,37	32,06	41,00	95,00
Gerente(contrato de alta dirección)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Personal de administración	9,00	9,98	12,60	14,00	16,00
Resto de personal	21,00	47,39	18,46	26,00	78,00

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Ingresos por tipo de actividad (A+B+C+D)	3.400.813,82	1.317.169,83	3.747.347,18	4.927.228,61	2.540.796,37
A) Cementerio	1.967.664,53	1.063.088,74	2.290.011,30	2.010.083,14	1.717.878,41
Concesión	1.100.525,36	231.396,58	942.084,36	1.044.659,53	941.811,87
Inhumación	289.744,61	699.356,78	295.818,14	365.948,50	342.622,64
Exhumación	129.754,30	58.326,97	53.059,67	39.529,38	177.291,05
Otros(incluye cuotas de mantenimiento)	447.640,26	74.008,41	999.049,13	559.945,73	256.152,85
B) Crematorio(incluido incineración de otros restos)	961.628,00	109.216,46	623.620,78	1.518.001,23	809.209,55
C) Tanatorio	429.734,00	144.864,63	709.303,07	1.116.067,06	-
D) Ingresos por alquileres (locales, lapidas) 752	41.787,29	-	124.412,03	283.077,18	13.708,41

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Importe neto de la cifra de negocios	3.315.003,00	1.317.169,83	3.698.208,87	5.269.745,90	3.027.657,47
Ingresos totales del ejercicio	3.519.484,03	3.005.038,45	3.988.601,48	6.333.485,92	3.192.182,40
Número total de servicios prestados	4.103	3.158	4.891	10.612	8.446
Inhumaciones (sólo cadáveres)	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Exhumaciones	576	824	319	759	2.286
Creaciones(sólo cadáveres)	1.414	351	1.019	3.349	4.078
Tanatorio	1.123	611	2.282	4.925	-
Número de hornos crematorios	3	2	3	4	5
Hornos para cadáveres	2	2	2	3	3
Hornos para restos	1	-	1	1	2
Número de Tanatorios	2	1	1	4	-

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número de salas de Tanatorios	10	5	10	26	-
Puerto Real (Puerto Real)	2	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real)	8	-	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	5	-	-	-
San José (Granada)	-	-	10	-	-
Parque (Málaga)	-	-	-	23	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	1	-
Oliás (Málaga)	-	-	-	1	-
Churrriana (Málaga)	-	-	-	1	-
Total superficie cementerios	510.205	343.255	120.000	522.301	278.483
San José (antiguo de Cádiz)	21.100	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana Fira., Puerto Real)	450.000	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	12.940	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	26.165	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	66.463	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	245.421	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	29.252	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	2.119	-	-	-
San José (Granada)	-	-	120.000	-	-
San Gabriel denominado "Parque cementerio" . (Málaga)	-	-	-	500.000	-
San Juan. El Palo (Málaga)	-	-	-	3.145	-
Sin nombre. Oliás, Barriada de Málaga (Málaga)	-	-	-	950	-
San Antonio .Churrriana (Málaga)	-	-	-	1.834	-
San Miguel. Centro de Málaga (Málaga)	-	-	-	16.372	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	278.483

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número total de Unidades de Enterramiento (UE)	36.361	75.257	59.745	51.710	100.942
UE ocupadas	31.261	66.932	50.167	44.283	91.604
UE libres	5.100	8.325	9.578	7.427	9.338
San José (antiguo de Cádiz)	-	-	-	-	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real)	20.327	-	-	-	-
UE Ocupadas	16.846	-	-	-	-
UE libres	3.481	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	5.457	-	-	-	-
UE Ocupadas	4.413	-	-	-	-
UE libres	1.044	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	10.577	-	-	-	-
UE Ocupadas	10.002	-	-	-	-
UE libres	575	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	51.305	-	-	-
UE Ocupadas	-	49.715	-	-	-
UE libres	-	1.590	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	13.370	-	-	-
UE Ocupadas	-	7.966	-	-	-
UE libres	-	5.404	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	10.387	-	-	-
UE Ocupadas	-	9.096	-	-	-
UE libres	-	1.291	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	195	-	-	-
UE Ocupadas	-	155	-	-	-
UE libres	-	40	-	-	-

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
San José (Granada)	-	-	59.745	-	-
UE Ocupadas	-	-	50.167	-	-
UE libres	-	-	9.578	-	-
San Gabriel. Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	44.636	-
UE Ocupadas	-	-	-	38.125	-
UE libres	-	-	-	6.511	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	4.417	-
UE Ocupadas	-	-	-	3.868	-
UE libres	-	-	-	549	-
Olías (Málaga)	-	-	-	416	-
UE Ocupadas	-	-	-	344	-
UE libres	-	-	-	72	-
San Antonio. Churrana (Málaga)	-	-	-	2.241	-
UE Ocupadas	-	-	-	1.946	-
UE libres	-	-	-	295	-
San Miguel (Málaga)	-	-	-	-	-
UE Ocupadas	-	-	-	-	-
UE libres	-	-	-	-	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	100.942
UE Ocupadas	-	-	-	-	91.604
UE libres	-	-	-	-	9.338

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Número de reclamaciones	4,00	10,00	34,00	22,00	0,00
Reclamaciones	2,00	4,00	0,00	1,00	0,00
Quejas y sugerencias	2,00	6,00	34,00	21,00	0,00
Número total de plazas de aparcamiento, por cada parque cementerio	347	105	115	534	-
Mancomunado (Cádiz, Chiclana Fira, Puerto Real)	300	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	7	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	40	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	-	-	-	-
Nuestra señora de La Fuensanta (Córdoba)	-	80	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	25	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	-	-	-	-
San José (Granada)	-	-	115	-	-
Parque (Málaga)	-	-	-	474	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	5	-
Oliás (Málaga)	-	-	-	30	-
San Antonio. Churrriana (Málaga)	-	-	-	25	-
San Miguel (Málaga)	-	-	-	-	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	-
Inversión en el ejercicio (Inmovilizado)	936.145,00	1.339.956,72	640.435,75	1.208.397,73	467.479,32

ANEXO II

PROVINCIA	Nº	FUNERARIAS AUTORIZADAS	PRESENTAN TARIFAS
Cádiz	1	Servisa	√
	2	Grupo ASV	√
Córdoba	-	No hay obligación de comunicar precios	N/A
Granada	1	Funeraria Granada	√
Granada	2	SF. La Nacional	√
Granada	3	Sierra Nevada	√
Granada	4	Ntra. Sra. Del Carmen del Moral SF, SL	√
Granada	5	F. Romero	√
Granada	6	Ntra. Sra. De las Angustias	-
Granada	7	Alhambra	-
Granada	8	Salvador	-
Granada	9	Armillá Fermín Criado, SL	-
Granada	10	La Soledad	-
Málaga	1	La Nacional	√
Málaga	2	La Nueva	√
Málaga	3	Funesol	√
Málaga	4	SF. Valle del Guadalhorce, SL	√
Málaga	5	Vallejo & Linares	√
Málaga	6	La Esperanza	√
Málaga	7	F. La Victoria	√
Málaga	8	Parcemasa	√
Málaga	9	Gesmap de Mena	-
Málaga	10	Servisa	-
Málaga	11	SF. Francisco Camero	-
Málaga	12	PF. La Universal	-
Málaga	13	Grupo Sur Gestiones Funerarias	-
Málaga	14	Geysler GE. F. Valderrama	-
Sevilla	1	Servisa	-
Sevilla	2	Mémora Servicios Funerarios	√
Sevilla	3	La Esperanza, SL	√
Sevilla	4	Sta. Teresa, La Soledad, el Olivo y la O	-
Sevilla	5	Los Angeles	-
Sevilla	6	F. Giralda	-
Sevilla	7	F. Mancera, SL	-
Sevilla	8	La Nacional	-
Sevilla	9	F. Virgen del Rocío	-

X. ALEGACIONES

ALEGACIONES AL INFORME DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA. S.A. (CECOSAM)

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 4)

	Exhumación de restos		Exhumación de cadáveres	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Cemabasa	173,00	220,00	260,00	766,00
Cecosam	165,00	348,33	1.981,50	
Emucesa	72,54	403,74	1.450,57	
Parcemasa	51,87	231,12	(a)	
Sevilla	104,84	279,57	104,84	125,80

Cuadro nº 4

(a): Parcemasa no contempla en sus tarifas el precio de este servicio.

	CREMACIONES CADAVERES Y RESTOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)	
Restos	74,00	181,72	60,10	355,14	69,89	
Cadáveres	585,00	364,61	596,59	453,27	174,73	

Cuadro nº 5

ALEGACIÓN Nº 2

En los cuadros 5 y 6 se detallan los precios de las empresas públicas de los servicios de Horno y Tanatorio, pero no el de las empresas privadas, de las cuales sí se detallan otros precios en los cuadros 8 y 9. Al ser el título del informe “La gestión de los servicios funerarios en Andalucía”, es decir, un informe general del sector, hubiera sido interesante contar con los precios de estos dos servicios también de la actividad privada y obtener, de este modo, una información completa de las ciudades analizadas.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 85 y 153)

85. _____

ALEGACIÓN Nº 1

“Desde” se refiere a “Nichos” y “Hasta se refiere a “Panteones”. Entendemos que se debería dar ese tratamiento al igual que se hace con las Inhumaciones (cuadro nº 3).

CUESTIÓN OBSERVADA (Cuadro nº 5)

153. _____

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86 y 154)

86. _____

154. _____

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 88 y 155)

88. En relación con las plantillas medias, en Málaga hay un empleado de PARCEMASA por cada 13.861 habitantes y por cada 115 fallecimientos. En el lado opuesto nos encontramos en Córdoba, con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos.

155. En relación a la plantilla de personal, mientras que en Málaga hay un empleado por cada 115 defunciones, en Córdoba hay uno por cada 46 decesos. (§ 88)

ALEGACIÓN Nº 5

“....., con un empleado de CECOSAM por cada 5.627 ciudadanos y 46 fallecidos”.

Tanto en el cuadro 14 como en el §88 convendría aclarar que son ratios que realmente comparan realidades diferentes, en la medida que cada empresa ha optado por un modelo de organización y/o subcontratación de servicios diferentes (jardinería, limpieza, mantenimiento, etc.). Ello ha dado lugar a que las dimensiones de plantilla en las distintas empresas sean desiguales en su número aunque, posiblemente, bastante próximas si se hubiera incluido el personal subcontratado. En caso contrario la comparación se hace en base a situaciones heterogéneas.

Como alternativa para conseguir una homogeneidad en el ratio hubiera sido descomponerlo en: 1.- Población/plantilla propia, 2.- Población/personal subcontratado, 3.- Población/total personal afecto (plantilla+subcontratado). O bien, utilizar sólo este tercero.

Respecto a la plantilla, otro factor importante a tener en cuenta en la homogeneización de la información, es el hecho de tener uno o varios cementerios operativos. Que duda cabe que la cobertura de personal necesaria para gestionar los servicios que se tienen concentrados en un solo cementerio es bastante menor que cuando estos servicios se distribuyen en varios cementerios. Incluso

también, en este caso, la necesidad de cobertura es menor si se tiene un cementerio operativo y el resto de cementerios simplemente visitables que cuando se tiene todos los cementerios operativos, cuyas necesidades son muy superiores.

Para corregir este efecto se hubiera podido desglosar de la siguiente manera: inhumaciones cementerio nº 1/plantilla afecta; inhumaciones cementerio nº 2/plantilla afecta; inhumaciones cementerio nº 3/plantilla afecta; inhumaciones cementerio nº 4/plantilla afecta; Total inhumaciones/total plantilla afecta.

Se plantea como parámetro del ratio las inhumaciones en lugar de las defunciones, ya que dada la importancia que está tomando las cremaciones respecto a las inhumaciones es éste un parámetro que puede alterar la información. Así como las inhumaciones se realizan, casi en su totalidad, por el cementerio, no ocurre así en las cremaciones, al existir ya muchos hornos privados. También es importante tener en cuenta dentro de un cementerio el porcentaje de cremaciones. Las necesidades de personal será mucho mayores en los cementerios que estén situados en un 40% de cremación y 60% de inhumación, por ejemplo, que en aquellos que estén en un 70% cremación y un 30% de inhumación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 92 y cuadro nº 15)

92. En el cuadro que se indica a continuación, se detallan los resultados que se han obtenido respecto del grado de saturación de los distintos cementerios.

Los de San José (Cádiz) y San Miguel (Málaga) no se han incluido por estar clausurados.

GRADO DE SATURACIÓN DE CEMENTERIOS

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Mancomunado de Cádiz	82,87	-	-	-	-
San Juan Bautista (Chiclana de la Frontera)	80,87	-	-	-	-
Puerto Real (Puerto Real)	94,56	-	-	-	-
San Rafael (Córdoba)	-	96,90	-	-	-
Nuestra Sra. Fuensanta (Córdoba)	-	59,58	-	-	-
La Salud (Córdoba)	-	87,57	-	-	-
Santa Cruz (Córdoba)	-	79,49	-	-	-
San José (Granada)	-	-	83,97	-	-
San Gabriel Parque Cementerio (Málaga)	-	-	-	85,41	-
San Juan (Málaga)	-	-	-	87,57	-
Olías (Málaga)	-	-	-	82,69	-
San Antonio. Churriana (Málaga)	-	-	-	86,84	-
San Fernando (Sevilla)	-	-	-	-	90,75
UE ocupadas/UE Totales (Grado de Saturación)	85,97	88,94	83,97	85,64	90,75

Cuadro nº 15

ALEGACIÓN Nº 6

En cuanto al grado de saturación un ratio complementario interesante podría ser: nº inhumaciones año/nº unidades libres. Es decir, la necesidad real del cementerio respecto a la disponibilidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 96 y cuadro nº 16)

96. Con respecto al grado de saturación es conveniente matizar los resultados obtenidos, por los siguientes motivos.

- En primer lugar, hay que distinguir entre unidades de enterramiento y capacidad de enterramiento, pues cabe la posibilidad, incluso en los nichos, de realizar enterramientos múltiples. De esta manera, en una sola unidad de enterramiento puede tener cabida más de un fallecido.

- Todas las sociedades públicas que gestionan los cementerios, incluso el servicio municipal de Sevilla, realizan estudios con la finalidad de concretar las necesidades futuras de unidades de enterramiento. Así, EMUCESA posee un estudio de viabilidad con un horizonte a 40 años, que contiene las previsiones estimadas para los futuros servicios, y se actualizan cada anualidad con los datos reales que se van produciendo.

- De ninguno de estos estudios se desprende a corto o medio plazo, que se pudiera agotar la capacidad de los diversos cementerios.

- Los datos que se han utilizado para calcular el grado de saturación del cementerio de San Fernando son los facilitados por el servicio de cementerio del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, el citado servicio no tiene certeza respecto al número exacto de sepulturas de tierra y columbarios que se encontraban disponibles en 2008.

- En el grado de saturación influye significativamente que, años tras año, los ciudadanos estén optando cada vez más por las incineraciones en lugar de las inhumaciones, por tanto, la necesidad de espacio en los cementerios es cada vez menor. En el siguiente cuadro se detallan las inhumaciones y las cremaciones llevadas a cabo en 2008 por las entidades fiscalizadas.

INHUMACIONES/CREMACIONES 2008

	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)
Inhumaciones	990	1.372	1.271	1.579	2.082
Creaciones	1.414	354	1.019	3.349	4.078

Cuadro nº 16

- En Cádiz, Málaga y Sevilla el número de cremaciones es mayor que las inhumaciones. Tan sólo en Córdoba el número de cremaciones (354) es sensiblemente inferior al de inhumaciones (1.372). Sin embargo, es importante resaltar que en este municipio existen otros hornos de cremación de titularidad privada, cuya información no se dispone.

ALEGACIÓN Nº 7

“... Tan sólo en Córdoba el número de cremaciones (354)...”

Las 354 cremaciones se refieren exclusivamente a las de CECOSAM. Las cremaciones en la ciudad de Córdoba son superiores ya que habría que sumar las que realizan los hornos privados, circunstancia ésta que apenas tiene repercusión en otras ciudades, por lo que el dato de la tabla compara magnitudes heterogéneas.

Si el número de defunciones es de 2.688 y el inhumaciones es de 1.372 se podría estimar que las cremaciones estarían en torno a 1.316 (las inhumaciones externas son mínimas).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 103)

103. También resalta CECOSAM (Córdoba) con un 72,08%, mientras que en el resto de las sociedades los gastos de personal no alcanzan el 40% de los gastos de explotación. No obstante, en esta empresa el número de empleados es sensiblemente superior al resto de sociedades mercantiles (casi duplica las plantillas de CEMABASA (Cádiz) y EMUCESA (Granada), ya que realiza con personal propio los servicios de jardinería y limpieza. Sólo la limpieza de las oficinas y del tanatorio los tiene contratados a empresas de servicios.

ALEGACIÓN Nº 8

La dispersión de las instalaciones y la subcontratación de determinados servicios hacen que la dimensión de las plantillas no obedezca a unos mismos criterios. En consecuencia, estos ratios no son suficientemente homogéneos para establecer un comparativo, por lo que entendemos que se debería de introducir una nota aclaratoria.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 120)

120. A continuación se indican los resultados obtenidos en este tercer grupo.

ALEGACIÓN Nº 9

A efectos de una mayor claridad en la información contenida en los cuadros e informe, sería importante que los comentarios y/o consideraciones se hicieran mediante signos o números de los cuadros y el comentario a pie de página. De esta manera quedaría garantizado que el lector, en una vista rápida o solo con la lectura del cuadro, pudiera obtener la aclaración oportuna.

A modo de ejemplo, los datos del cuadro 19 §120 (pág. 19) se aclaran en la página siguiente (20), tres párrafos más adelante §123. De la lectura sólo del cuadro, y al no tener ningún tipo de llamada, se puede sacar unas conclusiones erróneas.

ALEGACIONES AL INFORME DEL CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHÍA DE CÁDIZ, S.A. (CEMABASA)**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 24)**

24. En el cuadro que figura a continuación se detallan los precios disponibles para las concesiones de nichos con una duración máxima de

cinco años, independientemente de la fila (altura) en la que se ubique el nicho.

ALEGACIÓN N° 1

En relación con el Apartado 24 en el que se detalla cuadro comparativo de las Concesiones de Nichos por 5 años, debemos hacer la observación de que los precios que en el mismo aparecen, relativos a Cemabasa, deberían ser sustituidos por los siguientes:

	CONCESIONES NICHOS 75 AÑOS					€
	CEMABASA (Cádiz)	CECOSAM (Córdoba)	EMUCESA (Granada)	PARCEMASA (Málaga)	AYUNTAMIENTO (Sevilla)	
Primera fila	1.509,00	1.498,70	1.443,22	1.886,00	2.271,45	
Segunda fila	2.005,00	1.864,80	1.429,54	2.293,00	2.271,45	
Tercera fila	1.653,00	1.284,85	1.361,47	1.886,00	2.271,45	
Cuarta fila	1.424,00	765,62	1.252,56	1.886,00	2.271,45	

Cuadro n° 2

ALEGACIÓN N° 2

Por idénticas razones en el epígrafe 27, sobre concesiones de nichos a 75 años, las cifras que deberían aparecer, serían:

1ª Fila, 1.425,00 €

2ª Fila, 1.921,00 €

3ª Fila, 1.569,00 €

4ª Fila, 1.340,00 €

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

38. Los diferentes precios por estos conceptos se indican en el cuadro n° 5 del informe.

ALEGACIÓN N° 3

En relación con el Apartado 38, y dentro de éste, en lo relativo al precio de la incineración de cadáveres, relativo a Cemabasa, por importe de 585,00 €, el mismo debería ser reducido en el

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Desde 232 hasta 330. Ya que en el precio de la concesión de nichos por 5 años en Cemabasa va incluido el corte de la lápida, que para aquel año se cifraba en 84,00 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

27. Las tarifas de concesiones de nichos con una duración igual a 75 años se detallan en el cuadro n° 16 del informe.

de la funda de la citada urna (24,00 €) y de la parte proporcional correspondiente a entre 2 y 3 horas de Tanatosala (37,00 €), ya que tanto la urna, como la funda, como la referida disponibilidad de la Tanatosala van incluidos en el precio de la incineración. Es decir, quedaría en 472,00 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 y 151))

45. _____

151. _____

ALEGACIÓN 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 163)

163. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria requiere, en nuestra Comunidad Autónoma, el cumplimiento de determinadas exigencias, relacionadas con la calidad de las instalaciones. Destacan las siguientes deficiencias.

- El cementerio de Sevilla no tiene un local destinado a depósito de cadáveres.

- Los cementerios de San José de Cádiz y el de Puerto Real no disponen de horno para la destrucción de ropas y objetos que no sean restos humanos.

En Málaga, de los cinco cementerios gestionados por PARCEMASA, sólo el cementerio de San Gabriel no cuenta con este tipo de horno.

- La cámara frigorífica del cementerio de Sevilla se encuentra en un edificio en mal estado, lo que impide su uso desde enero de 2007. (§ 143-148)

Se recomienda al Ayuntamiento de Sevilla que en el cementerio de la ciudad, acondicione un local para el depósito de cadáveres, y lleve a cabo las obras necesarias en el edificio que alberga la cámara frigorífica.

ALEGACIÓN 5

Finalmente y en relación con el Apartado 163 de las Conclusiones, y en su párrafo segundo, hacer la observación, de que en el Cementerio de San José de Cádiz, están suspendidos los enterramientos desde el año 1.992 y concluido el desalojo de las unidades de nichos desde mediados del año 2.008, por lo que no tendría sentido la instalación de un Horno para la destrucción de ropas y restos no humanos en aquellas instalaciones. Y en relación con Puerto Real, entendemos que debería de hacerse la observación de que las mismas son atendidas en las instalaciones de Cemabasa de Chiclana, dando con ello sentido a la mancomunación de servicios.

ALEGACIONES AL INFORME DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (EMUCESA)

CUESTIÓN OBSERVADA (a las tablas del Informe)

ALEGACIÓN N° 1

En un buen número de tablas del informe los datos no son homogéneos: los precios indicados abarcan, en los mismos conceptos, servicios que difieren en sus características entre las distintas entidades estudiadas. Por ello pensamos que es importante indicarlo, con notas a pie de página, para clarificar las diferencias en precios y composición de los servicios, evitando comparaciones sólo de precios que pueden inducir a análisis no ajustados a la realidad, composición y calidad de los diferentes servicios.

CUESTIÓN OBSERVADA (al epígrafe IV Análisis de Eficacia y Eficiencia y punto 153)

153. La mejor proporción de hornos crematorios públicos está en Granada, con uno por cada 78.108 habitantes. En Córdoba, sin embargo, se obtiene el peor resultado pues hay un horno por cada 164.214 ciudadanos.

Si tenemos en cuenta las defunciones en lugar de la población, la mejor dotación está en Cádiz con un horno para cada 600 defunciones. Mientras en Córdoba también se da la proporción más desfavorable con uno por cada 1.344 defunciones. (§ 85)

En aquellas ciudades en las que hay una menor proporción de hornos incineradores públicos y, dada la creciente utilización de este servicio, se recomienda poner en funcionamiento más hornos para atender la demanda futura.

ALEGACIÓN N° 2

Consideramos que se deberían utilizar, para realizar cálculos de necesidades y equipamientos, datos globales de ciudad y no sólo de la entidad analizada ya que no siempre ambos coinciden, pudiendo distorsionarse la conclusión resultante. Por ejemplo, en el punto 153 del informe (página 24) al hablar de la proporción y necesidades de hornos crematorios. En este caso, además, es inte-

resante saber las capacidades de cremación de los hornos instalados ya que, al no tener todos los modelos y fabricantes la misma, no siempre el menor número de unidades coincide con la menor capacidad de cremación y, por tanto, modifica las necesidades de nuevas instalaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 151)

151. En el alquiler de salas de tanatorio, el precio más económico se encuentra en Málaga con 137,38€, mientras que el más caro se cobra en Cádiz con 700€ por el alquiler de una sala hasta 48 horas.

Entre los precios de Cádiz y Granada, por el uso de una sala de tanatorio hasta 48 horas, las diferencias suponen un incremento de un 79,49%. (§ 41-46)

Sería conveniente que los servicios funerarios públicos fueran más homogéneos, en los conceptos incluidos en sus tarifas y en los importes de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 3

En el punto 151 (página 23), entendemos que la conclusión debería referirse a todo el sector funerario y no sólo al público o a las entidades analizadas, ya que de todos ellos se compone el circuito funerario al que accede el ciudadano. De todas formas, la homogeneización de importes y conceptos es, en muchos casos, muy difícil de llevar a la práctica dado que responden a situaciones, realidades y entornos diferentes, desarrollos de políticas empresariales y/o municipales necesariamente distintos, así como, dada la clara localización de estos servicios, adaptaciones a la realidad y demanda social de cada ciudad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 25)

25. _____

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

34. En cuanto a la exhumación de restos cadavéricos, las diferencias oscilan entre los 51,87€ que oferta PARCEMASA (Málaga), en su intervalo menor, y los 403,74€ que cobra EMUCESA (Granada), en su tramo más alto. La diferencia entre ambos precios alcanza un incremento del 678,37%.

ALEGACIÓN Nº 5

Cuadro nº 4 (página 5). La tarifa general de EMUCESA para exhumaciones de restos en de 72,54 euros. Las otras cuatro tarifas existentes, hasta los 403,74 euros, para este servicio se aplican solo en circunstancias excepcionales en las que los trabajos a realizar son de especial dificultad y/o penosidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata es en Sevilla, por 174,73€, mientras que incinerar un cadáver en Granada supone un coste de 596,59€. Entre ambas alternativas, la diferencia es de 421,86€, lo que implica una variación de un 241,44%.

ALEGACIÓN Nº 6

Cuadro nº 5 (página 6), tarifas de cremación de cadáveres. En EMUCESA existen dos tarifas para este servicio: La tarifa general de 596,59 euros y la tarifa reducida, para fallecidos menores de 11 años, de 298,29 euros. Ambas incluyen, además de la cremación, los siguientes servicios: ceremonia en sala del adiós, cremulación de cenizas, inhumación de las cenizas en los espacios habilitados para ello del cementerio, bolsa para la urna, certificado de cremación, identificación de las cenizas y entrega de

documento con el texto personificado del acto de despedida. Si descontáramos los importes de los servicios incluidos y tarifados por la empresa

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

inhumación de cenizas internas: 54,39 euros, sala del adiós: 26,13 euros y bolsa para urna: 14,50 euros) los importes reales de una cremación de EMUCESA serían: General 386,39 euros y para menores de 11 años 88,09 euros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

41. _____

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 137)

137. _____

ALEGACIÓN Nº 8

ALEGACIÓN ADMITIDA

**ALEGACIONES AL INFORME DEL
PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA,
S.A. (PARCEMASA)**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 150)

150. Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos), por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de Granada con 60,10€, y el de Málaga por 355,14€, se aprecia una diferencia que supone un 490,92% de incremento.

Con respecto a las incineraciones de cadáveres, la opción más barata está en Sevilla con 174,73€, frente a los 596,59€ que cuesta en Granada. Entre ambas alternativas, la diferencia es de 421,86€. (§ 37-40)

ALEGACIÓN Nº 1

En el apartado VII. Del informe relativo a las conclusiones que esta cámara de cuentas de Andalucía ha alcanzado nos encontramos con el apartado 150 en el que se recoge.

Podemos diferenciar entre las incineraciones de restos cadavéricos (de miembros o fetos) por un lado, y las de cadáveres, por otro.

En las Cremaciones de restos (miembros o fetos), entre el precio de Granada con 60,10 € y el de Málaga por 355,14 €, se aprecia una diferencia que supone un 490,92 % de incremento.

A este punto, interesa a la entidad a la que represento matizar dicha afirmación, toda vez que si bien no es errónea, no es del todo cierta.

La diferencia existente entre los precios aplicados por Granada (60,10 €) y el aplicado por Málaga (355,14 €) radica en el hecho de que el precio aplicado en Granada se imputa a cada resto cadavérico incinerado en una misma cremación, por el contrario el precio aplicado a cada incineración de restos cadavéricos en Málaga, 355,14 €, es imputable al servicio prestado, con independencia del número de restos cadavéricos incinerados en un mismo acto.

Consideramos de intereses tener en cuenta dicha aclaración.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 160)

160. En Córdoba, Málaga y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

En Cádiz, Granada y Sevilla los ingresos propios de la actividad superan el 90% respecto a la totalidad de los ingresos del ejercicio. (§ 123-125)

Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, los gastos de explotación, a fin de equilibrarlos con los ingresos propios de la actividad.

ALEGACIÓN Nº 2

En el apartado VII. Del informe relativo a las conclusiones que esta cámara de cuentas de Andalucía ha alcanzado nos encontramos con el apartado 160 en el que se recoge.

En Córdoba, Málaga y Sevilla, la totalidad de los ingresos por las actividades analizadas son insuficientes para soportar la totalidad de los gastos de explotación.

Estima esta parte que esta cámara de cuentas de Andalucía, a la hora de analizar las cuentas de resultados de la entidad PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA de Málaga no ha tenido en consideración:

1º INGRESOS.

Entendemos que el concepto de “ingresos propios de la actividad” incluye no solo el importe neto de la cifra de negocios (5.269.745,90 € en el ejercicio 2008) sino también otra serie de ingresos derivados de los arrendamientos de los locales, lápidas, marcos, etc (336.234,39 €).

Estos son los ingresos directamente vinculados a la actividad que se produce en el parque cementerio de Málaga, mantenidos en el tiempo, por lo tanto los ingresos totales del ejercicio por el concepto “Ingresos Propios de la Actividad” tiene que ser de 5.605.980,29 €.

2º GASTOS.

En referencia a la partida de “otros gastos de explotación”, incluida en el capítulo genérico “Gastos de Explotación” tenemos que realizar una serie de precisiones, y es que a la cifra de 2.798.034,38 € incluye distintas partidas de gastos que habría que descontar.

a) Gastos Jurídicos. La primera partida a descontar es la referente a la partida presupuestaria de provisión por gastos jurídicos que se ha contabilizado en la cuenta 659 por el importe de 438.419 €, Este gasto no ha sido realizado, por lo que consideramos que no forma parte de los gastos propios de la actividad.

b) Gastos en los cementerios de San Miguel y San Rafael. La entidad PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA es la encargada de llevar a cabo una serie de actuaciones en los cementerios de San Miguel y San Rafael a cuenta del Ayuntamiento de Málaga, actuaciones que una vez que son realizadas son abonadas, previa facturación, por dicho Ayuntamiento.

Así, dichos gastos, que asciende a 584.970,91 € y que han sido contabilizados en la cuenta 659 fueron abonados por el Ayuntamiento de Málaga con el abono de la cantidad de 595.044,45 €, ingresos contabilizados en la cuenta 759, cuenta que no ha sido tomada en consideración para la elaboración del informe, por lo que entendemos que si se tienen en cuenta en informe provisional de fiscalización de la gestión de los servicios funerarios en Andalucía la cuenta de gastos 659 se ha de tener en cuenta igualmente la cuenta de ingresos 759, ya que en su defecto se produciría un desequilibrio comparativo que impediría ver la realidad de la actividad empresarial de PARCEMASA.

Por lo tanto, considerando las alegaciones anteriores, habría que afirmar que los ingresos de PARCEMASA son suficientes para soportar los gastos de explotación.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer, correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- La Consejera Mayor (e.f.),
Carmen Iglesias García de Vicuña.

FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA «ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES», DESARROLLADO POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

EJERCICIO 2008

(OE 05/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Programa «Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres», desarrollado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. OBJETIVOS

II.2. ALCANCE

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. INGRESOS

III.1.1. Tasas, precios públicos y otros

III.1.2. Transferencias corrientes

III.1.3. Transferencias de capital

III.1.4. Activos financieros

III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

III.2.1. Expedientes de generación de créditos

III.2.2. Expedientes de transferencias de créditos

III.3. GASTOS

III.3.1. Personal

III.3.2. Transferencias corrientes (IV) y de capital (VII)

III.3.2.1. Ayudas

III.3.2.2. Subvenciones

III.3.3. Contratación

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

CCOO:	Comisiones Obreras
CMIM:	Centros Municipales de Información a la Mujer
FPO:	Formación Profesional Ocupacional
IAM:	Instituto Andaluz de la Mujer
UGT:	Unión General de Trabajadores
UNEM:	Unidades de Empleo de Mujeres

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones 2008, la fiscalización del programa “Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres” desarrollado por el organismo autónomo Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El ejercicio fiscalizado es el 2008, en el que el Instituto Andaluz de la Mujer ha ejecutado un único programa.

3. El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) es un organismo autónomo de carácter administrativo, creado mediante Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Depende en la actualidad de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

4. Las funciones que tiene fijado el IAM son las siguientes:

- Prestar asesoramiento al Gobierno Andaluz y coordinar las actividades de las diferentes consejerías para el desarrollo y ejecución de Planes de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, como instrumento de la acción política del Gobierno Andaluz a favor de las mujeres.

- Estudiar e investigar la situación de las mujeres en Andalucía, tanto realizada por el propio instituto, como a través de becas y ayudas a la investigación, para su posterior edición y difusión.

- Recopilar y publicar información relativa a la mujer a través del Centro Andaluz de Documentación y Publicaciones.

- Realizar el seguimiento periódico de la normativa vigente y su aplicación en lo referente al principio de igualdad.

- Informar a las mujeres de todos sus derechos, recursos y programas existentes en la Comunidad de Andalucía.

- Recibir y tramitar denuncias en cuestiones concretas de discriminación por razón de sexo, a través de los Centros de la Mujer.

- Fomentar la inserción laboral de las mujeres a través de la creación de centros de información y orientación, así como de programas de formación profesional, para equilibrar cualitativa y cuantitativamente su participación en el mundo laboral.

- Cooperar con la Administración Local, coordinando las políticas de igualdad, a través de la puesta en marcha de Centros Municipales de Información de la Mujer.

- Impulsar y crear servicios específicos para mujeres, tales como casa de acogida, de madres jóvenes etc.

- Promover servicios orientados a la prevención y promoción de la salud de la población femenina.

- Desarrollar la practica de la coeducación en el sistema educativo. Incidiendo en la orientación profesional no sexista, a través del programa ELIGE.

- Realizar de forma permanente campañas de cambio de actitudes de género en la sociedad a través de los medios de comunicación y material divulgativo.

- Dinamizar el asociacionismo femenino como agente impulsor del principio de igualdad en la sociedad.

5. El número de personas que han integrado la plantilla del organismo durante el ejercicio 2008 ha ascendido a 226.

6. El presupuesto definitivo del organismo ha sido de 44.473m€.

7. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, efectuando las pruebas y los procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este informe.

8. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo podría no tener sentido aisladamente considerada.

9. El trabajo de campo para la realización de este informe terminó en el mes de noviembre de 2009.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

10. Los objetivos del informe de regularidad son los que se relacionan a continuación:

- Evaluar los procedimientos de control interno y los sistemas de gestión económico financieros.

- Comprobar el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable en materia presupuestaria, laboral, de contratación administrativa, y de subvenciones y ayudas públicas.

- Analizar la liquidación del presupuesto, con el fin de comprobar el adecuado reflejo contable de los hechos económicos que se derivan de la actividad del ente fiscalizado.

11. En los Anexos I, II y III se expone la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, por capítulos, del programa presupuestario "Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres", desarrollado por el IAM, el balance y la cuenta de resultados económico patrimonial.

II.2 ALCANCE

12. Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a la comprobación de los aspectos siguientes:

- Análisis de la documentación, de los expedientes de subvenciones, relacionada con los requisitos a aportar junto con la solicitud, el cumplimiento de los plazos de resolución fijados en cada una de las convocatorias, los pagos de anticipos a cuenta y las liquidaciones practicadas, la ejecución de las actividades subvencionadas y la justificación del gasto realizado.

- El cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa.

- El cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable que resulta de aplicación.

- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos, derivados de la actividad objeto de la fiscalización.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 INGRESOS

13. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos del IAM ha sido del 93% de las previsiones definitivas, alcanzado los derechos reconocidos netos la cifra de 41.239m€. La recaudación neta ha ascendido a 38.305m€, lo que supone un grado de recaudación del 93% de los derechos reconocidos netos.

14. Se analizan a continuación los importes registrados en los capítulos de ingresos, que en el caso del IAM, se circunscriben a capítulo III "Tasas, precios públicos y otros", capítulo IV "Transferencias Corrientes", capítulo VII "Transferencias de Capital" y capítulo VIII "Activos Financieros".

III.1.1 Tasas, precios públicos y otros

15. En este capítulo se registran los ingresos derivados del reintegro o de la devolución de subvenciones, así como los intereses de demora de los mismos. Los derechos reconocidos netos en el capítulo han ascendido a 306m€, de los que se han recaudado 263m€.

16. El desglose por conceptos es el siguiente:

- Reintegro de subvenciones de ejercicio cerrado. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 66m€, de los que se han recaudado 23m€; al final del ejercicio quedan pendiente de cobro 43m€.

-Reintegro de subvenciones de presupuesto corriente. Los derechos reconocidos han sido de 235m€ que han sido recaudados en su totalidad.

- Intereses de demora. Corresponde 5m€ de derechos reconocidos netos que han sido cobrados en su totalidad. Estos intereses se generan como consecuencia de reintegro y/o devolución de subvenciones.

III.1.2 Transferencias Corrientes

17. Los derechos reconocidos netos en este capítulo ascienden a 30.655m€, de los que se han recaudado 27.878m€.

18. El desglose por conceptos es el siguiente:

- Transferencias para financiar gastos corrientes. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 29.452m€, de los que se han recaudado 27.651m€. Al final del ejercicio están pendiente de cobro 1.800m€.

- Transferencias de otras dotaciones. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 1.202 m€ de los que se han recaudado 226m€. Al final del ejercicio queda pendiente de cobro la cantidad de 976m€.

III.1.3 Transferencias de Capital

19. Los derechos reconocidos en este capítulo ascienden a 10.245m€, de los que se han recaudado 10.131m€.

20. El desglose por conceptos es el siguiente:

-Transferencias para financiar gastos de capital. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 2.502m€ que han sido recaudados en su totalidad.

-Transferencias del Fondo Social Europeo. Los derechos reconocidos netos han ascendido a 5.501m€ que han sido recaudados en su totalidad.

-Transferencias del FEDER. Los derechos reconocidos han ascendido a 2.241m€, de los que se han recaudado 2.128m€, quedando al final del ejercicio la cantidad de 114m€ derechos pendientes de cobro.

III.1.4 Activos Financieros

21. Estos ingresos corresponden en su totalidad a las devoluciones de anticipos y prestamos realizados al personal funcional y laboral del IAM. El importe de los derechos reconocidos netos asciende a 33m€, de los que se han recaudado en su totalidad.

22. De la revisión realizada a los conceptos descritos en los párrafos anteriores, se ha comprobado su adecuación a la normativa contable y presupuestaria.

III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

23. Las modificaciones a los créditos iniciales del presupuesto de 2008, han ascendido a 4.315m€, lo que supone un incremento del presupuesto inicial del 11%, alcanzando las previsiones definitivas la cifra de 44.472m€.

24. La modificaciones presupuestarias habidas en el ejercicio, clasificadas por tipos, son las que se exponen en el cuadro siguiente:

				m€
TIPO DE MODIFICACIÓN		INCREMENTO CRÉDITO	DISMINUCIÓN CRÉDITO	IMPORTES NETOS
Transferencia	T	2.233	2.233	0
Incorporación de remanentes	I3	2.388	-	2.388
Generación de crédito	I4	1.784	-	1.784
Generación de crédito	I5	143	-	143
TOTALES		6.548	2.233	4.315

Fuente: Elaboración CCA

Cuadro nº 1

25. Los expedientes de modificaciones de créditos tramitados han sido diecisiete.

Se han revisado cinco expedientes de modificaciones presupuestarias, por importe de 1.402 m€, lo que supone un 35% del importe total de

las modificaciones aprobadas en el ejercicio. Estos expedientes corresponden a tres generaciones de crédito y a dos transferencias de crédito.

26. Dos expedientes de generación de crédito, por importe cada uno de ellos de 120m€ y 714m€, corresponden a ingresos efectivamente recaudados; el tercer expediente de 143m€, es un compromiso de ingreso.

III.2.1 Expedientes de generación de créditos

27. El primer expediente tiene su origen en dos ingresos que proceden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ambos ingresos están contabilizados por la Dirección General de Tesorería en las fechas en que produjeron: el primero de 43m€, el 23 de octubre de 2007 y el segundo de 77m€, el 31 de enero de 2008.

Cada uno de estos ingresos aparecen como derechos reconocidos y recaudados en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio al que pertenecen, 2007 y 2008 respectivamente. No obstante, el correspondiente al ejercicio 2007 no se aplicó al presupuesto de gasto de dicho ejercicio sino que se ha utilizado en la generación de crédito de un presupuesto distinto al de su recaudación efectiva.

El expediente de modificación de crédito mediante generación por ingresos recaudados, debe realizarse en el presupuesto que está en vigor cuando se produce la recaudación.

28. El segundo expediente tiene su origen en la concesión, por parte del Ministerio de Igualdad, a la Junta de Andalucía de una subvención de 857m€ para el desarrollo del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006. El 29 de octubre de 2008 se ingresó el primer pago en la Tesorería General de 714m€ procedente del citado ministerio.

29. El tercer expediente de 143m€ corresponde al segundo y último pago de la subvención concedida por el Ministerio de Igualdad a la Junta de Andalucía. El documento contable de este pago, está fechado el 17 de diciembre de 2008 y el expediente de modificación crédito por compromiso de ingreso es aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 9 de diciembre de 2008.

30. Revisados los expedientes de generaciones de crédito se ha observado que no se ha seguido un criterio homogéneo en la tramitación de los mismos.

III.2.2 Expedientes de transferencias de créditos

31. Los importes de los expedientes de transferencias de crédito analizados son de 60m€ y 365m€ respectivamente.

32. El primer expediente consiste en una transferencia del capítulo VI al VII en el servicio de fondos europeos para dar cobertura presupuestaria a una subvención, de carácter excepcional, a la Universidad "Pablo de Olavide" de Sevilla.

En la memoria de este expediente de modificación presupuestaria, se argumenta en su favor, el hecho de que en el programa del fondo social europeo del presupuesto del IAM figuran varias subvenciones nominativas para financiar a las universidades de Andalucía, con objeto de desarrollar un programa de itinerarios de inserción laboral para la mujer universitaria, denominado "UNIVERSEM". Este programa se diseñó, en principio, para ocho universidades, una por cada provincia, sin contar con la Universidad "Pablo de Olavide" de Sevilla. Dado que esta universidad no estaba prevista, se instrumentó el expediente de modificación presupuestaria, mediante una transferencia de crédito. Ello ha permitido otorgar una subvención excepcional a la mencionada universidad, aunque de menor importe que las otorgadas al resto de Universidades (la diferencia ha sido de 10m€).

33. El segundo expediente consiste en una transferencia del capítulo VII al VI, con la que se pretende financiar de un lado, el fomento del

acceso de las mujeres al empleo, 245m€, y de otra completar con 120m€ las inversiones para la adecuación de las nuevas instalaciones del IAM.

Los créditos que se han utilizado para aprobar el expediente de modificación, son créditos disponibles del Programa “CUALIFICA”. Este programa, destinado a la formación e inserción laboral de mujeres víctimas de la violencia, se abona en función de la asistencia de cada mujer a los cursos de formación; terminado el curso 2007-2008 en junio, se ha anulado la cantidad de 365m€ de las ayudas concedidas en su día, bien por inasistencia, o bien por bajas en los cursos.

III.3 GASTOS

III.3.1 Personal

34. La plantilla de personal del IAM a 31 de diciembre de 2008 estaba compuesta por 226 personas. Durante el ejercicio han tomado posesión 55 personas y han cesado 64. Los movimientos de la plantilla obedecen, en su mayoría, a traslados de otras consejerías.

35. Durante el ejercicio 2008 la plantilla ha estado compuesta de las siguientes categorías, número de personas y porcentaje respecto de la plantilla:

Personal Funcionario: 92 personas (31%)
 Personal Interino: 11 personas (3,8%)
 Personal Laboral: 164 Personas (56,6%)
 Personal eventual: 21 personas (7,2%)
 Altos Cargos: 2 personas (0,7%)

36. Se ha revisado la documentación de los expedientes de personal y los conceptos retributivos reflejados en las nóminas de los meses de noviembre, diciembre y extra de diciembre de 21 trabajadores, de los que 17 corresponden a personal funcionario, dos a personal laboral, uno a personal eventual y uno a alto cargo. Además se han revisado los anticipos reintegrables concedidos durante el mes de noviembre, así como las ayudas sociales y los gastos de dietas y locomoción.

37.¹

38. En relación a las comprobaciones del contenido y cuantías de las nóminas examinadas, el resultado es que todos los datos de la cabecera del cuerpo de la nómina, concuerdan con la información contenida en el expediente personal y en el listado de la plantilla.

Los importes y los conceptos de las retribuciones, reflejadas en las nóminas revisadas, concuerdan con los aprobados en el Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio 2008 y el Convenio Colectivo aplicable.

III.3.2 Transferencias Corrientes (IV) y de Capital (VII)

39. De acuerdo con su definición, las transferencias de capital se conceden para el establecimiento de la estructura básica del ente beneficiario o para que el beneficiario adquiera o construya activos fijos determinados.

40. Del análisis realizado a las actividades financiadas con transferencias de capital, se ha comprobado que al menos las que corresponden a los programas UNIVERSEM, IGUALEM y Defensa Legal financian operaciones tales como gastos de personal, gastos de funcionamiento y demás gastos generales, y sólo una parte de éstas se destinan a financiar actividades de inversión, que sí responden a la naturaleza de este tipo de transferencias.

41. En los capítulos IV y VII de gastos, se registran las líneas de subvenciones y ayudas que reflejan la actividad llevada a cabo por el IAM en cumplimiento de sus fines fundacionales.

42. El grado de ejecución presupuestaria, definido como la relación porcentual entre obligaciones reconocidas y crédito definitivo, ha sido del 99% en las transferencias corrientes y 96% en las transferencias de capital.

43. El grado de cumplimiento, definido como la relación porcentual entre pagos realizados y obligaciones reconocidas, ha sido del 93% en

¹ Punto 37 suprimido por la alegación presentada.

las transferencias corrientes y del 63% en las transferencias de capital.

44. El trabajo realizado ha consistido en analizar, de un lado, la documentación contenida en los expedientes administrativos de subvenciones y ayudas, y de otro comprobar la adecuación del solicitante a los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los requisitos relativos a la documentación que debe estar en el expediente y los plazos de las distintas fases del procedimiento administrativo: solicitud, resolución administrativa de concesión, ejecución de las actividades subvencionadas y justificación de los gastos. Se han separado las ayudas de las subvenciones, atendiendo al requisito distintivo que cada una de ellas establece en el procedimiento de concesión: la existencia o no de concurrencia competitiva

45. En el ANEXO (IV) se exponen las líneas de subvenciones y ayudas del IAM, así como las cantidades concedidas en el ejercicio 2008 y el capítulo presupuestario en el que están recogidas.

III.3.2.1 Ayudas

- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos

46. La orden de 7 de julio de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social regula el procedimiento de concesión de estas ayudas, en la que se establece el régimen de concurrencia no competitiva para su concesión, al no ser posible establecer comparaciones entre las solicitudes que se presentan, siempre que se cumplan con los requisitos que establece la base reguladora.

La cantidad máxima a percibir en concepto de estas ayudas, es de seis veces el importe mensual del salario mínimo interprofesional vigente. La cantidad máxima concedida en el ejercicio 2008 ha sido de 3.600,00€ y la mínima de 600,00€.

El plazo de presentación de solicitudes está abierto de forma permanente en tanto dure la vigencia de la orden.

En el ejercicio 2008 se han presentado 134 solicitudes que han sido atendidas en su totalidad y a las que se les ha concedido la cantidad de 291m€.

Se ha revisado la documentación de 10 expedientes, a los que se le ha concedido la cantidad de 25m€.

De la revisión realizada se ha comprobado que todas las solicitudes cumplían los requisitos establecidos en la base reguladora de estas ayudas.

- Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para la obtención de empleo

47. Estas ayudas están reguladas en la orden de 5 de septiembre de 2006 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. La orden desarrolla el art 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley establece el derecho que tienen a percibir una ayuda económica, las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en un determinado nivel de renta, y de las que se presume que, por edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tienen especiales dificultades para obtener un empleo.

Como en el caso anterior estas ayudas son concedidas sin que se establezca comparación con otras solicitudes presentadas.

Durante el ejercicio se han presentado 89 solicitudes a las que se les ha concedido la cantidad de 362m€.

Se ha revisado la documentación de 9 solicitudes a las que se les ha concedido la cantidad de 42m€.

De la revisión realizada se ha comprobado que todas las solicitudes cumplían los requisitos establecidos en la base reguladora de estas ayudas.

III.3.2.2 Subvenciones

48. En el análisis de las subvenciones se ha diferenciado las concedidas de forma nominativa y excepcional, de aquellas que se han concedido en base a los principios de publicidad y concurrencia mediante convocatoria pública y comparación de las solicitudes presentadas a la convocatoria.

Nominativas

Programa IGUALEM “IGUALDAD EN LAS EMPRESAS”

49. Este programa tiene como objetivo facilitar la igualdad en las relaciones laborales entre hombre y mujer; se desarrolla en colaboración con las centrales sindicales, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras; las actuaciones de este programa están incluidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2008 a través de un proyecto de empleo, cofinanciado en un 80% con el Fondo Social Europeo.

50. Las cantidades concedidas a cada una de las centrales sindicales en el ejercicio 2008 ha sido de 100m€.

51. Las actividades que desarrolla el programa se concretan en tareas formativas, de asesoramiento técnico en la elaboración de planes de igualdad, elaboración de informes, análisis de convenios colectivos en relación a la igualdad de oportunidades hombre-mujer etc. Los gastos subvencionables se desglosan en los siguientes conceptos: gastos de contratación de personal, gastos de funcionamiento y gastos de ejecución de actividades.

52. El plazo para desarrollar el Programa IGUALEM es el periodo comprendido entre el uno de enero y el 31 de diciembre de 2008; y el de justificación de la subvención por las entidades beneficiarias el 30 de marzo de 2009.

53. Del examen de la documentación de los dos expedientes se ha comprobado:

- La central sindical CCOO ha presentado la justificación del empleo de la subvención en el plazo estipulado, con el desglose de los siguientes gastos: gasto de personal técnico y administrativo 56 m€, gastos de funcionamiento 6 m€ y material formativo, publicaciones difusión y publicidad 38 m€, lo que hace un total de 100 m€.

-La central sindical UGT solicitó una prórroga de tres meses para la ejecución del programa y para la justificación de la subvención, que fue atendida por la dirección del organismo. El 2 de junio de 2009 envió los justificantes de la subvención, desglosados en siguientes gastos: Gastos de personal 65 m€, Gastos generales 10 m€ y gastos de ejecución de materiales 25 m€.

54. Con respecto a los documentos justificativos presentados, no consta en las copias de las facturas la compulsa con los originales.

55. Al finalizar el trabajo de campo, el IAM no había revisado la documentación de los justificantes del empleo de la subvención de las dos beneficiarias, y por tanto, no había realizado la liquidación de la subvención.

Programa Defensa Legal

56. El IAM firmó en el año 2007 un convenio de colaboración con la centrales sindicales UGT y CCOO, para el funcionamiento de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa procesal a mujeres en caso de discriminación laboral por razón de sexo. La subvención nominativa concedida en ejecución de este convenio, tiene como finalidad financiar el servicio de defensa legal de ámbito andaluz y carácter gratuito para las mujeres que denuncien situaciones de discriminación laboral por razón de sexo.

57. El plazo de ejecución del proyecto es el periodo comprendido entre el uno de enero y el 31 de diciembre de 2008, y el de justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias el 31 de marzo de 2009.

58. Las cantidades concedidas a cada una de las centrales sindicales en el ejercicio 2008 ha sido de 160m€, financiadas con transferencias de capital.

59. Examinada la documentación contenida en los dos expedientes se ha comprobado que la central sindical CCOO justificó el empleo de la subvención dentro del plazo estipulado. Esta central ha justificado gastos por importe de 160m€, desglosados en los siguientes conceptos: Gastos de personal 117m€, gastos de funcionamiento 13m€, gastos de procesos judiciales 3m€, jornadas 15m€, edición de materiales 13m€.

60. La central sindical UGT solicitó prórroga para la ejecución del programa y para la justificación del gasto; dicha solicitud fue atendida por la dirección del IAM mediante resolución de 22 de diciembre de 2008, estableciéndose los siguientes nuevos plazos: hasta el 31 de enero de 2009 para la ejecución del programa, y hasta el 30 de abril de 2009 para la justificación de los gastos. La central ha justificado los gastos el 29 de junio de 2009, dos meses después del plazo de prórroga.

El importe justificado ha sido de 157m€, es decir, 3 m€ menos de la subvención recibida, desglosada en los conceptos siguientes: Gastos de personal 118m€, gastos de procesos judiciales, asistencia a jornadas y material jurídico 23m€, gastos de funcionamiento 16 m€.

61. A la finalización del trabajo de campo el IAM no había revisado la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida a las dos entidades y, por tanto, no había practicado la liquidación de la subvención.

Programa UNIVERSEM

62. A las universidades andaluzas se les ha concedido 620m€ por el desarrollo de las actuaciones del programa UNIVERSEM, que tiene como finalidad mejorar las opciones de empleabilidad de las graduadas y postgraduadas universitarias, facilitándoles el conocimiento de los recursos de orientación y formación disponibles, así como las opciones más ventajosas para acceder y mantenerse en el empleo en función de sus intereses, demandas y sus perfiles normativos.

63. El programa UNIVERSEM está financiado con el Fondo Social Europeo.

64. La universidad Pablo de Olavide ha recibido 60m€ en lugar de 70m€ que han recibido el resto de universidades. El IAM no envió a esta universidad la carta donde se informa de la puesta en marcha del programa UNIVERSEM. Esto dio lugar a que se realizara el expediente de modificación de crédito, al que se ha hecho referencia en este informe (38). Por cuyo motivo la subvención concedida ha tenido el carácter de excepcional.

65. Se ha analizado la documentación de la justificación del empleo de la subvención de las universidades: Pablo de Olavide de Sevilla, Hispalense de Sevilla, Málaga y Granada.

La universidad “Hispalense” de Sevilla y la universidad de Málaga aportan justificantes por encima de las cantidades concedidas.

66. La universidad de Granada, a la fecha de finalización del trabajo de campo, no había enviado la justificación del empleo de la subvención concedida.

El plazo para enviar la justificación del empleo de la subvención, concluía el 31 de marzo de 2009.

Subvenciones regladas

- *A Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres*

67. El IAM tiene dos líneas de subvenciones para estas destinatarias: de un lado aquellas que tienen por objeto la financiación de los gastos de mantenimiento y de funcionamiento, así como de actividades generales, y de otro aquellas que se destinan a la realización de proyectos que favorezcan, impulsen y faciliten el empoderamiento y la participación de las mujeres en los espacios políticos, consultivos y decisorios, y en los diferentes espacios sociales, especialmente los de formación y de sensibilización.

Para Mantenimiento

68. Se han presentado 1.415 solicitudes, de éstas se han denegado 89 peticiones. Por tanto, las solicitudes admitidas han sido 1.326, a las que se les ha concedido la cantidad de 1.301m€.

69. Se ha revisado la documentación de diez solicitudes, a las que se les ha concedido 96 m€, y una solicitud a la que se le ha denegado la subvención.

70. La subvención denegada, en el caso examinado, está motivada en la no adecuación de los estatutos de la entidad solicitante a los fines y objetivos establecidos en el art 4.4 de la orden que regula el procedimiento y las bases reguladoras de esta línea de subvención.

71. Con respecto al resto de expedientes examinados, se ha comprobado que el IAM no ha cumplido el plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución de forma expresa a las entidades solicitantes. El retraso producido ha sido de dos a cuatro meses.

72 En cuanto a la justificación, la convocatoria establecía como fecha tope el uno de marzo de 2009. De los expedientes examinados cuatro no estaban justificados.

Para Proyectos

73. A esta segunda actuación, se han presentado 76 solicitudes, y se han denegado 63 peticiones. Por tanto, las solicitudes atendidas han sido 13 a las que se les ha concedido la cantidad de 200m€

74. Se ha revisado la documentación de 6 solicitudes, a las que se les ha concedido 97m€. De dicha revisión se deduce lo siguiente:

- En todos los expedientes revisados la resolución de concesión se produce dos meses después de lo que establece la base reguladora.

- En todos los expedientes revisados hay una concesión que amplía el periodo de ejecución, produciéndose por tanto, una ampliación del plazo de justificación. Estos nuevos plazos se han concretado en alargar el periodo de ejecución y el de justificación de la subvención, hasta el treinta de junio de 2009.

- No obstante, a la finalización del trabajo de campo, ningún expediente de los revisados contenía la justificación del empleo de la subvención concedida.

- *A mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial. (SERVAEM)*

75. Esta línea de subvención está dirigida a promover el espíritu empresarial de las mujeres y a la mejora de empresas ya constituidas que tengan una participación mayoritaria de mujeres.

76. Durante el ejercicio 2008 se ha concedido 2.143m€ a 401 solicitudes, de un total de 4.654 solicitudes presentadas.

77. Se han revisado ocho expedientes a los que se les ha concedido 51m€. De la revisión efectuada se deduce lo siguiente:

- No se ha cumplido el plazo previsto de seis meses para emitir la resolución de concesión, sobrepasándose este plazo en tres meses.

- En la documentación justificativa del empleo de la subvención, se han detectado facturas de gastos realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- También se han detectado facturas que no corresponden a la actividad subvencionada, y facturas proforma.

- Hay facturas pagadas mediante leasing, sin que conste en la documentación del expediente el cuadro de amortización.

- A la finalización del trabajo de campo el IAM no había concluido la revisión de la justificaciones.

- *A Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios*

Las líneas de subvenciones a las entidades locales son las siguientes:

78. La primera línea tiene por objeto el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), mediante la financiación de los gastos derivados de la contratación del personal de estos centros. El procedimiento de concesión de esta línea de subvención se realiza en régimen de concurrencia no competitiva

79. En la segunda línea, el objeto subvencionable es el desarrollo del programa de empleo de mujeres llevado a cabo en los Centros de Información a la Mujer para desarrollar el programa UNEM. El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva. Este programa está cofinanciado con el Fondo Social Europeo.

Para mantenimiento de CMIM

80. Se han presentado 170 solicitudes de entidades locales a la convocatoria del IAM de 2008; sólo dos peticiones han sido denegadas. El importe concedido ha sido de 5.519m€

81. Se ha revisado la documentación de quince solicitudes, de la que una corresponde a una petición denegada. El importe concedido a las solicitudes revisadas asciende a 459m€.

82. De la revisión efectuada se ha comprobado:

- El plazo de notificación de la resolución de concesión de la subvención, no se ha cumplido en ninguno de los expedientes revisados.

- La notificación de la resolución de la concesión de la subvención ha tardado en llegar en el peor de los casos cinco meses y en el mejor un mes.

- Los centros provinciales del IAM, examinan la documentación preceptiva que acompaña a la solicitud y emiten un informe. A continuación, el Servicio de Coordinación de los Servicios Centrales del IAM, formulan una propuesta de resolución que es ratificada por la dirección de este organismo.

En los expedientes revisados, el informe del centro provincial no consta en un expediente, y la propuesta de resolución no consta en trece expedientes.

- Todas las entidades presentan la justificación del empleo de la subvención en el plazo estipulado, excepto el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

- A la entidad "Consortio Valle del Genal" se la declara desistida de su petición de subvención,

por no aportar la documentación requerida al presentar la solicitud y haber dejado pasar el plazo de subsanación de errores y defectos.

- El expediente de la "Mancomunidad del Alto Guadalquivir" no contiene el acuse de recibo de la notificación de la resolución.

Para el programa UNEM

83. Se han presentado 47 solicitudes a la convocatoria de 2008 a las que se les ha concedido la cantidad de 1.361m€; no se ha denegado ninguna solicitud.

84. Se han revisado ocho expedientes a los que se le ha concedido 267m€. De la revisión efectuada se deduce:

- Los Ayuntamientos de Baza, Alcaudete, y Viso del Alcor, presentan la justificación del empleo de la subvención fuera de plazo. El plazo terminaba el 31 de marzo de 2009.

- En siete de los expedientes analizados no consta el documento bancario de la devolución de las cantidades no empleadas.

- *A Universidades Públicas de Andalucía y otras universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía*

85. La finalidad de este tipo de subvención es el fomento de la realización de actividades en materia de igualdad de género.

86. Se han presentado las nueve universidades de Andalucía, además de la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (sede de Sevilla).

87. El total de programas presentados y financiados ha sido de dieciocho, y la subvención concedida ha ascendido a 233m€.

88. En el Anexo V se presenta el número de programas por universidad y las cantidades concedidas.

89. Se ha revisado la documentación de ocho expedientes que corresponden a ocho progra-

mas desarrollados por ocho universidades. En el Anexo VI se exponen los expedientes revisados, así como el importe concedido.

90. De la revisión efectuada se deduce:

- No consta en el expediente de la universidad de Granada (GR 18/0008), la justificación de la subvención del proyecto “Mujeres en el holocausto”.

- Hay una petición de prórroga para la realización de actividades en el expediente de la Universidad de Cádiz (CA 11/0005) perteneciente al proyecto de “Educación para la No Violencia”.

- La universidad de Almería justifica fuera de plazo el expediente del proyecto Jornada en materia de género y encuesta (AL 04/0009).

- *A mujeres víctimas de violencia de género
Programa CUALIFICA*

91. Aunque el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, prevé en el art 31.1 párrafo segundo que se pueda conceder subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor de las mismas sin que se tenga que establecer en estos casos, comparación en las solicitudes y prelación entre ellas.

92. Las destinatarias de estas subvenciones son mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido seleccionadas por el IAM y la Consejería de Empleo para participar en el programa CUALIFICA de Formación Profesional Ocupacional (FPO) y carezcan de ingresos económicos o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

93. La regulación del procedimiento de concesión de estas ayudas está regulado en una orden conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social de 5 de octubre de 2005.

94. Sobre la orden reguladora del procedimiento de concesión, hay que señalar que no recoge, en sus distintos apartados, la forma de acreditar la situación de violencia de género; documento que debería acompañar a la solicitud, por lo que en ningún expediente queda constancia formal de la justificación del requisito para obtener la subvención.

95. Durante el ejercicio se han presentado 210 solicitudes que han sido atendidas en su totalidad. El importe concedido ha ascendido a 883m€.

96. Se ha revisado la documentación contenida en diez expedientes cuya cuantía concedida ha ascendido a 40m€.

97. De la revisión efectuada se deduce:

- Dos expedientes de la provincia de Almería la fecha del certificado de la coordinadora provincial del IAM de selección es anterior a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

- En un expediente de la provincia de Málaga no consta la resolución de concesión de la ayuda.

98. La situación de las justificaciones pendientes de las diferentes líneas de subvenciones correspondiente a la convocatoria 2008, al finalizar el trabajo de campo es la que se expone en el cuadro siguiente:

JUSTIFICACIONES PENDIENTES 2008 (22/10/2008)				m€
DENOMINACIÓN	Nº ENTIDADES	IMPORTE	ESTADO	
Asociaciones Proyectos	9	131	Revisando justificación	
Asociaciones Mantenimientos	372	354	Revisando justificación	
CMIM	0	0		
UNEM	21	82	Pendientes devolución parcial	
UNIVERSEM	7	480	Revisando justificación	
UNIVERSIDADES	10	137	Revisando justificación	
SERVAEM	354	2.062	Revisando justificación	
EXCEP UNI HUELVA	2	25	Revisando justificación	
DEFENSA L UGT/CCOO	2	282	En revisión	
IGUALEM UGT/CCOO	2	200	En revisión	
TOTAL		3.753		

FUENTE: Elaboración IAM Cuadro nº 2

III.3.3 Contratación

99. Durante el ejercicio 2008 el IAM ha tramitado treinta expedientes de contratación administrativa; dos expedientes han sido anulados y uno no se ha formalizado el contrato por estar pendiente de informe del gabinete jurídico.

100. El número de contratos formalizados, excluidos los dos contratos menores, ha sido de veinticinco y el importe total adjudicado ha ascendido a 8.584m€.

101. Quince expedientes se han tramitado de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000, de 16 de junio) y diez de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre).

102. En el Anexo VII se expone la contratación efectuada por el IAM durante el ejercicio.

103. La muestra revisada está compuesta por nueve expedientes que representan el 30% del número total de los adjudicados en el ejercicio y el 78% del importe total adjudicado. En el cuadro se relacionan los expedientes revisados.

MUESTRA EXPEDIENTES ANALIZADOS					
NÚMERO EXPEDIENTE	FORMA ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	IMPORTE	LEY APLICACIÓN	ESTADO TRAMITACIÓN
1	Prórroga	Serv. publico	5.952	LCAP	Formalizado
2	Concurso	Servicio	236	LCAP	Formalizado
4	Negociado	Consultoría	30	LCAP	Formalizado
9	Abierto	Servicio	197	LCSP	Formalizado
13	Negociado	Servicio	61	LCSP	Formalizado
16	Cesión	A.T.	15	LCAP	Formalizado
21	Negociado	Suministro	23	LCAP	Formalizado
26	Negociado P	Suministro	107	LCSP	Formalizado
30	Negociado	Suministro	96	LCAP	Formalizado
TOTAL			6.717		

FUENTE: Elaboración CCA Cuadro nº 3

104. En los expedientes de contratación revisados se ha comprobado en general, un adecuado cumplimiento de la norma aplicable. No obstante se han detectado las siguientes debilidades.

Contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

105. El IAM en la fundamentación jurídica de la prórroga del contrato de servicio público Ex-

pediente (01/2008) ha equiparado la concesión de servicio público a contrato de consultoría y asistencia y de servicio.

Contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público

106. En el expediente (13/2008) la descripción del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy genérica,

por lo que no se atiene a lo establecido en el art 74.2 de la LCSP que establece que el objeto del contrato deberá ser determinado.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se ha detectado esta indeterminación del objeto, éste aparece como “realización de trabajos en el archivo”. Además no hay adecuación entre la necesidad que justifica la realización del contrato y el objeto del mismo, en el sentido que establece el art 22 en relación con el art 74.2.

107. En dos expedientes (13/2008) y (26/2008) no queda justificado adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares la exigencia de exigir fianza definitiva al adjudicatario, como recoge el art 83.1.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

108. El expediente de modificación de crédito mediante generación por ingresos recaudados, debe realizarse en el presupuesto que está en vigor cuando se produce la recaudación, a fin de evitar la posibilidad de que el equilibrio presupuestario se vea afectado, en tanto que ingresos y gastos no se realizan en el mismo ejercicio, ó que se utilicen los ingresos obtenidos de forma extrapresupuestaria. (§ 27)

109. En los expedientes de generaciones de crédito examinados, se ha observado que no se ha seguido un criterio homogéneo en la tramitación de los mismos. (§ 30)

110.²

111. En el análisis realizado a las actividades financiadas con transferencias de capital se ha comprobado que, al menos, las que corresponden a los programas UNIVERSEM, IGUALLEM y Defensa Legal financian operaciones, tales como gastos de personal, gastos de funcionamiento y demás gastos generales, y solo una parte de éstas se destinan a financiar actividades de inversión, que sí responden a la naturaleza de este tipo de transferencias. (§ 40)

Se recomienda que estas operaciones se registren en el capítulo IV, transferencias corrientes de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades que financian.

112. La orden conjunta de las Consejerías de Empleo y de Igualdad y Bienestar Social, de 5 de octubre de 2005, no recoge en sus apartados la exigencia de un documento que acredite la situación de violencia de género de la persona solicitante y que debería acompañar a la solicitud. (§ 94)

113. En los expedientes de Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones, línea de proyectos, y en los expedientes para Mantenimiento de CEMIN no se cumplen los plazos previstos para la emisión de la resolución de la concesión de la subvención. Esta circunstancia motiva la ampliación del periodo de ejecución y del plazo de justificación. (§§ 71, 82)

Por otro lado se ha puesto de manifiesto una dilación por parte del Organismo en los procedimientos de revisión de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de subvenciones y la posterior liquidación de la subvención. (§§ 61,71,77)

Se recomienda el cumplimiento de los plazos previstos en las convocatorias a fin de no retrasar los plazos de ejecución de actividades subvencionadas y de las justificaciones, así como las revisiones de justificaciones y las liquidaciones a practicar por el Organismo.

114. La descripción del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy genérica, no ateniéndose a lo establecido en el art. 74.2 de la LCSP. (§ 106)

115. No queda justificado adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares la exigencia de exigir fianza definitiva al adjudicatario, como recoge el art 83.1. (§ 107)

V. ANEXOS

² Punto110 suprimido por la alegación presentada.

INGRESOS

ANEXO I

m€

	Previsión Inicial	Modificación	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudación
3 Tasas, precios públicos y otros	0	0	0	306	263
4 Transferencias corrientes	29.333	1.322	30.655	30.655	27.878
Total Operaciones Corrientes	29.333	1.322	30.655	30.961	28.141
7 Transferencias de capital	10.825	2.993	13.818	10.245	10.131
Total Operaciones capital	10.825	2.993	13.818	10.245	10.131
8 Activos financieros	0	0	0	33	33
Total Operaciones Financieras	0	0	0	33	33
TOTAL GENERAL	40.158	4.315	44.473	41.239	38.305

GASTOS

m€

	Crédito Inicial	Modificación	Créditos Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados
1 Gastos de personal	8.783	345	9.128	8.860	8.860
2 Gastos corrientes, bienes y servicios	12.752	-916	11.836	11.512	10.723
4 Transferencias corrientes	7.798	1.893	9.691	9.636	9.032
6 Inversiones reales	3.433	2.454	5.887	3.605	2.284
7 Transferencias de capital	7.392	538	7.930	7.618	4.856
TOTAL GENERAL	40.158	4.315	44.473	41.231	35.755

		BALANCE 2008				ANEXO II m€
		DEBE		HABER		
		2008	2007			2008
		2008	2007			2007
A) Inmovilizado		44.191	40.587	A) Fondos propios		44.191
I. Inversiones destinadas al uso general		66	66	I. Patrimonio		40.584
3. Bienes patrim. hist., artis. y cult.		66	66	1. Patrimonio		40.584
II. Inmovilizaciones inmateriales		38.967	36.017	IV. Resultados del ejercicio		3.607
1. Gastos investigación y desarrollo		402	402	D) Acreedores a corto plazo		7.706
3. Aplicaciones informáticas		903	703	III. Acreedores		7.706
6. Otro inmovilizado inmaterial		37.663	34.912	1. Acreedores presupuestarios		5.532
III. Inmovilizaciones materiales		5.158	4.503	2. Acreedores no presupuestarios		532
1. Terrenos y construcciones		965	839	3. Administraciones públicas		184
2. Instalaciones técnicas y maquinaria		381	359	4. Otros acreedores		0
3. Utillaje y mobiliario		2.193	1.970	5. Fianzas y depósitos a corto plazo		25
4. Otro inmovilizado		1.620	1.336			15
C) Activo circulante		6.273	7.704			
II. Deudores		2.952	4.183			
1. Deudores presupuestarios		2.976	4.201			
2. Deudores no presupuestarios		0	0			
5. Provisiones		-23	-19			
IV. Tesorería		3.321	3.521			
TOTAL GENERAL (A+B+C)		50.464	48.290	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)		50.464
						48.290

		Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial 2008				ANEXO III m€
		DEBE		HABER		
		2008	2007	2008	2007	
A) Gastos		37.632	33.940	B) Ingresos	41.239	37.792
1 Gastos func. de servicios y prest. Sociales		20.377	18.349	2 Otros ingresos de gestión ordinaria	306	274
A) Gastos de personal		8.860	8.349	A) Reintegros	301	272
A1) Sueldos, salarios y asimilados		7.103	6.725	C) Otros ingresos de gestión	0	2
A2) Cargas sociales		1.757	1.624	C1) Ing. Accesorios y otros corriente	0	2
D) Var. provisiones de tráfico		5	7	F) Otros intereses	5	0
D1) Variac. prov. y pérdida cred. incob.		5	7	F1) Otros intereses	5	0
E) Otros gastos de gestión		11.512	9.993	3. Transferencias y subvenciones	40.900	37.517
E1) Servicios exteriores		11.441	9.966	A) Transferencias corrientes	30.655	27.698
E2) Tributos		72	27	C) Transferencias de capital	10.245	9.819
2 Transferencias y subvenciones		17.254	13.524	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	33	1
B) Subvenciones corrientes		9.636	8.376	C) Ingresos extraordinarios	33	0
C) Subvenciones de capital		7.618	5.148	D) Ingresos y benef. de otros ejercicios	0	1
3 Pérdidas y gastos extraordinarios		0	2.067			
D) Gastos y pérdidas de otros ejercicios		0	2.067			
AHORRO		3.607	3.851	DESAHORRO		

ANEXO IV		SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		CONCEDIDO 2008	
				m€	
BASES REGULADORAS	DESTINATARIAS	OBJETO	(1)	CAP	
8/5/2006	Asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas	Financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de actividades generales	1.301	480	
5/5/2006	Asociaciones de mujeres y federaciones de las mismas	Realización de proyectos que favorezcan, impulsen y faciliten el empoderamiento y la participación de las mujeres en los espacios políticos consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales, especialmente, los de formación	200	480	
22/3/2006	Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios	Mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer	5.519	461	
26/6/2007	Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios	Desarrollo del programa unidades de empleo de mujeres	1.361	760	
26/7/2007	Mujeres y empresas de mujeres	Fomento y mejora empresarial	2.144	770	
1/3/2006	Entidades sin ánimo de lucro	Atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social	1.025		
21/1/2008	Universidades Públicas de Andalucía y otras universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía	Realización de actividades en materia de igualdad de género	233	441	
5/10/2005	Mujeres víctimas de violencia	Programa de formación profesional ocupacional	883	780	
7/7/2005	Mujeres víctimas de violencia de género	Ayudas económicas	291	480	
5/9/2006	Mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo	Ayudas económicas	362	480	
TOTAL			13.319		
SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
DENOMINACION	DESTINATARIOS	PROGRAMA	IMPORTE	CAP	
UNIVERSEM	Universidades Andaluzas	Empleabilidad mujeres universitarias	620	741	
IGUALEM	Sindicatos	Igualdad laboral	200	782	
Defensa Legal	Sindicatos	Defensa jurídica	320	783	
Total			1.140		
TOTAL			14.459		

(1) NOTA: Se trata de importes concedidos que no se corresponden con obligaciones reconocidas del ejercicio.

ANEXO V

m€

PROGRAMA UNIVERO 08		
ENTIDAD	PROGRAMA	IMPORTE
UNIVERSIDAD ALMERÍA	Congreso internacional historia de la enfermería	10
	Mujer como elemento innovador de la ciencia	3
	Jornada en materia de género y encuesta	13
Total Almería		26
UNIVERSIDAD CÁDIZ	Culturas feministas	14
	Seminario ed. Para la no violencia de género/seminario cineastas y creativos publicitarios	18
	Total Cádiz	32
UNIVERSIDAD CÓRDOBA	Encuentro cuatro décadas de feminismo en España/ Taller empoderamiento y liderazgo de mujeres	13
	Total Córdoba	13
UNIVERSIDAD GRANADA	Seminario internacional "Mujeres y paz, Teoría y prácticas de una cultura de paz"	15
	Seminario Internacional: mujeres en el holocausto	5
	Total Granada	20
UNIVERSIDAD HUELVA	Culturas feministas (máster género, identidad y ciudadanía)	14
	Acciones para implantación de la igualdad de género desde diferentes perspectivas y ámbitos de actuación	6
	Total Huelva	20
UNIVERSIDAD JAÉN	IV Taller doctoral: Mundos de género, territorios de escritura	2
	Empleabilidad de las mujeres inmigrantes de Andalucía	16
	Total Jaén	18
UNIVERSIDAD MÁLAGA	Seminario interdisciplinario sobre la igualdad entre mujeres y hombres	12
	Mirada de las mujeres en la sociedad de la información	16
	Ciencia y sociedad una mirada desde las mujeres	28
Total Málaga		28
UNIVERSIDAD SEVILLA	Identidades e interculturalidad	2
	Mirada de las mujeres en la sociedad de la información	11
Total Sevilla		13
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Investigación, biografías mujeres deportistas andaluzas	6
	II Encuentro universitario de unidades de igualdad/ Ciencia y sociedad una mirada desde las mujeres/ Transformaciones de familia desde perspectiva género	28
	Total Pablo de Olavide	34
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	Religión, género y violencia	14
Total Internacional		14
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO SEVILLA	Medios de comunicación en relación con trastornos de conducta alimentaria	15
	Total Menéndez Pelayo	15
TOTAL		233

ANEXO VI

m€

UNIVERSIDAD	PROGRAMA	IMPORTE
AL	Jornada en materia de género y encuesta	13
CA	Seminario ED para lo no violencia de género	
	Seminario cineastas y creativo a publicitarios	18
GR	Seminario Internacional: Mujeres en el Holocausto	5
JA	IV Taller Doctoral: Mundos de género, territorios de escritura	2
MA	Mirada de las mujeres en la sociedad de la información	16
SE	Mirada de las mujeres en la sociedad de la información	11
UIMP sede de SE	Medios de comunicación en relación con trastorno de conducta alimentaria	15
Pablo Olavide	II Encuentro universitario de unidades de igualdad. Ciencia y sociedad una mirada desde las mujeres. Transformaciones de familias desde perspectivas de género	28
TOTAL		108

ANEXO VII

m€

CONTRATOS 2008					
NÚMERO EXPEDIENTE	FORMA ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	IMPORTE	LEY APLICACIÓN	ESTADO TRAMITACIÓN
1	Prórroga	Serv. publico	5.952	LCAP	Formalizado
2	Concurso	Servicio	236	LCAP	Formalizado
3	Concurso	Servicio	196	LCAP	Formalizado
4	Negociado	Consultoría	30	LCAP	Formalizado
5	Concurso	Servicio	-	LCAP	Anulado
6	Prórroga	Servicio	20	LCAP	Formalizado
7	Prórroga	Servicio	-	-	Contrato menor
8	Negociado	Servicio	20	LCAP	Formalizado
9	Abierto	Servicio	197	LCSP	Formalizado
10	Negociado	Suministro	56	LCSP	Formalizado
11	Negociado	Servicio	30	LCSP	Formalizado
12	Negociado	Servicio	45	LCSP	Formalizado
13	Negociado	Servicio	62	LCSP	Formalizado
14	Prórroga	Servicio	812	LCAP	Formalizado
15	Modificación	Servicio	8	LCAP	Formalizado
16	Cesión	A.T.	15	LCAP	Formalizado
17	Negociado	Servicio	68	LCAP	Formalizado
18	Abierto	Servicio	203	LCSP	Formalizado
19	Negociado	Servicio	-	-	Contrato menor
20	Negociado	Servicio	43	LCSP	Formalizado
21	Negociado	Suministro	23	LCAP	Formalizado
22	Negociado	Servicio	40	LCSP	Formalizado
23	Negociado	Suministro	28	LCSP	Formalizado
24	Prórroga	Servicio	30	LCAP	Formalizado
25	Abierto	Servicio	225	LCAP	Pte. Gab. Jco.
26	Negociado P	Suministro	107	LCSP	Formalizado
27	Prórroga	Servicio	23	LCAP	Formalizado
28	Prórroga	Servicio	19	LCAP	Formalizado
29	Negociado	Servicio	-	-	Anulado
30	Negociado	Suministro	96	LCAP	Formalizado
TOTAL			8.584		

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 27, 108 y 109)

27. El primer expediente tiene su origen en dos ingresos que proceden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de noviembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ambos ingresos están contabilizados por la Dirección General de Tesorería en las fechas en que produjeron: el primero de 43m€, el 23 de octubre de 2007 y el segundo de 77m€, el 31 de enero de 2008.

Cada uno de estos ingresos aparecen como derechos reconocidos y recaudados en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio al que pertenecen, 2007 y 2008 respectivamente. No obstante, el correspondiente al ejercicio 2007 no se aplicó al presupuesto de gasto de dicho ejercicio sino que se ha utilizado en la generación de crédito de un presupuesto distinto al de su recaudación efectiva.

El expediente de modificación de crédito mediante generación por ingresos recaudados, debe realizarse en el presupuesto que está en vigor cuando se produce la recaudación.

108. El expediente de modificación de crédito mediante generación por ingresos recaudados, debe realizarse en el presupuesto que está en vigor cuando se produce la recaudación. (§ 28)

109. En los expedientes de generaciones de crédito examinados, se ha observado que no se ha seguido un criterio homogéneo en la tramitación de los mismos. (§ 30)

ALEGACIÓN Nº 1

Ambos expedientes se tramitaron como consecuencia de dos ingresos provenientes del Estado en concepto de Ayudas económicas a mujeres víctimas de la violencia de género por insuficiencia de recursos; las cantidades recibidas, la primera por importe de 43.130 €, en octubre de 2007 y la se-

gunda por 76.677 €, en enero de 2008, cantidades que habían sido pagadas con anterioridad por este Organismo. Dada la fecha de ingreso de la primera, se optó, consensuadamente con la Dirección General de Presupuestos, por no generarla, pues la tramitación y aprobación de la generación conllevaba más de un mes, siendo así que sería imposible conceder ayudas en 2007 pues la fecha límite de tramitación se sitúa anualmente en el 30 de noviembre. En consecuencia, se tramitó una única generación en 2008 sumando ambas cantidades

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 28 y 29)

28. El segundo expediente tiene su origen en la concesión, por parte del Ministerio de Igualdad, a la Junta de Andalucía de una subvención de 857m€ para el desarrollo del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006. El 29 de octubre de 2008 se ingresó el primer pago en la Tesorería General de 714m€ procedente del citado ministerio.

29. El tercer expediente de 143m€ corresponde al segundo y último pago de la subvención concedida por el Ministerio de Igualdad a la Junta de Andalucía. El documento contable de este pago, está fechado el 17 de diciembre de 2008 y el expediente de modificación crédito por compromiso de ingreso es aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 9 de diciembre de 2008.

ALEGACIÓN Nº 2

Recibida la primera cantidad a finales de Octubre de 2008, se tramitó expediente de generación de crédito por recaudación efectiva, cuya aprobación competía a la Consejería de Economía y Hacienda; respecto a la segunda, no se efectuó el ingreso ni se conocía cuando iba a producirse, por lo que se le dio tratamiento de generación por compromiso de financiación, de aprobación del Consejo de Gobierno. La necesidad de

tramitar ambas de diferente manera se justifica porque era necesario ejecutar la financiación recibida en el propio 2008, no existiendo otra fórmula para disponer presupuestariamente en 2008 de la cantidad total de 856.878 €.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 37 y 110)

37. _____

110. _____

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. Del análisis realizado a las actividades financiadas con transferencias de capital, se ha comprobado que al menos las que corresponden a los programas UNIVERSEM, IGUALEM, Defensa Legal financian operaciones, tales como gastos de personal, gastos de funcionamiento y demás gastos generales, y sólo una parte de éstas se destinan a financiar actividades de inversión, que sí responden a la naturaleza de este tipo de transferencias.

ALEGACIÓN Nº 4

La normativa presupuestaria de la Junta de Andalucía concibe los Proyectos de Empleo como Inversiones; así, la Orden de elaboración del Presupuesto para 2004, en su Anexo IV, al desarrollar la Clasificación Económica del Gasto Público, define el Capítulo VII: Transferencias de Capital con estructura análoga al Capítulo IV, “cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital”; al explicar éstas, por lo que respecta al Capítulo VI, Inversiones Reales, posibilita, en el Concepto 609: Gastos en inversiones de carácter inmaterial, “... las actuaciones

de carácter no inventariable relativas a ... Programas de Empleo...”. Las subvenciones a que se refiere el Epígrafe pertenecen a Programas de Empleo.

Por otro lado, las citadas subvenciones figuran en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2008, con sus correspondientes códigos de Proyecto de Inversión, formando parte de la Ley del Presupuesto para dicho ejercicio, aprobado por el Parlamento de Andalucía.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. Se han presentado 47 solicitudes a la convocatoria de 2008 a las que se les ha concedido la cantidad de 1.361m€; no se ha denegado ninguna solicitud.

ALEGACIÓN Nº 5

Al referirse al programa UNEM, las solicitudes presentadas en la convocatoria 2008 son 112 y no 47 como constan en el informe, a las que se les ha concedido la cantidad de 3.278 m€, habiéndose denegado 1 solicitud por no subsanar.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. Se han revisado ocho expedientes a los que se le ha concedido 267m€. De la revisión efectuada se deduce:

- Los Ayuntamiento de Baza, Alcaudete, y Viso del Alcor, presentan la justificación del empleo de la subvención fuera de plazo. El plazo terminaba el 31 de marzo de 2009.

- En siete de los expedientes analizados no consta el documento bancario de la devolución de las cantidades no empleadas.

- *A Universidades Públicas de Andalucía y otras universidades públicas que tengan centros con sede en Andalucía.*

ALEGACIÓN Nº 6

No están identificados los expedientes en los que no consta el documento bancario de la devolución de las cantidades no empleada, por lo que no pueden hacerse alegaciones. No obstante, revisados la totalidad de los expedientes a fecha de hoy, se puede afirmar que todos los expedientes del programa UNEM 2008 están justificados y con sus regularizaciones correspondientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 94 y 112)

94. Sobre la orden reguladora del procedimiento de concesión, hay que señalar que no recoge, en sus distintos apartados, la forma de acreditar la situación de violencia de género; documento que debería acompañar a la solicitud, por lo que en ningún expediente queda constancia formal de la justificación del requisito para obtener la subvención.

112. La orden conjunta de las Consejerías de Empleo y de Igualdad y Bienestar Social, de 5 de octubre de 2005, no recoge en sus apartados la exigencia de un documento que acredite la situación de violencia de género de la persona solicitante y que debería acompañar a la solicitud. (§ 94)

ALEGACIÓN Nº 7

Ante la ausencia de documento que acredite la situación de violencia de género de la persona solicitante, hay que manifestar que dicha situación queda recogida en la base de datos del programa SIAM (Sistemas de Información del Instituto Andaluz de la Mujer), al que tienen acceso las personas que gestionan dichas ayudas, comprobando que la solicitante cumple el requisito antes de elevar la propuesta de concesión. Dicha base de datos, al contener datos extremadamente sensibles, tiene un acceso restringido.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 55, 61, 71, 72, 74, 77, 82, y 113)

55. Al finalizar el trabajo de campo, el IAM no había revisado la documentación de los justificantes del empleo de la subvención de las dos beneficiarias, y por tanto, no había realizado la liquidación de la subvención.

61. A la finalización del trabajo de campo el IAM no había revisado la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida a las dos entidades, y por tanto, no había practicado la liquidación de la subvención.

71. Con respecto al resto de expedientes examinados, se ha comprobado que el IAM no ha cumplido el plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución de forma expresa a las entidades solicitantes. El retraso producido ha sido de dos a cuatro meses.

72 En cuanto a la justificación, la convocatoria establecía como fecha tope el uno de marzo de 2009. De los expedientes examinados cuatro no estaban justificados.

74. Se ha revisado la documentación de 6 solicitudes, a las que se les ha concedido 97m€. De dicha revisión se deduce lo siguiente:

- En todos los expedientes revisados la resolución de concesión se produce dos meses después de lo que establece la base reguladora.

- En todos los expedientes revisados hay una concesión que amplía el periodo de ejecución, produciéndose por tanto, una ampliación del plazo de justificación. Estos nuevos plazos se han concretado en alargar el periodo de ejecución y el de justificación de la subvención, hasta el treinta de junio de 2009.

- No obstante, a la finalización del trabajo de campo, ningún expediente de los revisados contenía la justificación del empleo de la subvención concedida.

- *A mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial. (SERVAEM)*

77. Se han revisado ocho expedientes a los que se les ha concedido 51m€. De la revisión efectuada se deduce lo siguiente:

- No se ha cumplido el plazo previsto de seis meses para emitir la resolución de concesión, sobrepasándose este plazo en tres meses.

- En la documentación justificativa del empleo de la subvención, se han detectado facturas de gastos realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

- También se han detectado facturas que no corresponden a la actividad subvencionada, y facturas proforma.

- Hay facturas pagadas mediante leasing, sin que conste en la documentación del expediente cuadro el amortización.

- A la finalización del trabajo de campo el IAM no había concluido la revisión de la justificaciones.

- *A Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios*

Las líneas de subvenciones a las entidades locales son las siguientes:

82. De la revisión efectuada se ha comprobado:

- El plazo de notificación de la resolución de concesión de la subvención, no se ha cumplido en ninguno de los expedientes revisados.

-La notificación de la resolución de la concesión de la subvención ha tardado en llegar en el peor de los casos cinco meses y en el mejor un mes.

- Los centros provinciales del IAM, examinan la documentación preceptiva que acompaña a la solicitud y emiten un informe. A continuación, el Servicio de Coordinación de los Servicios Centrales del IAM, formulan una propuesta de resolución que es ratificada por la dirección de este organismo.

En los expedientes revisados, el informe del centro provincial no consta en un expediente, y la propuesta de resolución no consta en trece expedientes.

- Todas las entidades presentan la justificación del empleo de la subvención en el plazo estipulado, excepto el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

- A la entidad “Consortio Valle del Genal” se la declara desistida de su petición de subvención, por no aportar la documentación requerida al presentar la solicitud y haber dejado pasar el plazo de subsanación de errores y defectos.

- El expediente de la “Mancomunidad del Alto Guadalquivir” no contiene el acuse de recibo de la notificación de la resolución.

Para el programa UNEM

113. En los expedientes de Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones, línea de proyectos, y en los expedientes para Mantenimiento de CEMIN no se cumple los plazos previstos para la emisión de la resolución de la concesión de la subvención. Esta circunstancia motiva la ampliación del periodo de ejecución y del plazo de justificación. (§§ 71, 82)

Por otro lado se ha puesto de manifiesto una dilación por parte del Organismo en los procedimientos de revisión de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de subvenciones y la posterior liquidación de la subvención. (§§§ 61,71,77)

Se recomienda el cumplimiento de los plazos previstos en las convocatorias a fin de no retrasar los plazos de ejecución de actividades subvencionadas y de las justificaciones, así como las revisiones de justificaciones y las liquidaciones a practicar por el Organismo.

ALEGACIÓN Nº 8

- **En cuanto a los plazos de resolución para resolver se produce demora en las convocatorias debido al elevado número de solicitudes presentadas, a las que hay que requerir, en la mayoría de los casos, que subsanen los expedientes y el excesivo**

tiempo transcurrido hasta completarlos. Se está procediendo, por parte de este Organismo, a solicitar dichas subsanaciones mediante Anuncios publicados en BOJA, lo que se agilizará notablemente este trámite en convocatorias futuras.

- En cuanto a la revisión de justificaciones hay que indicar que la demora en su tramitación es consecuencia del elevado número de expedientes y la complejidad de la documentación justificativa presentada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 105)

105. El IAM en la fundamentación jurídica de la prórroga del contrato de servicio público Expediente (01/2008) ha equiparado la concesión de servicio público a contrato de consultoría y asistencia y de servicio.

Contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público

ALEGACIÓN Nº 9

Respecto a la contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habiendo revisado por este Organismo la Resolución de prórroga del contrato 01/2008 no se detecta la circunstancia referida

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 106, 107, 114 y 115)

106. En el expediente (13/2008) la descripción del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy genérica, por lo que no se atiende a lo establecido en el art 74.2 de la LCSP que establece que el objeto del contrato deberá ser determinado.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se ha detectado esta indeterminación del objeto, éste aparece como “realización de trabajos en el archivo”. Además no hay adecuación entre la necesidad que justifica la realización del contrato y el objeto del mis-

mo, en el sentido que establece el art 22 en relación con el art 74.2.

107. En dos expedientes (13/2008) y (26/2008) no queda justificado adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares la exigencia de exigir fianza definitiva al adjudicatario, como recoge el art 83.1.

114. La descripción del objeto del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares es muy genérica, no ateniéndose a lo establecido en el art. 74.2 de la LCSP. (§ 106)

115. No queda justificado adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares la exigencia de exigir fianza definitiva al adjudicatario, como recoge el art 83.1.(§ 107)

ALEGACIÓN Nº 10

En cuanto a la contratación efectuada de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público la Memoria justificativa del contrato 13/08 no estima necesaria la constitución de garantía provisional ni garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que por el objeto del contrato no se deducen que se ocasionen perjuicios a la Administración contratante, a los que las personas contratistas deban responsabilizarse.

Asimismo, en el contrato 26/08 tampoco se estima necesaria la constitución de garantía definitiva. El motivo de tal dispensa es que se entiende que por el objeto del contrato no se deducen que se ocasionen perjuicios a la Administración contratante, a los que las personas contratistas deban responsabilizarse, dado que el pago del suministro se efectuará una vez recepcionado.

No obstante, se informa que por parte de este Organismo, actualmente en todos los expedientes de contratación se exige garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63